

LXXX Sesión Ordinaria

4 de Abril de 2022

11:00 horas

Edificio MERCOSUR

Montevideo – Uruguay



PARLAMENTO DEL MERCOSUR

Secretaría Parlamentaria



LXXX SESIÓN ORDINARIA

Lunes, 4 de abril de 2022

11:00 horas

Se convoca a los Señores Parlamentarios integrantes del Parlamento del MERCOSUR, para la LXXX Sesión Ordinaria a realizarse el día **lunes 4 de abril de 2022 a las 11:00 horas en Montevideo, Uruguay – Edificio MERCOSUR.**

Parlamentario Tomás Bittar

Presidente

Edgar Lugo
Secretario Parlamentario



PARLAMENTO DEL MERCOSUR
Secretaría Parlamentaria



LXXX SESIÓN ORDINARIA

Fecha: Lunes 4 de abril 2022

Hora: 11:00

DESARROLLO DE LA SESIÓN

- A) DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL ACTA DE LA LXXIX SESIÓN ORDINARIA.
- B) TOMA DE COMPROMISO DE PARLAMENTARIOS
- C) INFORME DE ASUNTOS ENTRADOS (R.I Art. 123 c)
- D) TEMA LIBRE (Hora Previa - R.I Art. 123 d)
- E) DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA (R.I Art. 123 f)

E.1) PROYECTOS DE NORMA

1. Proyecto de Norma por la cual se modifica el Art 4 del PCPM y el Art 2 del Protocolo de Ouro Preto (MEP/147/2016)
INFORME de la Comisión de Asuntos Jurídicos POR LA APROBACIÓN (MEP/247/2016)
- MIEMBRO INFORMANTE: PARLAMENTARIA LILIA PUIG
2. Proyecto de norma referente a la reglamentación del procedimiento para la solicitud de opiniones consultivas al TPR por el PM y otras modificaciones. (MEP/108/2015)
INFORME de la Comisión de Asuntos Jurídicos POR LA APROBACIÓN (MEP/444/2017)
MIEMBRO INFORMANTE: PARLAMENTARIO JORGE VANOSSI
3. Proyecto de Norma sobre participación del PM en el proceso de elección de los miembros del TPR (MEP/126/2018)
INFORME de la Comisión de Asuntos Jurídicos por la APROBACION MEP/276/2018
- MIEMBRO INFORMANTE: PARLAMENTARIA LILIA PUIG



PARLAMENTO DEL MERCOSUR
Secretaría Parlamentaria



E.2) Propuesta por la creación de la Comisión de Verdad y Justicia en el PM en relación a la Guerra de la Triple Alianza (MEP/180/2020)

INFORME de la Comisión de Ciudadanía y DDHH POR LA APROBACIÓN
MEP/74/2021

MIEMBRO INFORMANTE: PARLAMENTARIO RICARDO CANESE

E.3) Propuesta de Declaración sobre Legislación que propone la revisión en casos de aplicación del derecho penal en violación de garantías constitucionales y en situación de riesgo de pérdida de la imparcialidad por razones políticas o ideológicas, que incluye una exposición de motivos sobre la situación de lo que se define como lawfare en los países del Mercosur (MEP/31/2021)

INFORME DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DDHH POR LA
APROBACIÓN (MEP/73/2021)

MIEMBRO INFORMANTE: PARLAMENTARIO GASTÓN HARISPE

E.4) Propuesta de Recomendación por la cual el PM recomienda al CMC la creación de una medalla al mérito y honor a aquellas personas o colectivos que vivas o ya ausentes merezcan un reconocimiento en alto grado por parte del mayor bloque de América del Sur

E.5) Propuesta de Recomendación por la cual se recomienda al CMC, la construcción de una represa de compensación sobre el río Paraná en la zona fronteriza de Itacorá, Ñeembucú (República del Paraguay), e Itatí, Corrientes (República Argentina), teniendo en cuenta la importancia de la energía hidroeléctrica como insumo básico para el desarrollo socio-económico de los países en proceso de integración del Mercosur". (MEP/80/2020).

INFORME DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA POR LA
APROBACION CON MODIFICACIONES (MEP/100/2020)

MIEMBRO INFORMANTE: PARLAMENTARIO RICARDO CANESE



PARLAMENTO DEL MERCOSUR
Secretaría Parlamentaria



E.6) Propuesta de Disposición suscripta por varios parlamentarios de los Estados miembros; por la cual "Se da inicio a un proceso de debate de cuál debe ser el modelo de integración eléctrica en el Mercosur y Cono Sur de América para beneficio de los pueblos y sin discriminar a ningún país de la región" (MEP/105/2020).

INFORME DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA POR LA APROBACION CON MODIFICACIONES (MEP/114/2020)

MIEMBRO INFORMANTE: PARLAMENTARIO RICARDO CANESE

E.7) Propuesta de declaración por la cual el PM declara de interés histórico del MERCOSUR la experiencia de independencia económica del Paraguay Independiente del 1811 a 1870. (MEP/222/2019)

INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN POR LA APROBACIÓN CON MODIFICACIONES (MEP/309/2019)

MIEMBRO INFORMANTE: PARLAMENTARIO RICARDO CANESE

E.8) Propuesta de declaración por la cual el PM declara al Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia "Líder de la Independencia del Paraguay y de América Latina" (MEP/171/2021)

INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN POR LA APROBACIÓN (MEP/181/2021)

MIEMBRO INFORMANTE: PARLAMENTARIO RICARDO CANESE

E.9) Propuesta de Recomendación por la cual el PM recomienda al CMC avanzar en el proceso de integración eléctrica regional (MEP/156/2021)

INFORME DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA POR LA APROBACIÓN (MEP/166/2021)

MIEMBRO INFORMANTE: PARLAMENTARIO RICARDO CANESE

MERCOSUR

PARLAMENTO DEL MERCOSUR
Secretaría Parlamentaria

MERCOSUL

E.10) ARCHIVO

10.1 Propuesta de repudio a la persecución judicial a la prensa del "ilegítimo gobierno de Venezuela" (MEP/61/2021)

INFORME DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DDHH POR EL ARCHIVO
(MEP/110/2021)

MIEMBRO INFORMANTE: PARLAMENTARIO GASTÓN HARISPE

10.2 Propuesta de apoyo a la resolución de la OEA sobre la carencia de condiciones para que haya elecciones en Venezuela. (MEP/169/2020)

INFORME DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DDHH POR EL ARCHIVO
(MEP/112/2021)

MIEMBRO INFORMANTE: PARLAMENTARIO GASTÓN HARISPE

10.3 Propuesta por la cual se condena la violación de los derechos políticos del pueblo ecuatoriano por parte del Consejo Nacional Electoral (CNE) del Ecuador (MEP/119/2020)

INFORME DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DDHH POR EL ARCHIVO
(MEP/113/2021)

MIEMBRO INFORMANTE: PARLAMENTARIO GASTÓN HARISPE

10.4 Propuesta de repudio al accionar del Gobernador Gerardo Morales, quien expulsó de manera ilegal, arbitraria y xénofoba, a sesenta y dos (62) personas migrantes del territorio de la Provincia de Jujuy – Argentina (MEP/29/2020)

INFORME DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DDHH POR EL ARCHIVO
(MEP/114/2021)

MIEMBRO INFORMANTE: PARLAMENTARIO GASTÓN HARISPE

10.5 Propuesta de repudio ante el violento asesinato del ciudadano perteneciente a la comunidad Afroamericana de los Estados Unidos, George Floyd por parte del oficial de la Policía de Minneapolis, Derek Chauvin (MEP/77/2020)

MERCOSUR

PARLAMENTO DEL MERCOSUR
Secretaría Parlamentaria

MERCOSUL

INFORME DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DDHH POR EL ARCHIVO
(MEP/115/2021)

MIEMBRO INFORMANTE: PARLAMENTARIO GASTÓN HARISPE

10.6 Propuesta de Declaración de preocupación ante la violencia política ejercida contra la Dra. Paola Pabón, prefecta de la provincia de Pichincha, República de Ecuador (MEP/146/2020)

INFORME DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DDHH POR EL ARCHIVO
(MEP/116/2021)

MIEMBRO INFORMANTE: PARLAMENTARIO GASTÓN HARISPE

10.7 Propuesta por la cual se denuncia de la desaparición forzosa y detención arbitraria de un diputado de Venezuela, Juan Requensens. Estuvo dos años preso y ahora está con arresto domiciliario por atacar a Maduro en el atentado con drones, está vinculado a esa causa (MEP/288/2019)

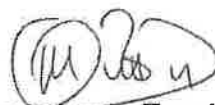
INFORME DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DDHH POR EL ARCHIVO
(MEP/117/2021)

MIEMBRO INFORMANTE: PARLAMENTARIO GASTÓN HARISPE

10.8 Propuesta de repudio a la represión de Lenin Moreno a las protestas por los ajustes (MEP/352/2019)

INFORME DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DDHH POR EL ARCHIVO
(MEP/118/2021)

MIEMBRO INFORMANTE: PARLAMENTARIO GASTÓN HARISPE



Parlamentario Tomás Bittar
Presidente



Edgar Lugo
Secretario Parlamentario

DELEGACIÓN DE ARGENTINA

Víctor Santa María
Oscar Alberto Laborde
Cecilia Catherine Britto
Hernán Pedro Olivero
María Sofía Prado Budeguer
Cristian Bello
Gastón Harispe
Elena Corregido
Humberto Benedetto
Damián Brizuela
Marcela Crabbe
Marcelo Beliz
Hernán Cornejo
Norma Aguirre
Alejandro Karlen
Jorge Cejas
Nelson Nicoletti
Julia Perié
Julio Sotelo
Carlos López López
María Luisa Storani
Lilia Puig
Walter Nostrala
Gabriel Alejandro Fidel
Marina Femenia
Nancy D Auria
Pablo Vilas
Ricardo Oviedo
Daniel Ramundo
Carlos Gleadell
María Teresa del Valle González Fernández
Ramón Rioseco
Jorge Vanossi
Tomas Strada

DELEGACIÓN DE BOLIVIA

Alicia Lisseth Ticona Quispe
Gonzalo Adolfo Ramón Mendoza Leigue
Ana Merelis Genaro
Martha Ruiz Flores
Carlos Hernán Arrien Cronembold
Aleiza Alcira Rodríguez Montero
Cirilo Félix Conde Álvarez
Olga Cavalotty Fortún
Laidy Elena Veizaga Hinojosa

DELEGACIÓN DE BRASIL

Fabiano Contarato
Humberto Costa
Marcos Rogério
Telmário Mota
Afonso Motta
Arlindo Chinaglia
Carlos Gomes
Celso Russomanno
Édio Lopes
Fernanda Melchionna
Hercílio Coelho Diniz
Heitor Schuch
Odair Cunha
Perpétua Almeida
Rodrigo de Castro
Zeca Dirceu

DELEGACIÓN DE PARAGUAY

Tomás Bittar Navarro
Pedro Milciades Duré Arguello
Juan Félix Bogado Tatter
Jorge Roberto Torales Vera
Nelson Manuel Argaña Contrera
Manuel Francisco Morínigo Gaona
Jorge Ignacio Baruja Fernández
Enzo Cardozo Jiménez
Juan Bautista Bogado Vera
Luis Carlos Neuman Irala
José Manuel Torres Martínez
Atilio Penayo Ortega
Neri Olmedo Rolón
María Eugenia Crichigno Paoli
Ricardo Nicolás Canese Krivoshein
Lila Mignarro González
Edith Graciela Benítez de Dávalos
Celso Troche Alvarez

DELEGACIÓN DE URUGUAY

Gustavo Penadés
Graciela Bianchi
Rubén Bacigalupe
Mario Colman
Álvaro Dastugue
Daniel Peña
Guido Manini Ríos
Guillermo Domenech
Nibia Reisch
Conrado Rodríguez
Daniel Caggiani
Bettiana Díaz
Nicolás Viera
Verónica Mato
Oscar Andrade
Ubaldo Aita
Lilián Kechichián

A) DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL ACTA DE LA LXXIX SESIÓN ORDINARIA.

MERCOSUR/PM/ACTA/LXXXIX SO/16/2021

En la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 06 de diciembre de 2021, **siendo las 10:15 horas**, se reúnen los parlamentarios de las delegaciones de **Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y Bolivia** para la LXXIX Sesión Ordinaria Semi-Presencial del Parlamento del MERCOSUR.

-Presidente Parl. Celso Russomanno: Siendo las 10.15 hs., inicia la LXXIX Sesión Ordinaria, saluda a los presentes, informando que hay 63 parlamentarios en forma presencial y virtual, contando con el quórum suficiente.

-Presidente Parl. Celso Russomanno: Pone a consideración de los presentes el Orden del Día de la Sesión de la fecha. Quedando aprobada por unanimidad con la siguiente modificación solicitada por el Parl. Oscar Laborde (Arg.) - Anteponer la Discusión y votación del Orden del Día (F) al Tema Libre (E).

A) Discusión y votación del Acta de la LXXVIII Sesión Ordinaria

-Presidente Parl. Celso Russomanno: Informa al pleno que la versión en borrador del Acta de la LXXVIII estuvo a disposición de los Señores Parlamentarios a través del documento de trabajo remitido en el plazo reglamentario y además por el nuevo sistema cedido por Interlegis (Brasil). Puesta a consideración de los Señores parlamentarios queda aprobada por unanimidad.

B) Toma de Compromiso de Parlamentarios

- Señor Presidente Russomanno: Toma el compromiso reglamentario, dando lectura de la fórmula que consta en el Art. 111 del Reglamento Interno, a los siguientes parlamentarios, quienes responden afirmativamente.

- **República Federativa del Brasil**

- a) Fabiano Contarato
- b) Eliziane Gama

- **República Oriental del Uruguay**

a) Sergio Botana

C) Rotación de la Presidencia del Parlamento del MERCOSUR (Art.169 - R.I.)

-Secretario Parlamentario: Informa que de acuerdo al Art. 169 del Reglamento Interno, corresponde en esta Sesión hacer la rotación anual de la Presidencia del Parlamento del MERCOSUR correspondiéndole en esta oportunidad a la Representación de la República del Paraguay.

-Señor Presidente Russomanno: Da la palabra al Parl. Nelson Argaña, quien presenta la candidatura del Parl. Tomás Enrique Bittar Navarro para ejercer la Presidencia del Parlamento del MERCOSUR, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2022, hasta el 31 de diciembre del 2022. Puesta a consideración de los señores parlamentarios es aprobada por unanimidad.

D) Informe de Asuntos Entrados (Art.123 c - R. I.)

-Secretario Parlamentario: Informa que la información respectiva se encuentra en el documento de trabajo, y ya fueron repartidos vía electrónica en el plazo reglamentario, solicitando que las modificaciones a los giros se hagan en este estadio de la Sesión. No habiendo modificaciones quedan firmes como están consignados.

F) Discusión y votación del Orden del Día (Art.123 f - R. I.)

F.1) Presupuesto 2022.

- Señor Presidente: Da la palabra al miembro informante de la Comisión de Presupuesto, Parl. Conrado Rodríguez.

-Parlamentario Conrado Rodríguez (Presidente de la Com. de Presupuesto): informa el proceso del tratamiento del Presupuesto presentado en esta Sesión Ordinaria, desde su origen en la Secretaría Administrativa, sus fundamentos y justificativos técnicos, financieros, políticos y reglamentarios, solicitando la aprobación por parte del pleno.

-Señor Presidente: De acuerdo al Reglamento concede el uso de la palabra a los parlamentarios que se anotaron en la lista de oradores de este punto del Orden de Día:



PARLAMENTO DEL MERCOSUR
Secretaría Parlamentaria



- Sr. Parlamentario Benedetto: Expresa su reconocimiento en nombre de la Representación Argentina por la gestión de la Presidencia del PM en el tema de las Dietas de los parlamentarios del Mercosur que representan a la República Argentina, además de informar que a pesar de las diferencias existentes han decidido aprobar la propuesta de presupuesto presentada.

- Sr. Parlamentario Viera: Expresa que en nombre de los parlamentarios uruguayos del Frente Amplio no votarán la propuesta del Presupuesto presentado, fundamentando en lo siguiente: 1) Incremento del gasto con respecto a períodos anteriores. 2) Incremento de los haberes de los funcionarios y creaciones de cargos. 3) Incorporación de una partida destinada a un software (que había sido anunciado como gratuito). 4) Rubro Inversiones sin detallarlo.

- Señor Presidente: En alusión al punto 3) mencionado por el Sr. Parl. Viera, informa que la complejidad del software donado por Interlegis requiere de ajustes que serán solventados por dicha partida. Con respecto al punto 4) informa que la previsión presupuestaria corresponde a los gastos previstos para continuar con los trabajos de construcción de la Sede del Parlamento en el ex-Casino, obras que en un porcentaje menor serán solventados por el PM y la mayor parte por el Estado Uruguayo. Agradece a los demás integrantes de la MD (Parl. Laborde, Parl. Bittar y Parl. Penadés por el firme y constante), *apoyos* invitando a visitar la zona de obras a todos los parlamentarios al terminar la presente Sesión, junto con él.

-Parlamentario Conrado Rodríguez (Presidente de la Com. de Presupuesto): Al respecto de la intervención de los parlamentarios anteriores, como Presidente de la Comisión de Presupuesto manifiesta: a) Existe un solo informe en mayoría, no existiendo informe en minoría. b) El rubro "Inversiones" es el término más conveniente debido a la naturaleza del Objeto del Gasto y en ningún caso se verifica que existe diferencia en cuanto a los porcentajes de *desembolsos* *aportes* previstos por las Instituciones que aportarán a la obra (PM - MTOP). El monto a invertir previsto por el PM es parte de un remanente de ejercicios anteriores no utilizados. c) No hay creación de cargos, el cargo mencionado



PARLAMENTO DEL MERCOSUR
Secretaría Parlamentaria



existe en el organigrama del PM desde el año 2007, no estaba siendo ocupado desde la Presidencia de Venezuela (2015), siendo este cargo, de confianza y por la tanto de única designación por parte del Presidente del PM, quien lo ejerce en forma rotativa.

- Sr. Parlamentario Cejas: Expresa: 1) la correspondencia entre la propuesta presentada y las necesidades del PM, 2) la repetida problemática anual de la imposibilidad de acceder a sus dietas en los últimos años, debido a la falta de aportes, 3) Especial referencia a las gestiones de los presidentes Parl. Oscar Laborde (2020) y Parl. Celso Russommano (2021) durante sus respectivos mandatos.

- Sr. Parlamentario Penadés: Expresa su coincidencia con el Sr. Presidente del PM, y el Pdte. de la Com. de Presupuesto en todas sus expresiones. Lamenta que no se hayan podido llevar a cabo ninguno de los tres proyectos de modificación de la Sede del PM en los últimos 15 años, y que con esta asignación presupuestaria para inversiones se está asumiendo la responsabilidad de realizar el trabajo de dotar al PM de una Sede digna. Finaliza lamentado que no sea apoyada por unanimidad de la Delegación Uruguay.

- Señor Presidente: Terminada la lista de oradores, procede a poner a consideración del pleno los siguientes:

- 1) la Disposición que aprueba la ejecución presupuestaria 2020 de acuerdo a la auditoría correspondiente;
- 2) la Disposición que aprueba el Presupuesto 2022; y
- 3) la Recomendación que es el acto remitido al Consejo Mercado Común conteniendo este presupuesto

Sometidos a votación el Secretario Parlamentario expresa que hay 62 Parlamentarios en sala y que fueron ^{de corroborar} aprobados por 62 votos positivos.

1.1) Disposición que aprueba la ejecución presupuestaria 2020 de acuerdo a la auditoría correspondiente.

Se aprobó la DISP.07 /2021

1.2) Disposición que aprueba el Presupuesto 2022.

Se aprobó la DISP.08 /2021

1.3) Recomendación que remite el Presupuesto del Parlamento del MERCOSUR aprobado por la DISP. /2021

Se aprobó la REC. 40 /2021

F.2) Educación.

- Sr. Presidente: Da la palabra a la Parl. Perié como integrante de la comisión para fundamentar los diferentes asuntos que integran el punto F.2)
- Parl. Julia Perié: expresa votarlo de manera afirmativa fundamentado que todos los temas han sido debatidos por la comisión y formalmente presentados en la documentación.
- Sr. Presidente: Se somete a votación en bloque.
- Secretario Parlamentario: Expresa que hay en sala 62 votos positivos.
- Sr. Presidente: Quedan aprobados.

2.1) MEP/567/2018.Informe de la Comisión de Educación por la Aprobación de la Propuesta de Disposición por la cual el PM dispone crear el portal e-Democracia en el ámbito del MERCOSUR con vistas a incentivar la participación de la población en el proceso legislativo.(MEP/572/2017)

Se aprobó la DISP. 09 /2021

2.2) MEP/260/2019.Informe de la Comisión de Educación por el archivo de la propuesta de declaración por la cual el PM declara de interés regional la "III Jornada de Educación inclusiva en contexto de encierro."(MEP/140/2019)

Pasa al Archivo.

2.3)MEP/385/2019.Informe de la Comisión de Educación por la aprobación de la propuesta de declaración por la cual el PM declara de interés cultural y político el IV Congreso Nacional de Estado y Políticas Públicas.(MEP/304/2019)

Se aprobó la DECL. 30 /2021

2.4)MEP/52/2020.Informe de la Comisión de Educación por el archivo de la Propuesta de Declaración presentada por el Parlamentario Fidel por la cual el



PARLAMENTO DEL MERCOSUR
Secretaría Parlamentaria



Parlamento del MERCOSUR declara de interés la Fiesta Nacional de la Vendimia de Mendoza.(MEP/374/2019)

Pasa al Archivo.

2.5)MEP/53/2020. Informe de la Comisión de Educación por el archivo de la Propuesta de Declaración presentada por el Parlamentario Ricardo Canese por la cual se declara de interés el “1er.Congreso Nacional y del MERCOSUR de Jóvenes Escritores.”(MEP/382/2019)

Pasa al Archivo.

2.6) MEP/107/2020. Informe de la Comisión de Educación por el archivo por extemporáneo la Propuesta de Declaración presentada por el Parlamentario Nelson Nicoletti por la cual el Parlamento del MERCOSUR declara de interés la Feria de Ciencias “10” Expo Science Internacional América Latina 2020 (ESI AMLAT 2020)(MEP/409/2019)

Pasa al Archivo.

2.7) MEP/212/2020. Informe de la Comisión de Educación por la aprobación MEP/185/2020.Propuesta de Recomendación presentada por la Parlamentaria Cecilia Britto, por la cual el Parlasur recomienda al CMC instar a declarar a Maradona como Ciudadano Ilustre de los Pueblos Latinoamericanos.

Se aprobó la REC.41 /2021

2.8)MEP/72/2021.Informe de la Comisión de Ciudadanía y DDHH por el archivo de la propuesta sobre restricciones y violaciones a los DDHH en los países miembros en ocasión de la pandemia del COVID (MEP/05/2021)

Pasa al Archivo.

- Sr. Presidente: Estando en el punto F.3) DD. HH. Se concede la palabra al Presidente de la Comisión de DDHH Parlamentario Harispe.
- Sr. Presidente de la Comisión de DDHH Parlamentario Harispe: agradece al presidente del PM Russomano por el esfuerzo realizado durante la pandemia y saludo expresando éxitos para la presidencia del Parl. Bittar (2.022). Con respecto al punto F.3) DD. HH. Manifiesta: Que solo corresponden a su Comisión (DD. HH.) los puntos F.3.1) y F.3.2) procediendo a fundamentar los mismos, solicitando al pleno el acompañamiento correspondiente.

- Parl. Karlen: Fundamenta también el punto F.3.2) solicitando la remisión al archivo por extemporáneo de acuerdo al informe correspondiente.
- Parl. Morínigo: solicita que la Propuesta sobre la creación de la “Comisión Especial de Verdad y Justicia” en relación a la guerra de la Triple Alianza pueda ser considerado en la próxima sesión como un asunto primordial ya que es un pedido de toda la Delegación Paraguaya.
- Sr. Presidente de la Comisión de DDHH Parlamentario Harispe: Solicita el tratamiento del tema en esta Sesión tal como se solicitó por nota (consta en los Asuntos Entrados de la fecha)
- Secretario Parlamentario: Informa que la inclusión de temas en el sistema de bloques de asuntos, no necesariamente corresponden a una misma comisión, cada propuesta cuenta con un parlamentario informante, un informe remitido por la Comisión que lo trató, pudiendo la materia ser transversal a dos o más comisiones además.
- Sr. Presidente: **Comunica que el pedido de los señores parlamentarios Harispe y Morínigo serán considerados en la próxima Reunión de MD para ser incluido en el OdD de la próxima Sesión Ordinaria. Se da por concluida la lista de oradores del punto F.3)**
- Sr. Presidente: Se someten a votación en bloque los puntos del F.3.
- Secretario Parlamentario: Expresa que hay 61 votos afirmativos, y que corresponden a los parlamentarios en sala.
- Sr. Presidente: quedan aprobados:

3.1)MEP/591/2018 Informe de la Comisión de Ciudadanía y DDHH por la aprobación de la propuesta de Declaración por la cual el PM expresa su honda preocupación ante la creciente multitud de migrantes que se desplazan a través de distintos países de Centroamérica rumbo a la frontera con los EEUU.(MEP/447/2018)

Se aprobó la DECL. 31 /2021

3.2)MEP/162/2020 Informe de la Comisión de Ciudadanía y DDHH por la aprobación de la propuesta por la cual se insta al Gobierno Boliviano a que tome medidas efectivas para garantizar el derecho al voto de las ciudadanas y los ciudadanos bolivianos en el exterior en las próximas elecciones generales.(MEP/151/2020)Archivo por extemporáneo.

Pasa al Archivo

3.3)MEP/174/2021 Informe de la Comisión de Educación por la aprobación de la propuesta de Declaración sobre el Instituto Iberoamericano de las lenguas indígenas (MEP/46/2021)

Se aprobó la DECL. 32 /2021

3.4)MEP/176/2021 Informe de la Comisión de Educación por la aprobación de la propuesta de Declaración “Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas” (MEP/151/2021)

Se aprobó la DECL. 33 /2021

3.5)MEP/177/2021 Informe de la Comisión de Educación por la aprobación de la propuesta de Declaración “Profundizar la educación intercultural plurilingüe”(MEP/152/2021)

Se aprobó la DECL. 34 /2021

3.6)MEP/178/2021 Informe de la Comisión de Educación por la aprobación de la propuesta de Declaración”Promover el reconocimiento universal de los Derechos de la Madre Tierra.”(MEP/152/2021)

Se aprobó la DECL. 35 /2021

3.7)MEP/179/2021 Informe de la Comisión de Educación por la aprobación de la propuesta de Declaración por la cual el PM declara la importancia de promover la unidad de nuestros pueblos por lo que resulta oportuno impulsar la denominación de “Latinoamérica Unida” a espacios públicos de poblaciones que integran los Estados Parte y Asociados del MERCOSUR.(MEP/167/2021)

Se aprobó la DECL. 36/2021

3.8)MEP/180/2021 Informe de la Comisión de Educación por la aprobación de la propuesta de Declaración por la cual se insta a la UNILA a continuar observando los procedimientos tendientes a fortalecer los procesos de



PARLAMENTO DEL MERCOSUR
Secretaría Parlamentaria



integración a nivel universitario a la contratación de docentes latinoamericanos.(MEP/170/2021)

Se aprobó la DECL. 37/2021

- Parl. Nicoletti: **Fundamenta el punto F.3.7) que orgánicamente corresponde a la Com. de Educación pero se encuentra en el F.3) DD. HH. Expresando lo siguiente:** “(...) aunque parezca un tema baladí, el tema de las elecciones directas de los parlamentarios del Parlasur, para algunos es un tema absolutamente fundamental que le da futuro a la representación popular de los partidos que forman parte del MERCOSUR. Yo entiendo precisamente que Argentina y Paraguay que venimos haciendo punto en este tema podemos dar fe de ello y en mérito a eso es necesario que en nuestros pueblos, en nuestras localidades, en nuestras provincias el Parlasur vaya tomando una imagen en la sociedad. Primero una imagen buena a diferencia de lo que hoy nos está sucediendo, a partir de los intensos esfuerzos de los sectores que no quieren al Parlasur y que no han permitido una instalación correcta, aceptable como corresponde de este organismo regional por lo menos en Argentina hace 6 años cuando asumimos como representantes elegidos por el voto popular y en esa tarea imaginamos, tratamos de crear, de producir iniciativas que tengan como objetivo que nuestras poblaciones aunque sea se pregunten qué es el Parlasur. En ese orden forma parte de nuestro imaginario colectivo pero también del sueño de nuestros próceres una Latinoamérica unida (...)”

- Sr. Presidente: Se agradece y se destaca la excelente exposición del Parlamentario Nicoletti.

F.4) Presupuesto y Asuntos Internos.

- Sr. Presidente: Estando en el punto F.4) Presupuesto y Asuntos Internos Se concede la palabra al Presidente de la Comisión, ~~de~~ Conrado Rodríguez.

- Presidente de la Com. de Presupuesto y Asuntos Internos, Parl. Conrado Rodríguez: Solicita sea leída por Secretaría los Asuntos que deben ser remitidos al archivo y la razón reglamentaria.



PARLAMENTO DEL MERCOSUR
Secretaría Parlamentaria



- Secretario Parlamentario: Expresa ante lo manifestado por el Parlamentario Conrado Rodríguez que al tratarse de asuntos que tomaron estado parlamentario y fueron a Comisión le corresponde al Plenario enviarlo al archivo a través de una votación. También indica que dichos puntos se encuentran en la página 160 y pasa a dar lectura de los mismos en acuerdo a lo solicitado por el Presidente de la Comisión, siendo estos: el 4.1) MEP/210/2019 un informe de la Comisión Presupuesto por el archivo por pérdida de vigencia, de la creación de sub comisiones por el Art.68 considerados por el Parlamento con el informe de otra comisión, y son los siguientes asuntos: a) por pérdida de vigencia: MEP/555/2016 Nota de la Parlamentaria Britto por la cual solicita incluir partidas para atender gastos de la Comisión de DDHH para elaborar el Informe de Derechos Humanos en los Estados Parte (Dirigida al Presidente de la Comisión de Presupuesto.); MEP/556/2016 Ídem nota anterior (Dirigida a la Presidencia); MEP/665/2016 Nota del presidente de la Cámara Electoral Argentina por la cual remite para conocimiento copia de la resolución dictada por el Tribunal en relación a la exclusión de José Francisco López y su correspondiente sustitución; MEP/85/2017 Declaración de repudio a las agresiones sufridas por la Parlamentaria Julia Perié; MEP/212/2017 Propuesta de Disposición sobre reforma del Presupuesto del PM 2017; MEP/403/2017 Propuesta de acto por la cual el PM reconoce la Decisión sobre la suspensión de la República Bolivariana de Venezuela en el MERCOSUR en aplicación del Protocolo de Ushuaia sobre compromiso Democrático en el MERCOSUR; b) por el artículo 68 del Reglamento Interno : MEP/125/2018 Propuesta sobre la creación de la subcomisión de armonización legislativa de la Comisión de Asuntos Jurídicos e Institucionales; c) por ser aprobados en Sesiones Ordinarias: MEP/333/2018 Propuesta sobre la creación de la Comisión de Igualdad y Género en el Parlamento del MERCOSUR; MEP/711/2016 Informe de la Comisión de Ciudadanía y DDHH por la aprobación de la propuesta que crea la Comisión Especial de la Banca de la Mujer y la propuesta que crea la Sub Comisión de Discapacidad en el ámbito de la Comisión de DDHH y d) por

artículo 57 del Reglamento Interno MEP/106/2018 Creación de una Comisión Especial para la Reforma del Reglamento Interno.

- Parl. Corregido: consulta sino se debería votar por su aprobación el MEP/333/2018 que hace referencia a la creación de la Comisión de Igualdad y Género en el Parlamento del MERCOSUR y el MEP/711/2016 que es una propuesta que crea la Comisión Especial de la Banca de la Mujer y la propuesta que crea la sub comisión de Discapacidad en el ámbito de la Comisión de DDHH.

- Secretario Parlamentario: manifiesta que la creación de subcomisiones le corresponde a la propia Comisión que puede crear hasta dos según el RI y no hace falta que pase por el Plenario. Por lo expuesto es que se están mandando a Archivo.

-Sr. Presidente: Se someten a votación los asuntos comprendidos en el punto F.4 del Orden del Día.

-Secretario Parlamentario: expresa que hay 67 parlamentarios presentes en sala zoom y presencial no habiendo abstenciones, ni votos negativos.

- Sr. Presidente: Se aprueban la remisión al archivo de todos los asuntos del punto F.4 de la Comisión de Presupuesto y Asuntos Internos.

F.5) Asuntos Económicos

- Sr. Presidente: Estando en el punto F.5) Asuntos Económicos. Se informa al Pleno que como en el punto anterior son propuestas que la comisión de Asuntos Económicos considera que sean remitidos al archivo, por los que si el algún parlamentario no tiene una sugerencia en contrario se pondrá en consideración el Informe de la Comisión.

- Sr. Presidente: Se pone en votación.

- Secretario Parlamentario: expresa que hay 67 parlamentarios en sala, no habiendo abstenciones ni votos negativos, por lo que quedan enviados a archivo estos tres asuntos.

- Sr. Presidente: son remitidos al archivo:

5.1)MEP/218/2019 informe de la Comisión de Asuntos Económicos por el archivo de la propuesta de recomendación por la cual se insta al Poder Ejecutivo de la Nación Argentina, para que arbitre las medidas necesarias para el restablecimiento de las alícuotas diferenciales del impuesto combustible líquido (ICL) y el impuesto dióxido carbono (IDC), eximpesto a la transferencia de los combustibles ITC.

Pasa al Archivo.

5.2)MEP/219/2019 informe de la Comisión Asuntos Económicos por el archivo de la propuesta de recomendación por la cual se insta al Poder Ejecutivo de la Nación Argentina a reglamentar los artículos 10 y 11 del “Programa de Recuperación Productiva”, ley N°27.624

Pasa al Archivo.

5.3)MEP/127/2020 informe de la Comisión Asuntos Económicos por el archivo de la propuesta de Declaración presentada por el Parlamentario Assef por la cual el Parlamento del MERCOSUR declara su beneplácito por el logro alcanzado por el MERCOSUR al ser el primer bloque exportador de carne fresca del año 2019.

Pasa al Archivo

F.6) Infraestructura

-Sr. Presidente: Estando en el punto F.6) Infraestructura. Se concede la palabra al Presidente de la Comisión Parl. Enzo Cardozo. Corresponde al Presidente de la Comisión de Infraestructura, el Parlamentario Cardozo dar el informe correspondiente.

- Parl. Enzo Cardozo: fundamenta los puntos MEP/99/2020 y el MEP/187/2021, solicitando el voto positivo para los mismos.

- Parl. Canese: Fundamenta los temas puntos comprendidos en el F.6) solicitando la aprobación de los mismos.

- Parl. Schuch: expresa “pedir el voto favorable a estos proyectos de manera especial. Felicita además al Sr. Presidente del PM por su gestión.”



PARLAMENTO DEL MERCOSUR
Secretaría Parlamentaria



- Parl. Puig: acompaña las propuestas, respalda los informes y destaca el valor de los mismos, en especial a la propuesta de acuerdo para la protección y restauración de las cuencas hidrográficas ya que es uno de los grandes problemas que tiene la región y el mismo está relacionado con lo que ha ocurrido en términos de impacto sobre el medio ambiente a partir de los modelos productivos que se han desarrollado durante el siglo XX y que han tenido un impacto en los procesos de deforestación, en la pérdida de bosques naturales.
- Sr. Presidente: Agradece la atención del Parl. Schuch, anuncia el cierre de la lista de oradores para este punto del OdD. Se pone en votación el punto F.6).
- Secretario Parlamentario: expresa que hay 68 parlamentarios en sala, no habiendo abstenciones, ni votos negativos.
- Sr. Presidente: Quedan aprobado los las siguientes propuestas:

6.1)MEP/99/2020 Informe de la Comisión de Infraestructura por la aprobación de la Propuesta de Declaración presentada por la Parlamentaria Cecilia Britto "Por la cual se declara de interés Regional, el Proyecto del Puente Internacional que unirá las ciudades limítrofes de Porto Xavier, República Federativa de Brasil con San Javier, Misiones-República Argentina, profundizando y consolidando la integración regional."

Se aprobó la DECL. 38/2021

6.2)MEP/197/2020 Informe de la Comisión de Infraestructura por la aprobación de la propuesta presentada por varios Parlamentarios Delegación Paraguay de protección y restauración de cuencas hidrográficas (MEP/170/2020)

Se aprobó REC.42/2021

6.3)MEP/51/2021 Informe de la Comisión de Infraestructura por la aprobación del MEP/06/2021 Propuesta presentada por la Delegación Paraguaya por la cual se insta a los gobiernos de Paraguay y Argentina a implementar a través de la Entidad Binacional Yacyretá la inmediata reconstrucción de la ferrovía inundada por el embalse Yacyretá.

Se aprobó la REC.43/2021

6.4)MEP/52/2021Informe de la Comisión de Infraestructura por la aprobación del MEP/07/2021 Propuesta presentada por el Parlamentario Canese sobre la ferrovía interoceánica.

Se aprobó REC.44/2021

6.5)MEP/187/2021 Informe de la Comisión de Infraestructura por la aprobación de la propuesta de recomendación por la cual se declara de interés regional la agricultura familiar, campesina e indígena, se recomienda la implementación de políticas públicas sobre agroecología y se promueve la igualdad de género en la promoción del desarrollo sostenible del ambiente, como el desarrollo integral de las mujeres rurales (MEP/171/20)

Se aprobó la REC. 45/2021 y la DECL.39/2021

E) Tema Libre (Hora Previa- R.I., Art.123 d)

- Sr. Presidente: Se da inicio al Tema Libre, los Señores Parlamentarios harán uso de la palabra por espacio de 5 minutos, serán llamados de acuerdo al orden en que fueron inscriptos, y por orden alfabético de país.

Hacen uso de la palabra por su orden:

-Parl. Storani: expresa su saludo y gratitud por la gestión del Sr. Presidente en tiempo de pandemia, y la bienvenida al Parl. Bittar como presidente del PM (2022). Reflexiona sobre el Covid-19, su impacto en la sociedad, la inequidad a nivel mundial en las vacunaciones a parte de la población mundial y su consecuente impacto negativo, generando la necesidad política de que este parlamento desarrolle acciones futuras desde una visión política. Sugiere gestionar ante los gobiernos una lista de proyectos aprobados en este parlamento para que se ejecuten dando cumplimiento a un acto aprobado en 2017. Destaca el impacto de la pandemia en forma diferencial principalmente sobre las mujeres de América Latina como ser: el aumento de los feminicidios, la violencia doméstica, recuperación de empleos. Advierte que a raíz de esta pandemia empiezan a surgir grupos de ultra derecha donde se empieza a cuestionar fuertemente todos los avances y las conquistas que se han tenido en los temas de género. Pide al Parlamento que se aboque a trabajar en ese sentido. Recordar que el 10 de diciembre 1983 se reinstauró la democracia en Argentina y tuvo repercusiones muy fuertes sobre la región, también recordar



PARLAMENTO DEL MERCOSUR
Secretaría Parlamentaria



que el 30 de noviembre del 85 fue el encuentro de Sarney y Alfonsín, base la creación del MERCOSUR. Repudiar los ataques del gobernador Quintela (peronista, menemista) sobre la Intendente y sobre la ciudad de La Rioja en Argentina y solidarizarme con la lucha de Inés Brizuela y Doria intendenta de la ciudad de La Rioja que está sufriendo una persecución por ser radical, mujer y militante.

- Parl. Mendoza: reconoce el trabajo del Presidente Russomano y augura éxitos para la presidencia del Parl. Bittar. Solicita que la MD eleve al gobierno brasileño un pedido de agilización para el ingreso de Bolivia al bloque.
- Parl. Trad: expresa satisfacción por la toma de compromiso de la Senadora Gama y Senador Fabiano Contarato. Resalta el trabajo liderado por Oscar Laborde en el Observatorio de la Democracia en el año 2021. Felicita a la MD por el excelente trabajo conducido en nuestro Parlamento en estos años de pandemia ya que nosotros no dejamos de hacer nuestro papel de forma virtual, o aquí de forma presencial, siempre llevando la voz del Parlamento del MERCOSUR y felicita la iniciativa de las obras de nuestra sede definitiva pienso que será otra etapa en la vida del funcionamiento del MERCOSUR.
- Parl. Canese: expresa la importancia de tratar la creación de la Comisión Verdad y Justicia sobre la Guerra de la Triple Alianza, lo que estamos pidiendo es que se constituya esa comisión, es el dictamen unánime de la Comisión de DDHH. Felicita al Presidente de la Comisión de DDHH por la reciente audiencia virtual y espera no solamente a los miembros de la Comisión de DDHH, sino a todos los parlamentarios cuando fijemos la audiencia presencial previsiblemente en la segunda quincena de febrero para constatar in situ está gravísima violación de los DDHH.
- Parl. Vilas: Felicita al Señor Presidente por su gestión a lo largo de este año y darle la bienvenida al compañero paraguayo Tomás Bittar augurándole una gran gestión. Resalta el proceso electoral venezolano y el hondureño. Insta nuevamente a este Parlamento del MERCOSUR en vísperas a la próxima Cumbre de Presidentes del CMC, que lleve la voz del Parlamento tal como



PARLAMENTO DEL MERCOSUR
Secretaría Parlamentaria



cuando por mayoría absoluta pedimos la universalidad de la vacuna contra el COVID. Reclama la incorporación plena del Estado Plurinacional de Bolivia a este MERCOSUR. Espera que el año 2022 haya más participación de compañeras mujeres en la Mesa Presidencial, porque es una imagen que atrasa ver solo compañeros masculinos.

-Parl. Thronicke: felicita a los senadores Gama y Contarato por la toma de compromiso y considera un honor componer este Pleno, representar a ciudadanos de diferentes nacionalidades en honor a la diversidad de los países miembros refleja la grandeza de la democracia presente en nuestro bloque.

-Parl Cardoso: expresa su agradecimiento a la Presidencia en forma personal y en nombre de la Comisión de Infraestructura, el apoyo a las actividades de la Comisión, en igual medida al Vicepresidente Laborde y los mejores deseos de éxitos al Parl. Bittar para el período 2022.

-Parl. Della Ventura: expresa sus felicitaciones y gratitud por la gestión realizada por el Parl. Russomanno en el presente año 2021. Hace referencia a una actividad trascendental para la humanidad que debe realizarse del 4 al 28 de enero de 2022 en las NN. UU. con Sede en NYC, con la asistencia de los países integrantes del Tratado de no Proliferación Nuclear en la décima Conferencia de revisión del mismo, solicitando el apoyo del PM y las Cancillerías de los Estados Parte en la mayor difusión.

-Parl. Corregido: informa que el 30 de noviembre la Comisión de DDHH hizo una Audiencia Pública donde expertos y expertas que integraron las mesas de trabajo estimaron que si las mujeres tuviéramos el mismo acceso a la información y a los recursos que tienen los hombres alimentaríamos a 150 millones de personas más cada año. La igualdad de género, evidentemente tiene que ser una clave, una parte clave de la solución pero la evidencia muestra que hay pocos esfuerzos para que eso suceda, la pandemia mundial, el hambre y la desigualdad de género se están intensificando. Según la FAO las mujeres rurales son responsables de más de la mitad de producción de alimentos, desempeñan un papel importante en la preservación de la biodiversidad y garantizan la soberanía y la seguridad alimentaria desde la producción de alimentos saludables, sin embargo viven en situación de



PARLAMENTO DEL MERCOSUR
Secretaría Parlamentaria



desigualdad social, política y económica con apenas el 30% de la titularidad de la tierra, el 10% de los créditos y 5% de la asistencia técnica comparando con lo que reciben los varones, por ello es necesario trabajar en políticas públicas para promover la igualdad de género en la región. Propone que los Estados Parte del MERCOSUR, incluyan en sus agendas políticas de igualdad con miras a las metas de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible. Propone también aspirar que la Mesa Directiva esté integrada con una paridad de género y por último solicitar Bolivia pueda integrarse como miembro pleno del PM.

-Parl. Schuch: expresa su saludo al Presidente, y a todos los parlamentarios del MERCOSUR, agradece al Sistema Único de Salud del Brasil y a la ciencia por haber salvado a la humanidad. Felicita al Parl. Enzo Cardozo por su gestión al frente de la Comisión de Infraestructura. Augura al Parl. Bittar éxitos en su Presidencia.

-Parl. Conrado Rodríguez: Se transcribe la grabación de la intervención:
“muchas gracias Señor Presidente. Ante declaraciones y noticias de prensa de los últimos días tanto en Argentina como en mi país Uruguay donde se habla del procedimiento llevado adelante y la denuncia que se presentara contra el Parlamentario argentino Fabián Rodríguez Simón, donde se solicita la pérdida de su mandato y ante las consultas que he recibo en las últimas horas por medios locales, en mi carácter de Presidente de la Comisión Presupuesto y Asuntos Internos de este Parlamento me veo en la obligación de hacer puntualizaciones sobre cosas que se han dicho y no se ajustan a la verdad. En una entrevista televisiva en la República Argentina en la cadena C5N, se dijo por parte de un Señor Parlamentario de este Parlamento que se presentó el dictamen que será de mayoría para la expulsión de Rodríguez Simón y que se presentó un cuarto intermedio a pedido de los brasileños para ver si hay otro dictamen. Estimados colegas la Comisión no ha concluido la etapa probatoria en los casos de los Parlamentarios Rodríguez Simón y Celso Troche, por lo tanto hasta el momento no existe ningún dictamen ni en mayoría ni en minoría y tampoco hubo una solicitud de Brasil ni siquiera de cuarto intermedio. Continúa el Parlamentario, ‘será de mayoría el dictamen presentado por



PARLAMENTO DEL MERCOSUR
Secretaría Parlamentaria



Cecilia Britto y Jorge Vanossi ya se sabe que es de mayoría pero claro tuvimos que superar con la justicia una demora que es su táctica`. Como ya dijimos Señor Presidente, no hay dictamen presentado porque no termino la etapa probatoria de estos casos, lo que si a mi juicio es realmente algo muy delicado e inaceptable y ahora lo digo no solamente como Parlamentario del MERCOSUR sino también como Representante nacional del Parlamento Uruguayo y como ciudadano de este país, dice el mismo Parlamentario `Rodríguez Simón cuenta con la complicidad de la Jueza Adriana Chamsarian, la jueza que incomprensiblemente demora en decir si él es refugiado político o no`, más adelante reafirma lo dicho señalando hay una complicidad la demora de la Jueza Adriana Chamsarian no tiene ninguna otra explicación .Esta afirmación es de suma gravedad , la justicia en mi país es independiente, los fallos o no fallos se pueden criticar con fundamento jurídico y con respeto pero de ningún modo se puede adjudicar intencionalidades a los jueces de mi país, eso es un intento por socavar su investidura y el Poder que representan y una presión totalmente fuera de lugar a un Poder independiente de nuestra República. Repito a un poder independiente de nuestra República. Este acto de presión e injerencia sobre la justicia de nuestro país lo rechazamos y lo condenamos con firmeza .El periodista que le hace la entrevista le dice al Parlamentario `eso es demora de la justicia o encubrimiento de ROU , en un encubrimiento político a Pepín Rodríguez Simón por parte de Luis Lacalle Pou`, el Señor Parlamentario contesta: `lo que yo veo en los parlamentarios blancos que son muy cercanos a Lacalle Pou y son parte del gobierno el intento dilatorio, el dejar sin quórum la comisión , inventar reglamentos que después intentan cambiarlos`. Señor Presidente, el único integrante uruguayo que está tratando el tema de Rodríguez Simón y que representa a la Coalición de Gobierno de Uruguay, soy yo, por lo tanto me siento aludido en esa afirmación, se equivoca el Señor Parlamentario, yo no soy blanco, yo soy del glorioso partido colorado de Uruguay, respeto muchísimo al Señor Presidente de la República Lacalle Pou pero quien me conoce aquí sabe que no soy de los diputados cercanos al Presidente, ni menos de su grupo político, yo no he recibido jamás órdenes del Presidente de la República, ni de ningún partido ni



PARLAMENTO DEL MERCOSUR
Secretaría Parlamentaria



de nadie del gobierno yo represento a los ciudadanos que me votaron y sigo los mandamientos del único juez que acepto para mi mismo que es mi propia conciencia. Por lo tanto, es falsa y temeraria esa afirmación, se habló de intento dilatorio y reglamentos que se tratan de cambiar la denuncia fue presentada el 26 de mayo pasado en este Plenario quien decidió enviarlo a la Comisión Presupuesto y Asuntos Internos para su trámite, no sólo, no existía un Código de Ética como lo establece el artículo 28 del RI del Parlasur, sino que tampoco existía un procedimiento reglado aprobado para aplicar, por lo que tuvimos que aprobar uno que diera todas las garantías y elevarlo a este Pleno, ese mismo fue aprobado por una unanimidad de los presentes en la Comisión representantes de todos los países del Bloque, por lo tanto no se puede pretender cambiar algo que no existía. La Comisión sesionó 12 veces, 3 de las cuales fueron sin quórum, la representación de Uruguay siempre estuvo presente a través de mi presencia, este Parlamentario nunca faltó a ninguna de las citaciones a la Comisión, ¿de qué intento dilatorio habla?, los únicos que pidieron la postergación del procedimiento contra Rodríguez Simón fue la propia Delegación Argentina, que cuando citamos el 11 de octubre pasado nos solicitaron no seguir con las actuaciones hasta después de las elecciones en su país. La falta de quórum en esas tres reuniones absolutamente nada tuvo que ver el Uruguay, por lo tanto, adjudicar intencionalidades al Presidente de la República Luis Lacalle Pou, a las fuerzas políticas que representamos en la Coalición de Gobierno de Uruguay en algo que he demostrado con suficiencia que es falso, califica para que todos los Señores Parlamentarios y la opinión pública sepa la realidad. Finaliza el Parlamentario 'para mí hay un acuerdo con la derecha uruguaya, lo hay con la derecha brasileña, lo hay con la derecha paraguaya es lo que yo veo en el comportamiento de los Parlamentarios y entiendo porque hay parlamentarios que son muy cercanos a Lacalle Pou y creo que hay una protección de un sector de la justicia y de la política'. Señor Presidente en materia de la actividad política cada uno puede conjeturar aunque no se ajuste a la verdad por lo que no haré comentarios y menos aún sobre el caso que tenemos a decisión, pero nuevamente lo que no se puede aceptar es que se diga que la justicia de mi país actúa por intereses distintos a

la aplicación estricta del derecho como mandata la ley y de la Constitución de nuestro país. Como uruguayo, como diputado de la Cámara de Representantes del Parlamento del Uruguay y como Parlamentario del Parlasur es algo que no se puede dejar pasar. La Comisión Presupuesto y Asuntos Internos ha trabajado mucho estos 6 meses, todos los integrantes de la Comisión representantes de todos los países han actuado con mucha seriedad y responsabilidad hemos dado todas las garantías en un debido proceso, respeto mucho a mis colegas de la Comisión en las coincidencias o en las diferencias de opinión pero ninguno de ellos se merece que se esté diciendo cosas que no pasaron. Y tampoco se puede permitir que se pretenda interferir con la función de la justicia de nuestro país y menos aún que se descalifique ni desde adentro de nuestro territorio ni desde afuera seguiremos tramitando los casos a estudio por la comisión con la rigurosidad y la seriedad que estos temas merecen y según el mandato que nos diera el propio Plenario del Parlamento del MERCOSUR. Señor Presidente, esto es todo lo que quería decir, muchísimas gracias."

El Parlamentario Nicoletti: cede su turno al Parl. Laborde.

El Parlamentario Laborde: Se transcribe la grabación de la intervención:
"Muchas gracias; había pedido hablar porque el Parlamentario Conrado Rodríguez tampoco estaba en la lista del tema libre, así como él fue agregado pedía ser agregado yo. Creí haber aclarado con él la situación, efectivamente nosotros tenemos una demora evidente, es imposible con argumentos no ver que un tema que venimos tratando con bastante tiempo y que la Mesa Directiva se había comprometido a sacarlo con rapidez. Yo creo que es bueno para todos traer al Pleno la resolución, Presidente, creo que es bueno, que es lo mejor para todos y después que el Pleno decida. Entonces efectivamente por uno u otro motivo hace meses que estamos con este tema, es simplemente tratar como propone parte de la Delegación Argentina, hay una parte que no quiere que hable porque no fui mencionado, pero me parece que es bueno que yo le aclare al Parlamentario Rodríguez aunque no me mencionó no sé si para que le conteste o no. Nosotros estamos preocupados por la demora que hay, sinceramente creemos que es un problema que un pedido de separación no



PARLAMENTO DEL MERCOSUR
Secretaría Parlamentaria



sea traído con rapidez al Plenario y que el Plenario decida .Si hay condiciones y argumentaciones como para que Rodríguez Simón dejé de ser Parlamentario que lo sea y sino que él quedé liberado de eso, nosotros cuando tratamos el tema lo trajimos hace meses nos comprometimos que sea rápido(...).Yo reivindico y se lo dije al Presidente Rodríguez, que él ha manejado correctamente las sesiones de la Comisión, ahora lo concreto es que el tiempo pasa y va a pasar más de un año en que nosotros tratemos un tema. Y si efectivamente, tengo una opinión sobre la jueza y respetuosamente le decimos que después de meses de haber la Comisión de Refugiados de que no había condiciones de otorgarle ese rol, ella no define, sabiendo positivamente porque nos han trasladado aparentemente cual es la técnica aún de poder apelar. Lo que estamos diciendo y también es un poco complejo tomar una entrevista periodística, usted tiene mucha experiencia en esto y a veces lo que se dice a partir de la repregunta y lo que dice el propio periodista, no es exactamente lo que uno quiere expresar, lo que si yo digo es que el Parlasur y todos nosotros estamos demorados y tal vez será con el Parlamentario Rodríguez Simón lo mejor para todos que el Pleno decida, los argumentos son más que simples, nosotros decimos que está prófugo y queremos que con esa falta de ética sea considerada, si la mayoría piensa que no, que no es una falta de ética profugarse a una indagatoria, que no es una falta de ética no atender a pedido de Interpol, que lo voten y digan que no, que no es una falta de ética y decoro, yo creo que sí, hemos tenido la paciencia de esperar que se haga el reglamento y hemos concurrido a todas las posibilidades y la demora que pedimos fue justamente para poder permitirle al Parlamentario Rodríguez Simón que haga su descargo (...) está bien que es verdad que es de parte de la Delegación Argentina pero la demora la propone él. Insisto en esto y no quiero entrar en un enredo porque le agradecí al Parlamentario Conrado Rodríguez como ha manejado la Comisión, ahora lo concreto es creo que debemos tratarlo acá, que debemos hacer las cosas para que se trate y que cada uno diga lo que piensa en un tema que no van haber más novedades, Presidente. Lo hecho, hecho está y lo dicho hecho está, no es que van haber otros acontecimientos que produzcan que uno cambie de opinión, las opiniones

ya están formadas, entonces traigámoslo al Pleno. Por otro lado, si creo y no quiero involucrarme en ningún Poder del Estado uruguayo, yo si creo que hay una demora que yo no entiendo, no entiendo porque después de meses de recibir por unanimidad un informe lapidario todavía no se puede decir si es refugiado o si es no refugiado, eso es lo que pido, le solicito, le requiero e insisto en esto la forma en lo periodístico no se puede tomar literal, ahora el espíritu de lo que quiero decir es claro, creo que debemos apurarnos que todos debemos colaborar para eso usted mismo como Presidente se comprometió y yo si creo que la jueza tiene una demora que yo no comprendo, por eso dije es incomprensible. Muchas gracias.”

La Parlamentaria Eliziane Gama: expresa su honra de compartir con los demás parlamentarios este espacio de integración, felicita al Presidente por su gestión y augura la Presidente Bittar éxitos para el año 2022. Destaca la importancia de este Parlamento para tratar cuestiones que son intersectoriales para todos los países, tales como los DD. HH., Ciudadanía, Medio Ambiente, ámbitos conocidos por ella, y con experiencia en su gestión política.

-Parl. Argaña: expresa una moción de orden, le pido si el Secretario Parlamentario se sirva leer el artículo 123 numeral 1 del RI y después sigue concediendo el uso de la palabra Presidente.

-Secretario Parlamentario: procede a la lectura del Art.123, numeral 1 “el tema libre tendrá la duración de una hora y cada Parlamentario o Parlamentaria podrá hacer uso de la palabra por hasta 5 (cinco), minutos sin interrupciones.”

-Señor Presidente: manifiesta que se está cumpliendo con el RI.

-Parl.Argaña: manifiesta “Presidente, yo estoy totalmente de acuerdo con lo que usted propuso, si puede leer los nombres y pedirles ser concisos, breves, contundentes a los que están anotados y se cierre la lista de oradores.”

-Parl. Perié: hace un “racconto” de las elecciones en Latinoamérica, donde participaron los integrantes del Observatorio de la Democracia. Deja aclarado que al contrario de otras manifestaciones en el Tema Libre, no existió persecución, ni agresión contra la Intendente de La Rioja. Considera bochornoso permitir que un parlamentario prófugo de la Justicia participe en forma virtual. Denuncia que la Parlamentaria Milagro Sala sigue presa.



PARLAMENTO DEL MERCOSUR
Secretaría Parlamentaria



Parl. Dirceu: manifiesta su alegría y contento por estar en una Sesión presencial, desea a todos salud y éxitos para continuar defendiendo la integración y los desafíos de MERCOSUR Señor Presidente quiero manifestar aquí mi alegría, mi satisfacción de poder estar nuevamente presencialmente aquí, desde la pandemia es la primera oportunidad que estoy teniendo. Veo aquí amigos, amigas, parlamentarios con salud principalmente con mucha fe y esperanza defendiendo aquí nuestra integración y los desafíos del MERCOSUR. Luchar contra el hambre, el aumento de la pobreza, la inflación descontrolada y el desempleo, además de los nuevos desafíos que son: superar, convivir con un tema tan complejo como es la pandemia del Coronavirus. Desea éxitos al próximo Presidente del PM.

-Parl. Bello: saluda y felicita al Presidente por la labor realizada durante este año, saluda al Parlamentario Bittar que asume a partir de enero, le desea buena buena gestión. Cede su tiempo a la Parlamentaria Cecilia Britto.

-Parl. Britto: Saluda y felicita al Presidente del PM por su gestión y augura éxitos para el Parl. Bittar en el ejercicio de la Presidencia 2022. Pedido de constancia en el acta: "...Como bloque jamás hemos solicitado ni pedido el tratamiento sobre tablas y quiero también darle la tranquilidad de que tenemos conocimiento del reglamento y de las normas que rigen el procedimiento de este Parlamento. Decirle, que me siento sorprendida y preocupada por las declaraciones del Presidente de la Comisión de Presupuesto y Asuntos Internos, el tiempo que ha pasado y la paciencia que hemos tenido y en mi calidad de acusadora de Pepín Simón Rodríguez persona, Parlamentario que se encuentra prófugo de la justicia Argentina por un fallo de una jueza de nuestro país, un prófugo, el ex Presidente jefe de ese Parlamentario está procesado y está sometiéndose a la justicia de su país que es lo que tenemos que hacer con mayor responsabilidad cada uno de los que ostentamos representaciones como esta. Hablamos de un Parlamento que mejora en su forma edilicia, en su informatización y tenemos un sinvergüenza prófugo en este recinto, que no puede ni siquiera estar en un zoom y me voy con una extraña y profunda preocupación de que el Presidente de esa Comisión haya

hecho en estas manifestaciones, sinceramente está atentando contra uno de los principios rectores en nuestro país que es también el derecho a la expresión, al estar sacando conclusiones de entrevistas que tal vez ni siquiera las tuvo, ni las escuchó.

Entonces, me parece que en este momento pasamos al menos yo a tener una gravísima preocupación y sospecha, porque no seamos ingenuos, que esto ya nos indica el camino que va a tomar el Presidente de la Comisión de Presupuesto inadmisible si hablamos de institucionalidad. En este momento, nosotros como bloque "Frente de Todos" hemos trabajado para tener un dictamen propio y esperar los tiempos largos, demorados, dilatados de la Comisión cuando usted mismo lo dijo que es un tema delicado. Nosotros, en nuestro bloque expulsamos inmediatamente a un Parlamentario, sin un procedimiento y acá fuimos nosotros los que pedimos las garantías para que tenga el derecho de defensa pero está dilación es inaudita y ahora nos sorprendemos con una postura. Yo hoy denuncio que el Presidente de la Comisión de Presupuesto y Asuntos Internos ha perdido absolutamente la imparcialidad que se debe tener cuando se conduce un proceso de juicio político, es una vergüenza. Para cerrar le pido a usted Presidente, como Presidente saliente y con una brillante gestión y a usted Presidente entrante que estas cuestiones que hacen verdaderamente a la institucionalidad de nosotros como políticos y parlamentarios no sean fruto de "chicanas", ni de dilaciones innecesarias me parece que estas cosas son las que enturbian y ponen en tela juicio la labor que llevamos adelante como para sostener y garantizar con mucha eficacia el ejercicio de nuestra representación. Eso nada más, gracias."

-Señor Presidente: expresa que ha hablado con el Vicepresidente Bittar, quien será el próximo Presidente para que la Comisión se pronuncie lo más rápido posible y pueda ser tratado por el Plenario.

-Parl. Humberto Costa: reafirma la situación crítica que el pueblo de su país como consecuencia de una política económica profundamente equivocada y criminal practicada por el Señor Paulo Guedes, Ministro de Economía. Denuncia ante el PM, la gran desigualdad existente en el Brasil.



PARLAMENTO DEL MERCOSUR
Secretaría Parlamentaria



El Parlamentario Benedetto:

-Parl. Almeida: manifiesta su disconformidad con el comportamiento del Presidente del Brasil, con respecto al acuerdo UE-MERCOSUR, COP26 y otras áreas de control ambiental. Pide registrar el fallecimiento del Vicepresidente del PCdoB Sérgio Rubens como una gran pérdida. Sérgio Rubens fue fundador del PPL y que después se unió con el PCdoB.

-Parl. Harispe: Comunica que apoyo mediante de la Com. de DD. HH. programará una Audiencia con el tema "Deuda externa, democracia y DDHH". Rinde homenaje a los caídos los días 19 y 20 de diciembre 2021. Termina diciendo que la deuda externa está sometida a un análisis a partir del proceso de judicialización.

-Parl. Contarato: se manifiesta a favor de los fundamentos de la Declaración Universal de DD. HH. Y como miembro de la Com. de DD. HH. del PM estará orgulloso de defender sus principios.

-Parl. Caleffi: manifiesta las cosas que la prensa no divulga pero para nosotros Parlamentarios especialmente para el MERCOSUR quiero comunicar que en el mes de noviembre tuvimos una reunión en la sede de ALADI con 19 países del continente americano, en esta ocasión recibieron la Medalla del Orden del Mérito Interamericano de los Transportes el Señor Nelson Trad, el Señor diputado Afonso Motta y el Presidente Russomanno recibieron en nombre de este Parlamento esta comunicación.(...) Deseo al Presidente Bittar que Dios lo bendiga en su mandato y al Presidente Russomanno muchas gracias.

-Parl. Carlos López: opina acerca del caso que afecta a un parlamentario del Mercosur de Argentina, y la justicia de Uruguay, solicita que el PM resuelva el caso de decoro que afecta al Parlamentario Rodríguez. Aboga por la pronta inclusión de Bolivia como miembro pleno. Cree necesario la pronta inclusión de los parlamentarios venezolanos en el pleno del PM. Pide la revisión del Tema Libre para que todos los parlamentarios puedan hacer uso de la palabra.

-Parl. Olivero: opina acerca del caso que afecta a un parlamentario del Mercosur de Argentina, y la justicia de Uruguay. Desea éxitos a la Presidencia del Parl. Bittar y agradecer la gestión realizada por el Parl. Russomanno en su presidencia. Felicitar a mi país que lleva más del 82% de vacunados con una

dosis y más del 70% con dos dosis y niños mayores de 3 años en proceso acelerado de vacunación.

-Parl. Storani: anuncia que se acaba de votar por unanimidad que la Argentina presida el Consejo de DDHH de la ONU y en ese sentido agradecer a los países miembros del MERCOSUR y de Latinoamérica ese apoyo.

-Señor Presidente: invita a todos los Parlamentarios a realizar una visita al predio del Parlamento del MERCOSUR. Agradece a todos y les desea una Feliz Navidad y Año Nuevo. Finaliza con un agradecimiento a todos los que lo han ayudado a presidir el Parlamento del MERCOSUR.

Siendo las 14.00 hs se levanta la Sesión.

B) TOMA DE COMPROMISO DE PARLAMENTARIOS

ART.111:

“Asumo el compromiso de dedicar mis mayores esfuerzos a representar a nuestros pueblos, consolidar el proceso de integración regional, así como cumplir y hacer cumplir el Derecho del MERCOSUR, y reafirmar el ejercicio pleno de la democracia y de los Derechos del MERCOSUR”

B) Toma de Compromiso de Parlamentarios

- **República Federativa del Brasil**

(A) Marcos Rogério

(B) Hercílio Coelho Diniz

(C) Rodrigo de Castro

- **República Oriental del Uruguay**

(A) Verónica Mato

- **Estado Plurinacional de Bolivia**

(A) Laidy Elena Veizaga Hinojosa

***C) INFORME DE ASUNTOS ENTRADOS (R.I
Art. 123 c)***

INFORME DE ASUNTOS ENTRADOS LXXX SESIÓN ORDINARIA

PROPUESTAS DE ACTOS PRESENTADOS

62/2021/PA/LXXX SO – MEP/228/2021 - Propuesta presentada por el Parlamentario Canese por la cual se insta a los gobiernos de Paraguay y de Argentina vía el CMC a hacer las gestiones para que se abra el paso fronterizo entre Pilar y Puerto Cano.

COMISIÓN DE ASUNTOS INTERIORES

01/2022/DE/LXXX SO – MEP/01/2022 - Propuesta de Declaración presentada por el Parlamentario Harispe acompañado por varios Parlamentarios referente al apoyo a la restructuración de la deuda externa, democracia y Derechos Humanos.

COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

COMISIÓN DE DDHH

02/2022/DE/LXXX SO – MEP/02/2022 - Propuesta de Declaración presentada por el Parlamentario Karlen acompañado por varios Parlamentarios por la cual el PM declara su más enérgico rechazo al desplazamiento de armas nucleares por parte del gobierno de Gran Bretaña durante el conflicto del Atlántico Sur conocido popularmente como Guerra de las Malvinas.

COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

03/2022/DE/LXXX SO – MEP/03/2022 - Propuesta de Declaración presentada por la Parlamentaria Britto acompañada por varios Parlamentarios por la cual el PM declara el más enérgico repudio a la elección ilegítima de autoridades realizada en las Islas Malvinas por parte del Gobierno Británico y pobladores del archipiélago.

COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

04/2022/DE/LXXX SO – MEP/06/2022 - Propuesta de Declaración presentada por la Parlamentaria Britto acompañada por varios Parlamentarios por la cual el PM declara el más enérgico repudio por la venta ilegal realizada al ciudadano Joe Lewis de las tierras ubicadas en Lago Escondido.

COMISIÓN DE DEFENSA Y ASUNTOS INTERNOS

05/2022/DE/LXXX SO – MEP/07/2022 - Propuesta de Declaración presentada por el Parlamentario Abruza referente a la independencia de la judicatura.

COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

06/2022/RE/LXXX SO – MEP/10/2022 - Propuesta de Recomendación presentada por el Parlamentario Karlen para la conformación de Grupos Parlamentarios de Amistad con distintos países.

COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

07/2022/RE/LXXX SO – MEP/11/2022 - Propuesta de Recomendación presentada por el Parlamentario Karlen sobre tarjeta de movilidad para la discapacidad en el MERCOSUR.

COMISIÓN DE DDHH

COMISIÓN DE ASUNTOS INTERIORES

08/2022/DE/LXXX SO – MEP/13/2022 - Propuesta de Declaración presentada por las Parlamentarias Elena Corregido y Julia Perié por la cual se solicita al FMI que considere la revisión de los límites de acceso y de la política de sobretasas.

COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

09/2022/DE/LXXX SO – MEP/14/2022 - Propuesta de Declaración presentada por las Parlamentarias Elena Corregido y Julia Perié por la cual el PM declara la paridad de género en la composición del Parlamento del MERCOSUR en cuanto a Parlamentarios y a Parlamentarias se refiere.

COMISIÓN DE DDHH

10/2022/DE/LXXX SO – MEP/15/2022 - Propuesta de Declaración presentada por las Parlamentarias Elena Corregido y Julia Perié por la cual el PM declara de su interés el Informe de Amnistía Internacional que argumenta que el Estado israelí mantiene un régimen institucionalizado de opresión y dominación de la población palestina en beneficio de los judíos israelíes.

COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

11/2022/DE/LXXX SO – MEP/16/2022 - Propuesta de Declaración presentada por el Parlamentario Canese referente a “analizar y tomar medidas para avanzar en la integración eléctrica regional soberana, legal, justa, eficiente y sostenible.

COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA

12/2022/DE/LXXX SO – MEP/21/2022 - Propuesta de Declaración presentada por los Parlamentarios María Luisa Storani, Lilia Puig y Gabriel Fidel por la cual el PM condena la agresión por parte de la Federación Rusa a Ucrania.

COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

13/2022/DE/LXXX SO – MEP/22/2022 - Propuesta de Declaración presentada por varios Parlamentarios por la cual el PM declara su enérgico rechazo a la invasión a Ucrania por parte de la Federación Rusa.

COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

14/2022/RE/LXXX SO – MEP/23/2022 - Propuesta de Recomendación por la cual el PM recomienda al CMC la creación de una medalla al mérito y honor a aquellas personas o colectivos que vivas o ya ausentes merezcan su reconocimiento en alto grado de honor por parte del mayor bloque de América del Sur.

COMISIÓN DE ASUNTOS INSTITUCIONALES

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

Ingresa al Orden del Día de la presente Sesión Ordinaria.

15/2022/DE/LXXX SO – MEP/31/2022 - Propuesta de Declaración presentada por las Parlamentarias Elena Corregido y Julia Perié sobre "Reconocimiento de las mujeres en Malvinas".

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

16/2022/DE/LXXX SO – MEP/32/2022 - Propuesta de Declaración presentada por el Parlamentario Canese por la cual se insta al CMC a analizar e impulsar el transporte ferroviario eléctrico en toda la región.

COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA

17/2022/DE/LXXX SO – MEP/33/2022 - Propuesta de Declaración presentada por el Parlamentario Sotelo y acompañado por los Parlamentarios Perié, Karlen. Gleadell, Cejas, Strada, Oviedo, Corregido, Nicoletti, Britto, Bello, D'auria, Beliz, Santa María y Budeguer por la cual el PM declara de interés el libro "Por qué Patria Grande"

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

18/2022/DE/LXXX SO – MEP/34/2022 - Propuesta de Declaración presentada por el Parlamentario Sotelo y acompañado por los Parlamentarios Perié, Karlen. Gleadell, Cejas, Strada, Oviedo, Corregido, Nicoletti, Britto, Bello, D'auria, Beliz, Santa María y Budeguer por la cual el PM declara de interés el primer Encuentro Latinoamericano de Geopolítica y Estudios Estratégicos.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

19/2022/DE/LXXX SO – MEP/35/2022 - Propuesta de Declaración presentada por la Parlamentaria Corregido de afirmación del abolicionismo de la explotación sexual en el MERCOSUR.

**COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
COMISIÓN DE DDHH**

20/2022/DE/LXXX SO – MEP/47/2022 - Propuesta de Declaración presentada por el Parlamentario Karlen por la cual el PM manifiesta profunda preocupación y repudio por la reciente designación de parte del Gobierno de Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de Alison Blake como nueva gobernadora de las Islas Malvinas.

COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

21/2022/DE/LXXX SO – MEP/53/2022 - Propuesta de Declaración presentada por el Parlamentario Oviedo por la cual el PM declara de interés la realización de la Vuelta Ciclista a Formosa Internacional a desarrollarse desde el 07 al 10 de abril de 2022

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

22/2022/RE/LXXX SO – MEP/55/2022 - Propuesta de Recomendación presentada por los Parlamentarios Canese y Morinigo por la cual se insta al Estado Paraguay vía CMC a arbitrar los medios para que la numerosa población paraguaya residente en el exterior este empadronada automáticamente y pueda ejercer el derecho humano de “elegir y ser elegido”

COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

23/2022/DE/LXXX SO – MEP/57/2022 - Propuesta de Declaración presentada por el Parlamentario Santa María por la cual el PM declara su reconocimiento por el trigésimo primer aniversario de la Firma del Tratado de Asunción

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

24/2022/RE/LXXX SO – MEP/58/2022 - Propuesta de Recomendación presentada por la Parlamentaria Britto por la cual el PM recomienda a los Estados Parte y Asociados del MERCOSUR a fomentar e implementar políticas públicas nacionales y regionales sobre agroecología con base en la soberanía alimentaria y la perspectiva de género.

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE

25/2022/RE/LXXX SO – MEP/59/2022 - Propuesta de Recomendación presentada por la Parlamentaria Britto por la cual el PM recomienda la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos los niveles y jerarquías de todos los órganos de la estructura institucional del MERCOSUR.

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN
COMISIÓN DE DDHH**

26/2022/DE/LXXX SO – MEP/62/2022 - Propuesta de Declaración presentada por el Parlamentario Sotelo y acompañado por varios Parlamentarios de la Delegación Argentina por la cual el PM declara la importancia de promover la "Agenda Malvinas nos une".

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

27/2022/DE/LXXX SO – MEP/63/2022 - Propuesta de Declaración presentada por la Parlamentaria Britto y acompañada por las Parlamentarias Elena Corregido, Sofía Prado, Nancy D'auria, Julia Perié y Marina Femenia por la cual el PM declara de interés regional la obra literaria denominada "Las Primeras" autoría de la periodista argentina Gisela Marziotta.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

28/2022/DE/LXXX SO – MEP/64/2022 - Propuesta de Declaración presentada por varios Parlamentarios de la Delegación Paraguay por la cual se insta al CMC a impulsar la integración energética y eléctrica en el MERCOSUR y a desarrollar modalidades de transporte en base a energías renovables.

COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA

NOTAS Y COMUNICACIONES
SOLICITUDES DE LICENCIA

NOTAS Y COMUNICACIONES

18/2021/LXXX SO - MEP/223/2021- Nota presentada por los Parlamentarios Laborde y Britto por la cual comunican los nombres de los Parlamentarios que se incorporan a la Comisión de Seguimiento Unión Europea y MERCOSUR y al ODPM.

01/2022/LXXX SO - MEP/04/2022 - Nota de la Sra. Coordinadora de Representantes Parlamentarios Supraestatales de la Asamblea Plurinacional de Bolivia, Sara Condori por la cual comunica que mediante Resolución aprobada de fecha 17 de diciembre de 2021, se ha dispuesto la reasignación de la Vicepresidencia del Parlamento del MERCOSUR por Bolivia para la presente gestión, recayendo la misma en la Parlamentaria Alicia Lisseth Ticona Quispe.

02/2022/LXXX SO - MEP/08/2022- Nota presentada por el Parlamentario Benedetto por la cual informa la nueva integración del Bloque Integración Democrática.

03/2022/LXXX SO - MEP/17/2022- Acordada Extraordinaria del Poder Judicial de la Nación Argentina.

04/2022/LXXX SO - MEP/18/2022- Nota por la cual se comunica la nomina de la Delegación de Parlamentarios y Parlamentarias de la República Argentina ante el PM.

05/2022/LXXX SO - MEP/60/2022 - Nota del Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Canciller Santiago Andrés Cafiero por la cual lamenta no poder participar de la XIV Sesión Especial del PM prevista para el lunes 4 de abril del corriente.

SOLICITUDES DE LICENCIA

01/2022/SL/LXXX SO - MEP/38/2022 - Nota presentada por la Parlamentaria Cecilia Britto en su calidad de Jefa de la Delegación Argentina por la cual comunica la solicitud de renovación de licencia por el término de 90 días del Parlamentario Miguel Ángel Cusi Cruz.

02/2022/SL/LXXX SO - MEP/51/2022 - Nota presentada por el Parlamentario Justo Marco Sosa por la cual solicita licencia para la LXXX SO.

03/2022/SL/LXXX SO - MEP/52/2022 - Nota presentada por el Parlamentario Gerardo Núñez por la cual solicita licencia para la LXXX SO.

INFORMES DE COMISIONES

INFORMES DE COMISIONES

50/2021/INFCOM/LXXX SO – MEP/231/2021- Informe de la Comisión de DDHH por la aprobación con modificaciones de la propuesta de Declaración de repudio a los dichos pronunciados en medios masivos de comunicación por la Ex Ministra de Seguridad de la Nación de la República Argentina y presidenta del Partido PRO 2015 – 2019, Sra. Patricia Bullrich (MEP/66/2021)

51/2021/INFCOM/LXXX SO – MEP/232/2021- Informe de la Comisión de DDHH por la aprobación con modificaciones de la propuesta de Declaración por la cual el PM declara de interés regional la posición conjunta de la Defensoría del Público y la Secretaría de Malvinas, Antártida y Atlántico Sur de la República Argentina frente a las declaraciones vertidas en los medios de comunicación sobre la cuestión Malvinas (MEP 158 2021)

52/2021/INFCOM/LXXX SO – MEP/233/2021- Informe de la Comisión de DDHH por la aprobación con modificaciones de la propuesta de Declaración por la cual el PM declara su enérgico repudio a los dichos de la periodista argentina Beatriz Sarlo sobre Islas Malvinas (MEP 148 2021)

01/2022/INFCOM/LXXX SO – MEP/41/2022 - Informe de la Comisión de Educación por la aprobación del MEP/23/2022 "Propuesta de Declaración por la cual se insta al CMC la creación de una medalla al mérito y honor a aquellas personas o colectivos que vivas o ya ausente merezcan reconocimiento en alto grado de honor por parte del mayor bloque de América del Sur y que dicho distintivo lleve el nombre de "Orden de la Cruz" (MEP/23/2022)

Ingresa al Orden del Día de la presente Sesión Ordinaria

02/2022/INFCOM/LXXX SO – MEP/42/2022 - Informe de la Comisión de Educación por la aprobación del MEP/31/2022 "Propuesta de Declaración presentada por las Parlamentarias Elena Corregido y Julia Perié sobre "Reconocimiento de las mujeres en Malvinas" (MEP/31/2022)

03/2022/INFCOM/LXXX SO – MEP/43/2022 - Informe de la Comisión de Educación por la aprobación del MEP/209/2021 Dictamen de la Asesoría Jurídica sobre el borrador de Convenio entre el Parlamento del Mercosur y la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Rosario (MEP/209/2021)

D) TEMA LIBRE (Hora Previa - RI Art. 123 d)

LXXX Sesión Ordinaria

TEMA LIBRE – HORA PREVIA

**PARLAMENTARIOS REGISTRADOS
POR PAÍS**

ARGENTINA	BOLIVIA	BRASIL	PARAGUAY	URUGUAY
Pablo Vilas	Alicia Ticona	Arlindo Chinaglia	Enzo Cardozo	Daniel Caggiani
Elena Corregido	Adolfo Mendoza	Humberto Costa	Ricardo Canese	
Cecilia Britto	Aleiza Rodríguez	Heitor Schuch	Nelson Argaña	
Alejandro Karlen		Zeca Dirceu		
Herman Olivero				
Cristian Bello				
Humberto Benedetto				
Carlos Gleadell				
Jorge Cejas				
Julia Perié				
Julio Sotelo				
María Luisa Storani				

***E) DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL ORDEN
DEL DÍA (R.I Art. 123 f)***

E.1) PROYECTOS DE NORMA



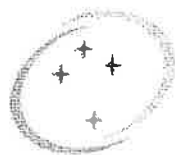
PARLAMENTO DEL MERCOSUR
Secretaría Parlamentaria



1. Proyecto de Norma por la cual se modifica el Art 4 del PCPM y el Art 2 del Protocolo de Ouro Preto (**MEP/147/2016**)

INFORME de la Comisión de Asuntos Jurídicos POR LA APROBACIÓN
(MEP/247/2016)

- MIEMBRO INFORMANTE: PARLAMENTARIA LILIA PUIG



PARLAMENTO DEL
MERCOSUR
PARLAMENTO DO
MERCOSUL

Comisión de Asuntos Jurídicos e Institucionales

Montevideo, 23 de Mayo de 2016

MERCOSUR/PM/CAJI/INF Nro. 005/2016

Honorable Plenario:

Vuestra Comisión de Asuntos Jurídicos e Institucionales pone a su consideración el Informe correspondiente a:

87/2016/PN/XXXVII SO – MEP/147/2016 – Proyecto de Norma presentado el 25 de abril de 2016, presentado por los Parlamentarios de la Delegación Paraguay por el cual se modifica el Art 4 del Protocolo Constitutivo del PM y el Art 2 del Protocolo de Ouro Preto

n tal sentido teniendo a la vista el Informe producido por esta Comisión, las razones expuestas y las que dará el miembro informante Parlamentario Miguel González Erico, la Comisión de Asuntos Jurídicos e Institucionales aconseja APROBAR la siguiente propuesta.



PROYECTO DE NORMA

QUE MODIFICA EL ART. 4 DEL PROTOCOLO CONSTITUTIVO DEL PARLAMENTO DEL MERCOSUR y EL ART. 2 DEL PROTOCOLO DE OURO PRETO

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que el Parlamento del Mercosur es el único órgano del Bloque que posee la representación ciudadana, y en ese carácter desde el 2007 viene construyendo institucionalidad dentro de un marco de limitadas competencias legislativas, y en este sentido, los pueblos integrantes de los Estados Partes, exigen a sus representantes una mayor participación dentro del sistema orgánico con que opera y se desempeña el Mercosur

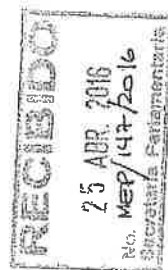
Que, obviamente, el Mercosur, tiene y tendrá por más tiempo un diseño intergubernamental, y, dentro de éste marco institucional, es razonable entender que el órgano legislativo no puede alcanzar los niveles de competencias y facultades que se desarrollan en los ámbitos donde rige un avanzado concepto de supranacionalidad. En realidad, como hoy lo manifiestan los principales dirigentes políticos de la región, si se anhela una integración más profunda y progresista de los pueblos, es preciso ir gradualmente modificando el concepto de soberanía. La experiencia internacional nos demuestra que los procesos exitosos de integración han partido de una soberanía compartida en ciertos y determinados ámbitos, que, por otra parte, es el reflejo de un mundo multiglobal e interconectado.

Que, sin embargo, las razones apuntadas más arriba, no impiden que el Parlamento de Mercosur, avance en la ampliación de las competencias previstas en el artículo 4º del PCPM, de tal suerte, a ir convirtiendo paso a paso, en realidad el objetivo fundacional del Parlasur: "Caja de resonancia de los ciudadanos mercosureños".

En efecto, existen ciertas áreas del sistema Mercosur que requieren un acto de "contrapeso" del Parlasur, por ejemplo, las designaciones de los miembros del Tribunal Permanente de Revisión – y del eventual órgano que venga a sustituirlo; la designación del "Alto Representante del Mercosur", que si bien es un acto propio del órgano ejecutivo (CMC), su designación debiera contar el Acuerdo del Parlasur, para legitimar, con la participación de la representación ciudadana, la designación de quien ejerce un órgano ejecutivo, que a medida del desarrollo institucional del Bloque irá adquiriendo facultades y deberes de mayor trascendencia.

Con la misma base justificativa y de razonable participación en la vida institucional del Mercosur se otorgan competencias al Parlasur para aprobar conjuntamente con el CMC el Presupuesto del FOCEM y de los proyectos a financiar; para tomar conocimiento de las auditorías contables y de gestión establecidos en el Reglamento del FOCEM; para prestar Acuerdo a los Protocolos de Adhesión de nuevos Estados Partes; para legislar con fuerza vinculante sobre "Integración Fronteriza" y todas las decisiones referidas a la "ciudadanía del Mercosur".

Por lo tanto, en mérito a las consideraciones de hecho y de derecho que anteceden, el Parlamento del Mercosur eleva a la instancia pertinente el siguiente



[Handwritten signatures and initials on the left margin]
EDUARDO
BERNAL

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom left]

[Handwritten signatures and initials at the bottom center]

[Handwritten signatures and initials at the bottom right]

Proyecto de Norma

Que modifica el artículo 4 del PCPM y el artículo 2 del Protocolo de Ouro Preto

Artículo 1°.- Se incorporan a las competencias establecidas en el artículo 4° del Protocolo Constitutivo del parlamento del Mercosur, las siguientes, con la enumeración correlativa dispuesta en esa norma:

22. Prestar Acuerdo para la designación de los miembros del Tribunal Permanente de Revisión. Dicha norma será de aplicación en relación al órgano que eventualmente sustituya a dicho Tribunal.

23.- Prestar Acuerdo para la designación del Alto Representante del Mercosur (Decisión 63/10) y recibir, en la primera reunión del año respectivo, su informe anual de actividades en el ejercicio transcurrido;

24.- Aprobar conjuntamente con el Consejo del Mercado Común el Presupuesto del FOCEM y los proyectos a financiar y la asignación de los recursos correspondientes según los rangos establecidos en el artículo 4° de la Decisión N° 22/15;

25.- Tomar conocimiento de las auditorías contables y de gestión, establecidos en el Reglamento del FOCEM;

26.- Prestar Acuerdo a los Protocolos de Adhesión para la incorporación de nuevos Estados Partes;

27.- Legislar con fuerza vinculante en materia de integración fronteriza y ciudadanía del Mercosur:

a. En los términos del artículo 41 del Protocolo de Ouro Preto, aprobar Decisiones y Resoluciones en materia de integración fronteriza y ciudadanía del MERCOSUR.

b. Dichas normas, una vez aprobadas, deberán ser enviadas, al Consejo del Mercado Común o al Grupo Mercado Común, según corresponda.

c. Si los órganos mencionados en el inciso anterior no rechazaran la norma en cuestión dentro de los 40 días corridos de haberla recibido, la misma quedará aprobada.

d. Si la norma es rechazada de conformidad con el inciso precedente, el Parlamento del MERCOSUR podrá considerar nuevamente la norma en cuestión. En tal caso, el Parlamento del MERCOSUR podrá por mayoría absoluta aprobará la norma de forma definitiva.

28.- Realizar todas las acciones que correspondan al ejercicio de sus competencias

Artículo 2°.- Sustitúyase el texto del artículo 2 del Protocolo de Ouro Preto, el cual quedará redactado como sigue:

"Son órganos con capacidad decisoria, el Parlamento del MERCOSUR, el Consejo del Mercado Común, el Grupo Mercado Común y la Comisión de Comercio del Mercosur".

Parlamentarios:

Pablo Iturralde

Lilia Puig

Eduardo Félix

Carlos Alberto Béliz

Jorge Yanossi

Roberto Freire

Eduardo Bernal

Miguel González Erico

Ángel Alvarado

MERCOSUR

MERCOSUL

PROYECTO DE NORMA

QUE MODIFICA EL ART. 4 DEL PROTOCOLO CONSTITUTIVO DEL PARLAMENTO DEL MERCOSUR y EL ART. 2 DEL PROTOCOLO DE OURO PRETO

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que el Parlamento del Mercosur es el único órgano del Bloque que posee la representación ciudadana, y en ese carácter desde el 2007 viene construyendo institucionalidad dentro de un marco de limitadas competencias legislativas, y en este sentido, los pueblos integrantes de los Estados Partes, exigen a sus representantes una mayor participación dentro del sistema orgánico con que opera y se desempeña el Mercosur

Que, obviamente, el Mercosur, tiene y tendrá por más tiempo un diseño intergubernamental, y, dentro de éste marco institucional, es razonable entender que el órgano legislativo no puede alcanzar los niveles de competencias y facultades que se desarrollan en los ámbitos donde rige un avanzado concepto de supranacionalidad. En realidad, como hoy lo manifiestan los principales dirigentes políticos de la región, si se anhela una integración más profunda y progresista de los pueblos, es preciso ir gradualmente modificando el concepto de soberanía. La experiencia internacional nos demuestra que los procesos exitosos de integración han partido de una soberanía compartida en ciertos y determinados ámbitos, que, por otra parte, es el reflejo de un mundo multiglobal e interconectado.

Que, sin embargo, las razones apuntadas más arriba, no impiden que el Parlamento de Mercosur, avance en la ampliación de las competencias previstas en el artículo 4º del PCPM, de tal suerte, a ir convirtiendo paso a paso, en realidad el objetivo fundacional del Parlasur: "Caja de resonancia de los ciudadanos mercosureños".

En efecto, existen ciertas áreas del sistema Mercosur que requieren un acto de "contrapeso" del Parlasur, por ejemplo, las designaciones de los miembros del Tribunal Permanente de Revisión – y del eventual órgano que venga a sustituirlo; la designación del "Alto Representante del Mercosur", que si bien es un acto propio del órgano ejecutivo (CMC), su designación debiera contar el Acuerdo del Parlasur, para legitimar, con la participación de la representación ciudadana, la designación de quien ejerce un órgano ejecutivo, que a medida del desarrollo institucional del Bloque irá adquiriendo facultades y deberes de mayor trascendencia.

Con la misma base justificativa y de razonable participación en la vida institucional del Mercosur se otorgan competencias al Parlasur para aprobar conjuntamente con el CMC el Presupuesto del FOCEM y de los proyectos a financiar; para tomar conocimiento de las auditorías contables y de gestión establecidos en el Reglamento del FOCEM; para prestar Acuerdo a los Protocolos de Adhesión de nuevos Estados Partes; para legislar con fuerza vinculante sobre "Integración Fronteriza" y todas las decisiones referidas a la "ciudadanía del Mercosur".

Por lo tanto, en mérito a las consideraciones de hecho y de derecho que anteceden, el Parlamento del Mercosur eleva a la instancia pertinente el siguiente



EDUARDO
BERNARDINI

EDUARDO
BERNARDINI

EDUARDO
BERNARDINI

EDUARDO
BERNARDINI

Proyecto de Norma

Que modifica el artículo 4 del PCPM y el artículo 2 del Protocolo de Ouro Preto

Artículo 1º.- Se incorporan a las competencias establecidas en el artículo 4º del Protocolo Constitutivo del parlamento del Mercosur, las siguientes, con la enumeración correlativa dispuesta en esa norma:

22. Prestar Acuerdo para la designación de los miembros del Tribunal Permanente de Revisión. Dicha norma será de aplicación en relación al órgano que eventualmente sustituya a dicho Tribunal.

23.- Prestar Acuerdo para la designación del Alto Representante del Mercosur (Decisión 63/10) y recibir, en la primera reunión del año respectivo, su informe anual de actividades en el ejercicio transcurrido;

24.- Aprobar conjuntamente con el Consejo del Mercado Común el Presupuesto del FOCEM y los proyectos a financiar y la asignación de los recursos correspondientes según los rangos establecidos en el artículo 4º de la Decisión Nº 22/15;

25.- Tomar conocimiento de las auditorías contables y de gestión, establecidos en el Reglamento del FOCEM;

26.- Prestar Acuerdo a los Protocolos de Adhesión para la incorporación de nuevos Estados Partes;

27.- Legislar con fuerza vinculante en materia de integración fronteriza y ciudadanía del Mercosur:

a. En los términos del artículo 41 del Protocolo de Ouro Preto, aprobar Decisiones y Resoluciones en materia de integración fronteriza y ciudadanía del MERCOSUR.

b. Dichas normas, una vez aprobadas, deberán ser enviadas, al Consejo del Mercado Común o al Grupo Mercado Común, según corresponda.

c. Si los órganos mencionados en el inciso anterior no rechazaran la norma en cuestión dentro de los 40 días corridos de haberla recibido, la misma quedará aprobada.

d. Si la norma es rechazada de conformidad con el inciso precedente, el Parlamento del MERCOSUR podrá considerar nuevamente la norma en cuestión. En tal caso, el Parlamento del MERCOSUR podrá por mayoría absoluta aprobar la norma de forma definitiva.

28.- Realizar todas las acciones que correspondan al ejercicio de sus competencias

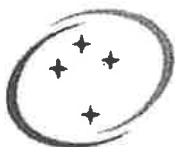
Artículo 2º.- Sustitúyase el texto del artículo 2 del Protocolo de Ouro Preto, el cual quedará redactado como sigue:

"Son órganos con capacidad decisoria, el Parlamento del MERCOSUR, el Consejo del Mercado Común, el Grupo Mercado Común y la Comisión de Comercio del Mercosur".

2. Proyecto de norma referente a la reglamentación del procedimiento para la solicitud de opiniones consultivas al TPR por el PM y otras modificaciones.
(MEP/108/2015)

INFORME de la Comisión de Asuntos Jurídicos **POR LA APROBACIÓN**
(MEP/444/2017)

MIEMBRO INFORMANTE: PARLAMENTARIO JORGE VANOSSI



PARLAMENTO DEL
MERCOSUR
PARLAMENTO DO
MERCOSUL

Comisión de Asuntos Jurídicos e Institucionales

Montevideo, 9 de Octubre de 2017

MERCOSUR/PM/CAJI/INF. Nro. 027/2017

Honorable Plenario:

Vuestra Comisión de Asuntos Jurídicos e Institucionales pone a su consideración el Asunto

35/2015/PN/XXXV S.O. - MEP/108/2015 – Proyecto de Norma presentada el 14 de setiembre de 2015, por los Parlamentarios Adolfo Rodríguez Súa y Alfonso González Núñez referente a la reglamentación del procedimiento para la solicitud de opiniones consultivas al Tribunal Permanente de Revisión por el Parlamento del MERCOSUR y otras modificaciones

Es tal sentido teniendo a la vista el Informe producido por esta Comisión, las razones expuestas y las que dará el miembro informante Parlamentario J. V. Anosa la Comisión de Asuntos Jurídicos e Institucionales aconseja la **APROBACION** del presente.

RECIBIDO
11 OCT. 2017
MEP/444/2017



Parlamentario Pablo ITURRALDE

Parlamentario Marcos OTHEGUY

Parlamentaria Lilia PUIG

Parlamentario Eduardo Félix VALDES

Parlamentario Carlos BÉLIZ

Parlamentario Jorge VANOSI

Parlamentario Roberto FREIRE

Parlamentario Paes LANDIM

Parlamentario Darío BERGER

Parlamentario Eduardo BERNAL

Parlamentario Miguel GONZALEZ ERICO

Parlamentario Eudoro GONZÁLEZ DELLAN

Parlamentario Rafael VELOZ GARCÍA

Parlamentario Elías JAUA MILANO



PARLAMENTO DEL MERCOSUR



PARLAMENTO DEL MERCOSUR

MERCOSUR/PM/PROYECTO DE NORMA N° /15

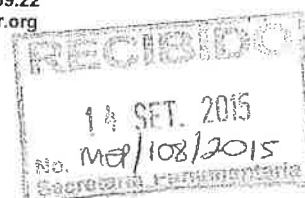
REGLAMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE OPINIONES CONSULTIVAS AL TRIBUNAL PERMANENTE DE REVISIÓN POR EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR Y OTRAS MODIFICACIONES

SÍNTESIS DEL PROYECTO:

1. Base normativa:

- *Protocolo de Olivos sobre sistema de solución de controversias en el MERCOSUR, artículo 3*
- *Protocolo Constitutivo del PM, artículos 4, inciso 13, y 13*
- *Reglamento Interno del PM, artículos 90, inciso "b", y 95*
- *Reglamento del Protocolo de Olivos – Decisión CMC N° 37/03 –*
- *Decisión CMC N° 02/07, Reglamento del Procedimiento para la solicitud de Opiniones Consultivas al Tribunal Permanente de Revisión por los Tribunales Superiores de Justicia*
- *Decisión CMC N° 15/10, Plazo para emisión de opiniones consultivas*
- *Acuerdo Político para la consolidación del MERCOSUR (Parlamento del MERCOSUR)*
- *Decisión CMC N° 28/10, "Criterio de representación ciudadana"*

2. Resumen del proyecto (RI-PM, artículo 95, inciso 3): *el proyecto persigue la adopción de una Decisión del Consejo del Mercado Común tendiente a la reglamentación del procedimiento para la solicitud de Opiniones Consultivas al Tribunal Permanente de Revisión por el Parlamento del MERCOSUR, la participación de dicho Parlamento en el marco de opiniones consultivas solicitadas por los Estados Partes actuando conjuntamente, por los órganos decisorios y por los órganos jurisdiccionales nacionales, y los efectos de las opiniones consultivas.*





PARLAMENTO DEL MERCOSUR



MERCOSUR/PM/PROYECTO DE NORMA N° /15

REGLAMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE OPINIONES CONSULTIVAS AL TRIBUNAL PERMANENTE DE REVISIÓN POR EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

VISTO: el Tratado de Asunción, el Protocolo de Olivos para la Solución de Controversias en el MERCOSUR, el Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR, el Protocolo Modificadorio del Protocolo de Olivos para la Solución de Controversias en el MERCOSUR, las Decisiones N° 37/03, 17/04, 02/07 y 15/10 del Consejo del Mercado Común y las Resoluciones N° 40/04, 41/04 y 46/07 del Grupo Mercado Común, y,

CONSIDERANDO:

(I) Que mediante el Protocolo de Olivos, los Estados Partes decidieron perfeccionar el sistema de solución de controversias, teniendo en cuenta la evolución del proceso de integración.

(II) Que, asimismo, dicho Protocolo tuvo por finalidad establecer mecanismos para garantizar la correcta interpretación, aplicación y cumplimiento del derecho mercosureño, de forma consistente y sistemática, todo ello de manera de consolidar la seguridad jurídica en el ámbito del MERCOSUR.

(III) Que, por otro lado, con la aprobación del Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR (el Parlamento), los Estados Partes declararon la firme voluntad política de fortalecer institucionalmente el proceso de integración y profundizar su legitimidad democrática, como forma de avanzar en los objetivos, entre otros, de armonización de las legislaciones nacionales en las áreas pertinentes y agilizar la incorporación a los respectivos ordenamientos jurídicos internos de la normativa del MERCOSUR que requiera aprobación legislativa.

(IV) Que con dicho Protocolo, los Estados Partes persiguen lograr una adecuada representación de los intereses de sus ciudadanos, un aporte a la calidad y equilibrio institucional del MERCOSUR y, con ello, la creación de un espacio común en el que se refleje el pluralismo y las diversidades de la región, contribuyendo así a la democracia, la participación, la representatividad, la transparencia, la legitimidad social y el Estado de Derecho en el proceso de integración.

(V) Que el Protocolo mencionado prevé que el Parlamento podrá solicitar opiniones consultivas al Tribunal Permanente de Revisión (el Tribunal).



PARLAMENTO DEL MERCOSUR



(VI) Que, por otro lado, en su XVIIª sesión ordinaria (27-28/04/09), el Parlamento aprobó el "Acuerdo Político para la consolidación del MERCOSUR" (Acuerdo Político)¹, el cual fue asimismo aprobado por el Consejo del Mercado Común (CMC), mediante su Decisión N° 28/10².

(VII) Que dicho Acuerdo Político constituyen un acto de suma trascendencia, no sólo para el PM, sino también para la consolidación del propio proceso de integración, y traduce una clara señal de avanzar hacia el afianzamiento de las instituciones legislativa y judicial.

(VIII) Que el Acuerdo Político contiene, entre otros, disposiciones sobre la "Dimensión Parlamentaria" y la "Dimensión Judicial y del Derecho del MERCOSUR".

(IX) Que, en este marco, el Acuerdo Político establece la necesidad de avanzar en la ampliación de las actuales atribuciones del Tribunal Permanente de Revisión, así como en la reglamentación de las atribuciones del PM contenidas en su Protocolo Constitutivo.

(X) Que, por todo lo anterior, resulta necesario reglamentar el procedimiento de solicitud de opiniones consultivas solicitadas al Tribunal por el Parlamento, teniendo especialmente en cuenta el principio de equilibrio institucional entre los órganos del proceso de integración y el objetivo de contribuir a la interpretación y aplicación correctas y uniformes de la normativa mercosureña.

(XI) Que lo mencionado en el considerando anterior exige i) que el Parlamento pueda solicitar opiniones consultivas, como mínimo, con el mismo alcance con el que pueden hacerlo los órganos decisorios; y ii) que el Parlamento sea invitado a ofrecer observaciones escritas en el marco de las solicitudes de opiniones consultivas peticionadas por los órganos decisorios, por los Estados Partes actuando conjuntamente o por los órganos jurisdiccionales nacionales de los Estados Partes.

(XII) Que, finalmente, deviene adecuado revisar el Reglamento del Protocolo de Olivos (Decisión CMC N° 37/03), como así también la Decisión CMC N° 02/07, a fin de permitir la participación del Parlamento en el marco de las solicitudes de opiniones consultivas peticionadas por los órganos decisorios, por los Estados Partes actuando conjuntamente o por los órganos jurisdiccionales nacionales de los Estados Partes.

(XIII) Que, por otro lado, teniendo en cuenta todas las consideraciones anteriores, resulta necesario modificar el citado Reglamento del Protocolo de

¹Disponible

http://www.parlamentodelmercosur.org/innovaportal/file/7309/1/acuerdo_politico.pdf en

²Disponible

http://200.40.51.218/SAM/GestDoc/PubWeb.nsf/OpenFile?OpenAgent&base=SAM\GestDoc\DocOfic0Arch.nsf&id=832579C700726F0D832577C0006B0087&archivo=DEC_028-2010_ES_CriterioRepresentaCiudadana.pdf en



PARLAMENTO DEL MERCOSUR



Olivos estableciendo la obligatoriedad y vinculatoriedad de las opiniones consultivas, justificado ello por la legitimidad de los órganos consultantes como así también por la naturaleza del órgano consultado.

EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN

DECIDE:

Art. 1 - El Parlamento podrá solicitar opiniones consultivas al Tribunal, en los términos de la presente Decisión.

Art. 2 - Las opiniones consultivas solicitadas por el Parlamento podrán referirse a cualquier cuestión jurídica comprendida en el Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, los protocolos y acuerdos celebrados en el marco del Tratado de Asunción, las Decisiones del Consejo del Mercado Común (CMC), las Resoluciones del Grupo Mercado Común (GMC), las Directivas de la CCM (CCM) y demás normas del MERCOSUR.

Art. 3 - La solicitud de opinión consultiva será presentada por escrito, y de acuerdo con el artículo 5 del RPO y contendrá los siguientes elementos:

- a) exposición de los hechos y del objeto de la solicitud;
- b) descripción de las razones que motivaron la solicitud; y
- c) de corresponder, la indicación de la norma del MERCOSUR en cuestión.

La solicitud podrá estar acompañada de las consideraciones que el Parlamento considere oportuno elevar juntamente con la petición.

El Tribunal podrá solicitar al Parlamento las aclaraciones y/o documentación que entienda necesarios en el ejercicio de su competencia.

Art. 4 - El Parlamento remitirá la solicitud de opinión consultiva directamente a la Secretaría del Tribunal (ST).

Art. 5 - (**) Recibida una solicitud de opinión consultiva, la ST la enviará inmediatamente a los miembros del Tribunal, informando, si fuera el caso, la existencia de solicitudes de opiniones consultivas anteriores sobre temas relacionados y anexando indicación del miembro que coordinó la redacción de las respuestas a tales consultas y las respuestas correspondientes.

La ST notificará la recepción de la solicitud de opinión consultiva, enviando copia de la misma, a los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Partes mencionados en el artículo 2 de la Decisión CMC N° 02/07, y a los Coordinadores Nacionales del GMC.



PARLAMENTO DEL MERCOSUR



Art. 6 - El Tribunal verificará los requisitos de admisibilidad de la solicitud, informando inmediatamente al Parlamento en caso de inobservancia de alguno de ellos.

El Parlamento podrá subsanar los requisitos faltantes y enviar nuevamente el pedido de opinión consultiva al Tribunal.

Art. 7 - Admitida la solicitud de opinión consultiva, el Presidente del Tribunal coordinará con los demás miembros la designación del miembro responsable de la coordinación de la respuesta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6, inciso 3, del RPO. Para ello, se tendrá en cuenta la actuación de los miembros en casos similares.

En caso de no lograrse consenso para la designación, se efectuará el sorteo previsto en el citado artículo 6, inciso 3.

La ST notificará a las Coordinaciones Nacionales del GMC lo resuelto por el Tribunal sobre la admisión de la solicitud de opinión consultiva, así como el árbitro designado para la coordinación de la respuesta.

Art. 8 - Los Coordinadores Nacionales del GMC, podrán enviar al Tribunal, únicamente con fines informativos, sus eventuales consideraciones sobre el tema objeto de la solicitud de opinión consultiva, en un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la admisión de la solicitud de opinión consultiva, conforme el artículo 5 (**).

Art. 9 - La admisión o rechazo de una solicitud de opinión consultiva por el Tribunal, así como su respuesta a la misma, serán enviadas directamente al Parlamento, con copia a los Tribunal Superior de Justicia de los Estados Partes y a los Coordinadores Nacionales del GMC.

Art. 10 - Sustitúyanse los textos de los artículos 6, 9 y 10 de la Decisión CMC N° 02/07, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

"Art. 6 – Recibida una solicitud de opinión consultiva, la ST la enviará inmediatamente a los miembros del Tribunal, informando, si fuera el caso, la existencia de solicitudes de opiniones consultivas anteriores sobre temas relacionados y anexando indicación del miembro que coordinó la redacción de las respuestas a tales consultas y las respuestas correspondientes.

*(****) La ST enviará asimismo copia de la solicitud de opinión consultiva al Parlamento del MERCOSUR (el Parlamento) y a los Coordinadores Nacionales del GMC".*

"Art. 9 – El Parlamento y los Coordinadores Nacionales del GMC podrán enviar al Tribunal, únicamente con fines informativos, sus eventuales consideraciones sobre el tema objeto de la solicitud de opinión consultiva, en un plazo de quince días contados a partir de la notificación



PARLAMENTO DEL MERCOSUR



*de la admisión de la solicitud de opinión consultiva, conforme el artículo 8" (****)*

"Art. 10 – La admisión o rechazo de una solicitud de opinión consultiva por el Tribunal, así como su respuesta a la misma, serán enviadas directamente al Tribunal Superior de Justicia solicitante, con copia al Parlamento, a los demás Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Partes y a los Coordinadores Nacionales del GMC".

Art. 11 - Agréguese los siguientes textos como nuevos incisos 4, 5 y 6 del artículo 3 del RPO (Tramitación de la solicitud de los Estados Partes del MERCOSUR y de los órganos del MERCOSUR):

"4. En los supuestos mencionados en el inciso 1, recibida una solicitud de opinión consultiva, la ST la enviará inmediatamente a los miembros del Tribunal, informando, si fuera el caso, la existencia de solicitudes de opiniones consultivas anteriores sobre temas relacionados y anexando indicación del miembro que coordinó la redacción de las respuestas a tales consultas y las respuestas correspondientes.

La ST enviará asimismo copia de la solicitud de opinión consultiva al Parlamento del MERCOSUR (el Parlamento).

5. El Parlamento podrán enviar al Tribunal, únicamente con fines informativos, sus eventuales consideraciones sobre el tema objeto de la solicitud de opinión consultiva, en un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la admisión de la solicitud de opinión consultiva, mencionada en el inciso anterior.

6. La admisión o rechazo de una solicitud de opinión consultiva por el Tribunal, así como su respuesta a la misma, serán enviadas directamente a los Estados Partes o al órgano decisorio requirente, con copia al Parlamento".

Art. 12 - Sustitúyase el texto del artículo 11 (Efecto de las opiniones consultivas) del RPO, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Las opiniones consultivas emitidas por el Tribunal serán obligatorias y vinculantes".

Art. 13 - Los gastos derivados de la emisión de la opinión consultiva solicitada por el Parlamento, tales como los honorarios, los gastos de traslado y viáticos de los miembros del Tribunal y los demás gastos que puedan derivar de su tramitación, serán sufragados por intermedio de la "Cuenta Especial para Opiniones Consultivas", establecida en el artículo 12 de la Decisión CMC N° 02/07, y de conformidad con lo previsto en dicho artículo.

**PARLAMENTO DEL MERCOSUR**

Art. 14 - El Parlamento deberá adoptar las medidas internas necesarias, de conformidad con su Reglamento Interno, a fin de regular los aspectos no previstos en la presente Decisión.

Art. 15 - Esta Decisión no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

Dr. Adolfo Rodríguez Saá
PARLAMENTARIO DEL MERCOSUR
(Argentina)

Dr. Alfonso González Núñez
PARLAMENTARIO DEL MERCOSUR
(Paraguay)

3. Proyecto de Norma sobre participación del PM en el proceso de elección de los miembros del TPR (MEP/126/2018)

INFORME de la Comisión de Asuntos Jurídicos por la APROBACION
MEP/276/2018

- MIEMBRO INFORMANTE: PARLAMENTARIA LILIA PUIG



PARLAMENTO DEL
MERCOSUR
PARLAMENTO DO
MERCOSUL

Comisión de Asuntos Jurídicos e Institucionales

Montevideo, 3 de Julio de 2018

ur 1.500

MERCOSUR/PM/CAJINF. Nro. 042/2018

Honorable Plenario:

Vuestra Comisión de Asuntos Jurídicos e Institucionales pone a su consideración el Asunto **MEP 126/2018 Proyecto de Norma - Participación del Parlamento del MERCOSUR en el proceso de elección de los miembros del Tribunal Permanente de Revisión** Presentado por Parlamentarios varios de la Delegación Argentina

En tal sentido teniendo a la vista el informe producido por esta Comisión, las razones expuestas y las que dió el miembro informante Parlamentaria **LILA PUG** la Comisión de Asuntos Jurídicos e Institucionales aconseja la **APROBACION** del presente.

Parlamentarios

Gustavo Pensadé (Presidente)

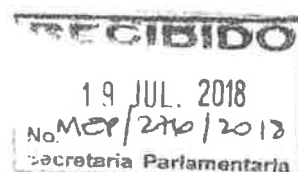
Lila Pug (Vicepresidente)

Ana Ma Corradi

Alex Menéndez

Edith Benítez

Enzo Cardoso





MERCOSUR/PM/PROYECTO DE NORMA N° ____/18 [DECISIÓN CMC] (*)

PARTICIPACIÓN DEL PARLAMENTO DEL MERCOSUR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL PERMANENTE DE REVISIÓN

SÍNTESIS DEL PROYECTO:

1. Base normativa:

- *Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR, artículos 4, incisos 1 y 22, 13 y 19, inciso 2*
- *Protocolo de Olivos para la solución de controversias en el MERCOSUR, artículo 18*
- *Protocolo Modificadorio del Protocolo de Olivos para la solución de controversias en el MERCOSUR*
- *Reglamento del Protocolo de Olivos para la solución de controversias en el MERCOSUR (Decisión CMC N° 37/03), artículo 31*
- *Acuerdo Político para la consolidación del MERCOSUR (Parlamento del MERCOSUR)*
- *Decisión CMC N° 28/10, "Criterio de representación ciudadana"*
- *Reglamento Interno del Parlamento del MERCOSUR, artículos 90, inciso "b", y 95*

2. Resumen del proyecto: *el proyecto tiene por finalidad garantizar la participación del Parlamento del MERCOSUR en el marco del procedimiento de elección y designación de los miembros del Tribunal Permanente de Revisión.*





MERCOSUR/PM/PROYECTO DE NORMA N° ____/18

MERCOSUR/CMC/P. DEC. N° ____/18

PARTICIPACIÓN DEL PARLAMENTO DEL MERCOSUR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL PERMANENTE DE REVISIÓN

VISTO: el Tratado de Asunción, el Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR, el Protocolo de Olivos para la solución de controversias en el MERCOSUR, el Protocolo Modificatorio del Protocolo de Olivos para la solución de controversias en el MERCOSUR, el Reglamento del Protocolo de Olivos para la solución de controversias en el MERCOSUR (Decisión CMC N° 37/03), el Acuerdo Político para la consolidación del MERCOSUR (Parlamento del MERCOSUR), la Decisión CMC N° 28/10, "Criterio de representación ciudadana", el Reglamento Interno del Parlamento del MERCOSUR, y,

CONSIDERANDO:

(I) Que, mediante el Protocolo de Olivos, los Estados Partes decidieron perfeccionar el sistema de solución de controversias, teniendo en cuenta la evolución del proceso de integración.

(II) Que, asimismo, dicho Protocolo tuvo por finalidad establecer mecanismos para garantizar la correcta interpretación, aplicación y cumplimiento del derecho mercosureño, de forma consistente y sistemática, todo ello de manera de consolidar la seguridad jurídica en el ámbito del MERCOSUR.

(III) Que, por otro lado, con la aprobación del Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR (el Parlamento), los Estados Partes declararon la firme voluntad política de fortalecer institucionalmente el proceso de integración y profundizar su legitimidad democrática, como forma de avanzar en los objetivos, entre otros, de armonización de las legislaciones nacionales en las áreas pertinentes y agilizar la incorporación a los respectivos ordenamientos jurídicos internos de la normativa del MERCOSUR que requiera aprobación legislativa.

(IV) Que con dicho Protocolo, los Estados Partes persiguen lograr una adecuada representación de los intereses de sus ciudadanos, un aporte a la calidad y equilibrio institucional del MERCOSUR y, con ello, la creación de un espacio común en el que se refleje el pluralismo y las diversidades de la región, contribuyendo así a la democracia, la participación, la representatividad, la transparencia, la legitimidad social y el Estado de Derecho en el proceso de integración.

(V) Que el Protocolo mencionado prevé que el Parlamento podrá solicitar opiniones consultivas al Tribunal Permanente de Revisión (el Tribunal), atribución que implica, para este Parlamento, la posibilidad de ejercer sus



PARLAMENTO DEL MERCOSUR



derechos fundamentales de la tutela judicial efectiva, del debido proceso, de defensa en juicio y al juez natural (o juez predeterminado por la ley).

(VI) Que, por otro lado, en su XVIIª sesión ordinaria (27-28/04/09), el Parlamento aprobó el "Acuerdo Político para la consolidación del MERCOSUR" (Acuerdo Político)¹, el cual fue asimismo aprobado por el Consejo del Mercado Común (CMC), mediante su Decisión Nº 28/10².

(VII) Que dicho Acuerdo Político constituyen un acto de suma trascendencia, no sólo para el Parlamento, sino también para la consolidación del propio proceso de integración, y traduce una clara señal de avanzar hacia el afianzamiento de las instituciones legislativa y judicial.

(VIII) Que el Acuerdo Político contiene, entre otros, disposiciones sobre la "Dimensión Parlamentaria" y la "Dimensión Judicial y del Derecho del MERCOSUR".

(IX) Que, en el marco de la "Dimensión Judicial y del Derecho del MERCOSUR", el Acuerdo Político establece, entre otros, la facultad del Parlamento de para evaluar propuestas de normas que modifiquen las normas reglamentarias del Protocolo de Olivos y del Tribunal Permanente de Revisión, con el objetivo de afianzar las atribuciones del Tribunal [artículo 1.B).2].

(X) Que, por otro lado, la garantía fundamental a la tutela judicial efectiva que confiere a este Parlamento el artículo 13 de su Protocolo Constitutivo, al posibilitarlo a requerir, de forma directa, opiniones consultivas al Tribunal Permanente de Revisión demuestra la importancia que la consolidación de dicho Tribunal tiene para el Parlamento.

(XI) Que el propio Parlamento ha realizado varias reuniones con el Tribunal Permanente de Revisión.

(XII) Que, por otro lado, en todas las constituciones de los Estados Partes se garantiza una activa y decisiva participación a los congresos nacionales, en especial de las Cámaras de Senadores, en el proceso de elección y nombramiento de los jueces de las más altas instancias judiciales estatales.

(XIII) Que, en tal sentido, en algunos Estados Partes, como es el caso de la República Argentina (Decreto 222/03³), el propio Poder Ejecutivo ha regulado

¹ Disponible en http://www.parlamentomercosur.org/innovaportal/file/7309/1/acuerdo_politico.pdf

² Disponible en http://200.40.51.218/SAM/GestDoc/PubWeb.nsf/OpenFile?OpenAgent&base=SAM\GestDoc\DocOfic0Arch.nsf&id=832579C700726F0D832577C0006B0087&archivo=DEC_028-2010_ES_CriterioRepresentaCiudadana.pdf

³ Decreto 222/03, "Procedimiento para el ejercicio de la facultad que el inciso 4 del artículo 99 de la Constitución de la Nación Argentina le confiere al Presidente de la Nación para el nombramiento de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Marco normativo para la preselección de candidatos para la cobertura de vacantes", 19/06/03, disponible en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/85000-89999/86247/norma.htm>



PARLAMENTO DEL MERCOSUR



un proceso de transparencia que permite a la sociedad civil organizada efectuar presentaciones de apoyo u observaciones a los candidatos que se propongan para integrar la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

(XIV) Que, asimismo en el derecho comunitario comparado es posible constatar la participación del legislativo regional en el proceso de elección de los jueces de los Tribunales de Justicia, tal como ocurre en la Unión Europea, donde el Parlamento Europeo integra el "Comité del artículo 255 TFUE"⁴ que está encargado de pronunciarse "sobre la idoneidad de los candidatos para el ejercicio de las funciones de juez y abogado general del Tribunal de Justicia y del Tribunal General, antes de que los Gobiernos de los Estados miembros procedan a los nombramientos" (artículo 255 TFUE⁵), además de ejercer otras competencias estrechamente vinculadas a las funciones y competencias de dicho Tribunal de Justicia (artículos 257, 261 y 281 TFUE).

(XV) Que también cabe citar el caso del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, creado por el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (CEDH, 04/11/50⁶), cuyos jueces son "elegidos" por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, a partir de una "lista de tres candidatos" presentada por los Estados miembros (artículo 22 CEDH).

(XVI) Que todo lo anterior demuestra la necesidad que el Parlamento, que encarna por excelente el principio democrático en el MERCOSUR, pueda tener intervención en el proceso de designación de los miembros del Tribunal Permanente de Revisión.

(XVII) Que dicha intervención resulta pertinente que se verifique en forma previa a la designación del candidato por el Consejo del Mercado Común, pero posterior a la propuesta que cada Estado Parte realice.

(XVIII) Que, al respecto, el artículo 18 del Protocolo de Olivos⁷ prevé que por lo menos tres (3) meses antes del término del mandato de los árbitros, los

⁴Ver, TÓRRES PÉREZ, Aida, "La designación de jueces del Tribunal de Justicia de la Unión Europea: el Comité del artículo 255 TFUE", RUE (Revista Aranzadi Unión Europea) N° 8 y 9, año 2011, agosto-septiembre, págs. 19-23, disponible en https://www.academia.edu/8970439/La_designaci%C3%B3n_de_jueces_del_Tribunal_de_Justicia_de_la_Uni%C3%B3n_Europea_el_Comit%C3%A9_del_art%C3%ADculo_255_TFUE

⁵Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (versión consolidada 2016), DOUE C 202, 07/06/16, pág. 47, disponible en http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/AUTO/?uri=uriserv:OJ.C.2016.202.01.0001.01.ENG&toc=OJ:C:2016:202:TOC#C_2016202EN.01004701

⁶Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, disponible en https://www.echr.coe.int/Documents/Convention_SPA.pdf

⁷Protocolo de Olivos para la solución de controversias en el MERCOSUR, artículo 18 "Composición del Tribunal Permanente de Revisión.

1. El Tribunal Permanente de Revisión estará integrado por cinco (5) árbitros.

2. Cada Estado Parte del Mercosur designará un (1) árbitro y su suplente por un período de dos (2) años, renovable por no más de dos periodos consecutivos.



PARLAMENTO DEL MERCOSUR



Estados Partes deberán manifestarse respecto de su renovación o proponer nuevos candidatos (inciso 5), fijando el Reglamento del Protocolo de Olivos el trámite pertinente en su artículo 31 (incisos 2 y 3)⁸.

(XIX) Que lo previsto en el citado artículo 18, con reformas no sustanciales, se mantiene en la versión revisada por el Protocolo Modificadorio del Protocolo de Olivos⁹.

3. El quinto árbitro, que será designado por un período de tres (3) años no renovable salvo acuerdo en contrario de los Estados Partes, será elegido por unanimidad de los Estados Partes, de la lista a que hace referencia este numeral, por lo menos tres (3) meses antes de la expiración del mandato del quinto árbitro en ejercicio. Dicho árbitro tendrá la nacionalidad de alguno de los Estados Partes del Mercosur. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 4 de este artículo.

No lográndose unanimidad, la designación se hará por sorteo que realizará la Secretaría Administrativa del Mercosur entre los integrantes de esa lista, dentro de los dos (2) días siguientes al vencimiento de dicho plazo.

La lista para la designación del quinto árbitro se conformará con ocho (8) integrantes. Cada Estado Parte propondrá dos (2) integrantes que deberán ser nacionales de los países del Mercosur.

4. Los Estados Partes, de común acuerdo, podrán definir otros criterios para la designación del quinto árbitro.

5. Por lo menos tres (3) meses antes del término del mandato de los árbitros, los Estados Partes deberán manifestarse respecto de su renovación o proponer nuevos candidatos.

6. En caso de que expire el período de actuación de un árbitro que se encuentra entendiendo en una controversia, éste deberá permanecer en funciones hasta su conclusión.

7. Se aplicará, en lo pertinente, a los procedimientos descritos en este artículo lo dispuesto en el artículo 11.2" (disponible en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/75000-79999/78846/norma.htm>)

⁸Reglamento del Protocolo de Olivos para la solución de controversias en el MERCOSUR, artículo 31 "Composición del Tribunal Permanente de Revisión (arts. 18 y 49 PO).

1. La primera conformación del TPR se concretará independientemente de la existencia de una controversia o de su convocatoria para un caso concreto.

2. Cada Estado Parte deberá enviar a la SM el nombre del árbitro propuesto para integrar el TPR y el de su suplente, así como el nombre de los dos candidatos para conformar la lista de la cual se elegirá el quinto árbitro

3. En los casos en que los candidatos propuestos por cada Estado Parte fueran objeto de solicitudes de aclaración u objeción será de aplicación lo previsto en los artículos 22 y 23 del presente Reglamento.

4. Si no se alcanza unanimidad de los Estados Partes en la designación del quinto árbitro, la Presidencia Pro Tempore deberá notificarlo al Director de la SM para que éste realice el sorteo.

5. El sorteo se llevará a cabo dentro de los dos (2) días posteriores a la recepción de esa notificación. La SM informará a los Estados Partes la fecha y la hora previstas para el sorteo. Los Estados Partes podrán designar representantes para que asistan a ese acto. Se dejará constancia de lo actuado en un acta, que contendrá: a. lugar y fecha de la realización del acto; b. nombre y cargo de los presentes; c. nombres de los candidatos que fueron incluidos en el sorteo; d. resultado; e. firma de los presentes" (disponible en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/90000-94999/91863/norma.htm>)

⁹Protocolo Modificadorio del Protocolo de Olivos para la solución de controversias en el MERCOSUR, artículo 18 "Composición del Tribunal Permanente de Revisión.

EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN DECIDE:

Artículo 1. En los términos del artículo 18 del Protocolo de Olivos (versión actual y revisada), cumplido lo previsto en el artículo 31 del Reglamento del Protocolo de Olivos, los candidatos que estén en condiciones de ser designados miembros del Tribunal Permanente de Revisión por el Consejo del Mercado Común deberán comparecer a una audiencia en el Parlamento del MERCOSUR.

Artículo 2. Los órganos competentes del MERCOSUR que intervengan en la elección de los candidatos a miembros del Tribunal Permanente de Revisión deberán garantizar que, previo a su designación por el Consejo del Mercado Común, el Parlamento del MERCOSUR tenga oportunidad de realizar la audiencia mencionada en el artículo anterior.

1. El Tribunal Permanente de Revisión estará integrado por un (1) árbitro designado por cada Estado Parte del MERCOSUR.

2. Cada Estado Parte del MERCOSUR designará un (1) árbitro titular y su suplente por un período de dos (2) años, renovable por un máximo de dos períodos consecutivos.

3. En la eventualidad de que el Tribunal Permanente de Revisión pase a estar integrado por un número par de árbitros titulares de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo 1º de este artículo, se designarán un (1) árbitro titular adicional y su suplente, que tendrán la nacionalidad de alguno de los Estados Partes del MERCOSUR, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 4º de este artículo.

El árbitro adicional titular y su suplente serán elegidos por unanimidad de los Estados Partes, de una lista a ser conformada por dos (2) nombres indicados por cada Estado Parte en un plazo de treinta (30) días a partir de la entrada en vigor del Protocolo de Olivos para el nuevo miembro o a partir de la denuncia de un Estado Parte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Protocolo de Olivos.

No lográndose unanimidad, la designación se hará por sorteo que realizará el Secretario de la Secretaría del Tribunal Permanente de Revisión entre los integrantes de esa lista, dentro de los dos (2) días siguientes al vencimiento del plazo mencionado en el párrafo anterior.

El árbitro titular adicional y su suplente serán designados por un período de dos (2) años renovables por un máximo de dos (2) períodos consecutivos, a excepción del primer período cuya duración será igual a la duración restante del período de los demás árbitros que integran el Tribunal.

Cuando el Tribunal Permanente de Revisión contara con la participación de un árbitro adicional y se produjera la adhesión de un nuevo Estado Parte al MERCOSUR o la denuncia de un Estado Parte, el árbitro adicional y su suplente, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 6 de este artículo, ejercerán sus mandatos hasta que sea designado el árbitro del nuevo Estado Parte o hasta que sea formalizada la denuncia del Estado Parte que se retira, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo V del Tratado de Asunción.

4. Los Estados Partes, de común acuerdo, podrán definir otros criterios para la designación del árbitro adicional y de su suplente.

5. Por lo menos tres (3) meses antes del término del mandato de los árbitros, los Estados Partes deberán manifestarse respecto de su renovación o proponer nuevos candidatos.

6. En caso de que expire el período de actuación de un árbitro que se encuentra entendiendo en una controversia, éste deberá permanecer en funciones hasta su conclusión.

7. Se aplicará, en lo pertinente, a los procedimientos descriptos en este artículo, lo dispuesto en el artículo 11.2" (disponible en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/140000-144999/144465/norma.htm>)



PARLAMENTO DEL MERCOSUR



A tal fin deberán remitir al Parlamento los antecedentes de los candidatos a miembros del Tribunal Permanente de Revisión, con debida anticipación.

Artículo 3. El Parlamento, una vez recibido los antecedentes referidos en el artículo anterior, si optare por realizar la audiencia mencionada en el artículo 1, deberá convocar de forma inmediata a los candidatos a miembros del Tribunal Permanente de Revisión.

Una vez culminada la audiencia, el Parlamento, si lo estima conveniente, podrá enviar, con la mayor brevedad posible, un informe sobre el candidato en cuestión.

Artículo 4. Esta Decisión no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

Alberto Asseff
Parlamentario
Argentina

Humberto Benedetto
Parlamentario
Argentina

Ricardo C. Oviedo
Parlamentario
Argentina

Walter Nostrala
Parlamentario
Argentina

*El presente proyecto fue elaborado con la colaboración de Alejandro D. Perotti, Teresa Moya Domínguez, María José Neuman y Ricardo de Felipe, miembros, de la Comisión de Juristas para la Integración Regional (CJIR) del Consejo Consultivo de la Sociedad Civil (CCSC) para la Cancillería Argentina.



PARLAMENTO DEL MERCOSUR
Secretaría Parlamentaria



E.2) Propuesta de Disposición por la creación de la Comisión de Verdad y Justicia en el PM en relación a la Guerra de la Triple Alianza (MEP/180/2020)

INFORME de la Comisión de Ciudadanía y DDHH POR LA APROBACIÓN
MEP/74/2021

MIEMBRO INFORMANTE: PARLAMENTARIO RICARDO CANESE



PARLAMENTO DEL MERCOSUR
Comisión de Ciudadanía y Derechos Humanos



03 de Mayo de 2021

MERCOSUR/PM/CCYDDHH

Honorable Plenario:

Vuestra Comisión de Ciudadanía y Derechos Humanos pone a su consideración el Asunto:

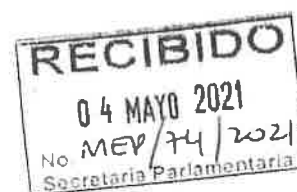
MEP 180/2020: Propuesta del Parlamentario Ricardo Canese. Creación de la Comisión d Verdad y Justicia en el Parlasur en relación a la Guerra de la Triple Alianza.

En tal sentido, teniendo en consideración lo discutido respecto de los hechos presentados en lo exteriorizado en la documentación que recibió esta Comisión y las razones que dará el parlamentario/miembro informante Sr., Ricardo Canese la Comisión de Ciudadanía y Derechos Humanos aconseja la **APROBACIÓN** del presente.



Gastón Haríspe
20750605

Haríspe Gastón
Presidente





Proyecto de Resolución

Por la cual se crea una Comisión de Verdad y Justicia en el PARLASUR en relación a la Guerra de la Triple Alianza (1864 – 1870)

Visto que este año se ha cumplido un siglo y medio de finalizada la más sangrienta guerra que ha asolado a América del Sur, la denominada Guerra de la Triple Alianza (1864 – 1870), y que, hasta ahora, no se ha creado ningún tipo de Comisión de Verdad y Justicia, para todos los delitos de lesa humanidad involucrados en la misma, que no prescriben, pese al tiempo transcurrido; y,

Considerando que la citada guerra significó el genocidio del 90% de la población masculina adulta en condiciones de trabajar del Paraguay, así como de numerosos niños, mujeres y ancianos paraguayos, y también la esclavitud y el saqueo impune de todo el país, lo que nunca fue debidamente analizado en función a la verdad y la justicia por el Parlasur, pese a la evidencia de gravísimos delitos de lesa humanidad, incluso masivos asesinatos de indefensos niños y enfermos;

Que también se debe encontrar la verdad en el caso de los pueblos de los otros países, donde se asesinó y reprimió a quienes se oponían a la Guerra, como el caso del Uruguay, cuyo pueblo fue la primera víctima del conflicto, o a quienes no querían ser enrolados en la misma, como es bien conocido el caso de varias provincias de la Argentina y, también, en cuanto al Brasil, donde se forzó a los esclavos a alistarse como “carne de cañón”, bajo amenaza de muerte y con la promesa de ser liberados de la esclavitud al término de la Guerra; y,

Que causas también dramáticas de la humanidad, con heridas más recientes, como el apartheid en Sudáfrica, durante todo el siglo XX, o el Holocausto y los masivos asesinatos de nazi-fascismo, durante al Segunda Guerra Mundial (1939 – 1945), dieron lugar a Comisiones de Verdad y Justicia, o a Tribunales Especiales, como los de Nuremberg, buscando el esclarecimiento, lo que ayudó a la integración y pacificación de los pueblos involucrados.

Por consiguiente, el Parlamento del Mercosur adopta la siguiente:

Resolución Parlasur N.º...

Por la cual se crea una Comisión de Verdad y Justicia en el PARLASUR en relación a la Guerra de la Triple Alianza (1864 – 1870)

Artículo 1º. Encomiéndase a la Comisión de Derechos Humanos del Parlasur constituir una Comisión Especial de Verdad y Justicia, en relación a la Guerra de la Triple Alianza (1864 – 1870), con el fin de indagar la verdad de los hechos ocurridos y buscar una justicia que repare los daños y perjuicios que sufrieron los pueblos de las repúblicas de Paraguay, Uruguay, Argentina y Brasil durante tal Guerra, que fue el peor conflicto armado de la región.

Artículo 2º. De forma.

Ricardo Canese
Parlamentario del Mercosur

E.3) Propuesta de Declaración sobre Legislación que propone la revisión en casos de aplicación del derecho penal en violación de garantías constitucionales y en situación de riesgo de pérdida de la imparcialidad por razones políticas o ideológicas, que incluye una exposición de motivos sobre la situación de lo que se define como lawfare en los países del Mercosur (MEP/31/2021)

INFORME DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DDHH POR LA APROBACIÓN (MEP/73/2021)

MIEMBRO INFORMANTE: PARLAMENTARIO GASTÓN HARISPE



PARLAMENTO DEL MERCOSUR
Comisión de Ciudadanía y Derechos Humanos



03 de Mayo, de 2021

MERCOSUR/PM/CCYDDHH

Honorable Plenario:

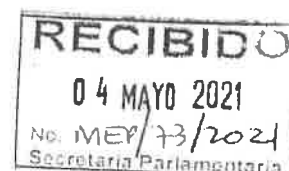
Vuestra Comisión de Ciudadanía y Derechos Humanos pone a su consideración el Asunto:

MEP 31/2021: Propuesta . Declaración de interés del Parlamentario Gastón Haríspe. Legislación que propone la revisión en casos de aplicación del derecho penal en violación de garantías constitucionales y en situación de riesgo de pérdida de la imparcialidad por razones políticas o ideológicas, que incluye una exposición de motivos sobre la situación de lo que se define como lawfare en los países del Mercosur.

En tal sentido, teniendo en consideración lo discutido respecto de los hechos presentados en lo exteriorizado en la documentación que recibió esta Comisión y las razones que dará el parlamentario/miembro informante Sr., Gastón Haríspe la Comisión de Ciudadanía y Derechos Humanos aconseja la **APROBACIÓN** del presente.


Gastón Haríspe
20250605

Haríspe Gastón
Presidente





DECLARACION DE INTERES

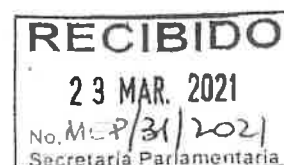
Artículo 1: Declarase de interés la propuesta de legislación que propone la revisión en casos de aplicación del derecho penal en violación de garantías constitucionales y en situación de riesgo de pérdida de la imparcialidad por razones políticas o ideológicas, que incluye una exposición de motivos sobre la situación de lo que se define como lawfare en los países del mercosur y la región sudamericana en general, así como el articulado que se propone para la inclusión en los códigos de la legislación penal que correspondiera en cada uno de los países miembros.

Artículo 2: Instar a los Congresos y Parlamentos para su tratamiento y debate en consideración del imperativo que supone la proposición aquí establecida de limitación y peligros del orden democrático frente a la afectación de la división de poderes ante la pérdida de independencia de los Poderes Judiciales.

Artículo 3: Remítase a los Congresos y Parlamentos para su consideración.

REVISIÓN EN CASOS DE APLICACIÓN DEL DERECHO PENAL EN VIOLACIÓN DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES Y EN SITUACIÓN DE RIESGO DE PÉRDIDA DE LA IMPARCIALIDAD POR RAZONES POLÍTICAS O IDEOLÓGICAS.

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.





En los últimos años, particularmente en nuestra región de los países del área Mercosur y de Sudamérica en general, se viene hablando de un concepto hasta hace poco tiempo absolutamente desconocido por la mayoría: Lawfare.

Nos referimos a una Guerra jurídica, con un término en inglés que según parece, aún no es reconocido en el Diccionario oficial del idioma, una mezcla de las palabras "ley" (Law) y "guerra" (warfare), que refiere a un uso del sistema judicial con la intención de dañar a un oponente político o ideológico.

Lawfare significaría la utilización de la ley y de los procedimientos jurídicos como arma de guerra: elegido un sector político o del campo de la representación o lucha social como enemigo, la ley y los procedimientos judiciales son utilizados por los agentes públicos como una forma de perseguir a aquellos que fueron estigmatizados como enemigos.

Claro que para que el concepto de Lawfare posea vigencia práctica se requieren tres protagonistas: el amigo oficialista que detenta el poder –y que aporta en ocasiones la producción de denuncias falsas e impulsadas por servicios oficiales o para oficiales de inteligencia interna; el enemigo opositor al cual se le declara la guerra judicial y, por último, quienes conducen el emprendimiento bélico a favor del poder de turno, quienes ofrecen el alejamiento judicial de las normas como proyectiles (algunos miembros del sistema judicial).

No hace falta que desde el Estado de derecho, se explique a los ciudadanos que semejante concepto describe un escenario lamentable. Ello es ya



PARLAMENTO DEL
MERCOSUR

conocido por todos. Pero sí es necesario recordar que incluso la Guerra
(seguramente en



PARLAMENTO DEL
MERCOSUR

sí misma, un crimen) está sometida a reglas. Incluso el enemigo tiene un
estatus normativo que hay que respetar.

Por supuesto que no es posible ocultar que hablar de enemigo en una
democracia tiene efectos nocivos crecientes que culminan en la desaparición
de las condiciones básicas necesarias para la vida comunitaria.

Desde este ángulo hay que decir que el concepto de Lawfare describe algo
peor que la propia guerra. La guerra es una cosa y otra cosa es el crimen de
guerra que se produce cuando se violan normas como las contenidas en el art.
8 del estatuto de Roma o los Convenios de Ginebra de 1949. Ejemplo, incluso
en el contexto de una guerra, se define como crimen el someter a tortura o a
otros actos inhumanos, incluyendo experimentos biológicos o destruir bienes
y apropiarse de ellos de manera no justificada por necesidades militares.

Según podemos ver en cambio, cuando se habla de Lawfare siempre nos
referimos a violaciones de las reglas del proceso penal: violación al derecho de
defensa en juicio, violación al principio de igualdad ante la ley, violación al
principio de proporcionalidad, al de culpabilidad, juicio previo, inocencia,
culpabilidad, detenciones ilegítimas, etc., etc.

Ello hace pensar en la enorme gravedad de estas situaciones. Los
juzgamientos de los crímenes de guerra son resorte en tiempos de paz de la
Corte Penal Internacional. La paz internacional debe ser acompañada del



PARLAMENTO DEL
MERCOSUR



PARLAMENTO DEL
MERCOSUR

juzgamiento de los responsables de esos hechos. Ningún país se construye con la destrucción judicial del enemigo político.

Nadie puede estar en contra del juzgamiento de supuestos hechos ilícitos, pero nadie puede aceptar que con tanta facilidad argumental se encarcelen personas solo por haber sido calificadas de enemigos u opositores.

Este proyecto de norma para los países de la región busca proponer algún mecanismo de prevención y reparación de las lamentables consecuencias que este fenómeno de daño al Estado de derecho ha generado.

A lo expuesto se suma que las prácticas de Lawfare, ineludiblemente implican la vulneración flagrante de la división de poderes de un Estado republicano. En la definición general de este tipo de prácticas dada más arriba, se advierte la permeabilidad del poder judicial, el cual es utilizado como instrumento, al juego o interés político proveniente —y como *actividad propia*— de los otros dos poderes del Estado.

La permeabilidad de sectores del Poder Judicial mediante estrategias de capacitación, financiamiento, comunicaciones; de algunos medios de comunicación hegemónicos articulados en organizaciones internacionales y sectores financieros y ciertos sectores de la política a la estrategia internacional de terminar con los gobiernos populares de la región o por lo menos achicar las democracias, responde a una política de injerencia en asuntos internos de nuestros países. El lawfare es eso: una articulación de casos similares en los países de la región, un plan sistemático verificable. La



PARLAMENTO DEL
MERCOSUR



PARLAMENTO DEL
MERCOSUR

degradación de la democracia es su consecuencia, a partir de la pérdida del principio de división de poderes y de la calidad institucional que conlleva.

Lo expuesto presenta su ineludible impacto, también, en el principio de independencia judicial, en tanto el poder judicial entrega su esfera de autonomía de decisión al poder político que, en la enorme mayoría de los casos, asociados a los medios masivos de comunicación terminan de imponer la decisión jurisdiccional que elimina, neutraliza u obstaculiza el proyecto del opositor. Como anticipábamos, en este tipo de prácticas los medios de comunicación cumplen un rol esencial, en tanto permiten el logro de tales objetivos o el “sostenimiento” de decisiones judiciales, sea a través de una pseudo cohesión social mayoritaria que las aprueba o repudia; o bien a través del escarnio que puede desandarse a través de esos mismos medios para con los magistrados/as que no hayan aceptado la línea matriz tendida por el poder político de turno.

2. TEXTO DEL PROYECTO.

ART.1: INCORPORANSE BAJO EL TÍTULO REVISIÓN DE SENTENCIA CONDENATORIA NO FIRME, los siguientes artículos:

ARTÍCULO CORRELATIVO DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA NACIÓN, LA SIGUIENTE DISPOSICIÓN:

ARTÍCULO X: Procedencia. La revisión de una sentencia que no ha adquirido firmeza procede en todo tiempo y únicamente a favor del imputado, por los motivos siguientes:



- a) *En los casos en los cuales se investiga la posible comisión de un delito, cualquier decisión que, obteniendo doble conformidad del órgano usual*

de revisión, implique una limitación del ámbito de actuación de alguna garantía constitucional en perjuicio del imputado, y exponga una manifiesta contradicción con decisiones y doctrinas anteriores de los mismos órganos jurisdiccionales, podrá dar lugar a un recurso de revisión interpuesto por aquella persona agraviada. En ese caso regirá el trámite previsto en el artículo XXX”.

- b) En la citada decisión o resolución no se hubiera realizado control de convencionalidad de oficio a fin de constatar la pertinencia de esta bajo los estándares establecidos por el sistema interamericano de derechos humanos respecto del artículo 7.3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- c) Publicación de contenidos por parte de uno o más medios de comunicación masiva que pudieran haber afectado la percepción pública respecto del principio de inocencia sobre el afectado por la resolución.
- d) Incumplimiento grave de plazos procesales que podrían afectar los principios del plazo razonable durante el desarrollo de las actuaciones el derecho al debido proceso.
- e) Abuso y/o incumplimiento de presupuestos legales analizados bajo estándares de escrutinio estricto para el dictado de prisión preventiva.
- f) Deficiente implementación de las garantías procesales que regulan la intervención de un testigo protegido y/o de un arrepentido.



- g) Deficiencias en el respeto a las garantías del juez natural por razones de intromisión en la asignación de competencias, de designaciones y/o direccionamiento en los sorteos de jueces.
- h) Intromisión de funcionarios dependientes del Poder Ejecutivo en el desarrollo de las actuaciones o cuando ejercieran conductas o dieran
- i) expresiones en público aptas para, o destinadas a afectar la independencia de los jueces o la autonomía del Ministerio Público Fiscal.
- j) Intromisión de representantes de corporaciones profesionales en el desarrollo de las actuaciones o cuando ejercieran actos o dieran expresiones en público aptas para, o destinadas a afectar la independencia de los jueces o la autonomía del Ministerio Público Fiscal.
- k) Inobservancia de las normas procesales con fines de persecución política.

ARTÍCULO XXX. TRÁMITE. En los supuestos de revisión previstos en el artículo anterior, el recurso se interpondrá dentro de los diez días de notificada la decisión, ante la sala que la pronunció.

En el escrito en que se lo deduzca se señalara la existencia de la contradicción en términos precisos, se mencionara el escrito en que se invocó el precedente jurisprudencial y se expresara en los fundamentos que, a juicio de la parte, demuestren la procedencia del recurso. El incumplimiento de estos requisitos determinara su inadmisibilidad.

Del escrito de recurso se dará traslado a la otra parte, por el plazo de diez días.



Contestado el traslado o, en su caso, vencido el plazo para hacerlo, el presidente de la sala ante la cual se ha interpuesto el recurso remitirá el expediente a otra sala –ad hoc- de tres miembros que se originará en un sorteo entre magistrados del mismo rango y fuero, a efectos de determinar si concurren los requisitos de admisibilidad, si existe contradicción y si las alegaciones que se refieren a la procedencia del recurso son suficientemente fundadas. En esta sala de admisibilidad no podrá intervenir ningún magistrado que haya tenido participación en la resolución cuestionada.

Si lo declarare inadmisibile o insuficiente, devolverá el expediente a la sala o juzgado de origen; si lo estimare admisible concederá el recurso en efecto suspensivo y remitirá los autos a la sala de decisión, que sorteada del mismo modo que la anterior, resolverá el conflicto para el caso particular pero como doctrina legal aplicable.

Si la contradicción fuera palmaria, o genera la sospecha de una violación a los deberes jurisdiccionales, la sala de decisión deberá enviar los antecedentes al Consejo de la Magistratura a sus efectos. —

PARLAMENTARIO GASTON HARISPE

OSCAR LABORDE

RICARDO CANESE

PERPETUA ALMEIDA

DANIEL CAGGIANI



PARLAMENTO DEL
MERCOSUR
CECILIA BRITTO

JULIA PERIE

RICARDO OVIEDO

JULIO SOTELO

FERNANDA GIL LOZANO

ELENA CORREGIDO

NELSON NICOLETTI

PABLO VILA

DAMIAN BRIZUELA

JORGE CEJAS

NANCY DAURIA

MARIA SOFIA PRADO BUDEGUER

ARNILDO CHINAGLIA

AUGUSTO COSTA

VÍCTOR SANTA MARÍA



PARLAMENTO DEL
MERCOSUR

E.4) Propuesta de Recomendación por la cual el PM recomienda al CMC la creación de una medalla al mérito y honor a aquellas personas o colectivos que vivas o ya ausentes merezcan un reconocimiento en alto grado por parte del mayor bloque de América del Sur (MEP/23/2022)

INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN POR LA APROBACIÓN
(MEP/41/2022)

MIEMBRO INFORMANTE: PARLAMENTARIA CECILIA BRITTO

2022 MALVINAS NOS UNE
Malvinas 40 años
Las Malvinas fueron, son y serán argentinas

EL PARLAMENTO DEL

MERCOSUR

RESUELVE:

ARTICULO Nº 1: Instar al Consejo del Mercado del Sur a la creación de una medalla al mérito y honor a aquellas personas o colectivos que vivas o ya ausente merezcan un reconocimiento en alto grado de honor por parte del mayor bloque de América del Sur.

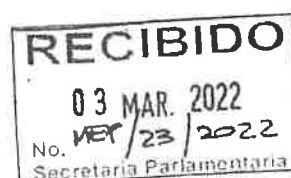
ARTICULO Nº 2: Recomendar que dicho distintivo lleve el nombre de "Orden de la Cruz del Sur" haciendo alusión a la constelación que inspiró a la creación de la bandera del Mercosur.

ARTICULO Nº 3: Exhortar a los Poderes Ejecutivos o Legislativos (según corresponda) de cada uno de los Estados Parte a que otorguen a quienes reciban dicha orden, la mayor condecoración de su país.

ARTICULO Nº 4: Invitar al plenario del Parlamento a que decida que sean los Veteranos de la Guerra de Malvinas quienes por primera vez reciban este máximo galardón por su defensa a la soberanía de territorio del Mercosur.

ARTICULO Nº5: Alentar a que dicho distintivo que será reconocido al colectivo de veteranos sea entregado a alguna Agrupación de Ex Combatientes

ARTICULO Nº 6: De forma.



2022 MALVINAS NOS UNE
Malvinas 40 años
Las Malvinas fueron, son y serán argentinas

FUNDAMENTOS

Sin dudas existen personas especiales. Aquellas personas que mediante un simple acto heroico o tal vez producto de una vida ejemplar quedan en la memoria colectiva por generaciones de coterráneos.

Estas personas que pueden ser individuos como también colectivos, suelen representar a un territorio en particular. Iconos de un pueblo, figuras de una provincia o héroes de un país. Sin embargo existen individuos que configuran una representatividad que va mucho más allá de fronteras. Que pueden simbolizar incluso a toda una región continental.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, también estamos en condiciones de aseverar que el Estado en todas sus categorías cuenta con menciones especiales y reconocimientos a estas personas. Es decir municipios, provincias y países desde sus órganos ejecutivos y/o legislativos reconocen cotidianamente a quienes consideren dignos de dichos galardones. Sin embargo no existen aún reconocimientos a nivel subcontinental o regional para aquellos ilustres que hayan traspasado las fronteras con su vida y obra.

Es por lo mencionado anteriormente que proponemos desde el Plenario del Parlamento la creación de una Orden que pueda ser entregada como reconocimiento a estas personas que representan mucho más que un Estado, que nos representan como región ante los ojos del mundo.

Dicho de otra manera, la "Orden de la Cruz del Sur" será un galardón de sumo prestigio que identificará a quien tenga el honor de recibirlo como un ciudadano o colectivo de ciudadanos icónicos del Mercosur.

En esta oportunidad proponemos el nombre de "Orden de la Cruz del Sur" tomando como máximo exponente iconográfico del Bloque a la bandera que nos representa. En la Bandera del Mercosur se observan cuatro estrellas que no solo son una manera de exponer a los cuatro países fundadores del Bloque sino que también significa a dicha constelación que solo puede ser observada desde el hemisferio sur.

2022 MALVINAS NOS UNE
 Malvinas 40 años
 Las Malvinas fueron, son y serán argentinas

En total consonancia con lo expuesto creemos firmemente que quienes deben ser los primeros en recibir esta especial distinción son los veteranos de la Guerra de Malvinas, especialmente al cumplirse este año el 40 aniversario del conflicto bélico que se llevó a cabo en las Islas del Atlántico Sur debido a la ilegal ocupación británica. Cabe destacar que dicha ocupación al día de la fecha y desconociendo incluso resoluciones de las Naciones Unidas, el Gobierno Británico continúa llevando a cabo de manera efectiva realizando incluso ejercicios con armamento nuclear poniendo en riesgo la vida pacífica alejada de conflictos bélicos que ha distinguido a los habitantes del cono sur.

Los veteranos argentinos de la Guerra de Malvinas que hace 40 años tuvieron que ir a pelear una Guerra injusta por una causa justa, muchos de ellos con escasa o nula preparación tanto militar como psicológica para enfrentarse a un conflicto de estas proporciones, con temperaturas extremas y ante una fuerza colonialista con fuerzas totalmente desproporcionadas a las argentinas defendieron con sus cuerpos la soberanía nacional. Dicho de otra manera dejaron su vida para defender la soberanía de una tierra que forma parte del MERCOSUR.

Cabe destacar que del Conflicto bélico participaron según datos oficiales del Ministerio de Defensa, 23.428 combatientes, habiendo dejado su vida en las Islas 649 argentinos. Sin embargo según datos extraoficiales más de 350 ex combatientes se suicidaron a causa de las consecuencias psicológicas que trajo dicho conflicto.

Son más de 22 mil ex combatientes que aún hoy conviven con el recuerdo de estas oscuras jornadas y que sueñan con ver una vez más enarbolada la Bandera Argentina, quizás junto a la bandera del Mercosur en estas tierras que fueron usurpadas hace más de 150 años.

Los veteranos de la guerra son reconocidos, muchas veces solo en las fechas que nos recuerda a la Guerra de Malvinas. Reconocimiento que no hace honor a quienes de manera heroica y orgullosa juraron defender la soberanía nacional. Hoy proponemos que el reconocimiento traspase las fronteras nacionales porque como no nos cansaremos nunca de decir, las Malvinas son Argentinas, las Malvinas son MERCOSUR.

Finalmente exponemos que es en la figura de las Agrupaciones No Gubernamentales de Ex Combatientes en quien debe recaer el reconocimiento

2022 MALVINAS NOS UNE
 Malvinas 40 años
 Las Malvinas fueron, son y serán argentinas

a todos los ex combatientes, quienes continúan con vida y quienes hoy honramos su memoria. Cabe destacar que en la República Argentina existen más de 350 agrupaciones de veteranos de la Guerra de Malvinas repartidas en las 24 jurisdicciones del país.

Simplemente a manera informativa es preciso mencionar que dichas agrupaciones fueron creadas por aquellos que vivieron en carne propia los horrores de la guerra y se multiplicaron en todo el país a medida que los soldados volvían, quienes pudieron hacerlo, de la contienda nuevamente a sus hogares.

Dichas agrupaciones no solo han servido para mantener viva la memoria de sus compañeros caídos, sino que han sido lugar de contención tanto económica, como social y psicológica para miles de ex combatientes. A su vez estas instituciones no gubernamentales han sido la base para históricos reclamos hacia algunos gobiernos de turno que le han dado la espalda luego de semejante sacrificio realizado.

Hoy estamos una vez más reunidos convencidos de que en este tema no debería grieta ni divisiones, que las Islas Malvinas nos unen en un solo reclamo regional, en un solo grito hermanado que fue en 1982 igual de fuerte que es ahora. LAS MALVINAS SON ARGENTINAS, LAS MALVINAS SON MERCOSUR

Sin más que agregar sino simplemente insistir en una verdad inexorable de que las Islas Malvinas son sin dudas parte integral del Territorio del Mercosur y por consiguiente debemos honrar la vida de aquellos que la pusieron en riesgo para defender nuestra soberanía, es que solicito a mis pares el voto afirmativo, por estas razones y otras que expondré oportunamente.



Dra. CECILIA CATHERINE BRITO
 Parlamentaria del Mercosur Regional
 Distrito Misiones

MARIA SOFIA PRADO BUDERGUER

CARLOS DANIEL GEADELL

E.5) Propuesta de Recomendación por la cual se recomienda al CMC, la construcción de una represa de compensación sobre el río Paraná en la zona fronteriza de Itacorá, Ñeembucú (República del Paraguay), e Itatí, Corrientes (República Argentina), teniendo en cuenta la importancia de la energía hidroeléctrica como insumo básico para el desarrollo socio-económico de los países en proceso de integración del Mercosur”. (MEP/80/2020).

INFORME DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA POR LA APROBACION CON MODIFICACIONES (MEP/100/2020)

MIEMBRO INFORMANTE: PARLAMENTARIO RICARDO CANESE



PARLAMENTO DEL MERCOSUR



Comisión de Infraestructura, Transporte, Recursos Energéticos, Agricultura, Pecuaria y Pesca.

MERCOSUR/PM/INF. CITREAPP. 12/2020

Montevideo, 25 de junio de 2020

Honorable Plenario:

Vuestra Comisión de Infraestructura, Transporte, Recursos Energéticos, Agricultura, Pecuaria y Pesca, os aconseja la **APROBACION CON MODIFICACIONES** de la Propuesta de Recomendación presentada por el Parlamentario Alejandro Karlen “Por la cual se recomienda al CMC, la construcción de una represa de compensación sobre el río Paraná en la zona fronteriza de Itacorá, Ñeembucú (República del Paraguay), e Itatí, Corrientes (Republica Argentina), teniendo en cuenta la importancia de la energía hidroeléctrica como insumo básico para el desarrollo socio-económico de los países en proceso de integración del Mercosur”. (MEP/80/2020).

En tal sentido, teniendo a la vista el Informe producido por esta Comisión y por los fundamentos que expondrá el miembro informante, Parlamentario Ricardo Canese, esta Comisión os aconseja la aprobación de la citada propuesta.

- Parlamentario Enzo Cardozo (Paraguay)
- Parlamentaria Blanca Lila Mignarro (Paraguay)
- Parlamentario Ricardo Canese (Paraguay)
- Parlamentario Heitor Schuch (Brasil)
- Parlamentario Lucas Redecker (Brasil)
- Parlamentario Edgar Romero (Bolivia)
- Parlamentario Miguel Cusi Cruz (Argentina)

MEP/100/202

PROPUESTA ORIGINAL

MERCOSUR/PM/REC 00/2020

RECOMENDACIÓN: PROPUESTA DE CONSTRUCCION DE UNA REPRESA EN ITATI E ITA-CORA.

VISTO, el Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, el Artículo N° 10 de la Decisión N° 4/91 del Consejo del Mercado Común, la Recomendación N° 6/93 del Subgrupo de Trabajo N° 9 "Política Energética" y la resolución del MERCOSUR/GMC N° 57/93: de aprobación del documento "Directrices de Políticas Energéticas en el Mercosur".

CONSIDERANDO :

La importancia de avanzar en el desarrollo del proceso de integración eléctrica en el MERCOSUR.

El interés de los Estados Partes de ampliar el intercambio de energía eléctrica en el MERCOSUR con miras a la complementación de sus recursos energéticos, optimizar la seguridad de abastecimiento a los usuarios, la colocación de excedentes de energía y la capacidad instalada de los Estados Partes.

Que tanto la Argentina como la República del Paraguay mantienen en carpeta la posibilidad de construcción de una presa de compensación entre Itatí e Itá-Corá.

Que la citada represa se ubicaría en el km 1.284 del río Paraná, que con nivel normal en cota 61 tendría una potencia instalada de 1.660 MW y generará 11.290 GWh anuales.

Que resulta necesario promover el desarrollo económico y social del área de influencia resultando la única forma de generar energía limpia renovable e incrementar oferta hidroeléctrica en Argentina.

Que es imprescindible para mejorar la navegación en el río Paraná, así como para actuar como compensador del aprovechamiento hidroeléctrico Yacyretá y flexibilizar sus condiciones de operación.

Que al respecto los informes, la construcción de la represa Ita Corá y Corpus tendrán un impacto positivo en la navegabilidad del río, e incluso se estima que grandes barcos de ultramar podrían llegar a esta zona.

Que serviría además como contención a la actividad de Yacyretá, emprendimiento que luego del acuerdo firmado avanzaría con la construcción de las turbinas del brazo Añá Cuá. Así esta represa va a permitir también mejorar la navegabilidad del río y también poner en servicio una mayor cantidad de máquinas en Yacyretá.

MEP/80/20

Que la construcción de una nueva central hidroeléctrica sobre el río Paraná en la zona fronteriza de Itacorá, Ñeembucú, e Itatí, Corrientes, figura entre los proyectos que serán encarados en el mediano plazo

Que según mencionó, hay estudios sobre la potencia que tendría y se pueden obtener un poco más de la mitad de lo que se obtiene actualmente en Yacyretá, es decir entre 12.000 a 13.000 gigawatts hora (1 GWh = 1.000 MWh) por año

Que en el Anexo B del contrato de Concesión de Yacyretá se describe como parte del proyecto la construcción de una presa y central hidroeléctrica binacional en Itatí Itacorá de 1.600 MW, con vertederos, esclusa de navegación, escala de peces y otras instalaciones, ubicada aguas abajo de Yacyretá, entre las localidades de Itatí e Itacorá, en territorios argentino y paraguayo respectivamente.

Que el embalse de compensación de Itatí-Itacorá cumplirá funciones esenciales, dado que facilitará la navegación aguas abajo de Yacyretá, e incluso en el brazo Aña Cuá. Además, protegerá las costas del río de la severa erosión causada por la velocidad del agua que sale de la central, y -lo que es más importante- permitirá la instalación de 10 y hasta 20 unidades generadoras más en la central Yacyretá, duplicando su capacidad instalada.

Que resulta imprescindible para recuperar zonas inundables para el desarrollo agropecuario y para la introducción de nuevas actividades productivas en la región.

Que es la herramienta y el camino para fortalecer y ampliar la integración Argentino Paraguaya.

Por ello

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR RECOMIENDA AL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN:

Artículo 1°. La aprobación de la presente recomendación sobre la construcción de una represa de compensación sobre el río Paraná en la zona fronteriza de Itacorá, Ñeembucú (República del Paraguay), e Itatí, Corrientes (República Argentina), teniendo en cuenta la importancia de la energía hidroeléctrica como insumo básico para el desarrollo socio-económico de los países en proceso de integración del Mercosur.

Artículo 2°: Informar a la reunión de Ministros de Energía del bloque y al Subgrupo de Trabajo N°6 de Medio Ambiente; SGT N° 9 de Energía y SGT N° 14 de Integración energética y atento las reuniones extraordinarias del GMC se pueda convocar.

Artículo 3°: Que resulta necesaria la fijación de elementos básicos para permitir la coordinación de las políticas energéticas nacionales, conforme a los principios consignados en el Tratado de Asunción. En este sentido la presente recomendación enuncian algunos elementos básicos de esas directrices de políticas energéticas, a los efectos de la consecución de los objetivos del Mercado Común.

Artículo 4°: Recomendar a la Mesa Directiva del Parlamento del MERCOSUR mantener consultas e intercambios periódicos en la materia con la participación de los organismos competentes respectivos. Por todo lo expuesto solicito a mis pares acompañen la presente recomendación.

Artículo 5°.-Las cláusulas y articulado informativo del proyecto en cuestión se desarrollan en el ANEXO I de la presente recomendación

Artículo 6°.-De forma.

ANEXO I

Antecedentes

EL PROYECTO ITACORÁ/ITATÍ

Es un proyecto de décadas, pero que desde 2013 empezó a reactivarse , en el marco de la renovación del Tratado de Yacyretá con Argentina.

El proyecto Itatí-Itá Corá, Sobre la central hidroeléctrica de Itatí-Itá Corá, la Comisión Mixta Argentino-Paraguaya del Río Paraná (Comip) cuenta con los estudios del proyecto para construir la represa en el km 1.284 del río Paraná, que con nivel normal en cota 61 tendría una potencia instalada de 1.660 MW y generará 11.290 GWh anuales.

Se puede dar lo que los técnicos llaman empuntar la central. Acumular agua durante el día y en horas de punta, durante la noche comenzar a usar todas las máquinas. Eso solo se puede hacer si hay embalse compensador o si no las variaciones de altura del río serían prácticamente inaceptables.

La construcción de una nueva central hidroeléctrica sobre el río Paraná en la zona fronteriza de Itacorá, Ñeembucú, e Itatí, Corrientes, figura entre los proyectos que proyectados en el mediano plazo, los estudios realizados indican que la usina podría alcanzar la mitad de la potencia que tiene actualmente Yacyretá.

Con una potencia instalada de 1.700 MW, la central hidroeléctrica Itacorá-Itatí figura entre los proyectos, incluso por encima de Corpus (3.200 MW). Existen estudios sobre la potencia que tendría y se pueden obtener un poco más de la mitad de lo que se obtiene actualmente en Yacyretá, es decir entre 12.000 a 13.000 gigawatts hora (1 GWh = 1.000 MWh) por año, lo que no deja de ser interesante, puesto que, además, permitirá mejorar la navegabilidad del río y también poner en servicio una mayor cantidad de máquinas en Yacyretá.

Su construcción generaría lo que los técnicos llaman empuntar la central. Acumular agua durante el día y en horas de punta, durante la noche, comenzar a usar todas las máquinas. Eso solo se puede hacer si hay embalse compensado o si no, las variaciones de altura del río serían prácticamente inaceptables. Hay que ver de quitar el mayor provecho a los emprendimientos.

La potencia y energía para futuro debe ser estudiada en 12 o 15 años, según los cálculos.

Esa central actuaría como embalse de compensación, creando un lago de aguas tranquilas aguas abajo de Yacyretá. Este lago mantendría un espejo de agua en el brazo Aña Cuá, que garantizaría la preservación ambiental, sin erogar continuamente el "caudal ecológico" de 1.500 m³/seg., requerido actualmente por el Banco Mundial.

Con la represa complementaria de Aña Cuá se busca aprovechar el caudal ecológico, caudal suficiente para alimentar dos turbinas de Yacyretá. La no explotación de este caudal de agua, ubicado del lado paraguayo de la represa, representa una pérdida anual del orden de los 60 millones de dólares. Sin embargo, de existir la central de Itatí Itacorá, esta pérdida sería recuperada y haría innecesario el brazo Aña Cuá.

Según la postergación de la de compensación Itatí Itacorá en los planes energéticos de la Argentina, han obligado a la EBY a considerar la construcción de la central Aña Cuá. "Con la represa en Itatí, Aña Cuá quedará en desuso mientras la represa itateña pondría en marcha veinte generadoras y además aseguraría la navegación fluvial y controlaría los riesgos de inundaciones. Indicó que la inversión de ambos embalses serían similar entre 300 y 500 millones de pesos, pero los beneficios muy distintos.

El volumen normal de la presa Itatí - Itacorá a cota 58 será de 9 600 hm³; el área inundada a cota 58 será de 1 852 km² mientras que la longitud 2 de la presa alcanzará los 95 kilómetros.

La altura del terraplén en tierra oscilaría los 12 metros y la potencia instalable de 1 500 MW. El número de máquinas y potencia será de 20 x 47,5 MW, en tanto que la energía media anual rondaría los 6000 GWh/año y la potencia firme los 600 MW. Estaría ubicada en el kilómetro 1284, 4 kilómetros arriba de la localidad de Itatí.

Se estima que los análisis de factibilidad lleven 18 meses, por lo que el llamado a licitación podría darse dentro de dos años. La potencia de la represa sería de 1.600 megavatios (MW) con una producción anual de 11.300 gigavatio hora (GWh). La inversión para la construcción representaría USD 4.000 millones. Si bien esta central funcionará como un embalse compensador para la Entidad Binacional Yacyretá (EBY), obra que figuraba en el Anexo B de su Tratado, se prevé que Itá Corá-Itatí tenga una administración binacional independiente.

Embalse de Compensación.

El Anexo B del Tratado Yacyretá prevé la construcción de una Represa de Compensación (RC) en la Isla Ita Ybete. Pero como tal vez porque no podía maquinizarse, esta represa se abandonó y al no existir embalse compensador, la navegabilidad aguas abajo de Yacyretá, se menoscaba y no se cumple el objeto principal del proyecto, que es el de mejorar la navegabilidad del río.

El embalse de compensación aumentará las profundidades que corresponden a los estiajes del río en Ayolas e Itauzaingó, permitiendo su desarrollo como puertos internacionales utilizables durante todo el año".

Pero como actualmente operan 20 turbinas sin haberse construido el EC, la navegación en el Paraná, en épocas de estiaje y abajo de Yacyretá, está mucho peor que antes de construirse Yacyretá, sobre todo en la zona de Ayolas. Así, en vez del prometido aumento

de la profundidad, se produjo una gran disminución de la misma y en estiaje solo hay navegación deportiva, lo que causa un gran perjuicio a la zona.

En agosto de 1986, el jefe del Departamento Técnico de la Comisión Mixta Paraguay-Argentina del Río Paraná (COMIP), Ing. Armando Sánchez Guzmán (A), y los ingenieros Eduardo del Olmo (A), César Sarquis (P) y José Luis Enciso (P), elevaron a los delegados de esta Comisión la carta de presentación y la síntesis del estudio de la central hidroeléctrica (CH) Itacorá- Itatí. Esta Central se estudió en 1974 y luego en 1985-86 con el Ing. Franklin Rogers del Consorcio Lahmeyer-Harza y que fue el director y planificador de Corpus/Itacuá y vicepresidente de Harza.

La CH se encuentra en el Km 1284 de la ruta de navegación del río Paraná, a 44 km aguas arriba de su confluencia con el río Paraguay (Km 1240) y a 182 km aguas abajo de la central Yacyretá (Km 1466). La Central Itacorá-Itatí, tendrá una capacidad instalada de 1.600 MW y generará 11.290 GWh/a, con embalse en cota 61 m. Pero la cota del embalse podría ser 63 m o más, que es aproximadamente el nivel de restitución (NR) de Yacyretá con 40 turbinas. Lógicamente Itacorá-Itatí tendrá que devolver la energía que le resta a Yacyretá.

El nivel máximo normal del embalse Itacorá-Itatí es 61.00 m, el salto (H) o diferencia entre este nivel (NE) y el de restitución (NR), es 13.04 m para el caudal medio de 11.600 m³/s. La central tiene 32 turbinas Bulbo de 7.50 m de diámetro. La Potencia Instalada es 1.600 MW y la Firme 1425 MW. Podrá generar al año un promedio de 11.290 GWh. superior a cualquier otro proyecto argentino como Chocón, Salto Grande, Garabí, etc La represa posee un vertedero de 76 vanos dividido en dos partes y una esclusa de navegación. Se presentan dos soluciones para la disposición de estructuras sobre la misma traza, según que la esclusa se encuentre en margen paraguaya o argentina. En un futuro podrá presentarse una única solución con dos esclusas, una en cada margen. El costo estimado a precios de 1985 era de 1136 millones de dólares americanos



DR. ALEJANDRO KARLEN

PARLAMENTARIO DEL MERCOSUR

ARGENTINA

PROPUESTA CON MODIFICACIONES

RECOMENDACIÓN: PROPUESTA DE CONSTRUCCION DE UNA REPRESA EN ITATI E ITA-CORA.

VISTO, el Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, el Artículo N° 10 de la Decisión N° 4/91 del Consejo del Mercado Común, la Recomendación N° 6/93 del Subgrupo de Trabajo N° 9 "Política Energética" y la resolución del MERCOSUR/GMC N° 57/93: de aprobación del documento "Directrices de Políticas Energéticas en el Mercosur".

CONSIDERANDO :

La importancia de avanzar en el desarrollo del proceso de integración eléctrica en el MERCOSUR.

El interés de los Estados Partes de ampliar el intercambio de energía eléctrica en el MERCOSUR con miras a la complementación de sus recursos energéticos, optimizar la seguridad de abastecimiento a los usuarios, la colocación de excedentes de energía y la capacidad instalada de los Estados Partes.

Que tanto la Argentina como la República del Paraguay mantienen en carpeta la posibilidad de construcción de una presa de compensación entre Itatí e Itá-Corá.

Que la citada represa se ubicaría en el km 1.284 del río Paraná, que con nivel normal en cota 61 tendría una potencia instalada de 1.660 MW y generará 11.290 GWh anuales.

Que resulta necesario promover el desarrollo económico y social del área de influencia resultando la única forma de generar energía limpia renovable e incrementar oferta hidroeléctrica en Argentina.

Que es imprescindible para mejorar la navegación en el río Paraná, así como para actuar como compensador del aprovechamiento hidroeléctrico Yacyretá y flexibilizar sus condiciones de operación.

Que al respecto los informes, la construcción de la represa Ita Corá y Corpus tendrán un impacto positivo en la navegabilidad del río, e incluso se estima que grandes barcos de ultramar podrían llegar a esta zona.

Que serviría además como contención a la actividad de Yacyretá, emprendimiento que luego del acuerdos firmados avanzaría con la construcción de las turbinas del brazo Añá Cuá. Así esta represa va a permitir también mejorar la navegabilidad del río y también poner en servicio una mayor cantidad de máquinas en Yacyretá.

Que la construcción de una nueva central hidroeléctrica sobre el río Paraná en la zona fronteriza de Itacorá, Ñeembucú, e Itatí, Corrientes, figura entre los proyectos que serán encarados en el mediano plazo

Que según mencionó, hay estudios sobre la potencia que tendría y se pueden obtener un poco más de la mitad de lo que se obtiene actualmente en Yacyretá, es decir entre 12.000 a 13.000 gigawatts hora (1 GWh = 1.000 MWh) por año

Que en el Anexo B del contrato de Concesión de Yacyretá se describe como parte del proyecto la construcción de una presa y central hidroeléctrica binacional en Itatí Itacorá de 1.600 MW, con vertederos, esclusa de navegación, escala de peces y otras instalaciones, ubicada aguas abajo de Yacyretá, entre las localidades de Itatí e Itacorá, en territorios argentino y paraguay respectivamente.

Que el embalse de compensación de Itatí-Itacorá cumplirá funciones esenciales, dado que facilitará la navegación aguas abajo de Yacyretá, e incluso en el brazo Aña Cuá. Además, protegerá las costas del río de la severa erosión causada por la velocidad del agua que sale de la central, y -lo que es más importante- permitirá la instalación de 10 y hasta 20 unidades generadoras más en la central Yacyretá, duplicando su capacidad instalada.

Que resulta imprescindible para recuperar zonas inundables para el desarrollo agropecuario y para la introducción de nuevas actividades productivas en la región.

Que es la herramienta y el camino para fortalecer y ampliar la integración Argentino Paraguaya.

Por ello

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR RECOMIENDA AL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN:

Artículo 1°. La aprobación de la presente recomendación sobre la construcción de una represa de compensación sobre el río Paraná en la zona fronteriza de Itacorá, Ñeembucú (República del Paraguay), e Itatí, Corrientes (Republica Argentina), teniendo en cuenta la importancia de la energía hidroeléctrica como insumo básico para el desarrollo socio-económico de los países en proceso de integración del Mercosur.

Artículo 2°: Informar a la reunión de Ministros de Energía del bloque y al Subgrupo de Trabajo N°6 de Medio Ambiente; SGT N° 9 de Energía y SGT N° 14 de Integración energética y atento las reuniones extraordinarias del GMC se pueda convocar.

Artículo 3°: Que resulta necesaria la fijación de elementos básicos para permitir la coordinación de las políticas energéticas nacionales, conforme a los principios consignados en el Tratado de Asunción. En este sentido la presente recomendación enuncian algunos elementos básicos de esas directrices de políticas energéticas, a los efectos de la consecución de los objetivos del Mercado Común.

Artículo 4°.-Recomendar a las Altas Partes, el inmediato inicio del Estudio de Factibilidad y Anteproyecto Final, como etapa previa fundamental para la toma de decisiones políticas y financieras necesarias para llevar adelante la obra.

Artículo 5°: Recomendar a la Mesa Directiva del Parlamento del MERCOSUR mantener consultas e intercambios periódicos en la materia con la participación de los organismos competentes respectivos. Por todo lo expuesto solicito a mis pares acompañen la presente recomendación.

Artículo 6°.-Las cláusulas y articulado informativo del proyecto en cuestión se desarrollan en el ANEXO I de la presente recomendación

Artículo 7°.-De forma.

ANEXO I

Antecedentes

EL PROYECTO ITACORÁ/ITATÍ

Es un proyecto de décadas, pero que desde 2013 empezó a reactivarse , en el marco de la renovación del Tratado de Yacyretá con Argentina.

El proyecto Itatí-Itá Corá, Sobre la central hidroeléctrica de Itatí-Itá Corá, la Comisión Mixta Argentino-Paraguaya del Río Paraná (Comip) cuenta con los estudios del proyecto para construir la represa en el km 1.284 del río Paraná, que con nivel normal en cota 61 tendría una potencia instalada de 1.660 MW y generará 11.290 GWh anuales.

Se puede dar lo que los técnicos llaman empuntar la central. Acumular agua durante el día y en horas de punta, durante la noche comenzar a usar todas las máquinas. Eso solo se puede hacer si hay embalse compensador o si no las variaciones de altura del río serían prácticamente inaceptables.

La construcción de una nueva central hidroeléctrica sobre el río Paraná en la zona fronteriza de Itacorá, Ñeembucú, e Itatí, Corrientes, figura entre los proyectos que proyectados en el mediano plazo, los estudios realizados indican que la usina podría alcanzar la mitad de la potencia que tiene actualmente Yacyretá.

Con una potencia instalada de 1.700 MW, la central hidroeléctrica Itacorá-Itatí figura entre los proyectos, incluso por encima de Corpus (3.200 MW). Existen estudios sobre la potencia que tendría y se pueden obtener un poco más de la mitad de lo que se obtiene actualmente en Yacyretá, es decir entre 12.000 a 13.000 gigawatts hora (1 GWh = 1.000 MWh) por año, lo que no deja de ser interesante, puesto que, además, permitirá mejorar la navegabilidad del río y también poner en servicio una mayor cantidad de máquinas en Yacyretá.

Su construcción generaría lo que los técnicos llaman empuntar la central. Acumular agua durante el día y en horas de punta, durante la noche, comenzar a usar todas las máquinas. Eso solo se puede hacer si hay embalse compensado o si no, las variaciones de altura del río serían prácticamente inaceptables. Hay que ver de quitar el mayor provecho a los emprendimientos.

La potencia y energía para futuro debe ser estudiada en 12 o 15 años, según los cálculos.

Esa central actuaría como embalse de compensación, creando un lago de aguas tranquilas aguas abajo de Yacyretá. Este lago mantendría un espejo de agua en el brazo Aña Cuá, que garantizaría la preservación ambiental, sin erogar continuamente el "caudal ecológico" de 1.500 m³/seg., requerido actualmente por el Banco Mundial.

Con la represa complementaria de Aña Cuá se busca aprovechar el caudal ecológico, caudal suficiente para alimentar dos turbinas de Yacyretá. La no explotación de este caudal de agua, ubicado del lado paraguayo de la represa, representa una pérdida anual del orden de los 60 millones de dólares. Sin embargo, de existir la central de Itatí Itacorá, esta pérdida sería recuperada y haría innecesario el brazo Aña Cuá.

Según la postergación de la de compensación Itatí Itacorá en los planes energéticos de la Argentina, han obligado a la EBY a considerar la construcción de la central Aña Cuá. "Con la represa en Itatí, Aña Cuá quedará e en desusomientras la represa itateña pondría en marcha veinte generadoras y además aseguraría la navegación fluvial y controlaría los riesgos de inundaciones. Indicó que la inversión de ambos embalses serían similar entre 300 y 500 millones de pesos, pero los beneficios muy distintos.

El volumen normal de la presa Itatí - Itacorá a cota 58 será de 9 600 hm³; el área inundada a cota 58 será de 1 852 km² mientras que la longitud 2 de la presa alcanzará los 95 kilómetros.

La altura del terraplén en tierra oscilaría los 12 metros y la potencia instalable de 1 500 MW. El número de máquinas y potencia será de 20 x 47,5 MW, en tanto que la energía media anual rondaría los 6000 GWh/año y la potencia firme los 600 MW. Estaría ubicada en el kilómetro 1284, 4 kilómetros arriba de la localidad de Itatí.

Se estima que los análisis de factibilidad lleven 18 meses, por lo que el llamado a licitación podría darse dentro de dos años. La potencia de la represa sería de 1.600 megavatios (MW) con una producción anual de 11.300 gigavatios hora (GWh). La inversión para la construcción representaría USD 4.000 millones. Si bien esta central funcionará como un embalse compensador para la Entidad Binacional Yacyretá (EBY), obra que figuraba en el Anexo B de su Tratado, se prevé que Itá Corá-Itatí tenga una administración binacional independiente.

Embalse de Compensación.

El Anexo B del Tratado Yacyretá prevé la construcción de una Represa de Compensación (RC) en la Isla Ita Ybate. Pero como tal vez porque no podía maquinizarse, esta represa se abandonó y al no existir embalse compensador, la navegabilidad aguas abajo de Yacyretá, se menoscaba y no se cumple el objeto principal del proyecto, que es el de mejorar la navegabilidad del río.

El embalse de compensación aumentará las profundidades que corresponden a los estiajes del río en Ayolas e Itauzaingó, permitiendo su desarrollo como puertos internacionales utilizables durante todo el año”.

Pero como actualmente operan 20 turbinas sin haberse construido el EC, la navegación en el Paraná, en épocas de estiaje y abajo de Yacyretá, está mucho peor que antes de construirse Yacyretá, sobre todo en la zona de Ayolas. Así, en vez del prometido aumento de la profundidad, se produjo una gran disminución de la misma y en estiaje solo hay navegación deportiva, lo que causa un gran perjuicio a la zona.

En agosto de 1986, el jefe del Departamento Técnico de la Comisión Mixta Paraguayo-Argentina del Río Paraná (COMIP), Ing. Armando Sánchez Guzmán (A), y los ingenieros Eduardo del Olmo (A), César Sarquis (P) y José Luis Enciso (P), elevaron a los delegados de esta Comisión la carta de presentación y la síntesis del estudio de la central hidroeléctrica (CH) Itacorá- Itatí. Esta Central se estudió en 1974 y luego en 1985-86 con el Ing. Franklin Rogers del Consorcio Lahmeyer-Harza y que fue el director y planificador de Corpus/Itacuá y vicepresidente de Harza.

La CH se encuentra en el Km 1284 de la ruta de navegación del río Paraná, a 44 km aguas arriba de su confluencia con el río Paraguay (Km 1240) y a 182 km aguas abajo de la central Yacyretá (Km 1466). La Central Itacorá-Itatí, tendrá una capacidad instalada de 1.600 MW y generará 11.290 GWh/a, con embalse en cota 61 m. Pero la cota del embalse podría ser 63 m o más, que es aproximadamente el nivel de restitución (NR) de Yacyretá con 40 turbinas. Lógicamente Itacorá-Itatí tendrá que devolver la energía que le resta a Yacyretá.

El nivel máximo normal del embalse Itacorá-Itatí es 61.00 m, el salto (H) o diferencia entre este nivel (NE) y el de restitución (NR), es 13.04 m para el caudal medio de 11.600 m³/s. La central tiene 32 turbinas Bulbo de 7.50 m de diámetro. La Potencia Instalada es 1.600 MW y la Firme 1425 MW. Podrá generar al año un promedio de 11.290 GWh. superior a cualquier otro proyecto argentino como Chocón, Salto Grande, Garabí, etc La represa posee un vertedero de 76 vanos dividido en dos partes y una esclusa de navegación. Se presentan dos soluciones para la disposición de estructuras sobre la misma traza, según que la esclusa se encuentre en margen paraguaya o argentina. En un futuro podrá presentarse una única solución con dos esclusas, una en cada margen. El costo estimado a precios de 1985 era de 1136 millones de dólares americanos



DR. ALEJANDRO KARLEN

PARLAMENTARIO DEL MERCOSUR

ARGENTINA



E.6) Propuesta de Disposición suscripta por varios parlamentarios de los Estados miembros; por la cual “Se da inicio a un proceso de debate de cuál debe ser el modelo de integración eléctrica en el Mercosur y Cono Sur de América para beneficio de los pueblos y sin discriminar a ningún país de la región” (MEP/105/2020).

**INFORME DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA POR LA
APROBACION CON MODIFICACIONES (MEP/114/2020)**

MIEMBRO INFORMANTE: PARLAMENTARIO RICARDO CANESE



PARLAMENTO DEL MERCOSUR



Comisión de Infraestructura, Transporte, Recursos Energéticos, Agricultura, Pecuaria y Pesca.

MERCOSUR/PM/INF. CITREAPP. 13/2020

Montevideo, 23 de julio de 2020

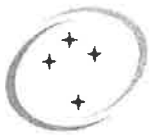
Honorable Plenario:

Vuestra Comisión de Infraestructura, Transporte, Recursos Energéticos, Agricultura, Pecuaria y Pesca, os aconseja la **APROBACION CON MODIFICACIONES de la Propuesta de Disposición** suscripta por varios parlamentarios de los Estados miembros; Por la cual "Se da inicio a un proceso de debate de cuál debe ser el modelo de integración eléctrica en el Mercosur y Cono Sur de América para beneficio de los pueblos y sin discriminar a ningún país de la región" (**MEP/105/2020**).

En tal sentido, teniendo a la vista el Informe producido por esta Comisión y por los fundamentos que expondrá el miembro informante, Parlamentario Ricardo Canese, esta Comisión os aconseja la aprobación con modificaciones de la citada propuesta.

- Parlamentario Enzo Cardozo (Paraguay)
- Parlamentaria Blanca Lila Mignarro (Paraguay)
- Parlamentario Ricardo Canese (Paraguay)
- Parlamentario Ricardo Barros (Brasil)
- Parlamentario Jorge Vanossi (Argentina)
- Parlamentario Miguel Cusi Cruz (Argentina)
- Parlamentario Ramón Río Seco (Argentina)

PROPUESTA ORIGINAL



La conveniencia de una integración eléctrica en el MERCOSUR con un rol preponderante del Estado para beneficio de los pueblos

Exposición de Motivos

1. Ventajas indudables de la integración eléctrica

No existen discrepancias entre técnicos y académicos respecto a las múltiples ventajas que proporciona una integración eléctrica.

Los países han sido los primeros en conocer sus ventajas y, así, rápidamente se fueron integrando sistemas eléctricos que, hasta inicios del siglo XX, se habían desarrollado en forma aislada en torno a ciudades, hasta convertirse en sistemas eléctricos nacionales en prácticamente todos los países.

En América Latina, una entidad precursora de integración regional fue la Comisión de Integración Eléctrica (hoy Energética) Regional (CIER), nacida en 1964 y que propugnó desde su nacimiento la integración eléctrica en toda América Latina¹.

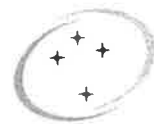
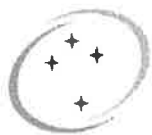
En Europa, la integración nació como la Europa del Carbón y el Acero en la década de 1950 y luego evolucionó, con esa base de integración energética inicial, hacia una integración de bienes y servicios, en las décadas de 1960 a 1980. Sin embargo, recién en la década de 1990 comenzaron a darse los primeros pasos concretos para la integración eléctrica².

En todo el mundo, no existen dudas de las ventajas de una integración eléctrica, entre las que se destacan que la interconexión eléctrica internacional (i) garantiza la seguridad y continuidad del suministro; (ii) aporta mayor estabilidad y garantía de estabilidad para la frecuencia eléctrica, (iii) aumenta la eficiencia de los sistemas interconectados (reduciéndose el consumo de combustibles fósiles), (iv) incrementa la competitividad de los sistemas nacionales y (v) proporciona un mejor aprovechamiento de energías renovables³.

1 <https://www.cier.org/es-uy/Paginas/Home.aspx>.

2 <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/1/los-primeros-tratados>.

3 <https://www.mapfreglobalrisks.com/gerencia-riesgos-seguros/articulos/las-interconexiones-garantizan-el-futuro-de-la-energia-electrica/>. En este estudio, de esta conocida empresa de seguros (MAPFRE), también se apunta un sexto beneficio, que “se reduce la dependencia de proveedores únicos”, si bien este supuesto beneficio debe ser tomado con cuidado, pues la experiencia mundial demuestra que un único proveedor público –incluso en un país tan privatizado como los EEUU de América– es mucho más eficiente que la competencia privada, generalmente especulativa y abusiva del usuario.



Los procesos de integración eléctrica no son fáciles. En el caso de Europa, el proceso de integración eléctrica tardó nada menos que 25 años, por los intereses encontrados que existían y las dificultades de compatibilizarlos⁴.

El modelo de integración eléctrica también difiere mucho de un país, región o continente a otro. Un mercado, como el eléctrico, es naturalmente monopólico al menos en dos de las tres fases: la distribución y la transmisión; en general, en todo el mundo, la desregulación y privatización ha implicado un aumento de costos sin un mejoramiento de la calidad⁵.

En generación es factible cierta competencia –nunca perfecta, pues se trata de prestaciones muy diversas⁶ y con pocas unidades, muchas veces en manos de aún menos empresas que oligopolizan el mercado–, si bien la práctica demuestra (California, Chile, Argentina, Brasil, etc) que la imperfecta competencia en materia de generación conlleva, la más de las veces, sobre costos que son soportados por los usuarios o el fisco⁷.

Es, de hecho, inexplicable cómo un país con una generación fundamentalmente hidroeléctrica, como el Brasil, de bajo costo de generación (pues muchas represas ya están amortizadas) y con notorias economías de escala en materia de transmisión y distribución, tenga tarifas que son el triple y más que las del Paraguay, con menores economías de escala y características similares en cuanto a generación (incluso su principal fuente de suministro, Itaipú, aún no está enteramente amortizada, como sí lo están numerosos centrales hidroeléctricas brasileñas), según datos oficiales de la OLADE⁸.

En cuanto al control de los sistemas eléctricos desregulados, muchos de ellos son ejercidos directamente por el sector privado en varios de sus segmentos de control, o bien cooptados por oligopolios privados –bajo la modalidad de la “puerta giratoria”⁹, entre otras–, aunque, en otros

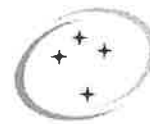
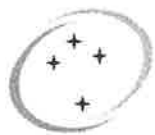
- 4 Hasa ahora existen fuertes diferencias de cómo encarar el estímulo a las energías renovables (eólica y solar, principalmente). Ver https://ec.europa.eu/commission/priorities/energy-union-and-climate/fully-integrated-internal-energy-market_en.
- 5 <https://www.contralinca.com.mx/archivo-revista/2016/01/17/privatizacion-de-la-electricidad-fracaso-mundial/>. Ver también <https://www.psiu.org/>, radicada en la Universidad de Greenwich, Gran Bretaña, con una gran cantidad de investigaciones científicas al respecto.
- 6 La generación solar, eólica e hidroeléctrica sin acumulación (turbinas bulbo en corrientes de agua) carecen, por su propia concepción, capacidad para almacenar energía. Consiguientemente se debe contar con otras centrales que almacenen energía, lo que queda a cargo de dos tipos de centrales: las hidroeléctricas con embalse, como son la mayoría de ellas, y las térmicas, principalmente a combustibles fósiles (son muy pocas las que funcionan con biomasa). Acotemos que hace falta almacenar energía pues, por ejemplo, cuando no hay sol o viento, la demanda eléctrica es muchas veces mayor (de noche, días sin viento). Allí surge un primer problema: ¿quién paga el almacenamiento de la energía, cómo y cuánto? Esta cuestión técnica ha motivado serias diferencias en Europa, que siguen hasta ahora. Es decir, no es factible comparar directamente centrales eléctricas con capacidad de almacenar con centrales eléctricas sin capacidad de almacenar energía y la solución de este tema no es el mismo en diferentes países. Con otras palabras: no se puede alentar la simple instalación de centrales solares y eólicas y la salida del mercado de centrales térmicas, pues el sistema eléctrico se quedará sin capacidad de almacenar energía.
- 7 En el caso de la Argentina, las tarifas a los usuarios no se han elevado tanto debido a un enorme subsidio fiscal, que ha variado según los tiempos.
- 8 En Paraguay, un sistema público y sin las economías de escala del Brasil, así como SIN SUBSIDIOS EXPLÍCITOS, posee tarifa promedio residencial de 61 US\$/MWh e industrial de 45,5 US\$/MWh según OLADE en el 2019, en su informe de este año (2020). Brasil, en cambio, con un sistema privatizado, posee tarifas promedio de 187,0 US\$/MWh para el sector residencial (algo más del triple que el Paraguay) y de 161,5 US\$/MWh para el sector industrial (mucho más del triple que el Paraguay). Por economías de escala, el Brasil debería tener tarifas muy inferiores a las del Paraguay. ¿Por qué posee tarifas que son el triple, o más, que las del Paraguay? Es por su modelo privatizado que estructuralmente implica mayores costos que se traducen en mayores tarifas. Ver <http://biblioteca.olade.org/opac-tmpl/Documentos/old0445.pdf>.
- 9 En la mayoría de los sistemas desregulados, no sólo los eléctricos, los altos gerentes de las empresas privadas son posteriormente los altos funcionarios públicos de los entes regulados, y viceversa, como una suerte de “puerta giratoria”, donde el ejecutivo cambia de “espacio” (adentro o fuera) simplemente haciendo girar la puerta, sin ningún tipo de limitación, como ha ocurrido, por ejemplo, en el caso del gobierno de Mauricio Macri (2015 – 2019). Así, el que hoy es funcionario público, apunta a servir mejor



2. La situación en el Cono Sur de América y el MERCOSUR

3. La situación actual de la integración eléctrica en el Cono Sur de América

+59521498910



La construcción y operación de Salto Grande (Argentina – Uruguay), que comenzó a generar a fines de la década de 1970, posibilitó el intercambio eléctrico entre los dos países involucrados de ese momento¹².

La integración eléctrica –buena o mala-- creció enormemente con la constitución de Itaipú y Yacyretá (ambos tratados firmados en 1973) y el inicio de su operación (Itaipú, desde 1985; Yacyretá, desde 1994). Hoy el Paraguay es el mayor exportador neto, de lejos, en toda América y uno de los primeros en el mundo. Particularmente importante es la exportación de energía paraguaya de Itaipú (en 50 Hz) al Brasil, mediante una línea de 600 kV en corriente continua que llega directamente a S. Pablo (Brasil posee 60 Hz), con una capacidad de transporte de 6.300 MW¹³.

Esta red permite convertir la energía de 50 Hz, que existe en Argentina, Chile, Paraguay y Uruguay, en energía eléctrica de 60 Hz, como existe en Brasil. Lo más importante es que esta red de corriente continua de gran capacidad va quedando con capacidad ociosa –costo de oportunidad cero-- a medida que el Paraguay consume más de su parte de Itaipú, hoy ya un 30%, ya una muy buena capacidad, superior a 2.000 MW y más en horario de máxima demanda, y previsiblemente el 100% (6.300 MW) dentro de 15 años. Sería la interconexión de menor costo y mayor capacidad de toda la región.

También crecieron los intercambios entre Brasil y Argentina con la construcción y operación de la convertidora de frecuencia en Garabí, con una capacidad actual del orden de 2.000 MW, desde hace unos 20 años.

La integración energética –pues se trataba de intercambiar gas natural por energía eléctrica, entre otras posibilidades-- entre Chile y Argentina, en la década de 1990, bajo el modelo neoliberal en boga en ese momento, fracasó enteramente y quedaron vacíos los gasoductos y las interconexiones eléctricas sin fluido eléctrico, pese a las inversiones realizadas, por el enfrentamiento de intereses¹⁴.

Uruguay también avanzó en el proceso de integración eléctrica con un rol protagónico de su empresa estatal, UTE, facilitando también la inversión privada en centrales eólicas, reforzando su interconexión particularmente con el Brasil, más la ya existente con la Argentina a través de Salto Grande¹⁵.

Bolivia, más recientemente, ya al final del gobierno de Evo Morales, desarrolló un interesante proceso de integración eléctrica con el nor-oeste argentino, previéndose la exportación de energía eléctrica boliviana a la provincia de Salta, en base a centrales térmicas con gas natural, desde Tarija, lo que aún está en proceso de montaje¹⁶.

12 Ver https://es.wikipedia.org/wiki/Represa_de_Salto_Grande.

13 Entre Itaipú y el área metropolitana de Asunción existe una capacidad de transporte de unos 3.000 MW y entre Yacyretá el área metropolitana de Asunción existe una capacidad de transporte de unos 2.000 MW, lo que se prevé incrementar al doble; ello podría convertir al eje Itaipú – Yacyretá en el mayor nexo de interconexión del Cono Sur.

14 <https://www.lanacion.com.ar/economia/un-tercer-gasoducto-unira-a-la-argentina-con-chile-nid85965/>. Fíjese el año, 1998.

15 <https://www.evwind.com/2019/10/16/uruguay-esta-cuarto-en-el-mundo-en-generacion-de-energia-eolica/>.

16 <https://www.ende.bo/noticia/noticia/5>.



En conclusión, podemos decir que todos los países del Cono Sur ya citados tiene en operación sistemas de interconexión eléctrica –en montaje en el caso de Bolivia-- que bien podrían servir para una integración eléctrica de mayor envergadura, en toda la región.

4. Defectos del actual estado de la integración eléctrica

La integración eléctrica que ya existe en el Cono Sur de América, imperfecta y limitada en cuanto a capacidad (que con muy pequeña inversión podría ampliarse considerablemente¹⁷), tiene, además, otras limitaciones más serias.

El intercambio eléctrico es relativamente fluido entre los sistemas eléctricos privatizados de Brasil y de Argentina, cuyas empresas privadas intercambiar energía eléctrica con bastante facilidad por la también privada convertidora de Garabí. El Uruguay se ha sumado a tal modelo, con inversión privada principalmente en materia eólica y reforzando su conexión con Brasil por encima de 500 MW.

En cambio, a la empresa pública paraguaya de electricidad, la ANDE, se le limita severamente su capacidad de intervenir en este incipiente mercado regional, pese a que *el Paraguay es el mayor exportador de energía hidroeléctrica de toda la región, de lejos, unas 10 veces más que todo el intercambio regional*¹⁸.

No hay ninguna traba para que el Paraguay pueda participar en el intercambio eléctrico regional, pues según los tratados de Itaipú y Yacyretá es propietario del 50% de la energía que se genera y la única que la puede comprar es la empresa pública paraguaya, ANDE¹⁹.

Ello determina absurdos difícilmente de entender, si al menos hubiera racionalidad, y menos aún si primaran los intereses de los pueblos de la región y no los intereses privados oligopólicos.

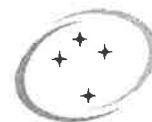
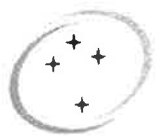
Sólo en Itaipú se tiran por su vertedero, en promedio, unos 6.000 GWh/año que podrían haber sido generados (turbinados) pero que no es interés de las empresas oligopólicas de la región, pues el ingreso de la energía barata de Itaipú les quitaría gran parte de su negocio de generar a mayor precio.

Así se da el absurdo, difícil de justificar, de tirar una enorme cantidad de energía por el vertedero de Itaipú –a un evidente costo de oportunidad cero-- al mismo tiempo que en países como Argentina y Chile se quema costosos hidrocarburos. En efecto, estos países generan en promedio un 60% de la energía eléctrica que necesitan, TODO EL AÑO, a un costo que, según

17 Con unos 600 millones US\$ a invertir en el Paraguay, lo que está en planes con principio de ejecución, la capacidad de interconexión entre el Paraguay y Brasil (6.300 MW), se podría llevar por territorio paraguayo hasta la frontera paraguayo argentina (a Yacyretá y Formosa).

18 El Paraguay exporta unos 40.000 GWh/año de hidroelectricidad, en tanto que el intercambio eléctrico promedio entre los demás países normalmente no llega a 4.000 GWh/año (pocas veces supera esta cifra).

19 Artículos XIII y XIV de los tratados de Itaipú que establecen que la energía le pertenece, en un 50%, al Paraguay y que es su empresa pública, la ANDE, la que puede contratarla y venderla incluso a terceros países, cabiéndoles el derecho (preferencial) de adquisición, a justo precio, a los países socios; es decir, a igualar la mejor oferta que obtenta el Paraguay por su energía. Pese a la claridad de estas disposiciones, hasta hoy se le limita al Paraguay su soberanía hidroeléctrica.



cuál sea la cotización de los hidrocarburos, por lo bajo es de unos 440 millones US\$/año, y que podría haberse repartido entre todos los Estado intervinientes, para beneficio de sus pueblos²⁰.

Además, si no se tirara todos los años energía por el vertedero de Itaipú se habrían ahorrado enormes emisiones de gases de efecto invernadero, pues no se quemarían inútilmente 1,5 millones de tn de petróleo/año, en promedio, o su equivalente en otro tipo de energías (como gas natural o carbón mineral). No sólo se pierden inútilmente recursos no renovables, sino que se incrementa innecesariamente el proceso de cambio climático, sin razón alguna que lo justifique.

La misma banca internacional, para nada proclive a recomendar un mayor rol del Estado, reconoce que, en el particular caso del Cono Sur de América, *“la integración regional eléctrica permite el flujo de electricidad de bajo carbono reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero al requerir un menor uso de combustibles fósiles”*²¹.

Para entender mejor lo que vamos a decir, pensemos que el Cono Sur de América fuera un único país y que estuviera servido por una única empresa eléctrica pública.

Si fuéramos un único país en el Cono Sur, nadie aceptaría que, al mismo tiempo que se están quemando enormes cantidades de costosos hidrocarburos, se tire energía hidroeléctrica en el mismo sistema eléctrico, pudiendo ahorrarse muchos centenares de millones de dólares simplemente al no quemarse tales hidrocarburos. El presidente de tal empresa pública (del supuesto país, que llamaremos Cono Sur de América) sería destituido inmediatamente por quien fuera el presidente de la República de tal imaginario país.

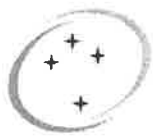
¿A qué desubicado se le ocurriría, en efecto, dentro de un mismo país, habiendo la interconexión eléctrica más que suficiente, como la que hay, tirar energía hidroeléctrica y, debido a ello, quemar inútilmente hidrocarburos por 440 millones US\$/año? Obviamente a ningún presidente de la República.

Sin embargo, aunque no se quiera creer, eso ha estado pasando impunemente desde hace décadas –pese a que el Mercosur establece la “libre circulación de bienes y servicios” desde 1991-- y siguió ocurriendo en este año del 2020, en plena pandemia, en que tan necesarios son los recursos económicos. Y seguirá ocurriendo si no se cambia radicalmente el modelo eléctrico que soporta la región.

Vemos, así, entonces, que el modelo de integración eléctrica, dominado por intereses de empresas oligopólicas privadas, que padecemos dentro del propio Mercosur, genera aberraciones como las indicadas.

20 Si se tiran 6.000 GWh/año, o bien 6 millones de MWh/año, por el vertedero de Itaipú, ello implica la quema de 0,258 tn equivalentes de petróleo (tep)/MWh, para un rendimiento de $\frac{1}{3}$ (33,3%) para centrales térmicas relativamente eficientes, de la modalidad de turbina de gas o de turbina de vapor, o máquinas de combustión interna, como son las que siempre operan en Argentina y Chile durante todo el año. Es decir, implica la quema de $(6 \times 0,258 =)$ un poco más de 1,5 millones de tep y, si admitimos una relación de 1 tep = 7,3 barriles de petróleo, se estarían quemando inútilmente $(7,3 \times 1,5 =)$ 11 millones de barriles de petróleo. Si la cotización del petróleo fuera baja (del orden de 40 US\$/barril, como ahora), estamos hablando de que se está tirando –sólo en Itaipú-- la cantidad de $(40 \times 11 =)$ 440 millones US\$/año.

21 <https://blogs.iadb.org/energia/es/integracion-electrica-en-el-cono-sur/>.



No encontramos otra causa de este absurdo más que el modelo privatizado, que impera en los principales países de la región, Brasil, Argentina y Chile, evidenciándose que los oligopolios privados hacen primar sus intereses para generar mucho más caro —y facturar y ganar así— en lugar a utilizar una energía que de otra forma será tirada, como lo fue incluso durante la pandemia desde mayo de este año, a pesar de la gravísima crisis hídrica del río Paraná.

Itaipú, en lugar de generar electricidad con toda la poca agua que recibía desde su cuenca alta, debido a la sequía que soportaba la misma, la tiró en gran parte por su vertedero porque había energía hidroeléctrica suficiente en centrales brasileñas (pues la pandemia redujo la demanda eléctrica) y quienes conducen este modelo privatizado no querían perjudicar a las empresas transnacionales, radicadas tanto en la Argentina como en el Brasil (que eran las que iba a dejar de facturar, si ingresaba la energía eléctrica de Itaipú), y que son en el fondo los mismos oligopolios. Así, estos intereses creados ocasionaron las pérdidas ya indicadas²².

5.Cuál es el modelo de integración eléctrica que deberíamos buscar tener en el Cono Sur de América y MERCOSUR

Es indudable que el modelo neoliberal fracasó en su intento de crear negocios entre Argentina y Chile ya en la década de 1990 (y entre Argentina y Uruguay también, en ese momento), primero; los gasoductos e interconexiones están, pero en su mayoría siguen sin uso.

Hasta ahora, si bien existe algún intercambio eléctrico en la región por Garabí, principalmente —en el Paraguay denunciados como intercambio de la energía hidroeléctrica paraguaya de Itaipú y Yacyretá, que a la estatal ANDE no le dejan exportar en forma más eficiente²³-- se dan, al mismo tiempo, enormes desperdicios o pérdidas de energía, tirada principalmente en el vertedero de Itaipú, por centenas de millones de dólares todos los años, porque priman los intereses de los oligopolios privados, como se vio.

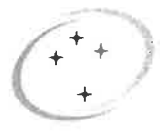
Se requiere, consiguientemente, de un nuevo modelo de integración eléctrica, al menos en el MERCOSUR (cuyo Tratado establece la libre circulación de bienes y servicios, pero ello no se aplica para el Paraguay en cuanto a su energía eléctrica, por ejemplo) en que los Estados tengan un rol preponderante, para que tal integración sea efectiva.

El modelo eléctrico privatizado en los mayores países de la región, que lleva ya casi 3 décadas, no puede —no quiere-- evitar este enorme desperdicio energético que quema innecesariamente hidrocarburos y genera absurdamente más gases de efecto invernadero al mismo tiempo que se tira inútilmente agua por el vertedero de Itaipú.

¿Cuál sería una solución transparente y sencilla? En nuestra opinión, una integración para beneficio de los pueblos de la región debería partir de las siguientes bases:

²² Como mínimo, a bajas cotizaciones de los hidrocarburos, de unos 440 M US\$/año, como se vio.

²³ <https://www.ultimahora.com/ebby-denuncia-otra-venta-irregular-energia-brasil-via-cammesa-n2846568.html>. Nótese que es la misma Entidad Binacional Yacyretá (EBY), lado paraguayo, la que denuncia la exportación “irregular” de la energía paraguaya de Yacyretá vía la privatizada administradora del mercado mayorista eléctrico argentino, CAMMESA. Si la ANDE/Paraguay exportara



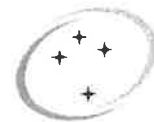
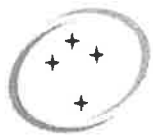
1º. Un rol más protagonista del Estado en el sistema eléctrico de todos nuestros países y del Cono Sur en general. Lo ideal, en este campo, es *que la mayor parte de TODOS los sistemas eléctricos del Cono Sur sean públicos, o con un fuerte rol del Estado*, particularmente, en lo que hace a la integración eléctrica, en cuanto a *(a) el despacho de la energía, (b) el mercado eléctrico, (c) las centrales hidroeléctricas y (d) las redes de transmisión e interconexión eléctrica.* Al respecto puntualizamos brevemente:

A. El despacho de cargas. Es el Estado –o el conjunto de los Estados de la región– el que debe manejar el despacho de cargas, es decir, indicar quién debe generar energía eléctrica (las hidroeléctricas cuando tienen agua, no las térmicas que queman innecesariamente hidrocarburos) y a qué sistema eléctrico debe dirigirse la energía. El criterio de despacho debe ser muy sencillo y que es el que RIGE EN TODO EL MUNDO: *se deben despachar, en TODA LA REGIÓN, primero las centrales de bajísimo costo de generación, como son las energías hidroeléctrica, solar fotovoltaica y eólica, las que deben ser de despacho automático*, y recién luego las centrales (de la región) de mayor costo de generación, como son las térmicas (de costo variable de operación mucho más elevado), para que no siga ocurriendo, como ahora ocurre, el absurdo de tirar energía hidroeléctrica, principalmente en Itaipú, al mismo tiempo que se queman hidrocarburos; ni un sólo gramo –menos un barril o tonelada– de hidrocarburo se debe quemar innecesariamente.

B. El mercado eléctrico (la generación eléctrica). El Estado también debe intervenir en el mercado eléctrico de generación, pues es imperfecto, desde el fomento y los criterios de inversiones, hasta el manejo adecuado de la generación eléctrica, en general, e hidroeléctrica en particular. Ello permitirá avanzar hacia un sistema regional (Cono Sur) globalmente más eficiente, de menor costo unitario global, evitando inversiones innecesarias, daños al ambiente, menores emisiones de gases de efecto invernadero y el desperdicio innecesario de valiosos combustibles fósiles. Para que el mercado eléctrico de generación contribuya a los objetivos propuestos, tanto en su operación actual como en el estímulo para la inversión de nuevas unidades, se deberían adoptar las siguientes políticas energéticas:

B1. Debe existir una generación eléctrica contratada a largo plazo, bajo normas o criterios de cubrir la totalidad de los costos de generación, incluyendo la recuperación de la inversión, la depreciación, todos los impactos socio ambientales, los gastos de explotación, las regalías o los royalties o compensaciones por el uso de recursos naturales, como agua y territorio, entre otros. Esta generación eléctrica contratada a largo plazo debe buscarse cubra la mayor parte de la demanda eléctrica y estará dada por las centrales más eficientes y de menor costo, como son las hidroeléctricas de embalse –y que así pueden garantizar un suministro eléctrico cierto– y las centrales nucleares, de mayor costo pero también de funcionamiento continuo, en los países que la estimen conveniente²⁴. En un segundo nivel se puede agregar centrales térmicas que trabajan con residuos vegetales (biomasa) de bajo costo, como bagazo de caña, también de bajos costos operativos y que también puede entrar bajo la modalidad de energía eléctrica contratada a largo plazo. Si bien esta contratación de energía eléctrica a largo plazo es fundamental para tener costos de generación reducidos, de momento por un buen tiempo, esta generación más barata no bastará y se requerirá del complemento de una generación renovable pero intermitente (solar, eólica) y de centrales térmicas a combustibles

24 El Paraguay no tiene pensado generar electricidad con energía nuclear.



fósiles, todavía muy importantes en países como Argentina, Bolivia y Chile, y con un desarrollo reciente significativo en Brasil.

B2. Debe existir una energía renovable variable de despacho automático. Existe una porción creciente de generación eléctrica de bajísimos costos variables de operación, como son las centrales solares fotovoltaicas, eólicas e hidroeléctricas sin capacidad de almacenamiento. En este caso, deben ser de despacho inmediato, pues pretender acumular la energía solar o eólica tiene altísimos costos²⁵. Este tipo de centrales (eólica, solar, hidroeléctrica de “pasada”) tiene costos decrecientes de inversión y, para que su inversión se pueda pagar, lo normal en todos los países es que reciba el mismo costo de oportunidad (precio de mercado) que es sustituir la energía fósil que se quemaría, si no existiera esta energía renovable. En Europa, que ha desarrollado muy ampliamente este tipo de generación, se han implementado para su más amplio desarrollo diverso tipo de subsidios bajo muy diversas modalidades, según cada país, lo que es una de las causas de las dificultades de la integración eléctrica europea. Lo ideal, es tener un único modelo de subsidio –si fuera necesario– para complementar el precio de mercado que recibirá el generador, muchas veces privado, que invierte en centrales solares o eólicas. En algunos casos particularmente favorables, el subsidio puede ser cero o incluso negativo²⁶. El criterio en este caso de centrales solares fotovoltaicas y eólicas es, entonces, tarifa igual al costo de sustitución del combustible de centrales térmicas, más o menos un subsidio transparente y similar en todos los países.

B3. Debe existir una potencia firme que complete las necesidades del mercado eléctrico integrado, así como para mantener la frecuencia de la red, y ello debe ser remunerado (de hecho, se remunera de una u otra manera en todos los sistemas eléctricos). Como se ha visto, la potencia firme la pueden dar (a) centrales hidroeléctricas con capacidad de almacenamiento (dentro de ciertos márgenes) y (b) centrales térmicas que utilizan combustibles fósiles (hidrocarburos, carbón, biomasa). Eventualmente pueden ser también centrales solares térmicas, pero éstas han tenido un desarrollo todavía muy limitado por su muy elevado costo de generación global, hasta ahora, prefiriéndose las fotovoltaicas, mucho más baratas, pero sin capacidad de almacenamiento²⁷.

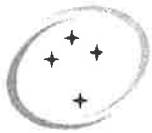
Estos tres tipos de generación eléctrica deben tener criterios de remuneración diferenciados y donde el rol del Estado, al menos para fijar los criterios de remuneración, es fundamental.

C. Las centrales hidroeléctricas con embalse. Estas centrales poseen no sólo la función de generar energía eléctrica, sino también de almacenar energía en sus embalses y de mantener la frecuencia de la red eléctrica (lo mismo que las centrales térmicas), como se vio, un servicio

25 El costo de acumulación en baterías eléctricas es superior a 100 US\$/MWh, mucho más del costo actual del combustible para generar igual cantidad de energía. Y ojo que es sólo el costo de acumulación o almacenamiento.

26 El subsidio “negativo”, es decir, que el generador solar fotovoltaico o eólica reciba menos que el costo de sustitución del combustible (o de los costos variables de las centrales térmicas) tiene sentido dado que, como no tienen capacidad de almacenar energía (ni la eólica ni la solar fotovoltaica, la más barata y difundida las modalidades de generación eléctrica a partir de la energía solar), sería justo que contribuyan a financiar el pago para las centrales térmicas, o hidroeléctricas a embalses, que prestar el servicio de almacenamiento de energía.

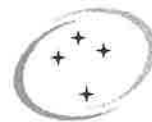
27 Las centrales térmicas solares acumular calor en un recipiente (o caldera), que contiene un fluido y que permite generar energía eléctrica en una central térmica a vapor. Al acumularse la energía solar en forma calórica, dentro de ciertos límites este tipo de centrales tiene capacidad para almacenar energía. Si bien tienen esta ventaja, las centrales térmicas solares son, hasta ahora al menos, más caras que las fotovoltaicas, razón por la cual no llegan ni al 10% de la generación solar (más del 90% son centrales solares fotovoltaicas). Ver <https://solar-energia.net/energia-solar-termica/central-solar-termica>.



de extraordinaria importancia que no lo pueden prestar las centrales eólicas y solares fotovoltaicas (salvo a precios prohibitivos); por ello son de despacho inmediato. Digámoslo con otras palabras: las centrales hidroeléctricas con embalse SUSTITUTEN a las centrales térmicas en las funciones de almacenamiento de energía y de control de frecuencia, y, por ello, son imprescindibles para complementar la generación solar fotovoltaica y eólica (si se quiere eliminar o reducir la quema de combustibles fósiles), por lo que deben ser remuneradas debidamente, al menos con el costo de oportunidad de sustituir el combustible que se deja de quemar y, también, por mantener una potencia instalada lista para ser utilizada (de la misma manera que se remunera a las centrales térmicas que muchas veces no operan, pero que están listas para hacerlo, u operan pocas horas, para seguridad del sistema eléctrico). Además, como se evidenció con la reciente crisis hídrica de la cuenca del Plata del primer semestre del 2020, *el recurso hídrico es no sólo energía hidroeléctrica sino también agua potable, ambiente, control de inundaciones y navegación, por lo que se requiere que sean los Estados los que manejen estos recursos hídricos renovables pero limitados e invalorables* no sólo en materia energética sino también para desempeñar eficientemente las otras funciones indicadas (agua potable, ambiente, transporte, control de inundaciones). Si los Estados son los propietarios de las centrales hidroeléctricas, primarán los intereses públicos y no los privados, como lamentablemente ocurre hasta ahora.

D. Las redes de transmisión y sistemas de interconexión. Para que no se tire un sólo kWh por ningún vertedero, cuando al mismo tiempo se están quemando hidrocarburos en un sistema integrado, como el del Cono Sur de América, los Estados deben facilitar su transporte e interconexión sin traba alguna. Se deben imponer bajos costos según una misma regla equitativa en todos los países, que facilite –y no que impida o dificulte– la integración eléctrica. Cuando la empresa pública del Paraguay, la ANDE, durante el gobierno de Fernando Lugo, llegó a un acuerdo con la empresa pública del Uruguay, UTF, para exportar energía hidroeléctrica, en el año 2011 (incluso se hizo una prueba técnica, enteramente exitosa), las empresas privatizadas que administran las redes eléctricas de transmisión en la Argentina exigieron tarifas abusivas enteramente irreales (50 US\$/MWh, una tarifa que es 10 veces o más que el costo real de transmisión), lo que impidió que el Paraguay exporte su energía hidroeléctrica al Uruguay. Chile también se interesó en la energía hidroeléctrica excedente del Paraguay y fue disuadida de la misma forma. En cambio, cuando la Argentina encontró que era más conveniente transportar su energía de Yacyretá por las redes de transmisión públicas paraguayas, entre Yacyretá y la provincia de Formosa, la tarifa aplicada por la empresa pública paraguaya, la ANDE, fue inferior al 5% de tal cifra (2 US\$/MWh), lo que produjo beneficio para todos. ¿Cómo se explica esta asimetría, entre 50 y 2 US\$/MWh? No pueden existir estas diferencias (50 US\$/MWh para transportar en la privatizada Argentina y sólo 2 US\$/MWh para transportar electricidad en la red pública paraguaya, de nada menos que de 2.500%).

2º. Eliminación de la discriminación contra el Paraguay. El Paraguay es el país que consistentemente posee excedentes hidroeléctricos de gran magnitud, en el orden de unos 40 millones de MWh/año (un 5% de la demanda eléctrica del Brasil, un 30% de la demanda eléctrica argentina; un 200% de la demanda eléctrica paraguaya, si bien esta cantidad se va reduciendo con el paulatino aumento de la demanda eléctrica del Paraguay), que incluso podrían crecer, si es que se concretaran los proyectos de Aña Cuá, Itatí – Itá Corá y Corpus, en el limítrofe río Paraná, con la República Argentina.



Al mismo tiempo, sería factible instalar más unidades generadoras en Itaipú y Yacyretá, lo que aumentaría ligeramente en su capacidad de generación de energía en MWh (la que se vierte por el vertedero cuando ya se excede la capacidad de turbinar o generar energía eléctrica con la actual potencia instalada) y, sobre todo, la capacidad de generar potencia (en MW) en momentos de mayor demanda, lo que podría ayudar a toda la región (a todo el Mercosur, a todo el Cono Sur) a tener un sistema eléctrico mucho más eficiente, pues se podrían evitar costosas inversiones en centrales térmicas para apenas cubrir el pico o la punta de la carga o demanda, y, sobre todo, la costosa quema de hidrocarburos en centrales que muchas veces son de bajo rendimiento, que justamente por su bajo rendimiento se las reserva para ser utilizadas excepcionalmente, en momentos de máxima demanda²⁸.

Pero estos proyectos –Aña Cua, Itatí – Itá Corá, Corpus, ampliación de Yacyretá y ampliación de Itaipú²⁹-- difícilmente podrían avanzar, más que con mucha demora y fuertes conflictos, como es el caso de Aña Cua actualmente, si es que no se llega a una solución satisfactoria para la más plena soberanía paraguaya para que circule libremente su energía por toda la región y particularmente por el Mercosur.

De hecho, ¿por qué el Paraguay no debería ser soberano sobre su energía? *El Paraguay no es un protectorado ni una colonia, que sepamos al menos.*

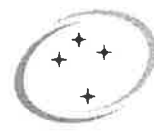
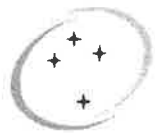
La excusa que el Paraguay no financió Itaipú y Yacyretá, y que por ello perdió su soberanía hidroeléctrica, es absolutamente inconsistente, pues, en el caso de Itaipú al menos, el supuesto favor que hizo ELETROBRAS al financiar la obra no fue sino un excelente negocio financiero, con tasas usurarias, un privilegio abusivo a favor de intereses concentrados del Brasil, respecto a lo cual la dictadura de Alfredo Stroessner hizo la vista gorda; fue un perjuicio para el pueblo paraguayo y no un beneficio. Hoy el Paraguay debería poder ejercer plenamente su soberanía hidroeléctrica en Itaipú, sin traba alguna.

En el caso de Yacyretá, su tratado, firmado en su momento por el Gral. Juan D. Perón, es claro en el sentido que el Paraguay tiene plena soberanía para vender su energía a terceros países, quedándole a la Argentina tan sólo el “derecho de preferencia” para la adquisición, en caso iguale la mejor oferta que reciba el Paraguay³⁰.

28 Con una mayor potencia instalada en Itaipú y Yacyretá, la generación eléctrica podría incrementarse entre un 5 y 10%. La potencia, en cambio, podría incrementarse en 30% y hasta 50%, en caso se utilicen tales centrales para satisfacer la demanda de punta de los sistemas eléctricos regionales y ahorrar, así, una mucho mayor cantidad de hidrocarburos, pues en tal momento de demanda máxima entran a operar las centrales térmicas más ineficientes y que consumen más combustible. Para que Itaipú y Yacyretá se “empunten”, es decir, para que puedan generar mucha más potencia en el horario de mayor demanda, se requeriría la construcción de Corpus y de Itatí – Itá Corá, a fin de actuar de embalses compensatorios y así evitar fluctuaciones bruscas en el nivel del río Paraná que dificulten la navegación. La construcción de Corpus e Itatí – Itá Corá sería factible solamente con extremos cuidados ambientales que podrían ser cubiertos por el enorme beneficio que producirían no sólo estas centrales sino la posibilidad de ampliar la capacidad de generación de Itaipú y Yacyretá.

29 Estamos hablando de agregar a todo el Cono Sur unos 1.000 GWh/año en Aña Cuá; 20.000 GWh/año en Corpus; 11.600 GWh/año en Itatí – Itá Corá; unos 6.000 GWh/año en Itaipú; y unos 3.000 GWh/año en Yacyretá, en total unos 41.600 GWh/año más, duplicando los actuales excedentes hidroeléctricos paraguayos. En potencia, se podría llegar a agregar un máximo de 270 MW en Aña Cuá; 4.400 MW en Corpus; 2.400 MW en Itatí – Itá Corá; 7.000 MW en Itaipú; y 1.500 MW en Yacyretá. En total, 15.570 MW más, más de toda la potencia que hoy tiene Itaipú (14.000 MW). Además, están los proyectos de Garabí, Roncador y otros en el río Uruguay, entre Brasil y Argentina.

30 El tratado de Itaipú, pese a su mala redacción, tampoco quita expresamente la soberanía al Paraguay, por lo que la misma está vigente. Es más, el Acta de Foz de Yguazú (1966), que dio origen al Tratado de Itaipú (1973) y está en su Preámbulo, también le otorga al Brasil apenas el derecho de preferencia. El presidente Lula aceptó explícitamente el 25 de julio del 2009 que el Paraguay tiene derecho a exportar sus excedentes hidroeléctricos a terceros países. Ver **Declaración Conjunta Paraguay Brasil**. Asunción, 25 de julio del 2009.



En este momento, además, el Paraguay está menos endeudado que sus vecinos y podría colaborar en el financiamiento del 50% de Itaití – Itá Corá y de Corpus, con lo cual se desvanecería la excusa del financiamiento que ha permitido secuestrar, ilegalmente, a la soberanía paraguaya en Itaipú y Yacyretá.

La energía hidroeléctrica paraguaya debe poder circular libremente, para beneficio del Estado Paraguayo, así como para beneficio de todo el sistema eléctrico del Cono Sur, a fin de ahorrar costosos combustibles inútilmente quemados en la generación térmica, mucho más costosa.

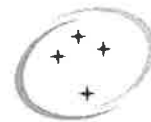
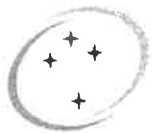
La mitad que le corresponde a Brasil y a Argentina, de Itaipú y Yacyretá, respectivamente, lo llevan los sistemas eléctricos de estos países, respectivamente y no está disponible.

La cuestión es qué pasa con la *energía paraguaya excedente de Itaipú y Yacyretá*, la mitad de la generación de estas enormes centrales, que hasta ahora está **INEFICIENTEMENTE SECUESTRADA** por los intereses principalmente privados, los oligopolios eléctricos, radicados en Brasil y Argentina.

Para puntualizar en forma más clara, ¿por qué Itaipú tira todos los años por el vertedero, en promedio, unos 6 millones de MWh, que podrían generar electricidad? Porque en esos momentos --respondemos-- el sistema eléctrico brasileño (que se basa en $\frac{2}{3}$ partes en recursos hidroeléctricos) tiene sobreabundancia de energía hidroeléctrica en sus propias centrales hidroeléctricas. Entonces, en lugar de tirar energía hidroeléctrica por los vertederos de sus centrales, el sistema eléctrico brasileño opta por tirar la energía de Itaipú (que es binacional) a fin de no pagar royalties y compensaciones al Paraguay, prohibiéndosele, para peor, al Paraguay, comerciar libremente su energía de Itaipú en los mercados eléctricos argentino y chileno, que todo el año generan aproximadamente en un 60% del total de su demanda eléctrica con combustibles fósiles, en su mayoría hidrocarburos (la quema de carbón mineral es mínima), a muy alto costo.

El Paraguay es como una “OPEP eléctrica” del Cono Sur. Que las empresas privadas, en su mayoría transnacionales, que oligopolizan el mercado eléctrico regional, prohíban el ingreso de la empresa pública eléctrica paraguaya, la ANDE, en sus mercados eléctricos --con la complicidad, hay que decirlo, de corruptos gobiernos paraguayos en los últimos 35 años, salvo el gobierno de Fernando Lugo--, es hasta entendible, pero de ninguna manera justificable, pues así *se ha llegado hasta ahora a una ecuación “perder y perder”, si bien algunos pocos oligopolios privados ganan (facturan más; si ingresara la energía hidroeléctrica excedente paraguaya de Itaipú, facturarían menos)*; todos los pueblos perdemos, salvo tales oligopolios: se tira energía valiosa por un vertedero al mismo tiempo que se queman valiosos hidrocarburos generando enormes cantidades de gases de efecto invernadero y los costos de generación en los países donde se queman hidrocarburos son mayores.

Habría que pasar de la actual ecuación “perder y perder” a una ecuación “ganar y ganar”, es decir, que gane el pueblo paraguayo y que ganen también los pueblos de la región (que se verán beneficiados con el ingreso de una energía hidroeléctrica más barata --aunque a precios acordes al costo del combustible que se evita quemar, con similar criterio al empleado para las energías eólica y solar fotovoltaica-- proveniente del Paraguay).



6. La idea de una corporación hidroeléctrica pública del Mercosur

Varios catedráticos³¹, sostienen la conveniencia del modelo planteado con un rol preponderante del Estado, y proponen materializarlo en una suerte de **Corporación Hidroeléctrica Pública del Mercosur**, que despache la energía excedente de las centrales hidroeléctricas binacionales existentes (Itaipú, Yacyretá, Salto Grande) y a construirse (Aña Cua, Corpus e Itatí – Itá Corá, estas tres entre Paraguay y Argentina; así como Garabí y Roncador, éstas dos últimas sobre el río Uruguay, entre Brasil y Argentina), sobre la base de una efectiva interconexión eléctrica, con redes de transmisión enteramente públicas, o en las que puedan regir reglas idénticas para todos los países bajo un rol preponderante del Estado.

Tal Corporación Pública de los cuatro (4) países del Mercosur debería, en consecuencia:

a. Manejar el Despacho de Cargas en la región (y establecer criterios para inversiones en el área de generación), con reglas muy simples:

*(i) no se debe tirar un sólo metro cúbico (MWh) de agua por ningún vertedero, salvo que no haya capacidad para turbinar el agua (grandes crecientes), o bien que no exista quema de hidrocarburos en ningún país del Cono Sur (lo que **nunca** ha ocurrido, hasta ahora, en las últimas 5 décadas, al menos, lo que demuestra lo absurdo del actual modelo eléctrico privatizado); vale decir, el despacho de la energía hidroeléctrica sería automático, al igual que la energía eléctrica proveniente de la generación solar fotovoltaica y la eólica, así como la energía nuclear.*

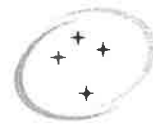
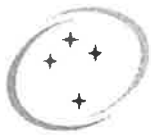
(ii) el agua hidroeléctrica excedente³², o bien solar o eólica, así despachada, debería ser pagada según el mismo precio del combustible que se deja de quemar, sea el trueque en sí mismo o en dinero, o bien según un cierto porcentaje de tal precio del hidrocarburo o combustible que no se quema, en principio no menos de un 90%, para que el país que deja de quemar combustible reciba también un beneficio concreto (10%, por ejemplo)³³; es importante que la remuneración de la energía hidroeléctrica excedente, solar fotovoltaica y eólica sea lo más alta posible (aunque dejando también algún beneficio al país o sistema eléctrico que deja de quemar combustibles), a fin de estimular el crecimiento de la generación renovable en todo el Cono Sur;

(iii) el precio que se debe pagar al propietario de la energía hidroeléctrica excedente (Paraguay y Brasil, en el caso de Itaipú; Paraguay y Argentina, en el caso de Yacyretá, etc) debe ser el beneficio neto que resulta de la sustitución (o evitar la quema) del combustible en cuestión (gasoil, fuel oil, gas natural, carbón mineral), como se indicó arriba,

31 Particularmente los catedráticos de energía, el Dr. Ing. Ildo Sauer, de la Universidad de S. Paulo (USP), quien ocupara también funciones públicas en el área de energía, y el Dr. Ing. Victorio Oxilia, ex Director General de la OLADE y profesor de la Universidad Nacional de Asunción (UNA).

32 En la "energía hidroeléctrica excedente" NO se incluye la energía firme (de Itaipú, Yacyretá, Salto Grande o cualquier otra central hidroeléctrica) que se haya contratado a mediano o largo plazo.

33 Este porcentaje se debe analizar bien, y luego acordarlo en forma precisa. Un porcentaje muy alto (100%), restará interés en los países que deban sustituir la quema de hidrocarburos. Un porcentaje muy bajo (¿70%?), restará rentabilidad a nuevos emprendimientos con excedentes hidroeléctricos, eólicos o solares.



aunque menos las pérdidas³⁴ y gastos de transmisión, así como cualquier otro gasto que corresponda y se acuerde, y se incluya en el algoritmo o fórmula de cálculo del costo de oportunidad. Se debe pagar el costo del combustible sustituido, o costo de oportunidad, menos eventualmente un pequeño porcentaje, como se vio, para beneficio del país que recibe la energía hidroeléctrica excedente. En gran medida, lo que se está indicando, se asemeja al Precio de Liquidación de Diferencias (PLD) que posee el Brasil en este momento. Con un criterio similar se podría establecer un PLD en todo el Cono Sur de América, si bien diferenciado por regiones, como se hace en el Brasil.

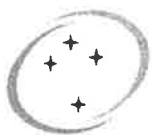
(iv) la energía hidroeléctrica debe sustituir a la generación térmica más ineficiente que entraría a operar si no se generara tal energía hidroeléctrica excedente (si se la virtiera por el vertedero), no importa dónde se encuentre tal central térmica más ineficiente. Lo mismo en el caso de la energía solar fotovoltaica y la eólica: esté donde esté la central térmica en cuestión. Este último punto es fundamental, pues así se estará ahorrando en forma permanente los combustibles fósiles más caros y que en mayor cantidad se utilizan para producir un (1) MWh, pues *la energía hidroeléctrica que un país no usa, irá al sistema eléctrico que más combustible ahorra³⁵, recibiendo el país propietario de la energía hidroeléctrica en trueque el combustible, o su valor monetario, que así se ahorra en la forma más eficiente posible.*

(v) el despacho de cargas implica, también, el despacho indiscutible de la energía hidroeléctrica contratada a largo plazo, así como la energía nuclear, cuya variación no es conveniente. Esta energía contratada a largo plazo debe despachada según acordó cada Estado, o bien la empresa propietaria de la planta generadora, que debería poder negociar libremente con los diversos sistemas eléctricos del Cono Sur el mejor precio que permita la recuperación de la inversión realizada en el menor tiempo posible. El Paraguay es, nuevamente, el que sufre trabas en este sentido, en relación a la potencia firme excedente que podría negociarla a mediano o largo plazo de Itaipú y Yacyretá, así como de su futura ampliación, o bien de las nuevas centrales hidroeléctricas binacionales sobre el río Paraná, pues es obvio que la contraparte tendrá ya colocada su mitad. Es importante liberar al Paraguay de las trabas ilegales, contrarias a su soberanía, a fin de que pueda disponer de cantidades firmes de potencia y energía hidroeléctrica que puedan ser licitadas libremente a mediano (3 años) o largo plazo (5 años, o más), pues de esta manera todo el sistema eléctrico del Cono Sur se volverá más eficiente (pagará más el sistema eléctrico que pueda sustituir mejor otro tipo de generación más costosa, con lo que todo el sistema del Cono Sur ganará). Esta política facilitará la concreción de otros emprendimientos binacionales, principalmente los paraguayo – argentinos sobre el río Paraná, como Aña Cuá, Corpus e Itatí – Itá Cora, en los cuales el Paraguay tendrá excedentes firmes que podrían comprometerse a mediano o largo plazo con cualquiera de los sistemas eléctricos del Cono Sur, de manera a sustituir en forma óptima a la generación térmica más costosa, con notorias ventajas para todos los países³⁶.

34 En ciertos casos, la inyección de energía hidroeléctrica podría reducir las pérdidas de transmisión de un sistema eléctrico, en cuyo caso esta cantidad ingresará en la fórmula con signo contrario.

35 Si una energía hidroeléctrica está yendo ahora al país A, que ahorra 0,25 tn petróleo/MWh, y, en cambio, hay otro país B, que gasta 0,3 tn petróleo/MWh, debería ir al país B, pues todo el sistema interconectado tendría un beneficio adicional de $(0,3 - 0,25) = 0,05$ tn petróleo/MWh, en forma adicional.

36 Como ejemplo se podría decir que Corpus o Itatí – Itá Cora podría autofinanciarse con la VENTA FUTURA de parte de la energía que va a generar por un plazo de, por ejemplo, 10 años, digamos el 40% del total de la energía firme. Llamada a licitación



(vi) *el despacho (oferta) variable, según las necesidades, es el que completará la demanda de energía eléctrica del sistema eléctrico así integrado del Cono Sur de América y será la generación ocasional de las centrales térmicas.* Recalquemos nuevamente que la generación térmica con combustibles fósiles es particularmente importantes en Argentina, Bolivia y Chile (todavía en torno a un 60% del total), aunque con bastante importancia también en Brasil (promedio de 15% en los últimos 5 años) y algo menos en Uruguay, así como inexistente en el Paraguay; esta energía térmica deberá ser despachada comenzando con las centrales de menor costo operativo, a partir de biomasa de bajo costo (bagazo de caña), para luego despachar las que utilizan leña, carbón mineral, gas natural, fuel oil y gasoil, en ese orden, sin que esta enumeración deba ser estricta, pues podrá ocurrir que una central térmica ineficiente a fuel oil, por ejemplo, puede llegar a tener un costo de generación mayor al de una central térmica a gasoil eficiente, y entoces esta última tendrá preferencia de despacho. *Estas centrales térmicas, principalmente la de más altos costos variables, se accionarán o despacharán principalmente en momentos de demanda máxima y es allí donde podría darse una muy beneficiosa sustitución a través de potencia adicional a ser instalada en centrales hidroeléctricas (Itaipú, Yacyretá, etc),* como ya se mencionó, las que deberán tener prioridad de despacho, como ya se indicó con anterioridad, pues su costo de operación es casi cero, en lugar de las térmicas (cuyo costo de operación es muy elevado, igual al costo del combustible más otros gastos variables).

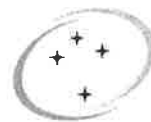
b. Tener un criterio único en cuanto a redes de transmisión que favorezcan una conveniente integración eléctrica, de manera a que no hayan trabas de ningún tipo para que se realice el despacho en base a las normas arriba indicadas. Las tarifas de transmisión deberían ser las mismas en todo el Cono Sur (en US\$/MWh-km, por ejemplo), así como en los puntos de conversión (Garabí, SE de FURNAS en Itaipú), con un rol preponderante del Estado (o del grupo de Estados), de manera a que la tarifa de transmisión sea la menor posible – como rige en el Paraguay-- y se facilite, de esa forma, la sustitución de costosos y contaminantes hidrocarburos quemados sin ningún justificativo por energía renovable más limpia, como la hidroeléctrica, solar y eólica, reduciéndose la emisión de gases de efecto invernadero en forma global en todo el Cono Sur de América.

7. Conclusiones

Siendo la cuestión energética, en general, y eléctrica, en particular, de extraordinaria complejidad –aunque también de gran sencillez si el Estado tiene un rol protagónico, como se ha visto--, corresponde buscar iniciar el proceso de discusión de este tema, poniendo lo trascendente en primer lugar –que el Estado tenga un rol preponderante-- buscando avanzar en los máximos consensos posibles, para avanzar en este elemento clave de la integración regional, para beneficio de todos los pueblos del Cono Sur de América.

En consecuencia, se propone:

tal cantidad de energía y potencia, si Chile o Brasil pueden ofertar el mejor precio, ¿cuál sería el inconveniente que el Paraguay venda el 40% de su energía firme a tales países? ¿Acaso el Paraguay no es un país soberano?



A. Iniciar el proceso de discusión de cuál es la mejor modalidad de integración eléctrica para el Cono Sur de América (o, si se quiere más limitadamente, para el MERCOSUR).

B. Tener como propuesta, a ser considerada en primer lugar, la descrita arriba, con un rol protagónico del Estado. Es decir, una integración eléctrica en el Cono Sur de América, en la cual el Estado (en su conjunto y en cada país) tenga un rol preponderante en la prestación del *servicio público de electricidad, como fuente de derechos humanos y de desarrollo sustentable*, principalmente en cuanto a (a) el despacho de carga, (b) el mercado eléctrico de generación, (c) las centrales hidroeléctricas y (d) las redes de transmisión e interconexión, eliminándose claramente también la discriminación que históricamente se le impuso al Paraguay, para beneficio de los oligopolios privados.

Proyecto de
Resolución Parlasur N.º...

Por la cual se da inicio a un proceso de debate de cuál debe ser el modelo de integración eléctrica en el Mercosur y Cono Sur de América para beneficios de los pueblos y sin discriminar a ningún país de la región

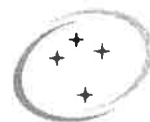
Artículo 1º. Encomendar a la Comisión de Infraestructura, Recursos Energéticos, Transporte, Agricultura, Pecuaria y Pesca del Parlasur iniciar un proceso de debate enteramente participativo, con potestad para convocar a los Ministros de Energía, todo tipo de órganos de regulación del sistema eléctrico de cada país, empresas eléctricas, representantes de pequeños y grandes usuarios, gremios empresariales y organizaciones sociales y políticas, de todo el Cono Sur de América, así como los entes multilaterales especializados en energía, como la OLADE y la CIER, con la participación y asesoramiento de profesores e investigadores de las universidades de la región, de manera a elevar las conclusiones de tal proceso de debate a los Estados Parte y asociados al Mercosur, así como a todos los intervinientes en este proceso.

Artículo 2º. En particular, encomendar a la Comisión de Infraestructura, Recursos Energéticos, Transporte, Agricultura, Pecuaria y Pesca del Parlasur, introducir en el debate la discusión de la conveniencia de que el conjunto de Estados de la región asuma un rol más protagónico en este proceso de integración eléctrica, principalmente en cuanto al despacho de carga regional, en materia de generación eléctrica, en cuanto a la propiedad y el manejo de las centrales hidroeléctricas de la región, principalmente las binacionales, y en cuanto a las redes de transmisión y de interconexión regional, analizando la posibilidad de una Corporación Pública Hidroeléctrica, tal como se describe en la Exposición de Motivos de esta Resolución.

Artículo 3º. Recomendar a los Estados Parte, vía CMC, que termine la discriminación contra la República del Paraguay, y en particular en contra de su empresa pública, la ANDE, por ser contrario al Tratado de Asunción (1991) y a los tratados de Itaipú y Yacyretá, de manera a evitar que se siga tirando energía hidroeléctrica de la central hidroeléctrica Itaipú al mismo tiempo que se queman valiosos hidrocarburos en países de la región como Argentina y Chile, generándose polución y emisión de dañinos gases de efecto invernadero innecesariamente.

Artículo 4º. De forma.

Lista de parlamentarios que suscriben el proyecto de integración eléctrica		
nº	Nombre y apellido	País
1	Paulo Fernando dos Santos	Brasil
2	Humberto Costa	Brasil



3	Julia Perié	Argentina
4	Fernanda Gil Lozano	Argentina
5	Cecilia Britto	Argentina
6	Oscar Laborde	Argentina
7	Nelson Nicoletti	Argentina
8	Nancy D'aura	Argentina
9	Julio Sotelo	Argentina
10	Cristian Bello	Argentina
11	Víctor Santa María	Argentina
12	Mario Metaza	Argentina
13	Alejandro Kaarlen	Argentina
14	Ricardo Oviedo	Argentina
15	Damián Brizuela	Argentina
16	Daniel Caggiani	Uruguay
17	Manuel Morínigo	Paraguay
18	Juan Félix Bogado Tatter	Paraguay
19	Blanca Lila Mignarro	Paraguay
20	Nelson Argaña	Paraguay
21	Ricardo Canese	Paraguay
22	Edith Benítez	Paraguay
23	Neri Olmedo	Paraguay
24	Luis Carlos Neumann	Paraguay



PARLAMENTO DEL MERCOSUR
Secretaría Parlamentaria



PROPUESTA CON MODIFICACIONES

La conveniencia de una integración eléctrica en el MERCOSUR con un rol preponderante del Estado para beneficio de los pueblos

Exposición de Motivos

1. Ventajas indudables de la integración eléctrica

No existen discrepancias entre técnicos y académicos respecto a las múltiples ventajas que proporciona una integración eléctrica.

Los países han sido los primeros en conocer sus ventajas y, así, rápidamente se fueron integrando sistemas eléctricos que, hasta inicios del siglo XX, se habían desarrollado en forma aislada en torno a ciudades, hasta convertirse en sistemas eléctricos nacionales en prácticamente todos los países.

En América Latina, una entidad precursora de integración regional fue la Comisión de Integración Eléctrica (hoy Energética) Regional (CIER), nacida en 1964 y que propugnó desde su nacimiento la integración eléctrica en toda América Latina¹.

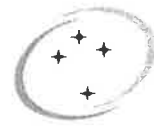
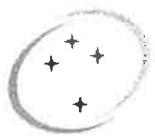
En Europa, la integración nació como la Europa del Carbón y el Acero en la década de 1950 y luego evolucionó, con esa base de integración energética inicial, hacia una integración de bienes y servicios, en las décadas de 1960 a 1980. Sin embargo, recién en la década de 1990 comenzaron a darse los primeros pasos concretos para la integración eléctrica².

En todo el mundo, no existen dudas de las ventajas de una integración eléctrica, entre las que se destacan que la interconexión eléctrica internacional (i) garantiza la seguridad y continuidad del suministro; (ii) aporta mayor estabilidad y garantía de estabilidad para la frecuencia eléctrica, (iii) aumenta la eficiencia de los sistemas interconectados (reduciéndose el consumo de combustibles fósiles), (iv) incrementa la competitividad de los sistemas nacionales y (v) proporciona un mejor aprovechamiento de energías renovables³.

1 <https://www.cier.org/es-uy/Paginas/Home.aspx>.

2 <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/1/los-primeros-tratados>.

3 <https://www.mapfreglobalrisks.com/gerencia-riesgos-seguros/articulos/las-interconexiones-garantizan-el-futuro-de-la-energia-electrica/>. En este estudio, de esta conocida empresa de seguros (MAPFRE), también se apunta un sexto beneficio, que “se reduce la dependencia de proveedores únicos”, si bien este supuesto beneficio debe ser tomado con cuidado, pues la experiencia mundial demuestra que un único proveedor público –incluso en un país tan privatizado como los EEUU de América– es mucho más eficiente que la competencia privada, generalmente especulativa y abusiva del usuario.



Los procesos de integración eléctrica no son fáciles. En el caso de Europa, el proceso de integración eléctrica tardó nada menos que 25 años, por los intereses encontrados que existían y las dificultades de compatibilizarlos⁴.

El modelo de integración eléctrica también difiere mucho de un país, región o continente a otro. Un mercado, como el eléctrico, es naturalmente monopólico al menos en dos de las tres fases: la distribución y la transmisión; en general, en todo el mundo, la desregulación y privatización ha implicado un aumento de costos sin un mejoramiento de la calidad⁵.

En generación es factible cierta competencia –nunca perfecta, pues se trata de prestaciones muy diversas⁶ y con pocas unidades, muchas veces en manos de aún menos empresas que oligopolizan el mercado–, si bien la práctica demuestra (California, Chile, Argentina, Brasil, etc) que la imperfecta competencia en materia de generación conlleva, la más de las veces, sobrecostos que son soportados por los usuarios o el fisco⁷.

Es, de hecho, inexplicable cómo un país con una generación fundamentalmente hidroeléctrica, como el Brasil, de bajo costo de generación (pues muchas represas ya están amortizadas) y con notorias economías de escala en materia de transmisión y distribución, tenga tarifas que son el triple y más que las del Paraguay, con menores economías de escala y características similares en cuanto a generación (incluso su principal fuente de suministro, Itaipú, aún no está enteramente amortizada, como sí lo están numerosos centrales hidroeléctricas brasileñas), según datos oficiales de la OLADE⁸.

En cuanto al control de los sistemas eléctricos desregulados, muchos de ellos son ejercidos directamente por el sector privado en varios de sus segmentos de control, o bien cooptados por oligopolios privados –bajo la modalidad de la “puerta giratoria”⁹, entre otras–, aunque, en otros

4 Hasa ahora existen fuertes diferencias de cómo encarar el estímulo a las energías renovables (eólica y solar, principalmente). Ver https://ec.europa.eu/commission/priorities/energy-union-and-climate/fully-integrated-internal-energy-market_en.

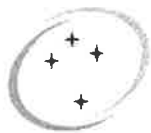
5 <https://www.contralinea.com.mx/archivo-revista/2016/01/17/privatizacion-de-la-electricidad-fracaso-mundial/>. Ver también <https://www.psiru.org/>, radicada en la Universidad de Greenwich, Gran Bretaña, con una gran cantidad de investigaciones científicas al respecto.

6 La generación solar, eólica e hidroeléctrica sin acumulación (turbinas bulbo en corrientes de agua) carecen, por su propia concepción, capacidad para almacenar energía. Consiguientemente se debe contar con otras centrales que almacenen energía, lo que queda a cargo de dos tipos de centrales: las hidroeléctricas con embalse, como son la mayoría de ellas, y las térmicas, principalmente a combustibles fósiles (son muy pocas las que funcionan con biomasa). Acotemos que hace falta almacenar energía pues, por ejemplo, cuando no hay sol o viento, la demanda eléctrica es muchas veces mayor (de noche, días sin viento). Allí surge un primer problema: ¿quién paga el almacenamiento de la energía, cómo y cuánto? Esta cuestión técnica ha motivado serias diferencias en Europa, que siguen hasta ahora. Es decir, no es factible comparar directamente centrales eléctricas con capacidad de almacenar con centrales eléctricas sin capacidad de almacenar energía y la solución de este tema no es el mismo en diferentes países. Con otras palabras: no se puede alentar la simple instalación de centrales solares y eólicas y la salida del mercado de centrales térmicas, pues el sistema eléctrico se quedará sin capacidad de almacenar energía.

7 En el caso de la Argentina, las tarifas a los usuarios no se han elevado tanto debido a un enorme subsidio fiscal, que ha variado según los tiempos.

8 En Paraguay, un sistema público y sin las economías de escala del Brasil, así como SIN SUBSIDIOS EXPLÍCITOS, posee tarifa promedio residencial de 61 US\$/MWh e industrial de 45,5 US\$/MWh según OLADE en el 2019, en su informe de este año (2020). Brasil, en cambio, con un sistema privatizado, posee tarifas promedio de 187,0 US\$/MWh para el sector residencial (algo más del triple que el Paraguay) y de 161,5 US\$/MWh para el sector industrial (mucho más del triple que el Paraguay). Por economías de escala, el Brasil debería tener tarifas muy inferiores a las del Paraguay. ¿Por qué posee tarifas que son el triple, o más, que las del Paraguay? Es por su modelo privatizado que estructuralmente implica mayores costos que se traducen en mayores tarifas. Ver <http://biblioteca.olade.org/opac-tmpl/Documentos/old0445.pdf>.

9 En la mayoría de los sistemas desregulados, no sólo los eléctricos, los altos gerentes de las empresas privadas son posteriormente los altos funcionarios públicos de los entes regulados, y viceversa, como una suerte de “puerta giratoria”, donde el ejecutivo cambia de “espacio” (adentro o fuera) simplemente haciendo girar la puerta, sin ningún tipo de limitación, como ha ocurrido, por ejemplo, en el caso del gobierno de Mauricio Macri (2015 – 2019). Así, el que hoy es funcionario público, apunta a servir mejor



modelos, existe participación privada pero el Estado se reserva un rol preponderante, como podría ser el caso de la UE –en este caso variando de país en país-- y el de China, entre otros¹⁰.

2. La situación en el Cono Sur de América y el MERCOSUR

La integración eléctrica tiene que ver con la geografía, a más de los tratados de integración económica. Por eso, en América del Sur habría que pensar en una integración eléctrica del Cono Sur de América y no estrictamente en el MERCOSUR; con palabras más directas, lo ideal sería una integración eléctrica de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay, sin perjuicio de pensar también una interconexión con otros países o bloques (con los países andinos más cercanos, por ejemplo).

El Cono Sur de América posee modelos eléctricos muy diferentes entre sí. En los casos de Argentina, Brasil y Chile el modelo eléctrico obedece a mecanismos de regulación nominalmente públicos pero en realidad cooptados íntegramente por los oligopolios privados, dado el marco privatizado generado en la época del dictador Pinochet, primero, y luego de Menem y F. H. Cardoso.

En cambio, los países de menor superficie y población del Cono Sur, poseen sistemas con un rol preponderante del Estado. Paraguay y Uruguay poseen una única empresa pública eléctrica, sin marco regulatorio en el primer caso y con un marco regulatorio con fuerte rol del Estado, en el segundo caso. Bolivia sufrió un proceso de privatización (durante el gobierno de Sánchez de Losada, principalmente), lo que fue revertido exitosamente por el gobierno de Evo Morales y hoy su sistema eléctrico es fundamentalmente público, nuevamente con un rol preponderante del Estado.

Desde el punto de vista jurídico, Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay son miembros plenos del MERCOSUR, en tanto que Bolivia es un país en vías de adhesión al mismo y Chile es país “asociado”.

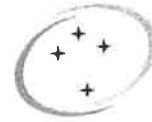
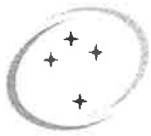
3. La situación actual de la integración eléctrica en el Cono Sur de América

Fue la ANDE del Paraguay la primera empresa eléctrica que comenzó a exportar energía eléctrica en el Cono Sur, a países vecinos (Brasil, Argentina), ya desde 1970, hace medio siglo¹¹.

al oligopolio privado, pues sabe que será el oligopolio privado el que lo contrará una vez que deje de ser funcionario público, con lo cual los órganos de control quedan cooptados por los oligopolios privados. Eduardo Engel/Ronald Fischer/Alexander Galetovic. **Economía de las asociaciones público-privadas**. México: Fondo de Cultura Económica, 2014.

10 <https://www.ica.org/reports/china-power-system-transformation>.

11 El BID condicionó su financiamiento a la construcción de la central hidroeléctrica de Acaray (200 MW), que en ese entonces era muy superior a la demanda eléctrica paraguaya, cerca de la Triple Frontera, a la exportación del excedente hidroeléctrico a Brasil y Argentina, lo que comenzó desde el año 1970 (Acaray se terminó en 1969). Ver ANDE. **Memoria Anual 1970**. Asunción, 1971.



La construcción y operación de Salto Grande (Argentina – Uruguay), que comenzó a generar a fines de la década de 1970, posibilitó el intercambio eléctrico entre los dos países involucrados de ese momento¹².

La integración eléctrica –buena o mala-- creció enormemente con la constitución de Itaipú y Yacyretá (ambos tratados firmados en 1973) y el inicio de su operación (Itaipú, desde 1985; Yacyretá, desde 1994). Hoy el Paraguay es el mayor exportador neto, de lejos, en toda América y uno de los primeros en el mundo. Particularmente importante es la exportación de energía paraguaya de Itaipú (en 50 Hz) al Brasil, mediante una línea de 600 kV en corriente continua que llega directamente a S. Pablo (Brasil posee 60 Hz), con una capacidad de transporte de 6.300 MW¹³.

Esta red permite convertir la energía de 50 Hz, que existe en Argentina, Chile, Paraguay y Uruguay, en energía eléctrica de 60 Hz, como existe en Brasil. Lo más importante es que esta red de corriente continua de gran capacidad va quedando con capacidad ociosa –costo de oportunidad cero-- a medida que el Paraguay consume más de su parte de Itaipú, hoy ya un 30%, ya una muy buena capacidad, superior a 2.000 MW y más en horario de máxima demanda, y previsiblemente el 100% (6.300 MW) dentro de 15 años. Sería la interconexión de menor costo y mayor capacidad de toda la región.

También crecieron los intercambios entre Brasil y Argentina con la construcción y operación de la convertidora de frecuencia en Garabí, con una capacidad actual del orden de 2.000 MW, desde hace unos 20 años.

La integración energética –pues se trataba de intercambiar gas natural por energía eléctrica, entre otras posibilidades-- entre Chile y Argentina, en la década de 1990, bajo el modelo neoliberal en boga en ese momento, fracasó enteramente y quedaron vacíos los gasoductos y las interconexiones eléctricas sin fluido eléctrico, pese a las inversiones realizadas, por el enfrentamiento de intereses¹⁴.

Uruguay también avanzó en el proceso de integración eléctrica con un rol protagónico de su empresa estatal, UTE, facilitando también la inversión privada en centrales eólicas, reforzando su interconexión particularmente con el Brasil, más la ya existente con la Argentina a través de Salto Grande¹⁵.

Bolivia, más recientemente, ya al final del gobierno de Evo Morales, desarrolló un interesante proceso de integración eléctrica con el nor-oeste argentino, previéndose la exportación de energía eléctrica boliviana a la provincia de Salta, en base a centrales térmicas con gas natural, desde Tarija, lo que aún está en proceso de montaje¹⁶.

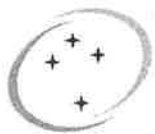
12 Ver https://es.wikipedia.org/wiki/Represa_de_Salto_Grande.

13 Entre Itaipú y el área metropolitana de Asunción existe una capacidad de transporte de unos 3.000 MW y entre Yacyretá el área metropolitana de Asunción existe una capacidad de transporte de unos 2.000 MW, lo que se prevé incrementar al doble; ello podría convertir al eje Itaipú – Yacyretá en el mayor nexo de interconexión del Cono Sur.

14 <https://www.lanacion.com.ar/economia/un-tercer-gasoducto-unira-a-la-argentina-con-chile-nid85965/>. Fijese el año, 1998.

15 <https://www.evwind.com/2019/10/16/uruguay-esta-cuarto-en-el-mundo-en-generacion-de-energia-eolica/>.

16 <https://www.ende.bo/noticia/noticia/5>.



En conclusión, podemos decir que todos los países del Cono Sur ya citados tiene en operación sistemas de interconexión eléctrica –en montaje en el caso de Bolivia-- que bien podrían servir para una integración eléctrica de mayor envergadura, en toda la región.

4. Defectos del actual estado de la integración eléctrica

La integración eléctrica que ya existe en el Cono Sur de América, imperfecta y limitada en cuanto a capacidad (que con muy pequeña inversión podría ampliarse considerablemente¹⁷), tiene, además, otras limitaciones más serias.

El intercambio eléctrico es relativamente fluido entre los sistemas eléctricos privatizados de Brasil y de Argentina, cuyas empresas privadas intercambiar energía eléctrica con bastante facilidad por la también privada convertidora de Garabí. El Uruguay se ha sumado a tal modelo, con inversión privada principalmente en materia eólica y reforzando su conexión con Brasil por encima de 500 MW.

En cambio, a la empresa pública paraguaya de electricidad, la ANDE, se le limita severamente su capacidad de intervenir en este incipiente mercado regional, pese a que *el Paraguay es el mayor exportador de energía hidroeléctrica de toda la región, de lejos, unas 10 veces más que todo el intercambio regional*¹⁸.

No hay ninguna traba para que el Paraguay pueda participar en el intercambio eléctrico regional, pues según los tratados de Itaipú y Yacyretá es propietario del 50% de la energía que se genera y la única que la puede comprar es la empresa pública paraguaya, ANDE¹⁹.

Ello determina absurdos difícilmente de entender, si al menos hubiera racionalidad, y menos aún si primaran los intereses de los pueblos de la región y no los intereses privados oligopólicos.

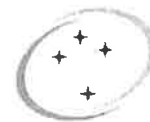
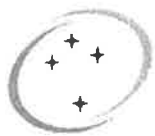
Sólo en Itaipú se tiran por su vertedero, en promedio, unos 6.000 GWh/año que podrían haber sido generados (turbinados) pero que no es interés de las empresas oligopólicas de la región, pues el ingreso de la energía barata de Itaipú les quitaría gran parte de su negocio de generar a mayor precio.

Así se da el absurdo, difícil de justificar, de tirar una enorme cantidad de energía por el vertedero de Itaipú –a un evidente costo de oportunidad cero-- al mismo tiempo que en países como Argentina y Chile se quema costosos hidrocarburos. En efecto, estos países generan en promedio un 60% de la energía eléctrica que necesitan, TODO EL AÑO, a un costo que, según

17 Con unos 600 millones US\$ a invertir en el Paraguay, lo que está en planes con principio de ejecución, la capacidad de interconexión entre el Paraguay y Brasil (6.300 MW), se podría llevar por territorio paraguayo hasta la frontera paraguayo argentina (a Yacyretá y Formosa).

18 El Paraguay exporta unos 40.000 GWh/año de hidroelectricidad, en tanto que el intercambio eléctrico promedio entre los demás países normalmente no llega a 4.000 GWh/año (pocas veces supera esta cifra).

19 Artículos XIII y XIV de los tratados de Itaipú que establecen que la energía le pertenece, en un 50%, al Paraguay y que es su empresa pública, la ANDE, la que puede contratarla y venderla incluso a terceros países, cabiéndoles el derecho (preferencial) de adquisición, a justo precio, a los países socios; es decir, a igualar la mejor oferta que obtenta el Paraguay por su energía. Pese a la claridad de estas disposiciones, hasta hoy se le limita al Paraguay su soberanía hidroeléctrica.



cuál sea la cotización de los hidrocarburos, por lo bajo es de unos 440 millones US\$/año, y que podría haberse repartido entre todos los Estado intervinientes, para beneficio de sus pueblos²⁰.

Además, si no se tirara todos los años energía por el vertedero de Itaipú se habrían ahorrado enormes emisiones de gases de efecto invernadero, pues no se quemarían inútilmente 1,5 millones de tn de petróleo/año, en promedio, o su equivalente en otro tipo de energías (como gas natural o carbón mineral). No sólo se pierden inútilmente recursos no renovables, sino que se incrementa innecesariamente el proceso de cambio climático, sin razón alguna que lo justifique.

La misma banca internacional, para nada proclive a recomendar un mayor rol del Estado, reconoce que, en el particular caso del Cono Sur de América, *"la integración regional eléctrica permite el flujo de electricidad de bajo carbono reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero al requerir un menor uso de combustibles fósiles"*²¹.

Para entender mejor lo que vamos a decir, pensemos que el Cono Sur de América fuera un único país y que estuviera servido por una única empresa eléctrica pública.

Si fuéramos un único país en el Cono Sur, nadie aceptaría que, al mismo tiempo que se están quemando enormes cantidades de costosos hidrocarburos, se tire energía hidroeléctrica en el mismo sistema eléctrico, pudiendo ahorrarse muchos centenares de millones de dólares simplemente al no quemarse tales hidrocarburos. El presidente de tal empresa pública (del supuesto país, que llamaremos Cono Sur de América) sería destituido inmediatamente por quien fuera el presidente de la República de tal imaginario país.

¿A qué desubicado se le ocurriría, en efecto, dentro de un mismo país, habiendo la interconexión eléctrica más que suficiente, como la que hay, tirar energía hidroeléctrica y, debido a ello, quemar inútilmente hidrocarburos por 440 millones US\$/año? Obviamente a ningún presidente de la República.

Sin embargo, aunque no se quiera creer, eso ha estado pasando impunemente desde hace décadas –pese a que el Mercosur establece la “libre circulación de bienes y servicios” desde 1991-- y siguió ocurriendo en este año del 2020, en plena pandemia, en que tan necesarios son los recursos económicos. Y seguirá ocurriendo si no se cambia radicalmente el modelo eléctrico que soporta la región.

Vemos, así, entonces, que el modelo de integración eléctrica, dominado por intereses de empresas oligopólicas privadas, que padecemos dentro del propio Mercosur, genera aberraciones como las indicadas.

20 Si se tiran 6.000 GWh/año, o bien 6 millones de MWh/año, por el vertedero de Itaipú, ello implica la quema de 0,258 tn equivalentes de petróleo (tep)/MWh, para un rendimiento de $\frac{1}{3}$ (33,3%) para centrales térmicas relativamente eficientes, de la modalidad de turbina de gas o de turbina de vapor, o máquinas de combustión interna, como son las que siempre operan en Argentina y Chile durante todo el año. Es decir, implica la quema de $(6 \times 0,258 =)$ un poco más de 1,5 millones de tep y, si admitimos una relación de 1 tep = 7,3 barriles de petróleo, se estarían quemando inútilmente $(7,3 \times 1,5 =)$ 11 millones de barriles de petróleo. Si la cotización del petróleo fuera baja (del orden de 40 US\$/barril, como ahora), estamos hablando de que se está tirando –sólo en Itaipú-- la cantidad de $(40 \times 11 =)$ 440 millones US\$/año.

21 <https://blogs.iadb.org/energia/es/integracion-electrica-en-el-cono-sur/>.



No encontramos otra causa de este absurdo más que el modelo privatizado, que impera en los principales países de la región, Brasil, Argentina y Chile, evidenciándose que los oligopolios privados hacen primar sus intereses para generar mucho más caro —y facturar y ganar así— en lugar a utilizar una energía que de otra forma será tirada, como lo fue incluso durante la pandemia desde mayo de este año, a pesar de la gravísima crisis hídrica del río Paraná.

Itaipú, en lugar de generar electricidad con toda la poca agua que recibía desde su cuenca alta, debido a la sequía que soportaba la misma, la tiró en gran parte por su vertedero porque había energía hidroeléctrica suficiente en centrales brasileñas (pues la pandemia redujo la demanda eléctrica) y quienes conducen este modelo privatizado no querían perjudicar a las empresas transnacionales, radicadas tanto en la Argentina como en el Brasil (que eran las que iba a dejar de facturar, si ingresaba la energía eléctrica de Itaipú), y que son en el fondo los mismos oligopolios. Así, estos intereses creados ocasionaron las pérdidas ya indicadas²².

5. Cuál es el modelo de integración eléctrica que deberíamos buscar tener en el Cono Sur de América y MERCOSUR

Es indudable que el modelo neoliberal fracasó en su intento de crear negocios entre Argentina y Chile ya en la década de 1990 (y entre Argentina y Uruguay también, en ese momento), primero; los gasoductos e interconexiones están, pero en su mayoría siguen sin uso.

Hasta ahora, si bien existe algún intercambio eléctrico en la región por Garabí, principalmente —en el Paraguay denunciados como intercambio de la energía hidroeléctrica paraguaya de Itaipú y Yacyretá, que a la estatal ANDE no le dejan exportar en forma más eficiente²³— se dan, al mismo tiempo, enormes desperdicios o pérdidas de energía, tirada principalmente en el vertedero de Itaipú, por centenares de millones de dólares todos los años, porque priman los intereses de los oligopolios privados, como se vio.

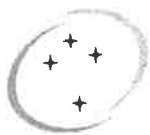
Se requiere, consiguientemente, de un nuevo modelo de integración eléctrica, al menos en el MERCOSUR (cuyo Tratado establece la libre circulación de bienes y servicios, pero ello no se aplica para el Paraguay en cuanto a su energía eléctrica, por ejemplo) en que los Estados tengan un rol preponderante, para que tal integración sea efectiva.

El modelo eléctrico privatizado en los mayores países de la región, que lleva ya casi 3 décadas, no puede —no quiere— evitar este enorme desperdicio energético que quema innecesariamente hidrocarburos y genera absurdamente más gases de efecto invernadero al mismo tiempo que se tira inútilmente agua por el vertedero de Itaipú.

¿Cuál sería una solución transparente y sencilla? En nuestra opinión, una integración para beneficio de los pueblos de la región debería partir de las siguientes bases:

22 Como mínimo, a bajas cotizaciones de los hidrocarburos, de unos 440 M US\$/año, como se vio.

23 <https://www.ultimahora.com/cby-denuncia-otra-venta-irregular-energia-brasil-via-cammesa-n2846568.html>. Nótese que es la misma Entidad Binacional Yacyretá (EBY), lado paraguayo, la que denuncia la exportación “irregular” de la energía paraguaya de Yacyretá vía la privatizada administradora del mercado mayorista eléctrico argentino, CAMMESA. Si la ANDE/Paraguay exportara



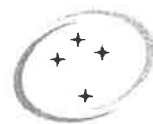
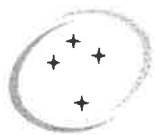
1º. Un rol más protagonista del Estado en el sistema eléctrico de todos nuestros países y del Cono Sur en general. Lo ideal, en este campo, es *que la mayor parte de TODOS los sistemas eléctricos del Cono Sur sean públicos, o con un fuerte rol del Estado*, particularmente, en lo que hace a la integración eléctrica, en cuanto a (a) *el despacho de la energía*, (b) *el mercado eléctrico*, (c) *las centrales hidroeléctricas* y (d) *las redes de transmisión e interconexión eléctrica*. Al respecto puntualizamos brevemente:

A. El despacho de cargas. Es el Estado –o el conjunto de los Estados de la región-- el que debe manejar el despacho de cargas, es decir, indicar quién debe generar energía eléctrica (las hidroeléctricas cuando tienen agua, no las térmicas que queman innecesariamente hidrocarburos) y a qué sistema eléctrico debe dirigirse la energía. El criterio de despacho debe ser muy sencillo y que es el que RIGE EN TODO EL MUNDO: *se deben despachar, en TODA LA REGIÓN, primero las centrales de bajísimo costo de generación, como son las energías hidroeléctrica, solar fotovoltaica y eólica, las que deben ser de despacho automático*, y recién luego las centrales (de la región) de mayor costo de generación, como son las térmicas (de costo variable de operación mucho más elevado), para que no siga ocurriendo, como ahora ocurre, el absurdo de tirar energía hidroeléctrica, principalmente en Itaipú, al mismo tiempo que se queman hidrocarburos; ni un sólo gramo –menos un barril o tonelada-- de hidrocarburo se debe quemar innecesariamente.

B. El mercado eléctrico (la generación eléctrica). El Estado también debe intervenir en el mercado eléctrico de generación, pues es imperfecto, desde el fomento y los criterios de inversiones, hasta el manejo adecuado de la generación eléctrica, en general, e hidroeléctrica en particular. Ello permitirá avanzar hacia un sistema regional (Cono Sur) globalmente más eficiente, de menor costo unitario global, evitando inversiones innecesarias, daños al ambiente, menores emisiones de gases de efecto invernadero y el desperdicio innecesario de valiosos combustibles fósiles. Para que el mercado eléctrico de generación contribuya a los objetivos propuestos, tanto en su operación actual como en el estímulo para la inversión de nuevas unidades, se deberían adoptar las siguientes políticas energéticas:

B1. Debe existir una generación eléctrica contratada a largo plazo, bajo normas o criterios de cubrir la totalidad de los costos de generación, incluyendo la recuperación de la inversión, la depreciación, todos los impactos socio ambientales, los gastos de explotación, las regalías o los royalties o compensaciones por el uso de recursos naturales, como agua y territorio, entre otros. Esta generación eléctrica contratada a largo plazo debe buscarse cubra la mayor parte de la demanda eléctrica y estará dada por las centrales más eficientes y de menor costo, como son las hidroeléctricas de embalse –y que así pueden garantizar un suministro eléctrico cierto-- y las centrales nucleares, de mayor costo pero también de funcionamiento continuo, en los países que la estimen conveniente²⁴. En un segundo nivel se puede agregar centrales térmicas que trabajan con residuos vegetales (biomasa) de bajo costo, como bagazo de caña, también de bajos costos operativos y que también puede entrar bajo la modalidad de energía eléctrica contratada a largo plazo. Si bien esta contratación de energía eléctrica a largo plazo es fundamental para tener costos de generación reducidos, de momento por un buen tiempo, esta generación más barata no bastará y se requerirá del complemento de una generación renovable pero intermitente (solar, eólica) y de centrales térmicas a combustibles

24 El Paraguay no tiene pensado generar electricidad con energía nuclear.



fósiles, todavía muy importantes en países como Argentina, Bolivia y Chile, y con un desarrollo reciente significativo en Brasil.

B2. Debe existir una energía renovable variable de despacho automático. Existe una porción creciente de generación eléctrica de bajísimos costos variables de operación, como son las centrales solares fotovoltaicas, eólicas e hidroeléctricas sin capacidad de almacenamiento. En este caso, deben ser de despacho inmediato, pues pretender acumular la energía solar o eólica tiene altísimos costos²⁵. Este tipo de centrales (eólica, solar, hidroeléctrica de “pasada”) tiene costos decrecientes de inversión y, para que su inversión se pueda pagar, lo normal en todos los países es que reciba el mismo costo de oportunidad (precio de mercado) que es sustituir la energía fósil que se quemaría, si no existiera esta energía renovable. En Europa, que ha desarrollado muy ampliamente este tipo de generación, se han implementado para su más amplio desarrollo diverso tipo de subsidios bajo muy diversas modalidades, según cada país, lo que es una de las causas de las dificultades de la integración eléctrica europea. Lo ideal, es tener un único modelo de subsidio –si fuera necesario– para complementar el precio de mercado que recibirá el generador, muchas veces privado, que invierte en centrales solares o eólicas. En algunos casos particularmente favorables, el subsidio puede ser cero o incluso negativo²⁶. El criterio en este caso de centrales solares fotovoltaicas y eólicas es, entonces, tarifa igual al costo de sustitución del combustible de centrales térmicas, más o menos un subsidio transparente y similar en todos los países.

B3. Debe existir una potencia firme que complete las necesidades del mercado eléctrico integrado, así como para mantener la frecuencia de la red, y ello debe ser remunerado (de hecho, se remunera de una u otra manera en todos los sistemas eléctricos). Como se ha visto, la potencia firme la pueden dar (a) centrales hidroeléctricas con capacidad de almacenamiento (dentro de ciertos márgenes) y (b) centrales térmicas que utilizan combustibles fósiles (hidrocarburos, carbón, biomasa). Eventualmente pueden ser también centrales solares térmicas, pero éstas han tenido un desarrollo todavía muy limitado por su muy elevado costo de generación global, hasta ahora, prefiriéndose las fotovoltaicas, mucho más baratas, pero sin capacidad de almacenamiento²⁷.

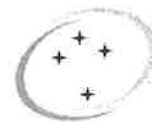
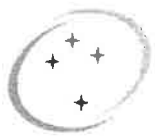
Estos tres tipos de generación eléctrica deben tener criterios de remuneración diferenciados y donde el rol del Estado, al menos para fijar los criterios de remuneración, es fundamental.

C. Las centrales hidroeléctricas con embalse. Estas centrales poseen no sólo la función de generar energía eléctrica, sino también de almacenar energía en sus embalses y de mantener la frecuencia de la red eléctrica (lo mismo que las centrales térmicas), como se vio, un servicio

25 El costo de acumulación en baterías eléctricas es superior a 100 US\$/MWh, mucho más del costo actual del combustible para generar igual cantidad de energía. Y ojo que es sólo el costo de acumulación o almacenamiento.

26 El subsidio “negativo”, es decir, que el generador solar fotovoltaico o eólico reciba menos que el costo de sustitución del combustible (o de los costos variables de las centrales térmicas) tiene sentido dado que, como no tienen capacidad de almacenar energía (ni la eólica ni la solar fotovoltaica, la más barata y difundida las modalidades de generación eléctrica a partir de la energía solar), sería justo que contribuyan a financiar el pago para las centrales térmicas, o hidroeléctricas a embalses, que prestar el servicio de almacenamiento de energía.

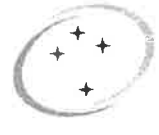
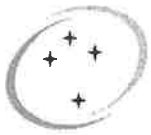
27 Las centrales térmicas solares acumular calor en un recipiente (o caldera), que contiene un fluido y que permite generar energía eléctrica en una central térmica a vapor. Al acumularse la energía solar en forma calórica, dentro de ciertos límites este tipo de centrales tiene capacidad para almacenar energía. Si bien tienen esta ventaja, las centrales térmicas solares son, hasta ahora al menos, más caras que las fotovoltaicas, razón por la cual no llegan ni al 10% de la generación solar (más del 90% son centrales solares fotovoltaicas). Ver <https://solar-energia.net/energia-solar-termica/central-solar-termica>.



de extraordinaria importancia que no lo pueden prestar las centrales eólicas y solares fotovoltaicas (salvo a precios prohibitivos); por ello son de despacho inmediato. Digámoslo con otras palabras: las centrales hidroeléctricas con embalse SUSTITUTEN a las centrales térmicas en las funciones de almacenamiento de energía y de control de frecuencia, y, por ello, son imprescindibles para complementar la generación solar fotovoltaica y eólica (si se quiere eliminar o reducir la quema de combustibles fósiles), por lo que deben ser remuneradas debidamente, al menos con el costo de oportunidad de sustituir el combustible que se deja de quemar y, también, por mantener una potencia instalada lista para ser utilizada (de la misma manera que se remunera a las centrales térmicas que muchas veces no operan, pero que están listas para hacerlo, u operan pocas horas, para seguridad del sistema eléctrico). Además, como se evidenció con la reciente crisis hídrica de la cuenca del Plata del primer semestre del 2020, *el recurso hídrico es no sólo energía hidroeléctrica sino también agua potable, ambiente, control de inundaciones y navegación, por lo que se requiere que sean los Estados los que manejen estos recursos hídricos renovables pero limitados e invalorables* no sólo en materia energética sino también para desempeñar eficientemente las otras funciones indicadas (agua potable, ambiente, transporte, control de inundaciones). Si los Estados son los propietarios de las centrales hidroeléctricas, primarán los intereses públicos y no los privados, como lamentablemente ocurre hasta ahora.

D. Las redes de transmisión y sistemas de interconexión. Para que no se tire un sólo kWh por ningún vertedero, cuando al mismo tiempo se están quemando hidrocarburos en un sistema integrado, como el del Cono Sur de América, los Estados deben facilitar su transporte e interconexión sin traba alguna. Se deben imponer bajos costos según una misma regla equitativa en todos los países, que facilite –y no que impida o dificulte– la integración eléctrica. Cuando la empresa pública del Paraguay, la ANDE, durante el gobierno de Fernando Lugo, llegó a un acuerdo con la empresa pública del Uruguay, UTE, para exportar energía hidroeléctrica, en el año 2011 (incluso se hizo una prueba técnica, enteramente exitosa), las empresas privatizadas que administran las redes eléctricas de transmisión en la Argentina exigieron tarifas abusivas enteramente irreales (50 US\$/MWh, una tarifa que es 10 veces o más que el costo real de transmisión), lo que impidió que el Paraguay exporte su energía hidroeléctrica al Uruguay. Chile también se interesó en la energía hidroeléctrica excedente del Paraguay y fue disuadida de la misma forma. En cambio, cuando la Argentina encontró que era más conveniente transportar su energía de Yacyretá por las redes de transmisión públicas paraguayas, entre Yacyretá y la provincia de Formosa, la tarifa aplicada por la empresa pública paraguaya, la ANDE, fue inferior al 5% de tal cifra (2 US\$/MWh), lo que produjo beneficio para todos. ¿Cómo se explica esta asimetría, entre 50 y 2 US\$/MWh? No pueden existir estas diferencias (50 US\$/MWh para transportar en la privatizada Argentina y sólo 2 US\$/MWh para transportar electricidad en la red pública paraguaya, de nada menos que de 2.500%).

2º. Eliminación de la discriminación contra el Paraguay. El Paraguay es el país que consistentemente posee excedentes hidroeléctricos de gran magnitud, en el orden de unos 40 millones de MWh/año (un 5% de la demanda eléctrica del Brasil, un 30% de la demanda eléctrica argentina; un 200% de la demanda eléctrica paraguaya, si bien esta cantidad se va reduciendo con el paulatino aumento de la demanda eléctrica del Paraguay), que incluso podrían crecer, si es que se concretaran los proyectos de Aña Cuá, Itatí – Itá Corá y Corpus, en el limítrofe río Paraná, con la República Argentina.



Al mismo tiempo, sería factible instalar más unidades generadoras en Itaipú y Yacyretá, lo que aumentaría ligeramente en su capacidad de generación de energía en MWh (la que se vierte por el vertedero cuando ya se excede la capacidad de turbinar o generar energía eléctrica con la actual potencia instalada) y, sobre todo, la capacidad de generar potencia (en MW) en momentos de mayor demanda, lo que podría ayudar a toda la región (a todo el Mercosur, a todo el Cono Sur) a tener un sistema eléctrico mucho más eficiente, pues se podrían evitar costosas inversiones en centrales térmicas para apenas cubrir el pico o la punta de la carga o demanda, y, sobre todo, la costosa quema de hidrocarburos en centrales que muchas veces son de bajo rendimiento, que justamente por su bajo rendimiento se las reserva para ser utilizadas excepcionalmente, en momentos de máxima demanda²⁸.

Pero estos proyectos –Aña Cua, Itatí – Itá Corá, Corpus, ampliación de Yacyretá y ampliación de Itaipú²⁹-- difícilmente podrían avanzar, más que con mucha demora y fuertes conflictos, como es el caso de Aña Cua actualmente, si es que no se llega a una solución satisfactoria para la más plena soberanía paraguaya para que circule libremente su energía por toda la región y particularmente por el Mercosur.

De hecho, ¿por qué el Paraguay no debería ser soberano sobre su energía? *El Paraguay no es un protectorado ni una colonia, que sepamos al menos.*

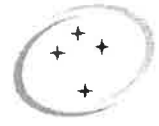
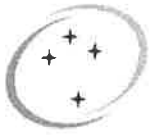
La excusa que el Paraguay no financió Itaipú y Yacyretá, y que por ello perdió su soberanía hidroeléctrica, es absolutamente inconsistente, pues, en el caso de Itaipú al menos, el supuesto favor que hizo ELETROBRAS al financiar la obra no fue sino un excelente negocio financiero, con tasas usurarias, un privilegio abusivo a favor de intereses concentrados del Brasil, respecto a lo cual la dictadura de Alfredo Stroessner hizo la vista gorda; fue un perjuicio para el pueblo paraguayo y no un beneficio. Hoy el Paraguay debería poder ejercer plenamente su soberanía hidroeléctrica en Itaipú, sin traba alguna.

En el caso de Yacyretá, su tratado, firmado en su momento por el Gral. Juan D. Perón, es claro en el sentido que el Paraguay tiene plena soberanía para vender su energía a terceros países, quedándole a la Argentina tan sólo el “derecho de preferencia” para la adquisición, en caso iguale la mejor oferta que reciba el Paraguay³⁰.

28 Con una mayor potencia instalada en Itaipú y Yacyretá, la generación eléctrica podría incrementarse entre un 5 y 10%. La potencia, en cambio, podría incrementarse en 30% y hasta 50%, en caso se utilicen tales centrales para satisfacer la demanda de punta de los sistemas eléctricos regionales y ahorrar, así, una mucho mayor cantidad de hidrocarburos, pues en tal momento de demanda máxima entran a operar las centrales térmicas más ineficientes y que consumen más combustible. Para que Itaipú y Yacyretá se “empunten”, es decir, para que puedan generar mucha más potencia en el horario de mayor demanda, se requeriría la construcción de Corpus y de Itatí – Itá Corá, a fin de actuar de embalses compensatorios y así evitar fluctuaciones bruscas en el nivel del río Paraná que dificulten la navegación. La construcción de Corpus e Itatí – Itá Corá sería factible solamente con extremos cuidados ambientales que podrían ser cubiertos por el enorme beneficio que producirían no sólo estas centrales sino la posibilidad de ampliar la capacidad de generación de Itaipú y Yacyretá.

29 Estamos hablando de agregar a todo el Cono Sur unos 1.000 GWh/año en Aña Cuá; 20.000 GWh/año en Corpus; 11.600 GWh/año en Itatí – Itá Corá; unos 6.000 GWh/año en Itaipú; y unos 3.000 GWh/año en Yacyretá, en total unos 41.600 GWh/año más, duplicando los actuales excedentes hidroeléctricos paraguayos. En potencia, se podría llegar a agregar un máximo de 270 MW en Aña Cuá; 4.400 MW en Corpus; 2.400 MW en Itatí – Itá Corá; 7.000 MW en Itaipú; y 1.500 MW en Yacyretá. En total, 15.570 MW más, más de toda la potencia que hoy tiene Itaipú (14.000 MW). Además, están los proyectos de Garabí, Roncador y otros en el río Uruguay, entre Brasil y Argentina.

30 El tratado de Itaipú, pese a su mala redacción, tampoco quita expresamente la soberanía al Paraguay, por lo que la misma está vigente. Es más, el Acta de Foz de Yguazú (1966), que dio origen al Tratado de Itaipú (1973) y está en su Preámbulo, también le otorga al Brasil apenas el derecho de preferencia. El presidente Lula aceptó explícitamente el 25 de julio del 2009 que el Paraguay tiene derecho a exportar sus excedentes hidroeléctricos a terceros países. Ver *Declaración Conjunta Paraguay Brasil*. Asunción, 25 de julio del 2009.



En este momento, además, el Paraguay está menos endeudado que sus vecinos y podría colaborar en el financiamiento del 50% de Itatí – Itá Corá y de Corpus, con lo cual se desvanecería la excusa del financiamiento que ha permitido secuestrar, ilegalmente, a la soberanía paraguaya en Itaipú y Yacyretá.

La energía hidroeléctrica paraguaya debe poder circular libremente, para beneficio del Estado Paraguayo, así como para beneficio de todo el sistema eléctrico del Cono Sur, a fin de ahorrar costosos combustibles inútilmente quemados en la generación térmica, mucho más costosa.

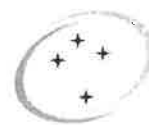
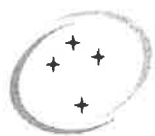
La mitad que le corresponde a Brasil y a Argentina, de Itaipú y Yacyretá, respectivamente, lo llevan los sistemas eléctricos de estos países, respectivamente y no está disponible.

La cuestión es qué pasa con la *energía paraguaya excedente de Itaipú y Yacyretá*, la mitad de la generación de estas enormes centrales, que hasta ahora está INEFICIENTEMENTE SECUESTRADA por los intereses principalmente privados, los oligopolios eléctricos, radicados en Brasil y Argentina.

Para puntualizar en forma más clara, ¿por qué Itaipú tira todos los años por el vertedero, en promedio, unos 6 millones de MWh, que podrían generar electricidad? Porque en esos momentos --respondemos-- el sistema eléctrico brasileño (que se basa en $\frac{2}{3}$ partes en recursos hidroeléctricos) tiene sobreabundancia de energía hidroeléctrica en sus propias centrales hidroeléctricas. Entonces, en lugar de tirar energía hidroeléctrica por los vertederos de sus centrales, el sistema eléctrico brasileño opta por tirar la energía de Itaipú (que es binacional) a fin de no pagar royalties y compensaciones al Paraguay, prohibiéndosele, para peor, al Paraguay, comerciar libremente su energía de Itaipú en los mercados eléctricos argentino y chileno, que todo el año generan aproximadamente en un 60% del total de su demanda eléctrica con combustibles fósiles, en su mayoría hidrocarburos (la quema de carbón mineral es mínima), a muy alto costo.

El Paraguay es como una “OPEP eléctrica” del Cono Sur. Que las empresas privadas, en su mayoría trasnacionales, que oligopolizan el mercado eléctrico regional, prohíban el ingreso de la empresa pública eléctrica paraguaya, la ANDE, en sus mercados eléctricos –con la complicidad, hay que decirlo, de corruptos gobiernos paraguayos en los últimos 35 años, salvo el gobierno de Fernando Lugo--, es hasta entendible, pero de ninguna manera justificable, pues *así se ha llegado hasta ahora a una ecuación “perder y perder”, si bien algunos pocos oligopolios privados ganan (facturan más; si ingresara la energía hidroeléctrica excedente paraguaya de Itaipú, facturarían menos)*; todos los pueblos perdemos, salvo tales oligopolios: se tira energía valiosa por un vertedero al mismo tiempo que se queman valiosos hidrocarburos generando enormes cantidades de gases de efecto invernadero y los costos de generación en los países donde se queman hidrocarburos son mayores.

Habría que pasar de la actual ecuación “perder y perder” a una ecuación “ganar y ganar”, es decir, que gane el pueblo paraguayo y que ganen también los pueblos de la región (que se verán beneficiados con el ingreso de una energía hidroeléctrica más barata –aunque a precios acordes al costo del combustible que se evita quemar, con similar criterio al empleado para las energías eólica y solar fotovoltaica-- proveniente del Paraguay).



6. La idea de una corporación hidroeléctrica pública del Mercosur

Varios catedráticos³¹, sostienen la conveniencia del modelo planteado con un rol preponderante del Estado, y proponen materializarlo en una suerte de **Corporación Hidroeléctrica Pública del Mercosur**, que despache la energía excedente de las centrales hidroeléctricas binacionales existentes (Itaipú, Yacyretá, Salto Grande) y a construirse (Aña Cua, Corpus e Itatí – Itá Corá, estas tres entre Paraguay y Argentina; así como Garabí y Roncador, éstas dos últimas sobre el río Uruguay, entre Brasil y Argentina), sobre la base de una efectiva interconexión eléctrica, con redes de transmisión enteramente públicas, o en las que puedan regir reglas idénticas para todos los países bajo un rol preponderante del Estado.

Tal Corporación Pública de los cuatro (4) países del Mercosur debería, en consecuencia:

a. Manejar el Despacho de Cargas en la región (y establecer criterios para inversiones en el área de generación), con reglas muy simples:

*(i) no se debe tirar un sólo metro cúbico (MWh) de agua por ningún vertedero, salvo que no haya capacidad para turbinar el agua (grandes crecientes), o bien que no exista quema de hidrocarburos en ningún país del Cono Sur (lo que **nunca** ha ocurrido, hasta ahora, en las últimas 5 décadas, al menos, lo que demuestra lo absurdo del actual modelo eléctrico privatizado); vale decir, el despacho de la energía hidroeléctrica sería automático, al igual que la energía eléctrica proveniente de la generación solar fotovoltaica y la eólica, así como la energía nuclear.*

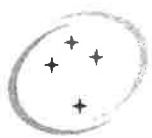
(ii) el agua hidroeléctrica excedente³², o bien solar o eólica, así despachada, debería ser pagada según el mismo precio del combustible que se deja de quemar, sea el trueque en sí mismo o en dinero, o bien según un cierto porcentaje de tal precio del hidrocarburo o combustible que no se quema, en principio no menos de un 90%, para que el país que deja de quemar combustible reciba también un beneficio concreto (10%, por ejemplo)³³; es importante que la remuneración de la energía hidroeléctrica excedente, solar fotovoltaica y eólica sea lo más alta posible (aunque dejando también algún beneficio al país o sistema eléctrico que deja de quemar combustibles), a fin de estimular el crecimiento de la generación renovable en todo el Cono Sur;

(iii) el precio que se debe pagar al propietario de la energía hidroeléctrica excedente (Paraguay y Brasil, en el caso de Itaipú; Paraguay y Argentina, en el caso de Yacyretá, etc) debe ser el beneficio neto que resulta de la sustitución (o evitar la quema) del combustible en cuestión (gasoil, fuel oil, gas natural, carbón mineral), como se indicó arriba,

31 Particularmente los catedráticos de energía, el Dr. Ing. Ildo Sauer, de la Universidad de S. Paulo (USP), quien ocupara también funciones públicas en el área de energía, y el Dr. Ing. Victorio Oxilia, ex Director General de la OLADE y profesor de la Universidad Nacional de Asunción (UNA).

32 En la "energía hidroeléctrica excedente" NO se incluye la energía firme (de Itaipú, Yacyretá, Salto Grande o cualquier otra central hidroeléctrica) que se haya contratado a mediano o largo plazo.

33 Este porcentaje se debe analizar bien, y luego acordarlo en forma precisa. Un porcentaje muy alto (100%), restará interés en los países que deban sustituir la quema de hidrocarburos. Un porcentaje muy bajo (¿70%?), restará rentabilidad a nuevos emprendimientos con excedentes hidroeléctricos, eólicos o solares.



aunque menos las pérdidas³⁴ y gastos de transmisión, así como cualquier otro gasto que corresponda y se acuerde, y se incluya en el algoritmo o fórmula de cálculo del costo de oportunidad. Se debe pagar el costo del combustible sustituido, o costo de oportunidad, menos eventualmente un pequeño porcentaje, como se vio, para beneficio del país que recibe la energía hidroeléctrica excedente. En gran medida, lo que se está indicando, se asemeja al Precio de Liquidación de Diferencias (PLD) que posee el Brasil en este momento. Con un criterio similar se podría establecer un PLD en todo el Cono Sur de América, si bien diferenciado por regiones, como se hace en el Brasil.

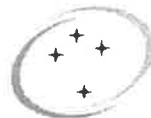
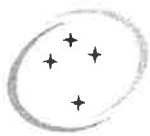
(iv) la energía hidroeléctrica debe sustituir a la generación térmica más ineficiente que entraría a operar si no se generara tal energía hidroeléctrica excedente (si se la virtiera por el vertedero), no importa dónde se encuentre tal central térmica más ineficiente. Lo mismo en el caso de la energía solar fotovoltaica y la eólica: esté donde esté la central térmica en cuestión. Este último punto es fundamental, pues así se estará ahorrando en forma permanente los combustibles fósiles más caros y que en mayor cantidad se utilizan para producir un (1) MWh, pues *la energía hidroeléctrica que un país no usa, irá al sistema eléctrico que más combustible ahorra³⁵, recibiendo el país propietario de la energía hidroeléctrica en trueque el combustible, o su valor monetario, que así se ahorra en la forma más eficiente posible.*

(v) el despacho de cargas implica, también, el despacho indiscutible de la energía hidroeléctrica contratada a largo plazo, así como la energía nuclear, cuya variación no es conveniente. Esta energía contratada a largo plazo debe despachada según acordó cada Estado, o bien la empresa propietaria de la planta generadora, que debería poder negociar libremente con los diversos sistemas eléctricos del Cono Sur el mejor precio que permita la recuperación de la inversión realizada en el menor tiempo posible. El Paraguay es, nuevamente, el que sufre trabas en este sentido, en relación a la potencia firme excedente que podría negociar a mediano o largo plazo de Itaipú y Yacyretá, así como de su futura ampliación, o bien de las nuevas centrales hidroeléctricas binacionales sobre el río Paraná, pues es obvio que la contraparte tendrá ya colocada su mitad. Es importante liberar al Paraguay de las trabas ilegales, contrarias a su soberanía, a fin de que pueda disponer de cantidades firmes de potencia y energía hidroeléctrica que puedan ser licitadas libremente a mediano (3 años) o largo plazo (5 años, o más), pues de esta manera todo el sistema eléctrico del Cono Sur se volverá más eficiente (pagará más el sistema eléctrico que pueda sustituir mejor otro tipo de generación más costosa, con lo que todo el sistema del Cono Sur ganará). Esta política facilitará la concreción de otros emprendimientos binacionales, principalmente los paraguayo – argentinos sobre el río Paraná, como Aña Cuá, Corpus e Itatí – Itá Cora, en los cuales el Paraguay tendrá excedentes firmes que podrían comprometerse a mediano o largo plazo con cualquiera de los sistemas eléctricos del Cono Sur, de manera a sustituir en forma óptima a la generación térmica más costosa, con notorias ventajas para todos los países³⁶.

34 En ciertos casos, la inyección de energía hidroeléctrica podría reducir las pérdidas de transmisión de un sistema eléctrico, en cuyo caso esta cantidad ingresará en la fórmula con signo contrario.

35 Si una energía hidroeléctrica está yendo ahora al país A, que ahorra 0,25 tn petróleo/MWh, y, en cambio, hay otro país B, que gasta 0,3 tn petróleo/MWh, debería ir al país B, pues todo el sistema interconectado tendría un beneficio adicional de (0,3 – 0,25 =) 0,05 tn petróleo/MWh, en forma adicional.

36 Como ejemplo se podría decir que Corpus o Itatí – Itá Cora podría autofinanciarse con la VENTA FUTURA de parte de la energía que va a generar por un plazo de, por ejemplo, 10 años, digamos el 40% del total de la energía firme. Llamada a licitación



(vi) el despacho (oferta) variable, según las necesidades, es el que completará la demanda de energía eléctrica del sistema eléctrico así integrado del Cono Sur de América y será la generación ocasional de las centrales térmicas. Recalquemos nuevamente que la generación térmica con combustibles fósiles es particularmente importantes en Argentina, Bolivia y Chile (todavía en torno a un 60% del total), aunque con bastante importancia también en Brasil (promedio de 15% en los últimos 5 años) y algo menos en Uruguay, así como inexistente en el Paraguay; esta energía térmica deberá ser despachada comenzando con las centrales de menor costo operativo, a partir de biomasa de bajo costo (bagazo de caña), para luego despachar las que utilizan leña, carbón mineral, gas natural, fuel oil y gasoil, en ese orden, sin que esta enumeración deba ser estricta, pues podrá ocurrir que una central térmica ineficiente a fuel oil, por ejemplo, puede llegar a tener un costo de generación mayor al de una central térmica a gasoil eficiente, y entoces esta última tendrá preferencia de despacho. *Estas centrales térmicas, principalmente la de más altos costos variables, se accionarán o despacharán principalmente en momentos de demanda máxima y es allí donde podría darse una muy beneficiosa sustitución a través de potencia adicional a ser instalada en centrales hidroeléctricas (Itaipú, Yacyretá, etc),* como ya se mencionó, las que deberán tener prioridad de despacho, como ya se indicó con anterioridad, pues su costo de operación es casi cero, en lugar de las térmicas (cuyo costo de operación es muy elevado, igual al costo del combustible más otros gastos variables).

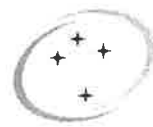
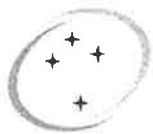
b. Tener un criterio único en cuanto a redes de transmisión que favorezcan una conveniente integración eléctrica, de manera a que no hayan trabas de ningún tipo para que se realice el despacho en base a las normas arriba indicadas. Las tarifas de transmisión deberían ser las mismas en todo el Cono Sur (en US\$/MWh-km, por ejemplo), así como en los puntos de conversión (Garabí, SE de FURNAS en Itaipú), con un rol preponderante del Estado (o del grupo de Estados), de manera a que la tarifa de transmisión sea la menor posible —como rige en el Paraguay— y se facilite, de esa forma, la sustitución de costosos y contaminantes hidrocarburos quemados sin ningún justificativo por energía renovable más limpia, como la hidroeléctrica, solar y eólica, reduciéndose la emisión de gases de efecto invernadero en forma global en todo el Cono Sur de América.

7. Conclusiones

Siendo la cuestión energética, en general, y eléctrica, en particular, de extraordinaria complejidad —aunque también de gran sencillez si el Estado tiene un rol protagónico, como se ha visto—, corresponde buscar iniciar el proceso de discusión de este tema, poniendo lo trascendente en primer lugar —que el Estado tenga un rol preponderante— buscando avanzar en los máximos consensos posibles, para avanzar en este elemento clave de la integración regional, para beneficio de todos los pueblos del Cono Sur de América.

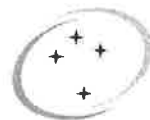
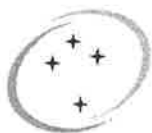
En consecuencia, se propone:

tal cantidad de energía y potencia, si Chile o Brasil pueden ofertar el mejor precio, ¿cuál sería el inconveniente que el Paraguay venda el 40% de su energía firme a tales países? ¿Acaso el Paraguay no es un país soberano?



A. Iniciar el proceso de discusión de cuál es la mejor modalidad de integración eléctrica para el Cono Sur de América (o, si se quiere más limitadamente, para el MERCOSUR).

B. Tener como propuesta, a ser considerada en primer lugar, la descrita arriba, con un rol protagónico del Estado. Es decir, una integración eléctrica en el Cono Sur de América, en la cual el Estado (en su conjunto y en cada país) tenga un rol preponderante en la prestación del *servicio público de electricidad, como fuente de derechos humanos y de desarrollo sustentable*, principalmente en cuanto a (a) el despacho de carga, (b) el mercado eléctrico de generación, (c) las centrales hidroeléctricas y (d) las redes de transmisión e interconexión, eliminándose claramente también la discriminación que históricamente se le impuso al Paraguay, para beneficio de los oligopolios privados.



Propuesta de
Disposición Parlasur N.º...

Por la cual se da inicio a un proceso de debate de cuál debe ser el modelo de integración eléctrica en el Mercosur y Cono Sur de América para beneficios de los pueblos y sin discriminar a ningún país de la región

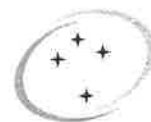
Artículo 1º. Encomendar a la Comisión de Infraestructura, Recursos Energéticos, Transporte, Agricultura, Pecuaria y Pesca del Parlasur iniciar un proceso de debate enteramente participativo, con potestad para convocar a los Ministros de Energía, todo tipo de órganos de regulación del sistema eléctrico de cada país, empresas eléctricas, representantes de pequeños y grandes usuarios, gremios empresariales y organizaciones sociales y políticas, de todo el Cono Sur de América, así como los entes multilaterales especializados en energía, como la OLADE y la CIER, con la participación y asesoramiento de profesores e investigadores de las universidades de la región, de manera a elevar las conclusiones de tal proceso de debate a los Estados Parte y asociados al Mercosur, así como a todos los intervinientes en este proceso.

Artículo 2º. En particular, encomendar a la Comisión de Infraestructura, Recursos Energéticos, Transporte, Agricultura, Pecuaria y Pesca del Parlasur, introducir en el debate la discusión de la conveniencia de que el conjunto de Estados de la región asuma un rol más protagónico en este proceso de integración eléctrica, principalmente en cuanto al despacho de carga regional, en materia de generación eléctrica, en cuanto a la propiedad y el manejo de las centrales hidroeléctricas de la región, principalmente las binacionales, y en cuanto a las redes de transmisión y de interconexión regional, analizando la posibilidad de una Corporación Pública Hidroeléctrica, tal como se describe en la Exposición de Motivos de esta Resolución.

Artículo 3º. Recomendar a los Estados Parte, vía CMC, que termine la discriminación contra la República del Paraguay, y en particular en contra de su empresa pública, la ANDE, por ser contrario al Tratado de Asunción (1991) y a los tratados de Itaipú y Yacyretá, de manera a evitar que se siga tirando energía hidroeléctrica de la central hidroeléctrica Itaipú al mismo tiempo que se queman valiosos hidrocarburos en países de la región como Argentina y Chile, generándose polución y emisión de dañinos gases de efecto invernadero innecesariamente.

Artículo 4º. De forma.

Lista de parlamentarios que suscriben el proyecto de integración eléctrica		
nº	Nombre y apellido	País
1	Paulo Fernando dos Santos	Brasil
2	Humberto Costa	Brasil
3	Julia Perié	Argentina
4	Fernanda Gil Lozano	Argentina
5	Cecilia Britto	Argentina
6	Oscar Laborde	Argentina
7	Nelson Nicoletti	Argentina
8	Nancy D'aura	Argentina



9	Julio Sotelo	Argentina
10	Cristian Bello	Argentina
11	Víctor Santa María	Argentina
12	Mario Metaza	Argentina
13	Alejandro Kaarlen	Argentina
14	Ricardo Oviedo	Argentina
15	Damián Brizuela	Argentina
16	Daniel Caggiani	Uruguay
17	Manuel Morínigo	Paraguay
18	Juan Félix Bogado Tatter	Paraguay
19	Blanca Lila Mignarro	Paraguay
20	Nelson Argaña	Paraguay
21	Ricardo Canese	Paraguay
22	Edith Benítez	Paraguay
23	Neri Olmedo	Paraguay
24	Luis Carlos Neumann	Paraguay

E.7) Propuesta de declaración por la cual el PM declara de interés histórico del MERCOSUR la experiencia de independencia económica del Paraguay Independiente del 1811 a 1870. (MEP/222/2019)

INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN POR LA APROBACIÓN CON MODIFICACIONES (MEP/309/2019)

MIEMBRO INFORMANTE: PARLAMENTARIO RICARDO CANESE



PARLAMENTO DEL MERCOSUR

*Comisión de Educación, Cultura,
Ciencia, Tecnología y Deportes*



MERCOSUR/PM/CE/INF 14/2019

-1-

Montevideo, 26 de agosto de 2019

Honorable Plenario:

Vuestra comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deportes os pone a consideración el informe por la aprobación con modificaciones **48/2019/DE/LXV SO - MEP/222/2019 - Propuesta de Declaración presentada por el Parlamentario Ricardo Canese por la cual el Parlamento del Mercosur declara de interés histórico del MERCOSUR la experiencia de independencia económica del Paraguay Independiente de 1811 a 1870.**

En tal sentido, teniendo a la vista el informe producido por esta Comisión y por los fundamentos que expondrá el miembro informante; Sr. Parlamentario Ricardo Canese, esta Comisión os aconseja la aprobación con modificaciones de la citada propuesta.

Parl. Perpetua Almeida
Vice Presidenta

Parl. Ma. Eugenia Crichigno
Presidenta

Parl. Julia Perié

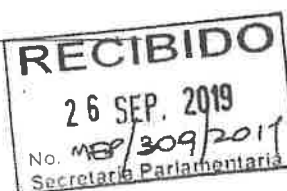
Parl. Ricardo Oviedo

Parl. Ma. Teresa González Fernández

Parl. Blanca Lila Mignarro

Parl. Susana Montaner

Parl. William Pérez



PROPUESTA ORIGINAL

Proyecto
Declaración Parlasur N.º...

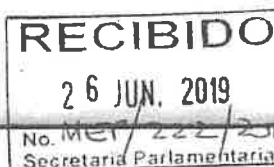
Que declara de interés histórico del Mercosur la experiencia de independencia económica del Paraguay Independiente de 1811 a 1870

Visto que el 01 de marzo del 2020 se cumplen los 150 años del fin de la Guerra de la Triple Alianza (1865 – 1870); y,

Considerando que con el fin de la más terrible guerra que haya soportado América del Sur en toda su historia, la Guerra de la Triple Alianza (1865 – 1870), se cierra el ciclo de un modelo de desarrollo económico independiente, único en América Latina hasta entonces;

Que el Paraguay logró, a partir de las profundas reformas introducidas por el Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia (1811 – 1840), un desarrollo autónomo como pocos países en el mundo, sin endeudamiento externo y con un bienestar general de la población, la cual estaba fuera de la línea de la pobreza, alfabetizada y trabajaba libremente la tierra, lo que fue muy bien analizado por historiadores de gran prestigio, como Richard Alan White¹, León Pomer², Mario Maestri³, Juan F. Pérez Acosta⁴, Raúl Andrada e Silva⁵, L.A. Moniz Bandeira⁶, Cel. José Bernardino Bormann⁷, Julio César Chaves⁸, Oscar Creydt⁹, Demersay, Rengger, Carlyle¹⁰, Blas Garay¹¹, Juan Andrés Gelly¹², J. Natalicio González¹³, Michael Kenneth Huner¹⁴, Ronald León Núñez¹⁵, Juan Emiliano O'Leary¹⁶, Thomas Jefferson Page¹⁷, Carlos Pastore¹⁸, Milciades Peña¹⁹, Heinz Peters²⁰, J. R. Rengger²¹, Milda Rivarola²², Enrique Rivera²³, José María Rosa²⁴, Mauro César Silveira²⁵, Hisatoshi Tajima²⁶, George

- 1 Richard A. White. **La primera revolución popular en América, Paraguay**. Asunción: Carlos Schauman, 1989.
- 2 Ver <https://www.todosuslibros.com/autor/leon-pomer>.
- 3 Ver https://pt.wikipedia.org/wiki/M%C3%A1rio_Maestri. **Paraguay. La República Campesina 19810 – 1865**. Asunción: Intercontinental, 2016.
- 4 Juan F. Pérez Acosta. **Carlos A. López: obrero máximo**. Asunción: Servilibro, 2011.
- 5 Raúl Andrada e Silva. **Ensaio sobre a ditadura do Paraguai, 1814 – 1840**. S. Paulo: Colecao Museu Paulista, 1978.
- 6 L. A. Moniz Bandeira. **O expansionismo brasileiro e a formacao dos Estados na bacia do Prata: Argentina, Uruguai e Paraguai: da colonizacao á guerra da Tríplice Alianca**. Brasilia: EdiUnB, 1995.
- 7 Cel. José Bernardino Bormann. **História da guerra do Paraguay**. Curitiba: Paranaense, 1897.
- 8 Julio César Chaves. **El presidente López: vida y gobierno de Don Carlos**. Buenos Aires: Ayacucho, 1955 y **El supremo dictador: biografía de José Gaspar de Francia**. Asunción: Carlos Schauman, 1905.
- 9 Oscar Creydt. **Formación histórica de la nación paraguaya**. Asunción: Servilibro, 2007.
- 10 Demersay, Rengger, Carlyle. **El doctor Francia**. Asunción: El Lector, 1987.
- 11 Blas Garay. **Compendio elemental de historia del Paraguay**. Asunción: Imprenta de la Escuela Militar, 1929.
- 12 Juan Andrés Gelly. **El Paraguay, lo que fue, lo que es y lo que será**. Asunción: El Lector 1996 [1848].
- 13 J. Natalicio González. **LÓPEZ, Carlos Antonio. La emancipación paraguaya**. Asunción: Guaranía, 1942.
- 14 Michael Kenneth Huner. **Sacred Cause, Divine Republic. A History of Nationhood, Religion, and War in Nineteenth-Century Paraguay, 1850 - 1870**. Department of History, University of North Carolina: Chapel Hill, 2011.
- 15 Ronald León Núñez. **Guerra do Paraguai. Revolucao e genocidio**. S. Paulo: Sundermann, 2011.
- 16 Juan E. O'Leary. **El Mariscal Solano López**. Asunción, 1970.
- 17 Thomas Jefferson Page. **El Río de la Plata, la Confederación Argentina y el Paraguay**. Londres: Asunción, Intercontinental, 1859.
- 18 Carlos Pastore. **La lucha por la tierra en el Paraguay**. Asunción: Intercontinental, 2008.
- 19 Milciades Peña. **La era de Mitre: de Caseros a la Guerra de la Triple Infamia**. Buenos Aires: Fichas, 1975.
- 20 Heinz Peters. **El sistema educativo paraguayo desde 1811 hasgta 1865**. Asunción: Instituto cultural Paraguayo – Alemán, 1996.
- 21 J. R. Rengger. **Ensayo histórico sobre la revolución del Paraguay**. Asunción: El Lector, 1987.
- 22 Milda Rivarola. **La resistencia a la Guerra Grande**. Asunción: Estudios Paraguayos: Universidad Católica de Asunción, volúmenes 26 y 27, n.º 1 y 2, 2008-2009, pp. 179-189.
- 23 Enrique Rivera. **José Hernández y la Guerra del Paraguay**. Buenos Aires: Colihue, 2007.
- 24 José María Rosa. **La guerra del Paraguay y las montoneras argentinas**. Buenos Aires: punto de encuentro, 2008.
- 25 Mauro César Silveira. **A Batalha de Papel: A charge como arma na guerra contra o Paraguai**. Florianópolis: UFSC, 2009.



Thompson²⁷, Max von Versen²⁸, Sergio Guerra Vilaboy²⁹, Francisco Wisner³⁰ y Julio José Chiavenatto³¹, entre otros;

Que la acumulación primitiva de capital lograda por el Paraguay independiente (1811 – 1840), posibilitó un cualitativamente muy importante desarrollo industrial posterior durante los gobiernos de Carlos Antonio López (1841 – 1862) y Francisco Solano López (1862 – 1870), sin ningún tipo de endeudamiento externo y con alta calidad de vida para toda la población.

Que fue ese elevado desarrollo industrial con alta calidad de vida, sin endeudamiento externo, el que posibilitó que el Paraguay pudiera resistir por más de 5 años a la Guerra de la Triple Alianza.

Que lo más importante a destacar es el modelo de desarrollo con equidad, aunque también con alto desarrollo de la tecnología para la época (ferrocarriles, telégrafo, astilleros, arsenales, flota mercante, siderurgia, etc), así como con un rol importante del Estado, aunque también con un desarrollo significativo de las fuerzas productivas, y sin ceder en soberanía ni contraer endeudamiento externo.

Que muchos de los parámetros de tal modelo son todavía, con las adecuaciones a la época que se requiere, de gran actualidad y que deberían servir, en lo aplicable a hoy en día, como un modelo de desarrollo económico de real independencia económica, sin ataduras externas visibles, para ser estudiado en sus claves fundamentales y extraer, así, las lecciones que corresponda.

Por consiguiente, el Parlamento del Mercosur aprueba la siguiente:

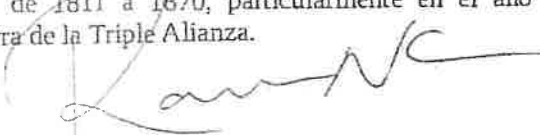
Declaración Parlasur N.º...

Que declara de interés histórico del Mercosur la experiencia de independencia económica del Paraguay Independiente de 1811 a 1870

Artículo 1º. Declárase al período de gobierno del Paraguay comprendido entre 1811 y 1870 como de alto interés histórico para analizar, en coordinación con el CMC, las claves del éxito del modelo de independencia económica desarrolladas, de manera a extraer lecciones históricas que sean útiles para el MERCOSUR.

Artículo 2º. Recomiéndase que el Parlasur, en coordinación con el CMC, historiadores y universidades de la región, propicie estudios, debates y seminarios de difusión sobre el período de independencia económica del Paraguay, de 1811 a 1870, particularmente en el año 2020, al conmemorarse 150 años del fin de la Guerra de la Triple Alianza.

Artículo 3º. De forma.


Ricardo Canese
Parlamentario del Mercosur

26 Hisatoshi Tajima. *Historia del Paraguay del Siglo XIX: 1811-1870*. Asunción: Centro Paraguayo de Estudios Sociológicos, 1988.

27 George Thompson. *La guerra del Paraguay*. Asunción: Servilibro, 2010.

28 Max von Versen. *História da Guerra do Paraguai*. Belo Horizonte: Itálica, S. Paulo: EdUSP, 1976.

29 Sergio Guerra Vilaboy. *El Paraguay del doctor Francia*. Biblioteca virtual.clasco.,org.ar/ar/libros/critica/nro5/VILABOY.pdf.

30 Francisco Wisner. *El dictador del Paraguay*. José Gaspar de Francia: Paraguay (1810 – 1840). Asunción: Carlos Schauman, 1989.

31 <https://www.portalguarani.com/1681 julio jose chiavenatto/13386 genocidio americano la guerra del paraguay obra de julio jose chiavenatto.html>.

PROPUESTA CON MODIFICACIONES

QUE DECLARA DE INTERÉS HISTÓRICO DEL MERCOSUR LA EXPERIENCIA DE INDEPENDENCIA ECONÓMICA DEL PARAGUAY INDEPENDIENTE DE 1811 A 1870

Visto

Que, el 01 de marzo del 2020 se cumplen los 150 años del fin de la Guerra de la Triple Alianza (1865-1870) y,

Considerando

Que, con el fin de la más terrible guerra que haya soportado América del Sur en toda su historia, la Guerra de la Triple Alianza (1865-1870), se cierra el ciclo de un modelo de desarrollo económico independiente, único en América Latina hasta entonces;

Que, el Paraguay logró, a partir de las profundas reformas introducidas por el Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia (1811-1840), un desarrollo autónomo como pocos países en el mundo, sin endeudamiento externo y con un bienestar general de la población, la cual estaba fuera de la línea de la pobreza, alfabetizada y trabajaba libremente la tierra, lo que fue muy bien analizado por historiadores de gran prestigio, como Richard Alan White¹, León Pomer², Mario Maestri³, Juan F. Pérez Acosta⁴, Raúl Andrada e Silva⁵, L.A. Moniz Bandeira⁶, Cel. José Bernardino Bormann⁷, Julio César Chaves⁸, Oscar Creydt⁹, Demersay, Rengger, Carlyle¹⁰, Blas Garay¹¹, Juan Andrés Gelly¹², J. Natalicio González¹³, Michael Kenneth Huner¹⁴, Ronald León Núñez¹⁵, Juan

1 Richard A. White. **La primera revolución popular en América, Paraguay**. Asunción: Carlos Schauman, 1989.

2 Ver <https://www.todostuslibros.com/autor/leon-pomer>.

3 Ver https://pt.wikipedia.org/wiki/M%C3%A1rio_Maestri. **Paraguay. La República Campesina 1910 – 1865**. Asunción: Intercontinental, 2016.

4 Juan F. Pérez Acosta. **Carlos A. López: obrero máximo**. Asunción: Servilibro, 2011.

5 Raúl Andrada e Silva. **Ensaio sobre a ditadura do Paraguai, 1814 – 1840**. S. Paulo: Colecao Museu Paulista, 1978.

6 L. A. Moniz Bandeira. **O expansionismo brasileiro e a formacao dos Estados na bacia do Prata: Argentina, Uruguai e Paraguai: da colonizacao á guerra da Tríplice Alianca**. Brasilia: EdiUnB, 1995.

7 Cel. José Bernardino Bormann. **História da guerra do Paraguay**. Curitiba: Paranaense, 1897.

8 Julio César Chaves. **El presidente López: vida y gobierno de Don Carlos**. Buenos Aires: Ayacucho, 1955 y **El supremo dictador: biografía de José Gaspar de Francia**. Asunción: Carlos Schaumann, 1985.

9 Oscar Creydt. **Formación histórica de la nación paraguaya**. Asunción: Servilibro, 2007.

10 Demersay, Rengger, Carlyle. **El doctor Francia**. Asunción: El Lector, 1987.

11 Blas Garay. **Compendio elemental de historia del Paraguay**. Asunción: Imprenta de la Escuela Militar, 1929.

12 Juan Andrés Gelly. **El Paraguay, lo que fue, lo que es y lo que será**. Asunción: El Lector 1996 [1848].

13 J. Natalicio González. **LÓPEZ, Carlos Antonio. La emancipación paraguaya**. Asunción: Guaranía, 1942.



PARLAMENTO DEL MERCOSUR
Secretaría Parlamentaria



Emiliano O'Leary¹⁶, Thomas Jefferson Page¹⁷, Carlos Pastore¹⁸, Milciades Peña¹⁹, Heinz Peters²⁰, J. R. Rengger²¹, Milda Rivarola²², Enrique Rivera²³, José María Rosa²⁴, Mauro César Silveira²⁵, Hisatoshi Tajima²⁶, George Thompson²⁷, Max von Versen²⁸, Sergio Guerra Vilaboy²⁹, Francisco Wisner³⁰ y Julio José Chiavenatto³¹, entre otros;

Que, en el Paraguay de la época, la tierra era en general pública, si bien otorgada a quien lo solicitaba con muy bajas tasas de arrendamiento, lo que permitía que todos los beneficios se reinvirtieran sin gasto ocioso alguno;

Que, además, el Estado hacía producir establecimientos muy bien organizados, como eran las "Estancias de la Patria", las que proveían al Estado de alimentos y cuero, entre otros, lo que reducía la presión fiscal y permitía el más pleno desarrollo de las fuerzas productivas con una baja presión fiscal;

Que, a ello se sumaban los yerbales públicos naturales que también eran explotados por el Estado, lo que le otorgaba importantes ingresos fiscales para las obras públicas que crecían con gran fuerza, en forma de ferrocarriles, arsenales, siderurgia, educación, salud, fuerzas armadas y edificios públicos, entre otros, sin necesidad de ningún crédito externo y manteniendo una muy

14 Michael Kenneth Huner. **Sacred Cause, Divine Republic. A History of Nationhood, Religion, and War in Nineteenth-Century Paraguay, 1850 - 1870.** Department of History, University of North Carolina: Chapel Hill, 2011.

15 Ronald León Núñez. **Guerra do Paraguai. Revolucao e genocidio.** S. Paulo: Sundermann, 2011.

16 Juan E. O'Leary. **El Mariscal Solano López.** Asunción, 1970.

17 Thomas Jefferson Page. **El Río de la Plata, la Confederación Argentina y el Paraguay.** Londres: Asunción, Intercontinental, 1859.

18 Carlos Pastore. **La lucha por la tierra en el Paraguay.** Asunción: Intercontinental, 2008.

19 Milciades Peña. **La era de Mitre: de Caseros a la Guerra de la Triple Infamia.** Buenos Aires: Fichas, 1975.

20 Heinz Peters. **El sistema educativo paraguayo desde 1811 hasgta 1865.** Asunción: Instituto cultural Paraguayo – Alemán, 1996.

21 J. R. Rengger. **Ensayo histórico sobre la revolución del Paraguay.** Asunción: El Lector, 1987.

22 Milda Rivarola. **La resistencia a la Guerra Grande.** Asunción: Estudios Paraguayos: Universidad Católica de Asunción, volúmenes 26 y 27, n.º 1 y 2, 2008-2009, pp. 179-189.

23 Enrique Rivera. **José Hernández y la Guerra del Paraguay.** Buenos Aires: Colihue, 2007.

24 José María Rosa. **La guerra del Paraguay y las montoneras argentinas.** Buenos Aires: punto de encuentro, 2008.

25 Mauro César Silveira. **A Batalha de Papel: A charge como arma na guerra contra o Paraguai.** Forianópolis: UFSC, 2009.

26 Hisatoshi Tajima. **Historia del Paraguay del Siglo XIX: 1811-1870.** Asunción: Centro Paraguayo de Estudios Sociológicos, 1988.

27 George Thompson. **La guerra del Paraguay.** Asunción: Servilibro, 2010.

28 Max von Versen. **História da Guerra do Paraguai.** Belo Horizonte: Italiana, S. Paulo: EdUSP, 1976.

29 Sergio Guerra Vilaboy. **El Paraguay del doctor Francia.** Bibliotecavirtual.clacso.,org.ar/ar/libros/critica/nro5/VILABOY.pdf.

30 Francisco Wisner. **El dictador del Paraguay. José Gaspar de Francia: Paraguay (1810 – 1840).** Asunción: Carlos Schauman, 1989.

31

https://www.portalguarani.com/1681_julio_jose_chiavenatto/13388_genocidio_americano_la_guerra_del_paraguay_obra_de_julio_jose_chiavenatto_.html



PARLAMENTO DEL MERCOSUR
Secretaría Parlamentaria



baja presión fiscal, lo que favorecía el desarrollo de las fuerzas productivas y la calidad de vida en general;

Que, además, la educación pública se extendió por toda la República y no había analfabetos, en medio de una paz social que duró prácticamente 50 años sin conmociones ni guerras civiles internas, como fué la constante en los demás países de la región;

Que igualmente eran mínimos los delitos comunes, como lo atestigua el sabio Bonpland, retenido en el Paraguay durante muchos años por razones políticas, pero con libertad para trabajar y donde prosperó y, al otorgársele la libertad, pasó a la Argentina donde inmediatamente fue asaltado y expresó una frase que quedó para la historia: "como se nota que ya no estamos en el Paraguay", donde podía estar seguro y prosperar;

Que, la acumulación primitiva de capital lograda por el Paraguay independiente (1811-1840), posibilitó un cualitativamente muy importante desarrollo industrial posterior durante los gobiernos de Carlos Antonio López (1841-1862) y Francisco Solano López (1862-1870), sin ningún tipo de endeudamiento externo y con alta calidad de vida para toda la población.

Que, fue ese elevado desarrollo industrial con alta calidad de vida, sin endeudamiento externo, el que posibilitó que el Paraguay pudiera resistir por más de 5 años a la Guerra de la Triple Alianza.

Que, lo más importante a destacar es el modelo de desarrollo con equidad, aunque también con alto desarrollo de la tecnología para la época (ferrocarriles, telégrafo, astilleros, arsenales, flota mercante, siderurgia, etc.), así como con un rol importante del Estado, aunque también con un desarrollo significativo de las fuerzas productivas, y sin ceder en soberanía ni contraer endeudamiento externo.

Que, muchos de los parámetros de tal modelo son todavía, con las adecuaciones a la época que se requiere, de gran actualidad y que deberían servir, en lo aplicable a hoy en día, como un modelo de desarrollo económico de real independencia económica, sin ataduras externas visibles, para ser estudiado en sus claves fundamentales y extraer, así, las lecciones que corresponda.

Por consiguiente,

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

DECLARA

DE INTERÉS HISTÓRICO DEL MERCOSUR LA EXPERIENCIA DE INDEPENDENCIA ECONÓMICA DEL PARAGUAY INDEPENDIENTE DE 1811 A 1870



PARLAMENTO DEL MERCOSUR
Secretaría Parlamentaria



Artículo 1°. Declárase al período de gobierno del Paraguay comprendido entre 1811 y 1870 como de alto interés histórico para analizar, en coordinación con el CMC, las claves del éxito del modelo de independencia económica desarrolladas, de manera a extraer lecciones históricas que sean útiles para el MERCOSUR.

Artículo 2°. Recomiéndase que el Parlasur, en coordinación con el CMC, historiadores y universidades de la región, propicie estudios, debates y seminarios de difusión sobre el período de independencia económica del Paraguay, de 1811 a 1870, particularmente en el año 2020, al conmemorarse 150 años del fin de la Guerra de la Triple Alianza.

Artículo 3°. De forma.

E.8) Propuesta de declaración por la cual el PM declara al Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia “Líder de la Independencia del Paraguay y de América Latina” (MEP/171/2021)

**INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN POR LA APROBACIÓN
(MEP/181/2021)**

MIEMBRO INFORMANTE: PARLAMENTARIO RICARDO CANESE

**PARLAMENTO DEL MERCOSUR***Comisión de Educación, Cultura,
Ciencia, Tecnología y Deportes*

MERCOSUR/PM/CE/INF 09/2021

-1-

Asunción, 21 de Septiembre de 2021.

Honorable Plenario:

Vuestra comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deportes os pone a consideración **el informe por la aprobación MEP/171/2021 - Propuesta de Declaración presentada por el Parlamentario Ricardo Canese por la cual se declara al Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia "Líder de la Independencia del Paraguay y de América Latina"**.

En tal sentido, teniendo a la vista el informe producido por esta Comisión y por los fundamentos que expondrá el miembro informante el Sr. Parlamentario Ricardo Canese, esta Comisión os aconseja la aprobación de la citada propuesta.

Parl.**Vice Presidenta****Parl. Ma. Eugenia Crichigno****Presidenta**

MEP/181/2021

Proyecto
Declaración N.º...

Por la cual se declara al Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia “Líder de la Independencia del Paraguay y de América Latina”

Exposición de Motivos

En nuestra América Latina se destacan próceres que lideraron el proceso de independencia de nuestros países, tales como José de San Martín, José Gervasio Artigas y Simón Bolívar, entre otros, aunque rara vez se menciona a quien no sólo lideró un proceso de independencia real –y no solo formal– sino que, además, lo concretó exitosamente, como fue el Doctor José Gaspar Rodríguez de Francia, en el caso del Paraguay (1811 - 1840)¹.

La independencia de nuestros países de España, o de Portugal, pronto caería bajo la tutela de élites dependientes de nuevos imperios, situación que desgraciadamente se arrastra hasta nuestros días.

La historia de nuestra América oculta, llamativamente, al ideólogo y líder de la independencia del Paraguay, el Dr. Francia, porque fue justamente el único líder libertario latinoamericano que, efectivamente, concretó la independencia nacional en forma real y hasta radical, no sólo de los reinos de España y Portugal, sino también de toda dominación externa y de sus élites dependientes; quizás ese fue su “pecado”.

El reconocido historiador brasileño, Mario Maestri, no duda en calificar al proceso de la independencia del Paraguay como sinónimo de la creación de **“La República Campesina (1810 - 1865)”**, liderada por el Dr. Francia en sus primeras tres décadas, cuando se consolidó, a su decir, como una revolucionaria forma de **República Campesina**; es decir, representativa de la inmensa mayoría del pueblo paraguayo en ese entonces².

Richard Alan White, el renombrado historiador estadounidense y uno de los más agudos especialistas del gobierno del Dr. Francia, tampoco duda en calificar al gobierno francista como **“La primera revolución popular en América: Paraguay (1810 – 1840)”**, destacando así el hecho de que en el Paraguay aconteció,

¹ Desde el inicio del proceso independentista paraguayo, el 15 de mayo de 1811, el Dr. Francia tuvo un rol protagónico, si bien compartido con otros próceres de la independencia en los primeros gobiernos colegiados (1811 – 1813). Desde octubre de 1813 a octubre de 1814 ejerció el consulado junto con Fulgencio Yegros y desde octubre de 1814 la Dictadura Temporal, primero, y la Dictadura Perpetua, desde 1816 hasta su muerte (setiembre 1840). Como todos los historiadores lo señalan, el Dr. Francia era quien trazaba las políticas públicas incluso en los primeros gobiernos colegiados, por lo que se puede considerar que, en la práctica, su gobierno se extendió desde 1811 a 1840.

² <https://www.etp.com.py/libro/paraguay-la-rep%Fablica-campesina-18101865-97374.html>. Según datos estadísticos, el 90% de la población era campesina.

efectivamente, el primer proceso real –revolucionario y popular– de independencia de un país de América Latina, para beneficio de las más amplias mayorías³.

Los partidarios del librecambismo dependiente de los imperios mundiales, enemigos acérrimos de todo proceso de independencia real y popular en nuestra América Latina, han tratado de desprestigiar al Dr. Francia y a su gobierno verdaderamente independiente, como si se tratara de una tiranía, y no de una República Campesina, tal como la caracteriza correctamente Mario Maestri.

Es cierto que, para defender la independencia, el Congreso Nacional de la República del Paraguay estableció la dictadura, un concepto muy distinto al de una tiranía, más aún en aquella época.

A inicios del siglo XIX, la dictadura bajo la concepción romana republicana, no era mal vista, a fin de preservar los procesos de independencia de América Latina.

Cabe acotar que hace dos milenios, la República Romana designaba a un dictador a fin de enfrentar una situación de emergencia y, una vez superada, volvían a funcionar las instituciones republicanas; en definitiva, la dictadura romana era para salvar a la República, no para instaurar una tiranía⁴.

El incuestionable Simón Bolívar –el indiscutible libertador de gran parte de América Latina– recurrió a la figura de la dictadura reiteradas veces; para afianzar la independencia de la Gran Colombia (1828), primero, y, posteriormente, en el caso de la independencia del Perú, donde y cuando también fue proclamado dictador⁵.

El Dr. Francia integró el primer gobierno provisoria, desde el 15 de mayo de 1811 (de su autoría es el “Bando” emitido el 17 de mayo de 1811, ya con claro contenido independentista) y posteriormente la primera Junta Superior Gubernativa, constituida el 17 de junio de 1811, a partir del primer Congreso Nacional de la misma fecha.

Dos años después fue proclamado cónsul, junto con Fulgencio Yegros, desde el 12 de octubre de 1813, por el segundo Congreso Nacional libremente electo, que además proclamó formalmente la Independencia del Paraguay. Al año siguiente fue designado dictador temporal, por 5 años, en el tercer Congreso Nacional realizado en octubre de 1814 y, finalmente, dictador perpetuo, en el cuarto Congreso Nacional, del 30 de mayo de 1816.

Tales Congresos Nacionales del Paraguay –a diferencia de otros de la región y de la misma época, que fueron más elitistas– eran altamente representativos de la gran mayoría de la población paraguaya, en su inmensa mayoría campesina, que anhelaba independencia, paz y tierra para trabajarla⁶.

³ <https://puntoed.com.ar/libros/333/la-primera-revolucion-popular-en-america-paraguay-18101840>.

⁴ Ver <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/dictadura-romana/dictadura-romana.htm>.

⁵ Ver <https://www.buscabiografias.com/biografia/verDetalle/2312/Simon%20Bolívar>.

⁶ Ver <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/otros/20130610092404/VILABOY.pdf>.

De criterios político ideológicos similares a los de José Gervasio Artigas, el Dr. Francia fue caracterizado como un jacobino⁷, si bien se negó a involucrar al Paraguay en las confrontaciones de la Cuenca del Plata (donde finalmente Artigas fue derrotado).

El Dr. Francia tenía la convicción que, a fin de consolidar el proceso independentista del Paraguay, debía evitar participar de la desatada guerra civil de la época en la Cuenca del Plata, aún cuando su postura era favorable a una federación o confederación de naciones en pie de igualdad, como bien lo detalla el historiador Julio César Chávez⁸.

El Dr. Francia estuvo a favor de una integración latinoamericana y, en particular, entre las naciones que integraron el perimido Virreinato del Río de la Plata, aunque claramente con igualdad real entre las partes, sin primacía de ninguna metrópolis, como pretendía —y lo impuso finalmente— el Puerto de Buenos Aires. Nunca fue contrario a la integración, federación o confederación de naciones libres, sino abiertamente contrario al sometimiento de los pueblos a los imperios coloniales y a las élites que respondían a tales imperios.

Cuando la vida del prócer uruguayo José Gervasio Artigas corría peligro y éste le pidió refugio político, el Dr. Francia no dudó en darle asilo en el Paraguay, junto con todos sus seguidores⁹, aún sabiendo los riesgos y conflictos que podría acarrear esta medida; fue uno de los precursores del derecho de asilo a los perseguidos políticos.

Con la República Campesina implantada en el Paraguay, bajo el liderazgo del Dr. Francia, la tierra era de quien la trabajaba y ya no más de poderes o intereses extraños.

El Dr. Francia confiscó los extensos latifundios que poseía la Iglesia Católica Apostólica Romana desde la época colonial, los que pasaron a manos del Estado y dieron lugar a las afamadas “estancias de la Patria”, que servían de sustento al Estado y en particular a las FFAA. También se convirtieron en fuente de tierra para ser arrendada a bajo precio para familias campesinas que quisieran trabajarla.

Igualmente confiscó los bienes de los españoles, y de partidarios de la subordinación del Paraguay a poderes externos, diferenciándose de otros líderes independentistas, que recurrieron mucho más frecuentemente al fusilamiento antes que a la confiscación de bienes; Francia no dudó en confiscar los bienes de quienes se alzaron en contra de la República Independiente, antes que recurrir a su fusilamiento, que fue más bien la

7 Ver <https://www.abc.com.py/edicion-impresa/artes-espectaculos/el-contrato-social—influyo-de-manera-decisiva-en-el-dr-francia-173253.html>.

8 Ver <https://es.scribd.com/document/221290026/Chavez-Julio-Cesar-El-Supremo-Dictador-Biografia-de-Doctor-Francia-Ed-Digital>.

9 Gran parte de los seguidores de Artigas se radicaron en el sitio denominado Kamba Kua (“lugar de los afrodescendientes”), en el actual distrito de Fernando de la Mora, a unos 10 km del centro de Asunción. Ver <https://www.abc.com.py/edicion-impresa/suplementos/comercial/31-aniversario-fernando-de-la-mora/2020/02/28/los-200-anos-de-la-comunidad-de-kamba-kua/>.

excepción; la cantidad de fusilamientos durante su gobierno, de apenas un par de decenas, fue muy inferior a la cifra registrada en otros procesos de independencia de nuestra América.

Aún los más abiertos oponentes del Dr. Francia reconocen su honestidad y austeridad en el manejo de la cosa pública, que no conoció de privilegios, ni siquiera para sus más allegados, y que, cuando incurrieron en casos de corrupción, fueron severamente penados.

Otra de las mentiras que, a fuer de ser repetidas, quedan como ciertas, es que el Dr. Francia aisló al Paraguay de la región. Fue todo lo contrario. El Paraguay, por su firmeza en defender su independencia y por no responder a los intereses hegemónicos imperiales de la región, fue bloqueado por los poderes dominantes externos. El gobierno del Dr. Francia, por el contrario, buscó siempre mantener abiertas las relaciones y las fronteras con todo el mundo exterior¹⁰.

Pese a todas estas limitaciones, como la del bloqueo económico, el Paraguay comenzó a experimentar un desarrollo inusitado, fruto de permitir que la tierra sea de quien la trabaje y que no sea acaparada en forma de latifundios improductivos. Hay que acotar que lo que el gobierno del Dr. Francia hizo fue posibilitar el desarrollo de las fuerzas productivas, pues la tierra fértil, en un país agropecuario como el Paraguay, era el principal factor de producción.

Debe puntualizarse que no se trató de una distribución igualitaria de la tierra, de un igualitarismo, ni de un supuesto socialismo, doctrina que todavía no había sido formulada ni siquiera teóricamente en la época (o estaba apenas en sus inicios), sino simplemente de poner a disposición de pequeños y grandes productores —sí, también grandes productores privados— el principal factor de producción, la tierra, para que así se agregue todo el valor que sea posible, para beneficio del país y su pueblo.

Los grandes productores no fueron perseguidos, como falsamente la propaganda librecambista afirmaba. Pequeños y grandes productores tuvieron todas las garantías para generar más y más valor y, fruto de ello, fue que el Paraguay, a la muerte del Dr. Francia (el 20 de setiembre de 1840), era una nación sin deuda externa, con exceso de producción de carne y cuero, que no sólo producía todos los alimentos que requería la población —el bloqueo impuesto por potencias extranjeras contribuyó a incrementar la producción local— sino que también había avanzado significativamente en su producción artesanal e incluso en pequeñas industrias, como lo detalla muy bien, con datos y cifras, el ya citado historiador estadounidense Richard Alan White.

De hecho, la acumulación de capital nacional que logró el gobierno del Dr. Francia (1811 – 1840), posibilitó que los gobiernos de Carlos A. López (1840 – 1862) y de Francisco Solano López (1862 – 1870) avanzaran aún más en el proceso de industrialización del país, exclusivamente en base al ahorro interno y sin contraer

¹⁰ Ver obras citadas.

deuda externa alguna, con excelentes resultados para el país y su pueblo, en calidad de vida.

La totalidad de la población sabía leer y escribir, como lo atestiguan todos los historiadores, a diferencia de lo que ocurría en los demás países de América Latina, con un analfabetismo extraordinariamente extendido. Además, el derecho a la alimentación estaba garantizado por vía del acceso irrestricto a la tierra, la que se arrendaba a bajísimos precios, cuando era pública (no toda la tierra era pública, tampoco). En casos de extrema pobreza, el Estado intervenía para aliviarla y la totalidad de los historiadores reconoce el estado de bienestar general que vivía el pueblo paraguayo en la época.

La única crítica con cierto fundamento que le hacen al Dr. Francia sus adversarios, es que su gobierno era una dictadura y que no habían libertades públicas irrestrictas.

Se puede concordar con tales críticas, si bien es bueno recordar en qué época y región se vivía. ¿Dónde había democracia, en ese momento, en América Latina y en el mundo? En el Imperio del Brasil regía una monarquía absoluta y esclavista, una situación objetivamente peor a la del Paraguay; en los demás países de la región imperaban tiranías con diversos ropajes, mucho más crueles y sanguinarias. En el continente europeo, la monarquía absoluta había triunfado, hacia 1820, sobre el intento republicano de Napoleón Bonaparte; no había régimen republicano en ningún país europeo de la época.

El Dr. Francia se sometió a la autoridad de sendos Congresos Nacionales, altamente representativos de toda la población. Él mismo propuso se le otorguen poderes especiales, como dictador, dados los notorios riesgos en contra de la soberanía nacional, de una invasión externa, como era evidente podía ocurrir, y luego se concretó a través de la genocida Guerra de la Triple Alianza (1864 – 1870).

La dictadura del Dr. Francia, que fue implantada por Congresos Nacionales altamente representativos y por amplia mayoría (aunque también hubo disenso y votos en contra), fue la alternativa más lúcida para ese extremadamente conflictivo momento de la independencia paraguaya. Las amenazas en contra de la independencia eran reales y mayúsculas; se requería, en ese momento de creación de la República, de un gobierno que defendiera sin vacilación alguna la independencia del país, así como preservar el derecho del pueblo paraguayo a su principal riqueza natural, la tierra, derecho que el pueblo lo perdió luego de la genocida Guerra de la Triple Alianza.

Ya con los gobiernos de Carlos A. López y Francisco S. López, sucesores del Dr. Francia, el Paraguay se encaminaba hacia un modelo liberal —no socialista como erróneamente algunos afirman— aunque claramente INDEPENDIENTE: sin deuda externa y con una industrialización estratégicamente conducida por el Estado.

El triunfo de la Triple Alianza bajo una filosofía liberal extractivista y dependiente, similar al modelo vigente en los demás países de la región, solo trajo más de medio siglo de caos y miseria al Paraguay, desde 1869¹¹ hasta 1924, y aún más. Ello demuestra que, efectivamente, la “receta” de libre mercado dependiente y extractivista, a favor de voraces intereses externos y una élite a su servicio, impuesta a través de un terrible genocidio, no trajo libertad ni democracia, como se prometió, sino esclavitud¹², expoliación y miseria, lo que no había existido entre 1811 y 1870. Las secuelas negativas de la implantación del modelo dependiente, con la tierra concentrada en pocas manos, se prolongan hasta hoy en día, con hombres/mujeres sin tierra y tierra sin hombres/mujeres.

Es por eso que debemos reivindicar al Dr. Francia, como líder indiscutido de la independencia del Paraguay y como gobernante que plasmó los ideales de soberanía del Paraguay y de América Latina en la práctica, con un estado de bienestar para la gran mayoría de la población, en forma estable y sin entrar en cruentas confrontaciones armadas.

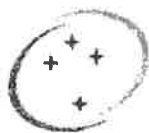
Su gobierno fue un modelo en sí mismo de independencia: sin deuda externa y con fuerte desarrollo de las fuerzas productivas, distribuyendo equitativamente la riqueza así generada en toda la población, particularmente garantizando el libre acceso a la tierra, para toda la población.

En toda América Latina y el Mercosur, y no sólo el Paraguay, debemos reivindicar a uno de los principales líderes de la independencia de nuestra región, que gobernó fiel a tales principios de respeto a la voluntad popular mayoritaria, de desarrollo con equidad social, y que posibilitó la instauración de una Patria libre de toda atadura externa, con calidad de vida, durante más de medio siglo (1811 - 1870).

Por consiguiente, el Parlamento del Mercosur adopta la siguiente:

11 A inicios de 1869 Asunción fue ocupada por las tropas de la Triple Alianza; fue saqueada e incendiada; sus mujeres violadas, asesinadas o esclavizadas. El gobierno provisorio instaurado ya en 1869 por la Triple Alianza, mientras Francisco Solano López aún resistía en el resto del territorio, lo primero que hizo fue contraer un crédito de 1 millón de libras esterlinas-oro, que nunca llegó al Paraguay (fue robado por el camino por los mismos que lo contrajeron), aunque el Paraguay tuvo que pagar esta deuda odiosa, jamás llegada a las arcas del Estado paraguayo y contraída por el gobierno títere que supuestamente lo representaba, hasta 1960, ¡por más de 90 años!

12 La población paraguaya que no fue asesinada –muchas veces indefensamente, como los casos de niños, enfermos y heridos, en Acosta Ñu y Piribebuy en agosto de 1869– fue en gran medida llevada esclava a explotaciones del Brasil, como lo registran historiadores. La población que permaneció en el país y sobrevivió, en gran medida ancianos, mujeres y niños, pronto fue esclavizada de otra forma, como es el caso de los “mensú” de los yerbales, anteriormente en manos del Estado, y luego de la Guerra de la Triple Alianza de propiedad de privados latifundistas como “La Industrial Paraguaya” (compañía anglo – argentina) y la “Mate Larangeira” (compañía anglo – brasileña), entre otros, donde el patrón tenía licencia para matar, estrictamente, a través de sus “capangas”, al menos al trabajador que quisiera escaparse del yerbal sin pagar sus cuentas. Todos los trabajadores comenzaban endeudados (gastos de traslado y adelantos) y ya no podía saldar sus deudas ni salir del yerbal de por vida, donde vivían eternamente esclavizados. La esclavitud en los yerbales y quebrachales (como el de Carlos Casado) fue denunciada reiteradas veces y pese a ello se mantuvo vigente por más de medio siglo, como consecuencia de la “libertad” que se comprometió a traer la Triple Alianza. Ver Carlos Pastore. *La lucha por la tierra en el Paraguay*. Montevideo, 1971.



PARLAMENTO DEL
MERCOSUR



PARLAMENTO DO
MERCOSUL

Declaración N.º...

Por la cual se declara al Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia "Líder de la Independencia del Paraguay y de América Latina"

Artículo 1º. Declarar al Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia "**Líder de la Independencia del Paraguay y de toda América Latina**", por haber encabezado el proceso de soberanía del Paraguay y de haber plasmado los ideales de paz, justicia y libertad, así como de unión e igualdad, durante un gobierno que creó un estado de bienestar para toda la población, facilitando el acceso a la tierra para todo habitante y así el desarrollo de las fuerzas productivas durante casi 30 años (1811 - 1840), lo que fue la base del progreso posterior del Paraguay, sin endeudamiento externo y con equidad social, constituyéndose de esa manera el Paraguay en la primera nación de América Latina verdaderamente independiente por más de medio siglo (1811 - 1870).

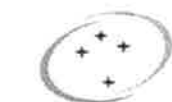
Artículo 2º. De forma.

Ricardo Canese

E.9) Propuesta de Recomendación por la cual el PM recomienda al CMC avanzar en el proceso de integración eléctrica regional (MEP/156/2021)

INFORME DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA POR LA APROBACIÓN (MEP/166/2021)

MIEMBRO INFORMANTE: PARLAMENTARIO RICARDO CANESE



PARLAMENTO DEL
MERCOSUR

PARLAMENTO DEL MERCOSUR



PARLAMENTO DO
MERCOSUL

Comisión de Infraestructura, Transporte, Recursos Energéticos, Agricultura, Pecuaria

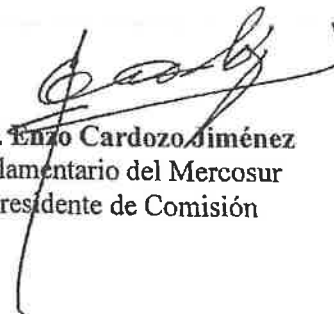
MERCOSUR/PM/INF. CITREAPP. 03/2021

Montevideo, 06 de agosto de 2020

Honorable Plenario:

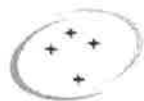
Vuestra Comisión de Infraestructura, Transporte, Recursos Energéticos, Agricultura, Pecuaria y Pesca, os aconseja la **APROBACION de la Propuesta de Recomendación presentada por los miembros de esta Comisión, en consecuencia al Seminario de Integración Eléctrica del Mercosur; por la cual “Se recomienda al CMC avanzar en el proceso de integración eléctrica regional, tomando en cuenta las conclusiones y el contenido global del Seminario, que se adjunta a esta Recomendación, para su conocimiento, tratamiento y seguimiento, en permanente coordinación con el Parlasur y, en particular, con su Comisión de Infraestructura y Recursos Energéticos, con el fin de avanzar hacia una creciente integración eléctrica regional” (MEP/156/2021).**

En tal sentido, teniendo a la vista el Informe producido por esta Comisión y por los fundamentos que expondrá el miembro informante, Parlamentario Ricardo Canese, esta Comisión os aconseja la aprobación de la citada propuesta.


Abg. Enzo Cardozo Jiménez
Parlamentario del Mercosur
Presidente de Comisión

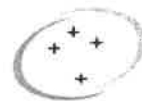
- Parlamentario Enzo Cardozo (Paraguay), Presidente,
- Parlamentaria Blanca Lila Mignarro (Paraguay),
- Parlamentario Heitor Schuch (Brasil),
- Parlamentario Ubaldo Aita (Uruguay),
- Parlamentario Laidy Veizaga (Bolivia),
- Parlamentario Jorge Vanossi (Argentina),
- Parlamentario Ricardo Canese (Paraguay),
- Parlamentario Ramón Rioseco (Argentina),

MEP/166/2021



PARLAMENTO DEL
MERCOSUR

PARLAMENTO DEL MERCOSUR



PARLAMENTO DO
MERCOSUL

Comisión de Infraestructura, Transporte, Recursos Energéticos, Agricultura, Pecuaria

- Parlamentario Jorge Torales (Paraguay).



PARLAMENTO DEL MERCOSUR

Comisión de Infraestructura, Transporte, Recursos Energéticos, Agricultura, Pecuaria y Pesca.

Propuesta de Recomendación N.º...

Visto: el Seminario de Integración Eléctrica llevado a cabo por la Comisión de Infraestructura, Transporte, Recursos Energéticos, Agricultura, Pecuaria y Pesca del Parlamento del Mercosur en el 2º semestre del 2020, cuyo Informe Final se adjunta; y,

Considerando: Que, el referido seminario permitió concluir -por unanimidad- la dualidad de cuestiones, en primer término, el criterio global acerca de la pertinencia de una sólida integración eléctrica regional, no sólo entre los países miembros del Mercosur (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay), sino también de todo el Cono Sur, incluyendo en ello a Chile y Bolivia, en el marco de una integración eléctrica de América del Sur.

Que, siguiendo el hilo conductor, se constató que también existe unanimidad en cuanto a las ventajas de la integración eléctrica, las que se puede sintetizar en (i) mayor seguridad de suministro, (ii) mejores posibilidades de auxilio en momentos de emergencia, (iii) reducción global del costo de generación, (iv) mejores condiciones para un mayor uso de energías renovables no almacenables (hidroeléctrica no almacenable, eólica y solar) y menor uso de energías fósiles (derivados de petróleo, gas natural y carbón mineral), (v) el uso más eficiente del agua, no sólo en la generación eléctrica sino también para otros fines como la navegación, el riego, el agua potable y el control de inundaciones, (vi) menor contaminación y (vii) menores emisiones de gases de efecto invernadero; y (viii) la necesidad primordial de avanzar en la adecuación de marcos regulatorios que promuevan la integración eléctrica regional;

Que, en el mismo tenor, se destacó la gran trascendencia que tienen las centrales hidroeléctricas binacionales existentes (Itaipú, Yacyretá y Salto Grande) en el proceso de integración eléctrica en el Cono Sur de América, las cuales expresan que el 90% del intercambio eléctrico se realiza directamente a través de tales centrales binacionales.

Que, con miras al avance hacia una matriz eléctrica renovable, se remarcó que las centrales hidroeléctricas con embalse, de gran importancia en la región, juegan un rol trascendente para acumular energía sin necesidad de quemar combustibles fósiles y, así, encaminar las acciones una matriz eléctrica enteramente renovable. Asimismo, los antecedentes demuestran la constatación de fuertes interconexiones entre los sistemas eléctricos con los que cuenta la región, principalmente a través de las hidroeléctricas binacionales; no obstante, el intercambio eléctrico es porcentualmente mucho más moderado en comparación a otras regiones, como la Unión Europea o Centroamérica, en este último caso con una interconexión eléctrica más débil, debido a que hasta ahora -en el Cono Sur de América- se ha avanzado en una interconexión bilateral, antes que regional.

Que, con relación al quehacer para avanzar en el proceso de integración eléctrica, las opiniones vertidas son ampliamente variadas, aunque perfectamente podrían ser compatibles. En efecto, sectores sostienen la teoría de que se debería seguir avanzando en lo que ha dado resultado, haciendo alusión a las centrales hidroeléctricas binacionales (o bien, centrales hidroeléctricas a ser encaradas con un criterio de integración); en contrapartida, otras corrientes mantienen el criterio de que se debería fortalecer los tratos bilaterales, los cuales han funcionado hasta ahora, desde hace medio siglo. En consecuencia, una tercera facción ostenta la convicción de que las propuestas más ambiciosas, exigen avanzar hacia acuerdos regionales, a fin de llegar a una verdadera integración eléctrica regional, que profundice las ventajas *supra* mencionadas.

Que, se ha recomendado avanzar en un proceso de integración energética más general, dentro de lo cual cabe situar a la integración eléctrica.

Que, es de suma importancia sentar postura en cuanto a la política a ser impulsada por el Estado en la cuestión objeto de estudio, en atención a la existencia de diversos modelos con mayor presencia pública (Bolivia, Paraguay y Uruguay), contra modelos con mucha mayor presencia privada (Argentina, Brasil, Chile). Ante tales consideraciones, lo más razonable sería intentar compatibilizar estos modelos, propios de cada país, buscando denominadores comunes que permitan llegar a una integración eléctrica contemplando y respetando la diversidad de modelos eléctricos nacionales existentes, la armonización de criterios y el avance en un proceso tendiente a la efectiva integración eléctrica, bajo el esquema de "ganar y ganar";

ME/156/2021



PARLAMENTO DEL MERCOSUR

Comisión de Infraestructura, Transporte, Recursos Energéticos, Agricultura, Pecuaria y Pesca.

de criterios y el avance en un proceso tendiente a la efectiva integración eléctrica, bajo el esquema de "ganar y ganar";

Por tanto, el Parlamento del Mercosur

RECOMIENDA

Artículo 1º. Al CMC avanzar en el proceso de integración eléctrica regional, tomando en cuenta las conclusiones y el contenido global del Seminario, que se adjunta a esta Recomendación, para su conocimiento, tratamiento y seguimiento, en permanente coordinación con el Parlasur y, en particular, con su Comisión de Infraestructura y Recursos Energéticos, con el fin de avanzar hacia una creciente integración eléctrica regional, a fin de obtener:

- (i) mayor seguridad de suministro eléctrico,
- (ii) auxilio más eficaz en momentos de emergencia,
- (iii) reducción global de costos de generación para beneficio compartido de todos los países,
- (iv) una matriz eléctrica cada vez más renovable y con menor uso de energías fósiles,
- (v) un uso globalmente más eficiente del agua, incluyendo otros fines a más de la generación eléctrica,
- (vi) una menor contaminación; y
- (vii) menores emisiones de gases de efecto invernadero, buscando en todo momento fortalecer las interconexiones y la complementariedad de los sistemas eléctricos, armonizando los criterios con marcos regulatorios adecuados para el intercambio eléctrico y energético, y teniendo como finalidad principal el beneficio global de los pueblos, en el marco de un proceso de desarrollo sustentable.

Artículo 2º. De forma.

Abg. Enzo Cardozo Jiménez

PRESIDENTE DE COMISION

Suscriben esta propuesta los parlamentarios miembros de la Comisión proponente: Ricardo Canese(PY), Blanca Lila Mignarro(PY), Jorge Vanossi(AR), Laidy Veigaza (BO), Ubaldo Aita(UY), Heitor Schuch (BR), Ricardo Barros (BR), Jorge Torales (PY), Ramón RíoSeco (AR).

E.10) ARCHIVO



10.1 Propuesta de repudio a la persecución judicial a la prensa del "ilegítimo gobierno de Venezuela" (MEP/61/2021)

INFORME DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DDHH POR EL ARCHIVO
(MEP/110/2021)

MIEMBRO INFORMANTE: PARLAMENTARIO GASTÓN HARISPE



PARLAMENTO DEL MERCOSUR
Comisión de Ciudadanía y Derechos Humanos



07 de junio de 2021

MERCOSUR/PM/CCYDDHH

Honorable Plenario:

Vuestra Comisión de Ciudadanía y Derechos Humanos
pone a su consideración el Asunto

**-MEP- 61/ 2021: Repudio a la persecución judicial a la prensa
del "ilegítimo gobierno de Venezuela "**

En tal sentido, teniendo en consideración lo discutido
respecto de los hechos presentados en lo exteriorizado en la documentación
que recibió esta Comisión de Ciudadanía y Derechos Humanos aconseja el
ARCHIVO del presente.



Gastón Haríspe
20/6/2021

Haríspe Gastón
Presidente

**El Parlamento del Mercosur
Declara:**

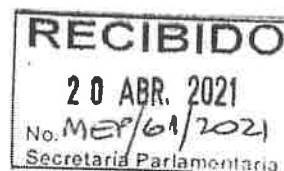
Artículo 1º) Su enérgico repudio a la persecución judicial y la "criminalización" de los periodistas, llevada adelante por el ilegítimo gobierno en Venezuela.

Artículo 2º) Su solidaridad con Colegio Nacional de Periodistas de la República Bolivariana de Venezuela en general y en particular con El diario EL Nacional, medio que ha sido condenado por el genuflexo Tribunal Supremo de Justicia por publicar declaraciones de un ex funcionario del Régimen que vinculan al gobierno de Nicolás Maduro con el Narcotráfico.



Parlamentario Humberto Benedetto

Parlamentario del Mercosur por Córdoba, Argentina



Fundamentos

El Colegio Nacional de Periodistas (CNP) pidió que cese la "persecución" y la "criminalización" de los periodistas, luego que el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), que responde al régimen de Nicolás Maduro, emitiera una sentencia en la que le impone al diario El Nacional una multa por más de U\$13 millones al favorecer al dirigente chavista Diosdado Cabello, quien había demandado al medio de comunicación en 2015.

En un comunicado de la entidad se menciona que "La verdad es la víctima favorita de los autócratas, de aquellos que se pretenden líderes sin serlo, sin legitimidad de origen. En consecuencia, cada periodista que busca la verdad de la noticia, se enfrenta al ataque de quienes quieren ocultarlo", dijo el presidente del CNP, Tinedo Guía, al leer un comunicado de la institución a propósito de la sentencia contra El Nacional y que fue divulgado en las redes sociales.

El caso de El Nacional, uno de los diarios de mayor tradición editorial de Venezuela en el siglo XX, se remonta a 2015, cuando Cabello demandó al periódico luego que reprodujera una noticia del diario español ABC, que lo vinculaba con narcotráfico y que citaba declaraciones de su ex escolta, el excapitán de corbeta Leamsy Salazar. Los señalamientos de Salazar fueron publicados originalmente por ABC y replicados por agencias y medios internacionales.

El medio de comunicación consideró en un comunicado emitido el mismo día que salió la sentencia que la suma de la multa es "impagable" y que esconde la intención de "perpetrar una expropiación encubierta (del medio de comunicación) mediante la cual (Cabello) pasaría a ser propietario y editor".

Quienes formamos parte de este Parlamento nos hemos comprometido con velar por el respeto de los derechos humanos y la democracia en la región, algo que es imposible catalogar cuando un estado se transforma en un perseguidor de opositores e intenta mediante su estructura coartar la libertad de prensa, uno de los mas preciados derechos humanos y símbolo especial de las democracias.

Por lo expuesto solicitamos al pleno la aprobación del presente dispositivo



PARLAMENTO DEL MERCOSUR
Secretaría Parlamentaria



10.2 Propuesta de apoyo a la resolución de la OEA sobre la carencia de condiciones para que haya elecciones en Venezuela. (MEP/169/2020)

INFORME DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DDHH POR EL ARCHIVO
(MEP/112/2021)

MIEMBRO INFORMANTE: PARLAMENTARIO GASTÓN HARISPE



PARLAMENTO DEL MERCOSUR
Comisión de Ciudadanía y Derechos Humanos



07 de junio de 2021

MERCOSUR/PM/CCYDDHH

Honorable Plenario:

Vuestra Comisión de Ciudadanía y Derechos Humanos pone a su consideración el Asunto

- MEP 169/2020: Apoyo a la resolución de la OEA sobre la carencia de condiciones para que haya elecciones en Venezuela.

En tal sentido, teniendo en consideración lo discutido respecto de los hechos presentados en lo exteriorizado en la documentación que recibió esta Comisión de Ciudadanía y Derechos Humanos aconseja el **ARCHIVO** del presente.

Haríspe Gastón
Presidente

El Parlamento del Mercosur

Declara:

Art. 1 Su total adhesión a la resolución de las Organización de Estados Americanos sobre La Carencia de Condiciones Democráticas Mínimas, para garantizar Elecciones Libres, Justas y Transparentes en La República Bolivariana de Venezuela. Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 21 de octubre de 2020

Art. 2 Su profunda preocupación y rechazo a las maniobras de control ejercidas por el régimen ilegítimo de Nicolás Maduro que ha capturado instituciones democráticas esenciales menoscabando la separación e independencia entre los poderes públicos, en grave violación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Carta Democrática Interamericana

Art. 3 A la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela la única institución legítima y democráticamente electa en Venezuela

Fundamentos

La Organización de Estados Americanos ha expresado en reciente resolución su grave preocupación, por las acciones llevadas a cabo por el régimen ilegítimo de Nicolás Maduro, que violan las leyes nacionales, socavando el proceso electoral y amenazando con eliminar la Asamblea Nacional legítima, el último espacio democrático e institucional por el cual se canalizan y tienen voz las demandas de la sociedad venezolana;

Por este y otros múltiples motivos es que dicha resolución *condena en los más enérgicos términos las acciones del régimen ilegítimo de Nicolás Maduro que socavan el sistema democrático y la separación de los poderes, por medio del control del Tribunal Supremo de Justicia y usurpando las funciones constitucionales de la Asamblea Nacional de, entre otros, legislar en materia electoral y designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral. Esto compromete de manera clara, las condiciones mínimas para garantizar la celebración de procesos electorales democráticos, de acuerdo con los estándares internacionales.*

Declara además que *el reconocimiento de las elecciones a la Asamblea Nacional de Venezuela dependerá del establecimiento de las condiciones necesarias de libertad, justicia, imparcialidad y transparencia, garantizando la participación de todos los actores políticos y de la ciudadanía, la liberación de los presos políticos, con plazos razonables para su celebración y que cuenten con observación electoral internacional independiente y creíble.*

También en su tercer artículo *Acoge con beneplácito la publicación del reporte, el 16 de septiembre de 2020, de la Misión Internacional Independiente de Investigación de las Naciones Unidas sobre la República Bolivariana de Venezuela y reafirma la importancia de la implementación inmediata y completa de las recomendaciones contenidas en el informe, incluso para investigar las*

- 2 -

violaciones de derechos humanos y detener el uso de fuerza excesiva, ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias y tortura.

En sus puntos 4 y 5 hace *un enérgico llamado para la protección de los miembros de la Asamblea Nacional legítima, y exigir la pronta liberación y cierre de los procesos judiciales de todos los presos políticos, poner fin a los arrestos arbitrarios, detenciones y acoso a los ciudadanos, así como permitir el retorno seguro de aquellos miembros de la oposición que se encuentran en el exilio y Exige un acceso pleno y sin trabas para permitir la prestación de asistencia humanitaria, a las poblaciones más vulnerables y afectadas por crisis en Venezuela, de conformidad con los principios humanitarios acordados.*

Rechaza además *la interferencia en el funcionamiento de los partidos políticos por parte del régimen ilegítimo de Maduro, que busca menoscabar su independencia y la pluralidad de partidos y organizaciones políticas, que son elementos esenciales de la democracia representativa, de conformidad con el Artículo 3 de la Carta Democrática Interamericana e Insta a que se convoquen, lo más pronto posible, elecciones presidenciales libres, justas, transparentes y legítimas, con observación internacional independiente y creíble que conduzcan al nombramiento de un gobierno elegido democráticamente y de acuerdo con la voluntad del pueblo venezolano.*

Este Parlamento del Mercosur ha previsto desde su formación como eje central de su protocolo el velar por la democracia en todos sus estados partes y ha planteado su vocación de que mediante el dialogo se puedan llegar a consensos mínimos para reestablecer la democracia en Venezuela, pero es momento de reconocer que el Gobierno de Nicolás Maduro, ha utilizado toda instancia de dialogo propuesta al solo fin de ganar tiempo y avanzar en el sometimiento del pueblo y sus instituciones.

Por consiguiente entendemos que esta declaración de la Organización de Estados Americanos, votada por la gran mayoría de sus integrantes merece el apoyo de este Parlamento.

Humberto Benedetto
Parlamentario del Mercosur por ARGENTINA



10.3 Propuesta por la cual se condena la violación de los derechos políticos del pueblo ecuatoriano por parte del Consejo Nacional Electoral (CNE) del Ecuador (MEP/119/2020)

INFORME DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DDHH POR EL ARCHIVO
(MEP/113/2021)

MIEMBRO INFORMANTE: PARLAMENTARIO GASTÓN HARISPE



PARLAMENTO DEL MERCOSUR
Comisión de Ciudadanía y Derechos Humanos



07 de junio de 2021

MERCOSUR/PM/CCYDDHH

Honorable Plenario:

Vuestra Comisión de Ciudadanía y Derechos Humanos pone a su consideración el Asunto

- MEP 119/2020: Declaración de condena de la violación de los derechos políticos del pueblo ecuatoriano por parte del Consejo Nacional Electoral del Ecuador.

En tal sentido, teniendo en consideración lo discutido respecto de los hechos presentados en lo exteriorizado en la documentación que recibió esta Comisión de Ciudadanía y Derechos Humanos aconseja el **ARCHIVO** del presente.

Haríspe Gastón
Presidente

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

DECLARA:

ARTICULO 1: Su profunda preocupación por la conducta irresponsable de Jair Bolsonaro presidente de la República Federativa de Brasil, quien con sus acciones y omisiones frente a la pandemia mundial del Covid-19, pone en riesgo la salud, el bienestar y la vida de los habitantes de toda la región.

ARTICULO 2: Instar al Ministerio de Seguridad y Defensa de la Nación Argentina, reforzar los controles en las zonas de fronteras de la Provincia de Misiones con la República Federativa de Brasil, así como el mantenerlas cerradas hasta que finalice la pandemia en el vecino país.

ARTICULO 3: Instar a la Corte Penal Internacional, de conformidad con los principios de la justicia y del Derecho internacional, a actuar de oficio siguiendo el Estatuto de Roma e iniciando la correspondiente investigación y juzgamiento sobre los crímenes de lesa humanidad cometidos en el territorio brasileño por su Jefe de Estado, entendiendo la gravedad y trascendencia para toda la comunidad internacional.

ARTICULO 4: Que, los crímenes de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto deben ser juzgados poniendo fin a la impunidad y recurriendo a la cooperación Internacional como herramienta efectiva.

ARTICULO 5: Reafirmando los propósitos, principios y directrices de la Carta de las Naciones Unidas y garantizando que la justicia internacional sea puesta en práctica.

FUNDAMENTOS:

Tal y como reza la Carta de Las Naciones Unidas “ Los pueblos reafirman la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana , en la igualdad de derechos entre hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas ; y a crear condiciones para mantener la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional”

En ese sentido y teniendo en cuenta la pandemia mundial producida por el virus letal que aqueja a toda la humanidad, el objetivo de esta declaración es expresar la profunda preocupación por el accionar del primer mandatario de Brasil , que no solo pone en peligro la vida de los brasileños, sino de los habitantes de toda la región, especialmente las de aquellas que limitan con el vecino país, como la Provincia de Misiones-Argentina con la cual comparte numerosos pasos fronterizos, donde normalmente circulan miles de personas.

Tal y como lo relatan diversos medios de comunicación de toda la región (La nación, Infobae, Clarín, ABC.com.py , Nodal, entre otros) el Jefe de Estado estado ha minimizado la gravedad de la pandemia refiriéndose a ella como “una gripecita” y no ha seguido las recomendaciones de los expertos en la materia y las directrices de la Organización Mundial de la salud y de las autoridades sanitarias de todo el mundo. Además, ha llamado a poner fin al aislamiento social, por medio de la campaña oficial “ Brasil no puede parar “. Es importante destacar, que tal y como lo demuestra la experiencia internacional, en los países donde no se decretó un aislamiento social se incrementó el número de infectados.

Por todo lo antes expuesto, debemos señalar que es necesario la internacionalización de esta situación. Brasil forma parte de las Naciones Unidas, quienes acordaron la creación de una Corte Internacional para aquellos casos donde los crímenes afectan a miles de personas.

El Estatuto de Roma, que guía la actuación de la Corte Penal Internacional, está incluido en el ordenamiento jurídico brasileño tras su aprobación en el Congreso Nacional. (Decreto



4388/2002). Brasil no solo ratificó el estatuto, sino que además lo incluyó en la Constitución Federal, reconociendo la sumisión del país a la jurisdicción Internacional de la corte.

Los Parlamentarios del Mercosur, redoblamos los esfuerzos para fortalecer los sistemas sanitarios, nacionales e internacionales y mantener un seguimiento político sostenido a fin de establecer una estructura sólida para las respuestas a la crisis sanitaria.

Asimismo, hacemos un llamamiento a los Estados Parte y Asociados del Mercosur y a toda la comunidad Internacional a cumplir con los objetivos de desarrollo sostenible, especialmente en el ámbito de la salud. Para ello también es necesario una política pública para garantizar recursos a la investigación y el desarrollo de manera de disponer de medidas eficaces, incluidas vacunas, terapias y diagnósticos fortaleciendo de esta manera la estructura sanitaria.

Por estas y otras consideraciones que oportunamente expondré, es que solicito a mis pares el voto afirmativo para la presente declaración.



Dra. CECILIA CATHERINE BRITTO
Parlamentaria del Mercosur Regional
Distrito Misiones

10.4 Propuesta de repudio al accionar del Gobernador Gerardo Morales, quien expulsó de manera ilegal, arbitraria y xenofoba, a sesenta y dos (62) personas migrantes del territorio de la Provincia de Jujuy – Argentina (MEP/29/2020)

INFORME DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DDHH POR EL ARCHIVO
(MEP/114/2021)

MIEMBRO INFORMANTE: PARLAMENTARIO GASTÓN HARISPE



PARLAMENTO DEL MERCOSUR
Comisión de Ciudadanía y Derechos Humanos



07 de junio de 2021

MERCOSUR/PM/CCYDDHH

Honorable Plenario:

Vuestra Comisión de Ciudadanía y Derechos Humanos pone a su consideración el Asunto

MEP 29/2020: SU MÁS ENÉRGICO REPUDIO AL ACCIONAR DEL GOBERADOR GERARDO MORALES, QUIEN EXPULSÓ DE MANERA ILEGAL, ARBITRARIA Y XÉNOFOBA, A SESENTA Y DOS (62) PERSONAS MIGRANTES DEL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.

En tal sentido, teniendo en consideración lo discutido respecto de los hechos presentados en lo exteriorizado en la documentación que recibió esta Comisión de Ciudadanía y Derechos Humanos aconseja el **ARCHIVO** del presente.


 Haríspe Gastón
 20250605

Haríspe Gastón
Presidente

Félix de Azara N° 1236 - CP 3300
 Posadas - Misiones - Argentina
 +54 0376 444 4048 / 4050
 misionesparlasur@gmail.com
 ceciliacatherine@gmail.com
 www.ceciliabritto.com.ar



EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

RECOMIENDA :

ARTICULO 1: Su más enérgico repudio al accionar del Gobernador Gerardo Morales, quien expulsó de manera ilegal, arbitraria y xenofoba, a sesenta y dos (62) personas migrantes del territorio de la Provincia de Jujuy – Argentina.

ARTICULO 2: Exigimos que la Justicia analice esta situación que constituye una amenaza concreta y real de privación de la libertad ambulatoria así como una transgresión de todas las normas nacionales vigentes que preservan la salud pública en el contexto del COVID19.

ARTICULO 3: Instamos a que se tomen todas las medidas de protección necesarias hacia este grupo de personas, sin distinción de nacionalidad y de su situación migratoria. Y que sus necesidades básicas puedan ser contempladas hasta tanto puedan volver a movilizarse, para su bienestar y el de toda la sociedad.

ARTICULO 4: El llamamiento a los gobiernos de los países receptores a brindar a los migrantes el mismo tratamiento que recibe cualquier nacional, e incluirlos en los acuerdos nacionales de vigilancia, prevención y respuesta a la pandemia mundial.

ARTICULO 5: Su firme compromiso en la promoción y protección de los derechos humanos fundamentales de los refugiados y de las personas migrantes.

ARTICULO : De forma.

FUNDAMENTOS:

Como es de público y notorio conocimiento el mundo entero vive una pandemia, tal y como fue catalogada por la Organización Mundial de la salud. En medio de este escenario,

el gobierno de Gerardo Morales decidió echar de la provincia de Jujuy y trasladar de manera compulsiva e intempestiva a 62 migrantes, entre ellos familias enteras con niños, que habían llegado a la Argentina a mediados de marzo para radicarse aquí y que se encontraban, en su mayoría en La Quiaca. Algunas personas también se encontraban allí con intención de volver a sus países justo antes del cierre de fronteras. Estaban alojadas en un hotel y un comedor, todos en situación migratoria regular y habían cumplido con las medidas de aislamiento social y pasado por los controles de salud. Pero el miércoles a la mañana, en pleno contexto de pandemia del COVID-19, fueron obligadas a subir a un micro sin explicación alguna y con destino incierto. En teoría, llegarían a la Ciudad de Buenos Aires.

El martes por la noche este grupo, que incluye migrantes de Perú, Venezuela y Colombia, se enteró que sería trasladado, les gustara o no. La mayoría de las personas se encontraban alojadas en el Hotel La Frontera y el Comedor Mickey, en La Quiaca, y otros en San Salvador de Jujuy. No se les explicó ni por qué eran expulsadas de allí ni hacia donde las llevarían. Algunas están incluso dentro de un dispositivo de asistencia humanitaria que incluye el alojamiento y alimentación a cargo del Alto Comisionado de Naciones Unidas para Refugiados (ACNUR), la Agencia Adventista de Desarrollo y la Comisión Argentina para Refugiados y Migrantes (Caref). El miércoles temprano en la mañana fueron obligadas a abordar, las 62 un mismo ómnibus con 30 horas de viaje por delante donde no recibieron ni siquiera un kit de cuidado e higiene.

Es preciso destacar que, se trata de un traslado forzoso a una ciudad que es foco de contagio, sin alternativa ni condiciones de alojamiento ni acceso a alimentos en pleno aislamiento preventivo y obligatorio y sin ninguna clase de garantías durante el viaje.

Además de afectar la libertad de circulación de los 62 migrantes, se los obliga a cumplir con una medida desaconsejada para el cuidado de la salud. Las políticas sanitarias vigentes en Argentina que restringen la circulación no implican ni avalan este tipo de medidas.

“La censura, la discriminación, la detención arbitraria y las violaciones de derechos humanos no tienen cabida en la lucha contra la pandemia del coronavirus”, ha manifestado Nicholas Bequelin, director regional de Amnistía Internacional. “Las violaciones de derechos humanos obstaculizan, en lugar de facilitar, las respuestas a las emergencias de salud pública, y reducen su efectividad.”

Asimismo, el coronavirus en sí no discrimina, las personas infectadas hasta la fecha incluyen turistas, empresarios internacionales e incluso ministros nacionales, y se encuentran en docenas de países, que abarcan todos los continentes. El pánico y la discriminación nunca resolvieron una crisis. Los líderes políticos deben tomar la iniciativa, ganarse la confianza a través de información transparente y oportuna, trabajar juntos por el bien común y capacitar a las personas para que participen en la protección de la salud. Ceder espacio para los rumores, la propaganda del miedo y la histeria no solo obstaculizará la respuesta, sino que puede tener implicaciones más amplias para los derechos humanos, el funcionamiento de instituciones responsables y democráticas.

En ese sentido, los Parlamentarios del Mercosur creemos que ningún país puede abordarlo solo, y ninguna parte de nuestras sociedades puede ser olvidada si queremos enfrentar efectivamente este desafío global.

Covid-19 es una prueba no solo de nuestros sistemas y mecanismos de atención de salud para responder a enfermedades infecciosas, sino también de nuestra capacidad de trabajar juntos como una comunidad de naciones ante un desafío común.

Consideramos que nuestra respuesta a esta epidemia debe abarcar, y de hecho, centrarse en aquellos a quienes la sociedad a menudo descuida o relega a un estatus menor. De lo contrario, fallará. La salud de cada persona está vinculada a la salud de los miembros más marginados de la comunidad. La prevención de la propagación de

este virus requiere un acercamiento a todos y garantizar un acceso equitativo al tratamiento. Esto significa superar las barreras existentes para una atención médica accesible, y abordar el tratamiento diferencial arraigado en función de los ingresos, el género, la geografía, la raza y el origen étnico, la religión o el estatus social.

Por todo lo antes expuesto, los parlamentarios del Mercosur revalidamos nuestro compromiso y vocación con la promoción y protección de los derechos de las personas migrantes, comprometiéndonos a realizar esfuerzos continuos para fortalecer los principios sociales y jurídicos relativos a su protección, y bienestar. Reafirmando, los compromisos internacionales asumidos en la materia.

Por estas y otras consideraciones que oportunamente expondré, es que solicito a mis pares el voto afirmativo para la presente declaración.

CECILIA BRITTO

MARIO METAZA

JULIA PERIE

OSCAR LABORDE

GASTON HARISPE

FERNANDA GIL LOZANO

CRISTIAN BELLO

LUIS SEARA

ALEJANDRO KARLEM

NANCY D'AURIA

RICARDO OVIEDO

NELSON NICOLETTI



10.5 Propuesta de repudio ante el violento asesinato del ciudadano perteneciente a la comunidad Afroamericana de los Estados Unidos, George Floyd por parte del oficial de la Policía de Minneapolis, Derek Chauvin (MEP/77/2020)

INFORME DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DDHH POR EL ARCHIVO
(MEP/115/2021)

MIEMBRO INFORMANTE: PARLAMENTARIO GASTÓN HARISPE



PARLAMENTO DEL MERCOSUR
Comisión de Ciudadanía y Derechos Humanos



07 de junio de 2021

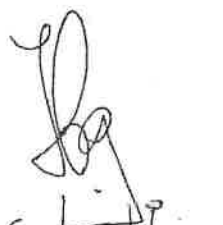
MERCOSUR/PM/CCYDDHH

Honorable Plenario:

Vuestra Comisión de Ciudadanía y Derechos Humanos
pone a su consideración el Asunto

**MEP 77/ 2020: Repudio al asesinato de George Floyd por la policía de
Minneapolis.**

En tal sentido, teniendo en consideración lo discutido
respecto de los hechos presentados en lo exteriorizado en la documentación
que recibió esta Comisión de Ciudadanía y Derechos Humanos aconseja el
ARCHIVO del presente.



Gastón Haríspe
20250605

Haríspe Gastón
Presidente

EL PARLAMENTO

DEL MERCOSUR

DECLARA

ARTICULO 1: El más enérgico repudio ante el violento asesinato del ciudadano perteneciente a la comunidad Afroamericana de los Estados Unidos, George Floyd por parte del oficial de la Policía de Minneapolis, Derek Chauvin.

ARTICULO 2: La grave preocupación ante la constante violación a los Derechos Humanos que sufre la comunidad afroamericana de los Estados Unidos de parte de una porción de las fuerzas de seguridad.

ARTICULO 3: Que se insta al Gobierno de los Estados Unidos que detenga la brutal represión contra las manifestaciones que se realizan en todo el país para exigir justicia por el asesinato de Floyd y mayor seguridad e igualdad para las minorías residentes.

ARTICULO 4: La solidaridad con la comunidad afroamericana y con todas las minorías de los Estados Unidos que sufren persecución y exclusión por parte de las fuerzas de seguridad y de los sectores más privilegiados.

ARTICULO 5: Su firme compromiso por el Estado de derecho, en la promoción y protección de los derechos humanos fundamentales de los pueblos en toda América y su contribución al cumplimiento efectivo de los objetivos de la agenda 2030 para el desarrollo sostenible de las Naciones Unidas.

ARTICULO 6: El compromiso de velar por los Derechos Humanos enunciados en los Tratados Internacionales y a los cuales fueron firmados y ratificados por los países miembros del MERCOSUR.

ARTICULO 7: Instar al Gobierno de los Estados Unidos a convocar a todos los sectores al diálogo para poder llevar paz y tranquilidad a cada rincón del país.

ARTICULO 8: De forma.

Fundamentos

Como es de público conocimiento, a esta altura ya a escala global, el pasado 25 de mayo, en la ciudad de Minneapolis, Minesota, de los Estados Unidos de Norteamérica, el ciudadano afroamericano, George Floyd fue asesinado de manera brutal e implacable en manos del oficial de policía local, Derek Chauvin.

El asesinato ocurrido a plena luz del día y ante decenas de testigos también fue filmado por algunos de los transeúntes y rápidamente el video se volvió viral a través de las redes sociales. En la filmación se puede observar como Floyd, luego de ser detenido por presuntamente pagar con billetes falsos en una tienda, yace en el piso boca abajo y esposado, mientras que el oficial Chauvin se encuentra ejerciendo presión con su rodilla sobre el cuello del detenido. En el lugar también se encontraban los oficiales Thomas Lane, Alexander Kueng y Tou Thao quienes se mostraron impasibles ante el pedido desesperado no solo de los testigos que pedían que acabe el terrible castigo físico que estaban presenciando sino también ante el ruego desconsolado de Floyd quien en varias oportunidades repitió que no podía respirar.

La saña y la maldad con la que el oficial Chavin torturo durante 7 largos minutos con la connivencia de sus compañeros policías para finalizar con un atroz asesinato pone neuvamente en evidencia uno de los mayores fragelos de la sociedad estadounidense que es la persecución de las fuerzas de seguridad hacia las minorías, especialmente hacia la comunidad afroamericana.

Este crimen inhumano sin dudas que trae a la memoria colectiva el hecho ocurrido el 3 de marzo de 1991 en el Distrito de Lake View Terrace cuando cuatro agentes de la Policía de Los Ángeles atacaron brutalmente inmovilizando y golpeando al ciudadano afroamericano Rodney King. Hecho que fue grabado y rápidamente publicado en los medios de comunicación.

Este ataque y la consiguiente absolución de un jurado compuesto casi en su totalidad por ciudadanos blancos ocasionaron lo que sería conocido como la Revuelta de Rodney King donde miles de ciudadanos salieron a las calles de Los Ángeles y terminaría con un caudal de cientos de incendios, más de 2000 heridos y 54 muertos provocados por los enfrentamientos entre los manifestantes y la policía.

De igual manera, en esta oportunidad, luego del asesinato de Floyd miles de personas en diferentes ciudades de los Estados Unidos salieron a manifestarse contra la persecución policial a las minorías y a pedir justicia para con los policías involucrados en el incidente.

A consecuencia de graves enfrentamientos con fuerzas del orden estas manifestaciones que se sucedieron en Dallas, Houston, New York, Las Vegas, Memphis, Portland, Atlanta e incluso en Washington frente a la Casa Blanca se ocasionaron graves incendios, incluso en la ciudad de Atlanta fueron incendiados autos de la Policía.

En la propia Minneapolis, ciudad donde se produjo el crimen entró en vigor el toque de queda para evitar las manifestaciones. En el mismo sentido estos enfrentamientos entre quienes reclaman justicia y las fuerzas policiales que tienen orden directa de reprimir las protestas ya han ocasionado dos muertes.

Cabe destacar que en este sentido, en el año 2018, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos realizó la publicación "Violencia Policial contra afrodescendientes en los Estados Unidos" donde concluye que el país ha fracasado sistemáticamente en adoptar medidas preventivas y entrenar a la policía en forma apropiada para el desarrollo de sus deberes, lo cual resulta en un uso frecuente de la fuerza basado en prejuicios raciales y suele terminar en asesinatos injustificados de personas afrodescendientes.

En el mismo informe donde se destacan las diferencias en el sistema penal en detrimento de todas las minorías pero especialmente en los afroamericanos, la Comisión destaca que los problemas de brutalidad policial y uso excesivo de la fuerza, prácticas policiales racialmente sesgadas y desigualdades raciales que afectan virtualmente cada parte del sistema de justicia penal, son generalizados y representan una clara amenaza para los derechos humanos de los afroamericanos, incluidos los derechos a la vida, la integridad personal, la no discriminación y el debido proceso, entre otros.

Casi como un presagio del brutal crimen de Floyd, la Comisión se muestra particularmente preocupada por el importante número de incidentes de violencia policial contra afroamericanos que terminan sin condena incluso en casos en los que la persona afectada estaba desarmada.

Las minorías en todo América están cansadas de décadas de desigualdad, discriminación y xenofobia y están alzando su voz ante los gobiernos para ser escuchados reclamando nada más y nada menos que justicia e igualdad. Gobiernos como el de los Estados Unidos quienes a través de su presidente Trump solo incitan el odio y avivan el fuego de la discriminación atentan de forma grave contra los Derechos Humanos.

Desde nuestro organismo tenemos no solo la obligación, sino también el privilegio de poner en evidencia estos actos y denunciar actos criminales como los ocasionados por a policía de Minnessota y de defender los Derechos Humanos de cada habitante de la América en toda su extensión.

Por estas y otras consideraciones que oportunamente expondré, es que solicito a mis pares el voto afirmativo para la presente declaración.



Dra. CECILIA CATHERINE BRITTO
Parlamentaria del Mercosur Regional
Charrino 14400000

"Delegación República Argentina" Parlamento del Mercosur





10.6 Propuesta de Declaración de preocupación ante la violencia política ejercida contra la Dra. Paola Pabón, prefecta de la provincia de Pichincha, República de Ecuador (MEP/146/2020)

INFORME DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DDHH POR EL ARCHIVO
(MEP/116/2021)

MIEMBRO INFORMANTE: PARLAMENTARIO GASTÓN HARISPE



PARLAMENTO DEL MERCOSUR
Comisión de Ciudadanía y Derechos Humanos



07 de junio de 2021

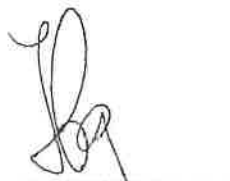
MERCOSUR/PM/CCYDDHH

Honorable Plenario:

Vuestra Comisión de Ciudadanía y Derechos Humanos pone a su consideración el Asunto

- MEP 146/ 2020: Declaración de preocupación ante la violencia política ejercida contra la Dra, Paola Pabón, Prefecta de la Provincia de Pichincha, República de Ecuador

En tal sentido, teniendo en consideración lo discutido respecto de los hechos presentados en lo exteriorizado en la documentación que recibió esta Comisión de Ciudadanía y Derechos Humanos aconseja el **ARCHIVO** del presente.



Gastón Haríspe
20250605

Haríspe Gastón
Presidente

PARLAMENTO DEL MERCOSUR

DECLARACIÓN DE PREOCUPACIÓN ANTE LA VIOLENCIA POLÍTICA EJERCIDA CONTRA LA DRA. PAOLA PABÓN, PREFECTA DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA, REPÚBLICA DE ECUADOR

VISTO:

El día 24 de marzo de 2019 la Dra. Paola Pabón fue electa prefecta de la provincia de Pichincha, República de Ecuador, primera mujer en ocupar el cargo después de 73 años.

El 14 de octubre de 2019 Pabón fue arbitrariamente detenida acusada de delito de rebelión armada, permaneciendo 72 días en una prisión de máxima seguridad y partir del 24 de diciembre comenzó a cumplir medidas sustitutivas a la prisión preventiva.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) visitó a la prefecta en el Centro de Rehabilitación Social Mixto Regional Sierra Centro Norte Cotopaxi, donde se encontraba privada de su libertad, y constató el clima de hostigamiento que prevalecía en la cárcel y la situación de riesgo a la vida e integridad personal que corría.

El 6 de diciembre de 2019 la CIDH requirió al Estado de Ecuador la adopción de medidas necesarias para proteger los derechos de la Dra. Pabón, del Secretario Ejecutivo del Movimiento de Compromiso Social por la Revolución Ciudadana y de otras personas identificadas como oposición al gobierno y alegó que "...estarían en riesgo debido a la 'intencionalidad de estigmatizar y perseguir a los líderes de la Revolución Ciudadana' durante las protestas sociales recientemente ocurridas en Ecuador...".

El 24 de agosto próximo pasado, en Audiencia Evaluatoria y Preparatoria a Juicio, la justicia ecuatoriana inició un proceso para enjuiciar a la prefecta.

Tres días más tarde, y tras 6 horas de audiencia, el juez a cargo del caso reconoció que hubo varias violaciones al debido proceso: filtración de información reservada, allanamientos con uso excesivo de la fuerza, ruptura de la cadena de fuero en el caso de la prefecta de Pichincha y varias horas de detención ilegal, entre otras arbitrariedades.

No obstante, acogió la teoría del caso de la Fiscalía que argumentó que 3 personas serían los actores de un paro nacional acaecido en octubre de 2019 y dictó auto de llamamiento a juicio a Pabón y a otros 2 dirigentes políticos.

Adicionalmente, el 31 de agosto y pese a que las medidas sustitutivas de la Dra. Pabón fueron ratificadas en la Audiencia Evaluatoria y Preparatoria a Juicio, se conoció un nuevo intento de la Fiscalía, mediante un informe policial

inoportuno y sin motivación, que señalaba que la prefecta supuestamente había pedido asilo diplomático en la Embajada de México en Quito, Ecuador.

El pedido de asilo fue refutado por la Embajada de México en Ecuador. Sin embargo, el juez Vladimir Jhayya Flor convocó a la prefecta a una audiencia para la revisión de medidas cautelares.

CONSIDERANDO:

Que por primera vez en la historia del Ecuador se llama a tres personas a juicio por el delito de rebelión.

Que bajo Resolución 58/2019 - Medida Cautelar No. 938-19 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) otorgó medidas cautelares a favor de Paola Pabón y de otros dirigentes de la oposición y que solicitó al Estado ecuatoriano adoptar las medidas necesarias para proteger los derechos a la vida e integridad personal de los detenidos.

Que la CIDH hizo un llamado al gobierno a respetar los derechos políticos de Paola Pabón y a que el Consejo Provincial, que es Estado, respete íntegramente los derechos de las personas elegidas mediante voto popular.

Que el Consejo no puede tomar ninguna decisión que afecte los derechos políticos de la prefecta y que el Estado ecuatoriano está obligado a respetarlos.

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR DECLARA:

Art. 1º.- Su adhesión a las expresiones vertidas en la Resolución 58/2019 - Medida Cautelar No. 938-19 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto del pedido de protección hacia la Dra. Paola Pabón.

Art. 2º.- Su preocupación ante la violencia política ejercida por el Estado ecuatoriano a la prefecta de Pichincha.

Art. 3º.- Su solidaridad con la prefecta Pabón originada por la pretensión de la justicia ecuatoriana de encarcelarla nuevamente, violentando el debido proceso, los derechos humanos y la democracia y hacer expreso su rechazo al acoso judicial y la persecución política hacia su persona.

Art. 4º.- Remitir copia de la presente Declaración a la Mesa Directiva del MERCOSUR, para su conocimiento y debida publicación.

Art. 5º.- De forma.

Montevideo, 3 de septiembre de 2020


 Fernanda Gil Lozano
 Parlamentaria del Mercosur



JULIA ARGENTINA PERIE
 PARLAMENTARIA DEL PARLASUR



Julio Sotelo


 Dra. CECILIA CATHERINE BRITTO
 Parlamentaria del Mercosur Regional
 Distrito Misionero


 Mario A. MATZA
 Representante del Mercosur
 Pcia. Misiones



Ricardo Canese



10.7 Propuesta por la cual se denuncia de la desaparición forzosa y detención arbitraria de un diputado de Venezuela, Juan Requensens. Estuvo dos años preso y ahora está con arresto domiciliario por atacar a Maduro en el atentado con drones, está vinculado a esa causa (MEP/288/2019)

INFORME DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DDHH POR EL ARCHIVO
(MEP/117/2021)

MIEMBRO INFORMANTE: PARLAMENTARIO GASTÓN HARISPE



PARLAMENTO DEL MERCOSUR
Comisión de Ciudadanía y Derechos Humanos



07 de junio de 2021

MERCOSUR/PM/CCYDDHH

Honorable Plenario:

Vuestra Comisión de Ciudadanía y Derechos Humanos pone a su consideración el Asunto

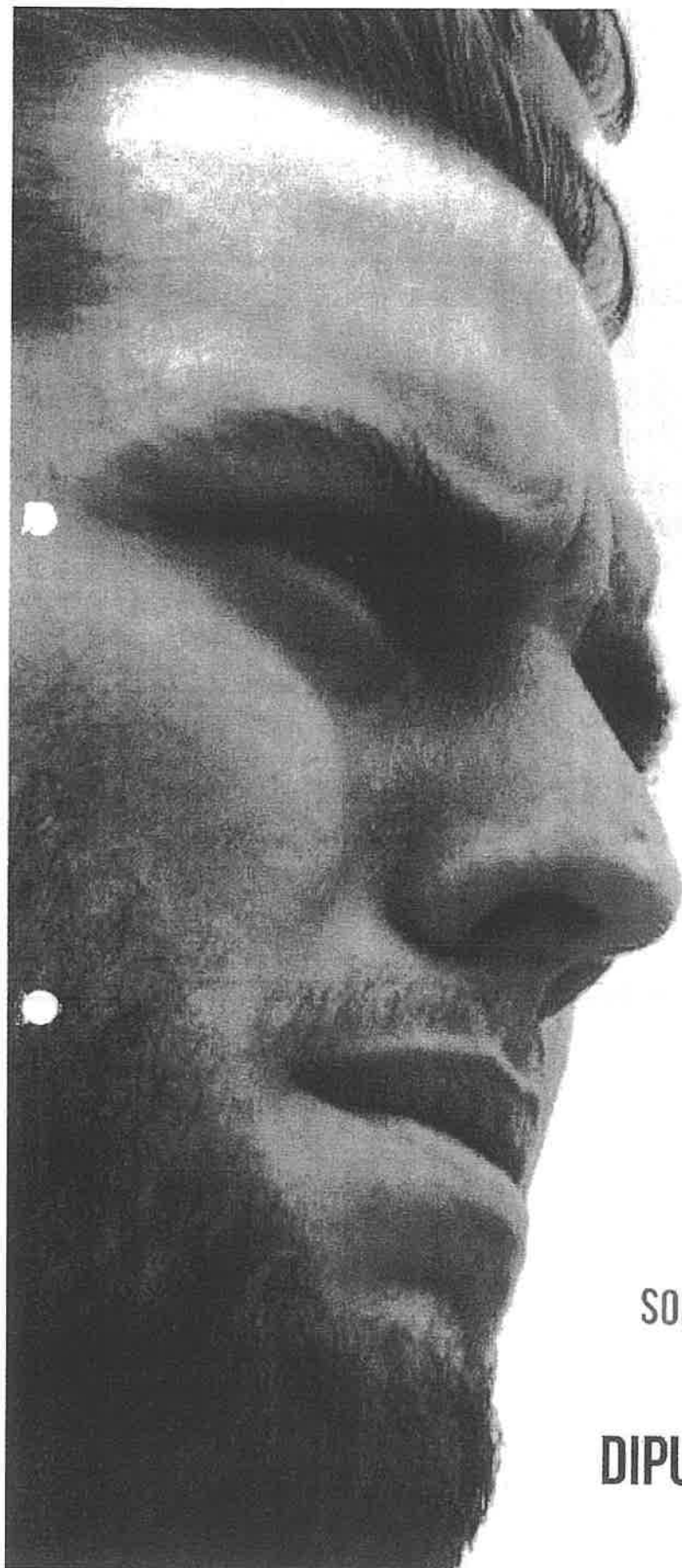
- **MEP 288/2019: de (no dice) Es la denuncia de la desaparición forzosa y detención arbitraria de un diputado de Venezuela, Juan Requensens. Estuvo dos años preso y ahora está con arresto domiciliario por atacar a Maduro en el atentado con drones, está vinculado a esa causa.**

En tal sentido, teniendo en consideración lo discutido respecto de los hechos presentados en lo exteriorizado en la documentación que recibió esta Comisión de Ciudadanía y Derechos Humanos aconseja el **ARCHIVO** del presente.



Gastón Haríspe
20750605

Haríspe Gastón
Presidente



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ASAMBLEA NACIONAL

INFORME

SOBRE LA DETENCIÓN ARBITRARIA Y
DESAPARICIÓN FORZOSA DEL
DIPUTADO JUAN REQUESENS

CARACAS, AGOSTO 2019

RECIBIDO

26 AGO. 2019

No. 118/2019



1. INFORMACIÓN DEL DIPUTADO

Sobre Juan Carlos Requesens Martínez

Juan Carlos Requesens Martínez es un joven político venezolano de 29 años, con dos hijos menores de edad, dirigente político nacional y Diputado a la Asamblea Nacional representando el circuito 4 del estado Táchira (2016-2021) por el partido político Primero Justicia, opositor al régimen de Nicolás Maduro. Fue dirigente estudiantil, Presidente de la Federación de Centros Universitarios de la Universidad Central de Venezuela ("FCU") (2011-2015) así como Presidente del Parlamento Estudiantil Venezolano (2012-2013) y de la Federación Nacional de Estudiantes (2013-2015), y protagonista en el marco de las protestas en Venezuela en 2014.

Como parlamentario se desempeñó como Presidente de la Comisión de Desarrollo Social (2017-2018) y actualmente es miembro de la Comisión permanente de Política Interior de la Asamblea Nacional. Viene desenvolviéndose en distintas áreas de trabajo parlamentario sobre todo el estudio y la evaluación de diversos indicadores democráticos de Venezuela y la región.

Juan Requesens resultó electo Diputado en los comicios parlamentarios celebrados el 6 de diciembre de 2015, donde la oposición venezolana conquistó electoralmente la mayoría calificada de los curules en la Asamblea Nacional. Los resultados de las elecciones parlamentarias de diciembre de 2015, fueron desconocidos progresivamente por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (en lo sucesivo "TSJ", más alto tribunal del Poder Judicial en Venezuela), lo cual se hizo extremo con ocasión de las sentencias N° 155 y 156 de marzo de 2017, emanadas de la Sala Constitucional del TSJ, por medio de las cuales se secuestraron todas las funciones del Poder Legislativo. Si bien después se emitieron unas "aclaratorias", las mismas han mantenido las inaceptables restricciones a la Asamblea Nacional, usurpando sus funciones mediante el otorgamiento de amplios poderes legislativos exentos de control al

ASAMBLEA NACIONAL

Presidente de la República y, en definitiva, ocasionaron una grave alteración y ruptura del orden constitucional y democrático en Venezuela.¹

Juan Requesens encabezó, en conjunto con otros dirigentes desde el sector político opositor, un movimiento nacional de protestas y manifestaciones de calle durante el primer semestre de 2017, ampliamente conocidas y objeto de atención por esa Comisión y por varias organizaciones internacionales². Dichas protestas fueron motivadas por diversos reclamos ciudadanos, incluida la mencionada ruptura del orden constitucional, que incluye el desconocimiento de la legitimidad y las competencias constitucionales del Poder Legislativo y la compleja crisis política, económica y social que vive Venezuela.

Durante 2017, durante el marco de las protestas civiles y manifestaciones de calle anteriormente mencionadas, Juan Requesens, en conjunto con otros dirigentes y miembros del partido Primero Justicia fueron víctimas de varias agresiones graves en contra de su integridad personal, perpetradas ya sea por grupos civiles tolerados e incentivados por el Gobierno o por propios funcionarios de cuerpos de seguridad del Estado. Motivados por dichas agresiones, estos dirigentes presentaron ante el Ministerio Público (o Fiscalía General) -ente titular de la acción pública penal en Venezuela-, una denuncia en contra de altos funcionarios del Ejecutivo Nacional y demás funcionarios responsables de haber ejecutado un supuesto plan de seguridad denominado "Plan Zamora"³, que arreció con brutal represión contra ciudadanos quienes se encontraban manifestando. Dicha denuncia acompaña al presente informe marcada como anexo "A".

¹ CIDH (31 de marzo de 2017) Comunicado de Prensa número 041/17: *CIDH condena decisiones del Tribunal Supremo de Justicia y la alteración del orden constitucional y democrático en Venezuela*. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2017/041.asp>

² CIDH (31 de diciembre de 2017) *Informe de País: Institucionalidad democrática, Estado de derecho y derechos humanos en Venezuela 2017*. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 209. Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas. (30 de agosto de 2017) *Informe: Violaciones y abusos de los derechos humanos en el contexto de las protestas en la República Bolivariana de Venezuela del 1 de abril al 31 de julio de 2017*. (22 de junio de 2018) *Violaciones de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela: una espiral descendente que no parece tener fin*.

³ CIDH (31 de diciembre de 2017) *Informe de País: Institucionalidad democrática, Estado de derecho y derechos humanos en Venezuela 2017*. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 209. párr 352



2. CRONOLOGÍA DEL CASO

El 07 de agosto de 2018, en horas de la noche (aproximadamente 08:22 p.m.), más de 14 funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia ("SEBIN"), sin identificarse, abordaron violentamente al Diputado Juan Requesens y a su hermana⁴ Rafaela Requesens, mientras se encontraban en su residencia junto a su familia. De forma violenta y sin presentar orden judicial de detención, los funcionarios de inteligencia aprehendieron arbitrariamente a Juan Requesens junto a su hermana y ambos fueron trasladados a la una de las sedes de la policía de seguridad, SEBIN, en El Helicoide (lugar que ha servido muchos años como sitio de reclusión de presos políticos del régimen, entre ellos: Daniel Ceballos, Ángel Vivas, Renzo Pietro, Wilca Fernández, Lorent Saleh, entre otros).

Posteriormente, esa misma noche (aproximadamente a las 10:00 pm.), Rafaela Requesens se comunicó con una persona cercana e informó que ella sería dejada en libertad, en una dirección en Caracas, donde a las 10:50 p.m. fue liberada por funcionarios del SEBIN. En esa oportunidad, la joven informó que ella y su hermano recibieron una primera inspección médica y se encontraban ambos en buen estado hasta el último momento que lo vio, luego fue separada de Juan Requesens, siendo esa la última oportunidad en que un familiar o allegado al Diputado tuvo contacto personal con él, hasta el momento de la celebración efectiva de su audiencia de presentación, seis (6) días después de la detención, donde únicamente su abogado tuvo acceso limitado a él.

Al mismo tiempo que se efectuaba la arbitraria y violenta detención del Diputado Juan Requesens, Nicolás Maduro daba declaraciones mediante cadena nacional de radio y televisión, referidas a un –presunto– atentado en su contra, cometido en fecha 04 de agosto de 2018, mientras se encontraba presidiendo un acto de honores militares a la Guardia Nacional Bolivariana (componente de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de Venezuela) celebrado en una avenida pública en el centro de la ciudad

⁴ NTN24 (8 agosto de 2018) Venezuela: Funcionarios del SEBIN detuvieron al Diputados Juan Requesens. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=7CHeuHldDZ0>



Caracas⁵. En esas declaraciones, Maduro anunció acusaciones que se basarían en un supuesto proceso de investigación, que en sólo tres (3) días, logró determinar a seis (6) presuntos implicados en la comisión del pretendido atentado.

De seguida, en estas declaraciones, Maduro reprodujo y comentó una serie de videos, donde presuntamente se muestra a Juan Carlos Monasterio, un sargento venezolano retirado -al que identifica como el jefe operativo del atentado- quien señala a Juan Requesens y a Julio Borges⁶ como supuestos colaboradores en la planificación y ejecución del atentado:

"(...) Los terroristas se entrenan en Colombia, son financiados en Colombia, son amparados desde Bogotá. Allí en estas declaraciones, en varias declaraciones, está señalado el Señor Julio Borges por ejemplo. Todas las declaraciones apuntan a Julio Borges; quien vive en una mansión en Bogotá amparado por el gobierno saliente de Colombia, Julio Borges, sabemos que él tiene la cobardía para participar en este tipo de eventos, lo sé perfectamente, ¡Siempre Julio Borges!, ahora está siendo referido de manera directa. "

"Sale referido otro de los dirigentes de la oposición, de los más locos y psicópatas, un tal Requesens, de apellido Requesens, uno de los más psicópatas que existe en la oposición; que llamó hace meses atrás, un año, a que se diera una invasión del ejército de Estados Unidos y ocupara Venezuela. Suficientes elementos de eso. Están referidos por los autores materiales"

(...)

"Esta persona [un presunto oficial de fronteras colombiano] era el que tenía que garantizar que los terroristas pasaran sin ningún problema al lado colombiano y llegaran hasta la finca Atalanta para su entrenamiento en Chinácota, para asesinar al Presidente

⁵ BBC Mundo (4 de agosto de 2018) *Venezuela: Maduro sale ileso de un atentado con artefactos explosivos durante un acto militar en Caracas*. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-45073280>. "Está por verse si realmente fue un atentado": la reacción de la oposición en Venezuela a las denuncias de intento de magnicidio de Nicolás Maduro. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-45074891>.

⁶ Julio Borges, también Diputado, expresidente de la Asamblea Nacional de Venezuela y miembro del partido político Primero Justicia, perseguido político y beneficiario de medidas cautelares dictadas por esa CIDH. CIDH (28 de julio de 2017) Medidas Cautelares número 403-17, Julio Borges y Otros respecto a Venezuela. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2017/24-17MC403-17-VE.pdf>



venezolano. Este es el oficial que pusieron encargado, y lo puso la influencia de Julio Borges en el gobierno colombiano saliente y **personalmente coordinado por el psicópata Juan Requesens, Diputado de la oposición**"

"Ahí están los asesinos, buena parte de ellos capturados, y hay un grupo grande capturado, **se están produciendo allanamientos en este mismo momento para capturar a otro grupo**"⁷. (Énfasis añadido).

Como se desprende de la transcripción, Nicolás Maduro se basa en unas declaraciones y confesiones de un presunto ex-militar supuestamente implicado en el supuesto atentado, para acusar directamente a dos Diputados –entre ellos Juan Requesens-, de estar incurso en delitos de *terrorismo, financiamiento al terrorismo, homicidio, instigación pública, sedición y traición a la patria*, todo ello en violación a las garantías de debido proceso, garantías de la investigación y el proceso, presunción de inocencia, juzgamiento en libertad, contradicción de la prueba y, en general, todos los límites y garantías procesales, previstas en el ordenamiento jurídico venezolano y en los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos.

Queremos resaltar que, tanto el proceso de investigación penal y prácticamente una acusación directa que prejuzga la situación e imputa a los Diputados opositores, así como el anuncio de la detención en contra de Requesens sin orden judicial, fueron expresamente anunciadas y reveladas públicamente por Nicolás Maduro, en abierta violación a las competencias constitucionales de los organismos en todo caso competentes para esas decisiones : Fiscalía General de la República (Ministerio Público) y Poder Judicial, evidenciando el carácter predominantemente político y propagandístico de la acusación, en contra de estos dos líderes de la oposición política venezolana.

Como se ha mencionado, desde horas de la noche del 07 de agosto no hubo contacto ni información sobre el estado de Juan Requesens en el marco de su detención arbitraria, constituyendo una violación a las garantías de su libertad individual y la prohibición de incomunicación incluso en el marco de

⁷ Noticias 24 (7 de agosto de 2018) *Presidente Nicolás Maduro presenta pruebas del intento de magnicidio 07/08/2018*. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=KjuZRUCicze&t=298s>. BBC Mundo (8 de agosto de 2018) *Venezuela: los líderes de oposición Julio Borges y Juan Requesens acusados de estar involucrados en el ataque a Nicolás Maduro*. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-45093684>. Europapress (8 de agosto de 2018) *Maduro señala a los líderes opositores Julio Borges y Juan Requesens como responsables del ataque en su contra*. Disponible en: <http://www.europapress.es/internacional/noticia-maduro-asegura-ataque-contra-estaba-planificado-principios-julio-20180808032724.html>



una detención, plenamente contemplado en el artículo 44 (2) de la Constitución⁸ y en el artículo XXV de la Declaración Americana⁹. Por esta razón, el padre del Diputado, Sr. Juan Guillermo Requesens, presentó el 08 de agosto ante la Fiscalía Superior del Área Metropolitana de Caracas un escrito para denunciar los delitos en los que están incurriendo los funcionarios del SEBIN desde la detención arbitraria y el bloqueo de información sobre el estado del Diputado, escrito que anexamos al presente informe marcado como anexo "B"; entre las violaciones denunciadas se encuentran: (i) la restricción ilegítima de libertad perpetrada por funcionario público; (ii) la admisión y retención abusiva de personas en establecimiento penitenciario¹⁰ y (iii) la desaparición del Diputado Juan Requesens. Hasta la fecha, no ha sido posible confirmar si la Fiscalía procedió a la atención efectiva y tramitación de la denuncia.

El 09 de agosto de 2018, la legítima Asamblea Nacional de Venezuela, en sesión extraordinaria aprobó un Acuerdo en rechazo de las arbitrarias actuaciones ordenadas por Nicolás Maduro Moros en contra de los diputados Juan Requesens y Julio Borges, y en contra de la institución de la Asamblea Nacional. Acuerdo que se adjunta al presente informe marcado como anexo "C"

En horas de la noche del día 09 de agosto, el Diputado Juan Requesens hizo contacto telefónico con la madre de una persona de su equipo parlamentario, a quién extrañamente le repetía de forma constante y reiterada que se encontraba bien y le pedía a esta que se comunicase con los familiares del Diputado, y les indicase que se dirigieran a su residencia, pues funcionarios del SEBIN iban a allanar el

⁸ Constitución. Artículo 44.

La libertad personal es inviolable; en consecuencia:

[...]

2. Toda persona detenida tiene derecho a comunicarse de inmediato con sus familiares, abogado o abogada, o persona de su confianza; y éstos o éstas, a su vez, tienen el derecho a ser informados o informadas sobre el lugar donde se encuentra la persona detenida; a ser notificados o notificadas inmediatamente de los motivos de la detención y a que dejen constancia escrita en el expediente sobre el estado físico y psíquico de la persona detenida, ya sea por sí mismos o por sí mismas, o con el auxilio de especialistas. La autoridad competente llevará un registro público de toda detención realizada, que comprenda la identidad de la persona detenida, lugar, hora, condiciones y funcionarios o funcionarias que la practicaron.

⁹ Declaración Americana. Artículo XXV. Nadie puede ser privado de su libertad sino en los casos y según las formas establecidas por leyes preexistentes.

Nadie puede ser detenido por incumplimiento de obligaciones de carácter netamente civil.

Todo individuo que haya sido privado de su libertad tiene derecho a que el juez verifique sin demora la legalidad de la medida y a ser juzgado sin dilación injustificada, o, de lo contrario, a ser puesto en libertad. Tiene derecho también a un tratamiento humano durante la privación de su libertad. (Énfasis y subrayado añadidos).

¹⁰ Destacamos que la sede del SEBIN El Helicoide no es propiamente un establecimiento penitenciario, y han existido numerosas denuncias ante ese CIDH sobre los tratos crueles y las condiciones de detención de los allí reclusos; al respecto: CIDH (27 de octubre de 2017) 45/2017 Medida cautelar No. 600-15 Angel Omar Vivas Perdomo respecto de Venezuela. Disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2017/45-17MC600-15-VE.pdf> CIDH (14 de enero de 2017) Medida cautelar No. 475-15 Miembros del partido Voluntad Popular respecto de Venezuela. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2017/1-17MC475-15-VE.pdf>



lugar y requerían "testigos" para la actuación: se desconocen exactamente las condiciones en las que fue realizada esta llamada y, para ese momento, no se había sostenido ningún otro contacto con él.

Los familiares de Juan Requesens decidieron no ir a su residencia y horas más tarde, aproximadamente a las 10:15 p.m. funcionarios del SEBIN se presentaron en la vivienda sin orden de allanamiento y violentaron la cerradura de la puerta e irrumpieron en la residencia, retirándose cinco (5) horas después (aproximadamente a las 03:00 am)¹¹. El ilegal procedimiento de allanamiento fue realizado bajo un contexto intimidatorio, con más de treinta (30) funcionarios uniformados portando armas largas -y acompañados con perros entrenados¹².

En fecha 10 de agosto, los familiares se presentaron en la residencia de Juan Requesens y pudieron constatar que los funcionarios del SEBIN habían forzado la cerradura de su puerta y habían allanado el apartamento, llevándose del mismo prendas personales de la familia y algunos pasaportes vencidos que estos conservaban.

En horas de la mañana del 10 de agosto, el Vicepresidente de Comunicación del Gobierno, Ministro Jorge Rodríguez Gómez dio una rueda de prensa¹³ donde, entre otras cosas, afirmó lo siguiente:

"Vamos a demostrar que el ex Diputado Juan Requesens y el ex Diputado Julio Borges están directamente vinculados en la planificación y perpetración en grado de cómplice necesario en caso del señor Requesens (...) del magnicidio en grado de frustración del Presidente constitucional de la República Bolivariana de Venezuela". (Énfasis añadido)

Asimismo, el Vicepresidente de Comunicación acusó a Juan Requesens de haber recibido órdenes del Diputado y ex Presidente de la Asamblea Nacional, Julio Borges, para colaborar en la planificación del supuesto atentado. A primera vista es notable el carácter político inculminatorio y propagandístico de tales declaraciones políticas, que prejuzgan la situación del Diputado, siendo que además se trata de

¹¹ Crónica Uno (9 de agosto de 2018) *PJ denunció que Sebin allana ilegalmente residencia de los diputados Juan Requesens y Julio Borges*. Disponible en: <http://cronica.uno/pi-denuncio-que-sebin-allana-ilegalmente-residencia-de-los-diputados-juan-requesens-y-julio-borges/>. El Nacional (9 de agosto de 2018) *Primero Justicia denunció allanamiento del Sebin a residencia de Requesens*. Disponible en: http://www.el-nacional.com/noticias/politica/primero-justicia-denuncio-allanamiento-del-sebin-residencia-requesens_247458

¹² El Pitazo (9 de agosto de 2018) *VIDEO | Denuncian presencia del Sebin en la residencia de Requesens*. Disponible en: <http://elpitazo.info/politica/video-denuncian-presencia-del-sebin-en-la-residencia-de-requesens/>

¹³ El Pitazo (10 de agosto de 2018) *Rodríguez: EEUU y Colombia dirijieron atentado con colaboración de Julio Borges y Juan Requesens*. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=eKledr_KNvUen. TeleSurTV (10 de agosto de 2018) *Requesens confirma que colaboró con Borges en intento de magnicidio*. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=DmEldCjDCKw>



declaraciones nuevamente emanadas de un alto funcionario del Poder Ejecutivo Nacional, quien claramente no tiene competencia en materia de investigación y persecución penal, evidenciando el carácter político de la persecución arbitraria emprendida en contra de Juan Requesens.

En complemento a sus declaraciones, el Vicepresidente reprodujo un vídeo producido por el propio Ejecutivo Nacional, en el que se presentaba una supuesta confesión del Diputado Requesens sobre su vinculación con el pretendido atentado. Tal video fue realizado mientras el Diputado ya se encontraba detenido en la sede del SEBIN, sin presencia de abogados de su confianza, ni siquiera fiscales del Ministerio Público¹⁴, nuevamente vulnerando todas las garantías procesales previstas en el ordenamiento jurídico venezolano y en los instrumentos internacionales, como es específicamente la garantía de no ser obligado a declarar contra sí mismo, ya que no existe forma de asegurar que tales declaraciones fueron realizadas sin ningún tipo de coacción¹⁵, lo cual además constituye una violación al artículo 10 de la Convención Interamericana contra la Tortura¹⁶. La misma naturaleza del video, la forma en como fue publicado con evidentes fines de estigmatización y persecución, y el contexto en el que se ha desarrollado, hacen inferir que se trata de una declaración obtenida bajo coacción, lo cual representa una flagrante violación a los derechos fundamentales del privado de libertad, en este caso, Juan Requesens.

No se trata de una situación aislada, sino de una práctica recurrente utilizada por los órganos de seguridad del Estado, claramente reseñada por esa CIDH en su informe 'país sobre Venezuela de 2017'¹⁷:

357. Ahora bien, de acuerdo a la Información recibida, en el marco de las manifestaciones llevadas a cabo desde abril de 2017, hubo un aumento significativo en las denuncias sobre tortura y otros malos tratos, lo que apunta a la utilización de esta práctica como una

¹⁴ La Vanguardia (11 de agosto de 2018) *Caracas difunde un video con la confesión del acusado del atentado contra Maduro*. Disponible en: <https://www.lavanguardia.com/internacional/20180811/451293613269/caracas-difunde-video-confesion-acusado-atentado-maduro.html>. Efecto Cocuyo (10 de agosto de 20148) *Gobierno muestra video con "confesión" de Juan Requesens, tras 72 horas incomunicado en el Sebin*. Disponible en: <http://efectococuyo.com/politica/gobierno-muestra-video-con-confesion-de-juan-requesens-tras-72-horas-incomunicado-en-el-sebin/>

¹⁵ Constitución, Artículo 49. El debido proceso se aplicará a todas las actuaciones judiciales y administrativas; en consecuencia: [...]

5. Ninguna persona podrá ser obligada a confesarse culpable o declarar contra sí misma, su cónyuge, concubino o concubina, o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. La confesión solamente será válida si fuere hecha sin coacción de ninguna naturaleza. (Énfasis y subrayados añadidos).

¹⁶ Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura. Artículo 10

Ninguna declaración que se compruebe haber sido obtenida mediante tortura podrá ser admitida como medio de prueba en un proceso, salvo en el que se siga contra la persona o personas acusadas de haberla obtenido mediante actos de tortura y únicamente como prueba de que por ese medio el acusado obtuvo tal declaración.

¹⁷ CIDH. (30 de diciembre de 2009) *Democracia y Derechos Humanos en Venezuela*, OEA/Ser.LN/II. Doc. 54. párr. 357 y 358..



herramienta de disuasión o castigo de la protesta social. Las alegadas torturas se efectuarían con distintos propósitos como obtener una confesión, realizar una acusación a otra persona o enviar un mensaje represivo. Así, CASLA habría registrado al menos 120 casos de personas torturadas entre el 1 de abril al 12 de junio de 2017. Por su parte, el FPV indicó en julio que "[d]e los 3.880 arrestados desde abril, al menos el 15% ha sido objeto de torturas o tratos crueles e inhumanos". En contraste, la DP informó al ACNUDH que entre el 1º de abril y el 10 de julio de 2017 recibió dos denuncias de tortura y 122 por tratos crueles, inhumanos y degradantes.

358. Las alegadas torturas se practicarían en instalaciones del Estado por distintos organismos de seguridad, tales como el SEBIN, la GNB, la PNB y agentes policiales regionales o municipales. En el caso del SEBIN, se registraron casos de tortura en las sedes de Helicoide y Plaza Venezuela (conocida como "La Tumba") (...). (Énfasis añadido).

En todo caso, este video, sin fecha ni condiciones claras en las que fue grabado, constituyó la primera vez en que se pudo conocer de forma somera sobre la vida el Diputado Requesens, luego de su detención la noche del 7 de agosto. (Se adjunta el video al presente informe marcado como anexo "D")

Ese mismo día, el padre del Diputado Requesens presentó una carta dirigida al General Gustavo González López –Director del SEBIN– solicitando la aprobación del ingreso de medicinas y alimentos especiales para su hijo, justificado en que este ha sido previamente operado de cirugía bariátrica y requiere de tratamientos y alimentación especial para mantener un buen estado de su salud (carta que acompañamos al presente informe marcada como anexo "E"). Hasta el momento, los familiares de Requesens han entregado diariamente comida a las puertas de la sede del cuerpo de seguridad, junto con ropa de forma interdiaria, pero no han podido confirmar si ha recibido lo que se le ha enviado, pues a la fecha no se tiene información del estado del Diputado mientras se encuentra detenido. Lamentablemente, el SEBIN no ha permitido el ingreso directo de medicamentos, por lo cual los familiares se han visto forzados a introducir los medicamentos triturados en los alimentos que logran entregar.



En horas de la tarde de ese mismo día, 11 de agosto (aproximadamente a las 3:00 pm.), dentro de un operativo de movilización de numerosos funcionarios del SEBIN fuertemente armados, el Diputado Juan Requesens fue trasladado al Palacio de Justicia –sede de los tribunales penales- para ser presentado por primera vez ante estos¹⁸. De trata de una actuación procesal fuera del lapso constitucional y legalmente establecido, de cuarenta y ocho (48) horas para presentar a un detenido¹⁹. No obstante lo anterior, cinco (5) horas después de su traslado, la audiencia ante el Tribunal Vigésimo de Primera Instancia en funciones de Control del Circuito Judicial Penal de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, constituido como Tribunal Primero de Control para conocer causas de terrorismo, a cargo de la Juez provisorio Carol Padilla²⁰, fue diferida para el lunes 13 de agosto; y ni abogados ni familiares del Diputado tuvieron posibilidades de constatar el estado y sostener comunicación personal con el Diputado en ese momento²¹.

El mismo 10 de agosto, a las 3:48 pm. el periodista Alberto Rodríguez reveló a través de la red social Twitter un video (que se adjunta al presente informe marcado como anexo "F"), en el cual se mostraba el deplorable estado de Juan Requesens, así como el trato al que estaba siendo sometido²². En

¹⁸ El Universal (13 de agosto de 2018) Juan Requesens fue trasladado al Palacio de Justicia. Disponible en: <http://www.eluniversal.com/politica/17690/requesens-es-trasladado-al-palacio-de-justicia>

¹⁹ Constitución Nacional. Artículo 44

La libertad personal es inviolable, en consecuencia:

1. Ninguna persona puede ser arrestada o detenida sino en virtud de una orden judicial, a menos que sea sorprendida in fraganti. En este caso será llevada ante una autoridad judicial en un tiempo no mayor de cuarenta y ocho horas a partir del momento de la detención. Será juzgada en libertad, excepto por las razones determinadas por la ley y apreciadas por el juez o jueza en cada caso. La constitución de caución exigida por la ley para conceder la libertad del detenido no causará impuesto alguno. [...].

Código Orgánico Procesal Penal. Artículo 373. Flagrancia y Procedimiento para la Presentación del Aprehendido o Aprehendida.

El aprehensor o aprehensora dentro de las doce horas siguientes a la detención, pondrá al aprehendido o aprehendida a la disposición del Ministerio Público, quien dentro de las treinta y seis horas siguientes, lo o la presentará ante el Juez o Jueza de Control competente a quien expondrá cómo se produjo la aprehensión, y según sea el caso, solicitará la aplicación del procedimiento ordinario o abreviado, y la imposición de una medida de coerción personal, o solicitará la libertad del aprehendido o aprehendida. En este último caso, sin perjuicio del ejercicio de las acciones a que hubiere lugar.

El Juez o Jueza de Control decidirá sobre la solicitud fiscal, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes desde que sea puesto el aprehendido o aprehendida a su disposición.

²⁰ Carol Padilla, Juez provisorio encargada del Tribunal vigésimo de control, fue asistente parlamentario del equipo de Diosdado Cabello, ex Presidente de la Asamblea Nacional, alto funcionario y actualmente Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente y líder del partido de Gobierno. El Nacional (13 de agosto de 2018) Juan Requesens será presentado ante el Tribunal 20 de Control. Disponible en: <http://www.el-nacional.com/noticias/presos-politicos/juan-requesens-sera-presentado-ante-tribunal-control-247849> (15 de agosto de 2018) Borges: La juez que lleva mi caso fue mano derecha de Diosdado. Disponible en: <http://www.el-nacional.com/noticias/politica/borges-juez-que-lleva-caso-fue-mano-derecha-diosdado-248048> (Imagen: TalCual (15 de Agosto de 2018) Carol Padilla juez empleada AN. Disponible en: <http://talcualdigital.com/index.php/2018/08/15/julio-borges-en-venezuela-esta-operando-el-miedo/carol-padilla-juez-empleada-an/>

²¹ NTN24 (11 de agosto de 2018) Difieren audiencia de presentación del diputado Juan Requesens. Disponible en: <http://www.ntn24.com/americas-latina/venezuela/difieren-audiencia-de-presentacion-del-diputado-juan-requesens-95348>. Efecto Cocuyo (11 de agosto de 2018) Difieren audiencia de diputado Requesens y lo mantienen incomunicado. Disponible en: <http://efectococuyo.com/principales/difieren-audiencia-de-diputado-requesens-y-lo-mantienen-incomunicado/>

²² Alberto Rodríguez (Twitter @AlbertoRodNews) (10 de agosto de 2018) Disponible en: <https://twitter.com/AlbertoRodNews/status/1028005133823750150?s=19>



este alarmante video se puede observar al Diputado despojado de su vestimenta, únicamente vistiendo ropa interior cubierta de excremento. Es claramente posible ver que el Diputado esta mentalmente desorientado e inconsciente de las órdenes que está obedeciendo, por lo que se puede presumir fundadamente que se encontraba bajo los efectos de alguna droga o sustancia química que le ha sido suministrada. Esta cuestión constituye una clara violación de las disposiciones nacionales e internacionales sobre la prohibición de tratos crueles, inhumanos y degradantes, agravado por tratarse de una persona arbitrariamente privada de libertad por razones políticas, aislado, sin debido proceso investigativo, cuyas condiciones de detención son atribuibles plenamente al SEBIN, órgano de seguridad dependiente del Gobierno Nacional²³.

El sábado 11 de agosto, nuevamente el Gobierno Nacional se pronunció sobre el caso: en esta oportunidad, Nicolás Maduro comentó sobre el video extra oficialmente divulgado el día anterior, intentado explicar y justificar tal atrocidad captada en video, alegando que se trataba de un examen médico de rutina, realizado por el SEBIN, en el que el Diputado se había puesto "nervioso". Maduro ordenó en investigar cómo se había podida filtrar el video, pues supuestamente correspondía a un chequeo médico de carácter privado²⁴.

Es importante resaltar, que la sola grabación de un video de un detenido –arbitrariamente detenido– de esta y de cualquier naturaleza, alejado de cualquier garantía procesal, donde además se capten imágenes de un sujeto despojado de su vestimenta, cubierto en excremento y claramente desorientado mentalmente, representa un trato cruel, inhumano y degradante y una vejación sobre cualquier ser humano privado de libertad. Vejación además en el marco de una detención, donde las condiciones de privación de libertad son responsabilidad exclusiva del Estado venezolano y que, en este caso, queda demostrado que son violatorias de la integridad de la persona y no representan un trato humano a un

²³ Ver referencia previa número 9

²⁴ Efecto Cocuyo (11 de agosto de 2018) *Video de Requesens semidesnudo fue de un chequeo médico "privado" en el Sebin, según Maduro*. Disponible en: <http://efectococuyo.com/politica/video-de-requesens-semidesnudo-fue-de-un-chequeo-medico-privado-en-el-sebin-segun-maduro/> El Nacional 811 de agosto de 2018) *Maduro explicó el "origen" del video de Requesens en ropa interior*. Disponible en: http://www.el-nacional.com/noticias/politica/maduro-explico-origen-del-video-requesens-ropa-interior_247659. NTN24 (11 de agosto de 2018) *Maduro pide investigar video filtrado sobre Requesens en el Sebin*. Disponible en: <http://www.ntn24.com/america-latina/venezuela/maduro-pide-investigar-video-filtrado-sobre-requesens-en-el-sebin-95422>. (Video. Extracto de declaraciones Nicolás Maduro: Luigino Bracci Roa (11 de agosto de 2018) *Maduro informa cuál fue el origen del video de Juan Requesens en interiores*. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=47ZTK3-16Vc>.)



detenido, consagrados en la Constitución en su artículo 46²⁵, en la Declaración Americana, artículos I y XXV y en las garantías contenidas en la Convención Interamericana contra la Tortura, artículos 1, 2 y 3²⁶.

El 12 de agosto, Juan Requesens se comunicó telefónicamente con sus familiares para solicitarles algunos objetos de uso personal y alimentos. Los familiares del Diputado publicaron un comunicado sobre dicha llamada, confirmando que aun desconocían las condiciones y el estado real de Juan Requesens durante esa llamada, y en general su estado físico y mental durante la detención²⁷.

Para el lunes 13 de agosto se esperaba la audiencia de presentación a las 3:00 p.m. Ante el Tribunal Vigésimo de Control, constituido como Tribunal primero del terrorismo de Caracas. Juan Requesens fue trasladado en horas de la tarde al Palacio de Justicia²⁸, la audiencia de presentación dio inicio aproximadamente a las 07:00 pm y finalizó a la 01:10 am del día siguiente martes 14 de agosto. Ante ese tribunal fue presentado Requesens, junto con otros seis (6) presuntos implicados en el atentado²⁹, aunque Requesens fue presentado en una audiencia particular, separado de los otros seis.

²⁵ Constitución Nacional Artículo 46. Artículo 46. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral, en consecuencia:

1. Ninguna persona puede ser sometida a penas, torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda víctima de tortura o trato cruel, inhumano o degradante practicado o tolerado por parte de agentes del Estado, tiene derecho a la rehabilitación.

2. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

3. Ninguna persona será sometida sin su libre consentimiento a experimentos científicos, o a exámenes médicos o de laboratorio, excepto cuando se encuentre en peligro su vida o por otras circunstancias que determine la ley.

4. Todo funcionario público o funcionaria pública que, en razón de su cargo, infiera maltratos o sufrimientos físicos o mentales a cualquier persona, o que instigue o tolere este tipo de tratos, será sancionado o sancionada de acuerdo con la ley. (Énfasis añadido)

²⁶ Declaración Americana. Artículo I. Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.
Convención Interamericana contra la Tortura.

Artículo 1. Los Estados partes se obligan a prevenir y a sancionar la tortura en los términos de la presente Convención.

Artículo 2. Para los efectos de la presente Convención se entenderá por tortura todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica. (...)

Artículo 3. Serán responsables del delito de tortura:

a. los empleados o funcionarios públicos que actuando en ese carácter ordenen, instiguen, induzcan a su comisión, lo cometan directamente o que, pudiendo impedirlo, no lo hagan.

b. las personas que a instigación de los funcionarios o empleados públicos a que se refiere el inciso a. ordenen, instiguen o induzcan a su comisión, lo cometan directamente o sean cómplices.

²⁷ Rafaela Requesens (Twitter @RRequesens) (12 de agosto de 2018) Disponible en: <https://twitter.com/RRequesens/status/1028684797151993856?s=19>.

²⁸ El Nacional (13 de agosto de 2018) Trasladaron a Juan Requesens a tribunales para audiencia de presentación. Disponible en: http://www.el-nacional.com/noticias/presos-politicos/trasladaron-juan-requesens-tribunales-para-audiencia-presentacion_247831

²⁹ Identificados como: Bryan Jesús Oropeza; Luis Alberto Guerra Giménez; Coronel de la Guardia Nacional Pedro Zambrano; General de la Guardia Nacional Alejandro Pérez Gámez; Yanin Pernia; y José Gregorio Blanco García, oficial de Polichacao.



ASAMBLEA NACIONAL

Fue en esta oportunidad, cuando el abogado defensor del Diputado pudo tener un limitado contacto con él por primera vez desde su detención que había tenido lugar seis (6) días antes; el abogado pudo someramente constatar su estado físico: el Diputado se veía golpeado, maltratado y nervioso, con evidentes signos de presión y tortura psicológica.

Queremos señalar que a pesar de haber sido juramentado el abogado defensor del Diputado para brindarle asistencia y defensa durante la audiencia de presentación y el proceso, a este le fue negada la copia certificada del acta de su designación como abogado, imposibilitándole el acceso al documento que lo acredita como defensor de Juan Requesens para poder ejercer los recursos correspondientes, así como las realizar visita que por derecho corresponden entre imputado y defensor; de igual forma se le ha negado acceso a documentos fundamentales del caso, necesarios para preparar la defensa del mismo.

Destacamos también, que durante el marco de inicio de la audiencia ante el Tribunal Penal, la hermana del Diputado Rafaela Requesens, dirigente estudiantil de la Universidad Central de Venezuela- Presidente actual de la FCU y dirigente juvenil del bloque de oposición venezolana-, familiar directo del detenido, intentó asistir a la audiencia, pero cuando intentaba ingresar al Palacio de Justicia, funcionarios de la Guardia Nacional se lo impidieron, indicándole que, para ingresar al tribunal ella debía contar con una autorización del SEBIN³⁰. Es decir, le impidieron el acceso a un acto judicial público, pero además funcionarios militares le impidieron el acceso a una sede del Poder Judicial, cuya organización y administración debe depender de su propia autonomía, subordinándose a una orden política emanada desde un cuerpo de seguridad perteneciente al Poder Ejecutivo.

Durante la audiencia de presentación, y ya acompañado por su abogado defensor, el Diputado Juan Requesens se declaró inocente de los delitos que se le pretenden imputar, desmintiendo enfáticamente la supuesta confesión que habría transmitido el Gobierno Nacional días antes el 11 de agosto, demostrando además que tales declaraciones captadas en video fueron realizadas bajo coacción, sin garantías procesales y, de tomarse como válidas, serían auto incriminatoria de delitos y hechos no cometidos por el

³⁰ El Nacional (13 de agosto de 2013) *Negaron ingreso a Rafaela Requesens al Palacio de Justicia*. Disponible en: http://www.el-nacional.com/noticias/politica/negaron-ingreso-rafaela-requesens-palacio-justicia_247852. El Impulso (13 de agosto de 2013) *Rafaela Requesens: "Se me negó entrar al Palacio de Justicia a ver a mi hermano" #13Ago*. Disponible en: <http://www.elimpulso.com/featured/rafaela-requesens-se-me-nego-entrar-al-palacio-de-justicia-a-ver-a-mi-hermano-13ago>



Diputado. Transcribimos acá algunas líneas de la declaración realizada por Juan Requesens el 13 de agosto en la audiencia de presentación:

"Yo, no me doblego ni le bajo la mirada a nadie. Mi lucha siempre ha sido y será pacífica al amparo de los derechos previstos en nuestra Constitución"

"Yo, me declaro inocente. Dos cosas sostienen a este régimen, primero: lo que está afuera - señaló la puerta (Organismos de seguridad) -que es el dominio de la fuerza, segundo: el brazo judicial que son ustedes"

Durante la audiencia, Juan Requesens le comunicó a su abogado que no recordaba haber grabado algún video, cuestión que ratifica que el Diputado se encontraba mentalmente desorientado e inconsciente de las ordenes que estaba obedeciendo en la grabación de ambos videos, por lo que se puede presumir fundadamente que se encontraba bajo los efectos de alguna droga o sustancia química que le había sido suministrada, cuestión que atenta gravemente contra los derechos de cualquier sujeto en condición de detención o privado de libertad por organismos de seguridad del Estado, tal como ya se ha esbozado.

Durante la audiencia de presentación, la Fiscalía a cargo de la investigación, (Séptima (7°) con competencia nacional contra la corrupción a cargo de Farick Mora Salcedo, Nonagésima Tercera (93°) con competencia nacional contra la corrupción a cargo de Jimmy Levy Avram y Octogésima Tercera (83°) con competencia nacional contra la legitimación de capitales y delitos económicos a cargo de Dinora Bustamante), le imputó a Juan Requesens los siguientes delitos: (i) instigación pública continuada; (ii) homicidio intencional calificado en grado de frustración contra Nicolás Maduro; (iii) homicidio intencional calificado con alevosía por motivos fútiles en grado de frustración contra siete (7) militares de la Guardia Nacional Bolivariana, alto mando militar y funcionarios de Gobierno; (iv) traición a la patria (v) asociación [para delinquir]; y (vi) posición ilícita de armas y municiones. Además, la fiscalía solicitó medida privativa de libertad durante el proceso, así como medidas de carácter real contra los bienes del Diputado: (a) prohibición de enajenar y gravar sus bienes; (b) inmovilización de cuentas e instrumentos bancarios y (c) la incautación de bienes muebles e inmuebles propiedad de Juan Requesens. A pesar del retraso, las horas



de espera y la prolongación de la audiencia, la decisión del Tribunal fue diferida para la 01:00 p.m. del martes 14 de agosto³¹

El 14 de agosto de 2018, la legítima Asamblea Nacional de Venezuela, nuevamente, en sesión ordinaria aprobó un Acuerdo en rechazo a los tratos degradantes, crueles y de presión psicológica que el régimen de Nicolás Maduro ha infligido al diputado Juan Requesens. Acuerdo que se adjunta al presente informe marcado como anexo "G"

En horas de la mañana del 14 de agosto (aproximadamente a las 11:15 p.m.), el Fiscal General de la República designado por la ilegítima e inconstitucional Asamblea Nacional Constituyente, Tarek William Saab, se dirigió a los medios de comunicación del país, haciendo un relato breve sobre las presentaciones de Juan Requesens y los otros seis presuntos implicados en el supuesto atentado contra Nicolás Maduro, estableciendo las imputaciones anteriormente mencionados. Así mismo, el Fiscal General declaró expresamente que el Diputado había quedado privado de libertad, esto, resaltamos, sin siquiera haber conocido el pronunciamiento del tribunal penal que lleva la causa y quien sería, en tal caso de tratarse de un proceso legítimo, el competente para dictar una medida privativa de la libertad del procesado³².

En horas de la tarde del 14 de agosto (aproximadamente a las 3:40 p.m.) el Diputado Juan Requesens fue nuevamente trasladado al Palacio de Justicia para culminar su audiencia de presentación³³, cuya decisión había sido diferida para esa tarde.

En horas de la noche del 14 de agosto (aproximadamente a las 10:00 p.m.), el Tribunal dictaminó de forma oral medida privativa de libertad contra el Diputado Juan Requesens, por lo que seguirá la ilegítima privación de su libertad³⁴ recluso en la sede del SEBIN El Helicoide, cuyas condiciones ya han

³¹ Efecto Cocuyo (14 de agosto de 2018) *Fiscalía imputa ocho delitos al diputado Juan Requesens en audiencia de presentación*. Disponible en: <http://efectococuyo.com/principales/fiscalia-imputa-ocho-delitos-al-diputado-juan-requesens-en-audiencia-de-presentacion/>. El Pitazo (14 de agosto de 2018) *Audiencia de presentación de Requesens continuará esta tarde*. Disponible en: <https://elpitazo.com/ultimas-noticias/audiencia-de-presentacion-de-requesens-continuará-esta-tarde/>.

³² El Nacional (14 de agosto de 2018) *Tarek William Saab se pronunció sobre los implicados del "atentado"*. Disponible en: http://www.el-nacional.com/noticias/politica/tarek-william-saab-pronuncio-sobre-los-implicados-del-atentado_247968 (Video Extracto de declaraciones Tarek William Saab) Leirys Comunica (14 de agosto de 2018) *Tarek William Saab sobre El caso de Juan Requesens* Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=YmYBnbgGk4w> y Luigino Bracci Roa (14 de agosto de 2018) *Fiscal General Tarek William Saab, 14 agosto 2018, sobre atentado contra Maduro*. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=Kdixm00q4>

³³ El Nacional (14 de agosto de 2018) *Presentaron en tribunales a Requesens*. Disponible en: http://www.el-nacional.com/noticias/presos-politicos/presentaron-tribunales-requesens_247911

³⁴ El Nacional (14 de agosto de 2018) *Juez declaró privativa de libertad para Juan Requesens*. Disponible en: http://www.el-nacional.com/noticias/presos-politicos/juez-declaro-privativa-libertad-para-juan-requesens_248066



sido relatadas. A la fecha, no ha sido publicado documento formal del Tribunal que exprese la sentencia en contra del Diputado Requesens, ni los detalles que pueda relatar ese Tribunal sobre la audiencia de presentación; nos encontramos así a la espera de la debida publicación de la sentencia y del acta de la audiencia. Mientras tanto, el aislamiento y las graves condiciones de detención de Juan Requesens continúan, en la sede de la policía de seguridad nacional.

Resulta evidente por tanto, que de prolongarse la situación actual, se prolongarán los daños graves causados por los actos de violación a los derechos a la libertad e integridad personal del diputado Juan Requesens, poniendo en riesgo incluso su vida. Se trata además de un arbitrario proceso judicial, y la existencia de una grabación, realizada durante su detención, bajo coacción, tortura física y psicológica y suministro de sustancias químicas, sin presencia de su abogado y ni siquiera de fiscales del Ministerio Público.

Dado lo anteriormente narrado, el padre del Diputado consignó el 16 de Agosto un escrito ante la Defensoría del Pueblo, donde solicita que esa oficina procure medidas en favor de los derechos humanos de Juan Requesens. En tal escrito el Sr. Juan Guillermo Requesens narró los hechos y el contexto sobre la detención y las violaciones al debido proceso en la persecución penal contra su hijo, enfatizó las violaciones de sus derechos dadas las condiciones inhumanas de detención donde el Diputado permanece incomunicado y sin acceso a los medicamentos que requiere. Acompañamos al presente informe marcado como anexo "H".

Como hemos mencionado anteriormente, el proceso a través del cual por el que se pretende enjuiciar al diputado a la Asamblea Nacional, Juan Requesens constituye en sí mismo una violación sobre los derechos del Parlamentario, que son motivadas por razones políticas y constituyen otra vulneración al orden democrático, a las libertades políticas y, en fin, al marco del Estado de Derecho.

Como Diputado a la Asamblea Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 200 de la Constitución venezolana, Juan Requesens goza de la prerrogativa de inmunidad parlamentaria, así como del beneficio procesal del antejuicio de mérito, establecido en el artículo 266 (3) constitucional³⁵, y

³⁵ Constitución Nacional

Artículo 200. Los Diputados o diputadas a la Asamblea Nacional gozarán de inmunidad en el ejercicio de sus funciones desde su proclamación hasta la conclusión de su mandato o la renuncia del mismo. De los presuntos delitos que cometan los o las integrantes de la



regulado en los artículo 37 del Código Orgánico Procesal Penal ("COPP")³⁶ y 112 de la Ley Orgánica del TSJ³⁷. En ese sentido, para iniciar cualquier tipo de proceso penal en su contra y ordenar su detención, es necesario: (i) la previa solicitud del Fiscal General de la República ante el TSJ; (ii) que el TSJ tramite con debido proceso y autorice el antejuicio de mérito; (iii) que la Asamblea Nacional, allane la inmunidad y autorice su detención y la continuación de su enjuiciamiento, y que (iv) luego sea el TSJ quien ordene tal detención –cumplimiento los extremos para ello- y ordene la continuación del juicio.

Es por esto, que en fecha 08 de agosto de 2018, el Tribunal Supremo de Justicia en Sala Plena dictaminó la sentencia signada con el número 48, la cual no fue publicada ni conocida hasta el 13 de agosto de 2018³⁸, en la cual acoge en su totalidad las acusaciones preliminares presentadas por el Fiscal General de la República, Tarek William Saab y declara que existen suficientes elementos de convicción para estimar que Juan Recasens pudo haber cometido los delitos de: (i) instigación pública continuada; (ii)

Asamblea Nacional conocerá en forma privativa el Tribunal Supremo de Justicia, única autoridad que podrá ordenar, previa autorización de la Asamblea Nacional, su detención y continuar su enjuiciamiento. En caso de delito flagrante cometido por un parlamentario o parlamentaria, la autoridad competente lo o la pondrá bajo custodia en su residencia y comunicará inmediatamente el hecho al Tribunal Supremo de Justicia. Los funcionarios públicos o funcionarias públicas que violen la inmunidad de los o las integrantes de la Asamblea Nacional, incurrirán en responsabilidad penal y serán castigados o castigadas de conformidad con la ley.

Artículo 266. Son atribuciones del Tribunal Supremo de Justicia: 3. Declarar si hay o no mérito para el enjuiciamiento del Vicepresidente Ejecutivo o Vicepresidenta Ejecutiva, de los o las integrantes de la Asamblea Nacional o del propio Tribunal Supremo de Justicia, de los Ministros o Ministras, del Procurador o Procuradora General, del Fiscal o la Fiscal General, del Contralor o Contralora General de la República, del Defensor o Defensora del Pueblo, los Gobernadores o Gobernadoras, oficiales, generales y almirantes de la Fuerza Armada Nacional y de los jefes o jefas de misiones diplomáticas de la República y, en caso afirmativo, remitir los autos al Fiscal o la Fiscal General de la República o a quien haga sus veces, si fuere el caso; y si el delito fuere común, continuará conociendo de la causa hasta la sentencia definitiva.

³⁶COPP. Artículo 37. Juzgamiento de Altos Funcionarios y Altas Funcionarias. Cuando para la persecución penal se requiera la previa declaratoria de haber mérito para el enjuiciamiento, el o la Fiscal que haya conducido la investigación preliminar se dirigirá a el (sic) o la Fiscal General de la República a los efectos de que éste o ésta, solicite de ser pertinente, la declaratoria de haber lugar al enjuiciamiento. Hasta tanto decida la instancia judicial correspondiente, o cualquiera otra instancia establecida por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las de los Estados u otras Leyes, no podrán realizarse contra el funcionario investigado actos que impliquen una persecución personal, salvo las excepciones establecidas en este Código. La regulación prevista en este artículo no impide la continuación del procedimiento respecto a los otros imputados.

³⁷ Ley Orgánica TSJ Artículo 112. Competencia para el enjuiciamiento de altos funcionarios o altas funcionarias.

Corresponde a la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia declarar si hay o no mérito para el enjuiciamiento del Vicepresidente Ejecutivo o Vicepresidenta Ejecutiva; de los o las integrantes de la Asamblea Nacional o del Tribunal Supremo de Justicia; de los ministros o ministras del Poder Popular; del Procurador o Procuradora General de la República; del o la Fiscal General de la República; del Contralor o Contralora General de la República; del Defensor o Defensora del Pueblo; del Defensor Público o Defensora Pública General, de los Rectores o Rectoras del Consejo Nacional Electoral; de los gobernadores o gobernadoras; oficiales, generales y almirantes de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana en funciones de comando y de los jefes o jefas de misiones diplomáticas de la República. De haber mérito para el enjuiciamiento, se remitirán las actuaciones al o la Fiscal General de la República o a quien haga sus veces, si fuere el caso, para que, de conformidad con lo señalado en el Código Orgánico Procesal Penal respecto a las reglas del procedimiento ordinario, inicie la averiguación penal a los fines de dictar el acto conclusivo correspondiente, sólo si el delito es de naturaleza común. Si el delito es de naturaleza política, la Sala Plena conocerá de la causa hasta sentencia definitiva, según las reglas del procedimiento ordinario previstas en el Código Orgánico Procesal Penal.

³⁸ TSJ. Sentencia Sala Plena número 49 del 8 de agosto de 2018. Disponible en: <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/plen/agosto/300716-48-8618-2018-2018-0071.HTML>. Se acompaña anexa marcada "F"



traición a la patria; (iii) homicidio intencional calificado en grado de frustración, en la persona del Presidente de la República; (iv) homicidio intencional calificado ejecutado con alevosía y por motivos fútiles en grado de frustración contra funcionarios militares; (v) terrorismo; (vi) financiamiento al terrorismo; y (vii) asociación para delinquir. La Sala califica como comunes los delitos cometidos, por lo que el procedimiento penal deberá de ser seguido en tribunales ordinarios.

Apoyado en esto, el 08 de agosto, el presidente de la ilegítima e ilegal Asamblea Nacional Constituyente procedió a aprobar en sesión ordinaria de la misma el allanamiento a la inmunidad parlamentaria del diputado Juan Requesens y el diputado Julio Borges³⁹.

En dicha decisión, el TSJ declaró la insólita *"existencia de flagrancia en el presente caso motivado a que los tipos penales son de naturaleza permanente"* –criterio por demás errado-, por lo que, basado en un arbitrario precedente de la Sala Constitucional de ese TSJ, declaró que no era ni siquiera necesario realizar el antejuicio de mérito en contra del Diputado Requesens para proceder a su detención sin orden judicial. También, la Sala Plena del TSJ usurpó las competencias constitucionales de la Asamblea Nacional para decidir sobre el "allanamiento" de la inmunidad parlamentaria de Diputados, y remitió las actuaciones a la Asamblea Nacional Constituyente para que fuera ésta la que allanara la inmunidad del parlamentario Juan Requesens. El TSJ determinó –erradamente- que se trata de un procedimiento donde existe "flagrancia", es decir, según el Código Orgánico Procesal Penal de Venezuela, Juan Requesens es acusado de un delito por el que habría sido descubierto y/o capturado al momento de la comisión del mismo, para justificar una detención sin orden judicial. El TSJ justificó y avaló así la arbitraria detención de Juan Requesens⁴⁰.

³⁹ Efecto Cocuyo (08 de agosto 2018) *ANC despoja de inmunidad a diputados Julio Borges y Juan Requesens*. Disponible en <http://efectococuyo.com/politica/anc-despoja-de-inmunidad-a-diputados-julio-borges-y-juan-requesens/>

⁴⁰ COPP. Artículo 234. Definición Flagrancia.

Para los efectos de este Capítulo, se tendrá como delito flagrante el que se esté cometiendo o el que acaba de cometerse. También se tendrá como delito flagrante aquél por el cual el sospechoso o sospechosa se vea perseguido o perseguida por la autoridad policial, por la víctima o por el clamor público, o en el que se le sorprenda a poco de haberse cometido el hecho, en el mismo lugar o cerca del lugar donde se cometió, con armas, instrumentos u otros objetos que de alguna manera hagan presumir con fundamento que él o ella es el autor o autora.

En estos casos, cualquier autoridad deberá, y cualquier particular podrá, aprehender al sospechoso o sospechosa, siempre que el delito amerite pena privativa de libertad, entregándolo o entregándola a la autoridad más cercana, quien lo pondrá a disposición del Ministerio Público dentro de un lapso que no excederá de doce horas a partir del momento de la aprehensión, sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución de la República en relación con la inmunidad de los diputados o diputadas a la Asamblea Nacional y a los consejos legislativos de los estados. En todo caso, el Estado protegerá al particular que colabore con la aprehensión del imputado o imputada. (énfasis agregados)

Nuevamente, el 20 de agosto de 2018⁴¹, el grupo de abogados que forman parte de la defensa del diputado Juan Requesens se apersonaron en la sede del SEBIN, en el helicoide pues se nos ha informado que los días lunes y jueves son días de visita para los abogados. Esto, como parte del ejercicio del derecho a la defensa de los ciudadanos establecido en el artículo 49.1 de la Constitución⁴² y el artículo 12 del Código Orgánico Procesal Penal⁴³.

Así mismo, el día 23 de agosto de 2018, luego de 16 días secuestrado por el régimen de Nicolás Maduro, fue negado el acceso al equipo defensor del diputado Juan Requesens⁴⁴. Para la fecha, ningún familiar lo ha podido visitar ni ha podido contactar telefónicamente, los abogados no han podido tener acceso al régimen habitual de visitas y solo se le permite la entrada de comida (diariamente) y ropa (interdiaria) sin poder corroborar que ésta llegue efectivamente al diputado.

Hay que resaltar que el diputado Juan Requesens fue sometido en el año 2017 a una cirugía bariátrica, por presentar problemas de salud relacionados a la obesidad. Esta condición amerita una serie de cuidados en la alimentación y control médico para que el estado de salud del diputado no se deteriore. Al respecto, en fecha 24 de agosto de 2018⁴⁵, el doctor Ricardo Alfonzo, médico del diputado Juan Requesens resaltó la importancia de mantener una dieta balanceada asegurando que el diputado debe comer al menos cinco veces al día, tomar suplementos vitamínicos (centrum, pharmaton, etc.), suplementos proteicos, así como debe permanecer al menos veinte minutos diarios expuesto al sol, para que su condición de salud no se deteriore, pues en los pacientes operados de esta cirugía, el sistema inmunológico es más débil que el de una persona en condición normal y si se descuida su vigilancia médica y nutricional, pueden llegar a fallecer. Así mismo, destacó que en los pacientes sometidos a cirugía

⁴¹ Juan Requesens (Twitter: Juan Requesens) (20 de agosto de 2018). Disponible en: <https://twitter.com/JuanRequesens/status/1031585302874390528>

⁴² Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Artículo 49.1

El debido proceso se aplicará a todas las actuaciones judiciales y administrativas y, en consecuencia:

1. La defensa y la asistencia jurídica son derechos inviolables en todo estado y grado de la investigación y del proceso. Toda persona tiene derecho a ser notificada de los cargos por los cuales se le investiga, de acceder a las pruebas y de disponer del tiempo y de los medios adecuados para ejercer su defensa. Serán nulas las pruebas obtenidas mediante violación del debido proceso. Toda persona declarada culpable tiene derecho a recurrir del fallo, con las excepciones establecidas en esta Constitución y la ley.

⁴³ COOP. Artículo 12. Defensa e igualdad entre las partes.

La defensa es un derecho inviolable en todo estado y grado del proceso.

Corresponde a los jueces y juezas garantizarlo sin preferencias ni desigualdades. Los jueces y juezas, y demás funcionarios y funcionarias judiciales no podrán mantener, directa o indirectamente, ninguna clase de comunicación con alguna de las partes o sus abogados o abogadas, sobre los asuntos sometidos a su conocimiento, salvo con la presencia de todas ellas.

⁴⁴ Juan Requesens (Twitter: Juan Requesens) (23 de agosto de 2018). Disponible en: <https://twitter.com/JuanRequesens/status/1032680372751032323>

⁴⁵ Juan Requesens (Twitter: Juan Requesens) (23 de agosto de 2018). Disponible en: <https://twitter.com/JuanRequesens/status/1033125467082108931>



bariátrica el efecto de sustancias psicotrópicas es muchísimo mayor a una persona normal. Con lo cual, hizo referencia a que es evidente que en los videos que salieron a la luz pública en días anteriores, el diputado Juan Requesens fue sometido a este tipo de sustancias para actuar de acuerdo a lo que quería el régimen de Nicolás Maduro. Pudo señalar también el Dr. Alfonzo que es necesario que se realicen exámenes médicos al diputado para constatar su estado de salud.

A veinte días de su secuestro, el 27 de agosto de 2018, el equipo de defensa del diputado Juan Requesens, encabezado por el abogado Joel García, informó: "Una vez más no nos fue permitido el ingreso al equipo de defensa del diputado Juan Requesens, violación al derecho a la defensa, violación a un derecho fundamental"⁴⁶.

El lunes 20, jueves 23, lunes 27 de agosto, jueves 30 de agosto, lunes 3 de septiembre, jueves 6 de septiembre, lunes 10 de septiembre, jueves 13 de septiembre, lunes 17 de septiembre, jueves 20 de septiembre, lunes 24 de septiembre, jueves 27 de septiembre y lunes 1 de octubre el equipo de defensa del Diputado Juan Requesens se apersonó a la sede donde se encuentra recluido (SEBIN- El Helicoide) para solicitar ver al Diputado, petición que fue RECHAZADA por funcionarios del SEBIN, alegando que no estaba permitido verlo.

El jueves 20 de septiembre en horas de la tarde, el diputado pudo verse con su familia. Su padre y su madre asistieron a la sede de El Helicoide, donde pudieron conversar con el durante algunos minutos. Dicha conversación fue acompañada y grabada en todo momento por dos funcionarios del SEBIN. Sus padres han podido verlo en tres (3) ocasiones más, en donde se ha repetido esta acción. Desde el pasado domingo 19 de agosto y durante varios días, funcionarios del SEBIN retrasaron hasta por más de 3 horas el ingreso de los alimentos a la sede del Helicoide. Los mismos deben ser entregados a las 10 AM; sin embargo, funcionarios aceptan los alimentos que lleva la madre del diputado, Paula Martínez, hasta pasadas las 1 PM, lo cual ocasiona que Juan no reciba su desayuno ni su almuerzo a la hora que debería, y esto podría estar deteriorando su salud.

El viernes 28 de septiembre vencía el lapso de cuarenta y cinco (45) días para presentar la acusación formal en contra del diputado Requesens por parte de la Fiscalía en la Unidad Receptora y Distribuidora de Documentos (URDD), lo cual no fue hecho (esto verificado por la defensa del Diputado) y

⁴⁶ Juan Requesens (Twitter: Juan Requesens) (27 de agosto de 2018). Disponible en: <https://twitter.com/JuanRequesens/status/1034139298151456768>



por lo tanto procedía la INMEDIATA LIBERACIÓN del diputado según el Artículo 296 del Código Orgánico Procesal Penal. Para sorpresa de la Defensa si fue introducida una imputación a pesar de no existir despacho de la juez.

El jueves 11 de octubre la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, adscrita a la Organización para los Estados Americanos dictó Medida Cautelar de Protección para el Diputado Juan Requesens, la cual debe ser inmediatamente acatada por el régimen de Nicolás Maduro. A mediados del mes de noviembre el Diputado Requesens comunicó a sus padres que presentaba dolor en el maxilar inferior izquierdo, producto de una caries. La no atención oportuna dentro del SEBIN ocasionó una infección de gravedad que generó que el 30 de noviembre el Diputado fuera trasladado a la sede del SEBIN en Plaza Venezuela para una revisión; sin embargo no se le realizó tratamiento de conductos y a la fecha aún no se ha realizado el rayos x ni la atención por parte de su odontólogo de cabecera para reparar los daños y evitar una infección que ponga en riesgo el hueso mandibular.

El Tribunal correspondiente dictó la fecha de la Audiencia Preliminar del Diputado Requesens para el martes 18 de diciembre de 2018. Sin embargo, el Diputado no fue trasladado de la sede del SEBIN-Helicoide a los calabozos del Palacio de Justicia, y se le informó a los abogados defensores que la Audiencia quedaba diferida.

El día viernes 18 de enero de 2019 el Diputado Requesens comunicó que las visitas a su persona por parte de sus familiares y abogados quedaba suspendida hasta nuevo aviso. El Diputado Requesens pudo ver de nuevo a su familia el pasado viernes 8 de febrero de 2019. La segunda fecha de la Audiencia Preliminar fue establecida para el jueves 24 de enero de 2019. Sin embargo, el Diputado Requesens no fue trasladado al Palacio de Justicia y el despacho del Tribunal comunicó el diferimiento de la Audiencia Preliminar para el día viernes 22 de febrero de 2019. La misma se suspendería una vez más para el viernes 8 de marzo de 2019, pero debido al apagón nacional se difirió para el lunes 1 de abril del 2019. En esta fecha dio inicio la Audiencia Preliminar, la cual se ha dado en hasta ahora cinco (5) sesiones (a saber, 3 de abril, 5 de abril, 9 de abril, 11 de abril, 16 de abril, 24 de abril, 26 de abril, 29 de abril de 2019) que suman aproximadamente once (11) horas. El Ministerio Público en la figura de los fiscales Farik Mora y Dinorah Bustamante hicieron uso de la palabra contra el Diputado Requesens y los otros dieciséis (16) implicados en el caso, y inicia el segmento donde tienen el derecho de palabra los imputados, de los cuales han intervenido hasta ahora siete (7).



Luego de los eventos ocurridos el pasado 30 de abril en Venezuela fue designado como Director del Servicio Bolivariano de Inteligencia (SEBIN) Gustavo González López, quien fungió como Director al momento del secuestro del Diputado y de la muerte del Concejal Fernando Albán, hechos por los cuales fue removido de su cargo. Luego de su nombramiento han existido tres fechas (2 de mayo, 6 de mayo y 7 de mayo de 2019) en donde el Ministerio Público hace la convocatoria a la continuación de la Audiencia Preliminar y el SEBIN ha negado el traslado del Diputado y otros implicados que se encuentran en El Helicoide al Palacio de Justicia, por lo que no se ha podido realizar la audiencia. El miércoles 22 de mayo se dio continuidad a la Audiencia Preliminar, en donde tuvo el derecho de palabra el Diputado Requesens como imputado. La misma fue suspendida y la próxima fecha para continuar la misma se planteó para el martes 4 de junio. El martes 4 de junio la Audiencia Preliminar fue diferida, y pospuesta para el martes 11 de junio. En esta audiencia se finalizó con todas las exposiciones y se decidió que el lunes 1 de julio la Juez Carol Padilla emitiría veredicto.

El lunes 1 de julio el pronunciamiento estaba pautado a realizarse a las 10 AM, sin embargo, el traslado del Diputado Requesens ocurrió a las 2:40 PM y la Audiencia Preliminar dio inicio a las 6:08 PM, extendiéndose hasta las 8:45 PM. La decisión de la Juez Carol Padilla fue la de admitir TODOS los cargos imputados al Diputado Juan Requesens (los cuales son los siete que se detallan al principio de este informe) y de solo admitir el retiro de la Procuraduría General de la República del caso, ya que el Diputado no se encuentra vinculado a delitos asociados al daño del patrimonio público. Sin embargo, la defensa está esperando la decisión por escrito. Por consecuencia de esta admisión, se mantiene la privativa de libertad, manteniendo como sitio de reclusión la sede del Servicio 7 Bolivariano de Inteligencia (SEBIN), El Helicoide. Se procede al pase a juicio oral y público, para el cual no se ha emitido fecha.

La privativa de libertad del Diputado Juan Carlos Requesens es INCONSTITUCIONAL porque se violan sus derechos fundamentales y su inmunidad parlamentaria. ILEGAL, ya que no se encontraba en flagrancia y por último se trata de una DESAPARICIÓN FORZADA, pues no se informó su situación, no se brindó asistencia jurídica según los parámetros establecidos ni hay pruebas que constaten su verdadera ubicación ni estado físico.

3. PRONUNCIAMIENTOS

Respecto a la detención violenta y arbitraria de un Diputado a la Asamblea Nacional, Juan Requesens y el video captado en el SEBIN en donde se evidencia el sometimiento a tratos crueles, inhumanos y degradantes y el suministro de alguna droga por parte de funcionarios del mismo órgano de seguridad, diversas organizaciones y representaciones diplomáticas se han pronunciado al respecto, rechazándolos:

1. La **Unión Europea** a través de su portavoz en Venezuela, emitió una declaración en la cual se rechaza cualquier forma de violencia y espera que se lleve a cabo una investigación exhaustiva sobre el ataque con drones del 04 de agosto, con el fin de esclarecer los hechos, en pleno respeto del estado de derecho y los derechos humanos. Así mismo, en dicho comunicado la Unión Europea espera el reconocimiento de los poderes constitucionales de la Asamblea Nacional, así como el respeto de las prerrogativas parlamentarias respecto a la inmunidad parlamentaria.⁴⁷
2. La ONG **Foro Penal**, a través de un comunicado dónde expresaron su rechazo a las decisiones emitidas por la Sala Plena del TSJ en fecha 8 de agosto de 2018, en razón de que las mismas fueron emitidas sin respetar el derecho a la defensa de los afectados. Así mismo rechazaron categóricamente la usurpación por parte de la Asamblea Nacional Constituyente de las funciones legítimas y constitucionales de la Asamblea nacional, quién es el único órgano autorizado para proceder con el allanamiento de la inmunidad parlamentaria establecida en el artículo 200 de la Constitución.⁴⁸
3. **Marcos Gómez**, director ejecutivo de **Amnistía Internacional** en Venezuela aseguró mediante la red social Twitter que *"ninguna confesión es válida bajo tortura"*, esto con relación al video difundido públicamente por el Ministro de Comunicación e Información venezolano Jorge Rodríguez, en el cual se puede observar al Diputado Juan Requesens asevera haber estado implicado en el presunto intento de magnicidio perpetrado contra Nicolás Maduro. Asimismo, expresó que *"la detención arbitraria, aislamiento, no acceso a abogados, interferencia del Ejecutivo, uso político de confesión inculpativa, son condiciones que propician el crimen internacional de la tortura"*. Por su parte, recordó que *"los crímenes de tortura, tratos crueles,*

⁴⁷ European External Action Service (09 de agosto de 2018) *Declaración del portavoz sobre los recientes eventos en Venezuela*. Disponible en: https://eeas.europa.eu/headquarters/headquarters-homepage_en

⁴⁸ Foro Penal (09 de agosto de 2018) *Foro Penal ante desconocimiento de la inmunidad parlamentaria de los diputados Julio Borges y Juan Requesens*. Disponible en: <https://foropenal.com/2018/08/09/foro-penal-ante-desconocimiento-de-la-inmunidad-parlamentaria-de-los-diputados-julio-borges-y-juan-requesens/>



inhumanos y degradantes nunca prescriben"; al igual que señaló que *"solo se requiere un caso de lesa humanidad para condenar de forma directa a funcionarios y gobiernos"*.⁴⁹

4. **Luis Almagro, Secretario General de la Organización de Estados Americanos (OEA)** denunció a través de la red social Twitter la detención del Diputado Juan Requesens por parte del Gobierno venezolano. El Secretario General aseguró que las detenciones arbitrarias y la tortura han sido utilizadas en Venezuela para incriminar a opositores, al tiempo que afirmó que el Diputado fue detenido arbitrariamente por funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) sin cumplir con los requisitos de ley para el allanamiento de su inmunidad parlamentaria previamente.⁵⁰
5. **La Conferencia Episcopal Venezolana (CEV)** emitió un comunicado en el cual rechazó la detención arbitraria del Diputado Juan Requesens y el deterioro de la justicia venezolana. Un extracto del comunicado señala lo siguiente: *"Debemos recordar que en un Estado de Derecho, quien es privado de su libertad, es titular de derechos referibles a las diferentes esferas (derechos relativos a la integridad física y psicológica, a las relaciones familiares y sociales, a la integridad moral, etc.)"*.⁵¹
6. **El Consejo la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Central de Venezuela (FCJP-UCV)**, una de las principales casas de estudio del país, rechazó categóricamente la detención del Diputado Juan Requesens, quien fuera estudiante de la Escuela de Estudios Políticos y Administrativos de esa Facultad. Un extracto del comunicado expresa lo siguiente: *"con tal proceder, se violó asimismo la inmunidad parlamentaria del Diputado agredido y detenido, pues en caso de que realmente se trate de delito flagrante cometido por un parlamentario, la autoridad competente debe ponerlo bajo custodia en su residencia y comunicar inmediatamente el hecho al Tribunal Supremo de Justicia"*.⁵²
7. **El Consejo de Facultad de Derecho de la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB)**, otra de las principales casas de estudio del país, fijó posición en repudio de la detención arbitraria del Diputado Juan Requesens. Asimismo, rechazó la violación de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, especialmente aquellas recluidas en la sede central del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN). Un extracto del comunicado expresa lo siguiente: *"Contrariamente a lo señalado por el fiscal general designado por la ilegítima asamblea nacional constituyente, quien demostró desconocer lo que debe entenderse por delito flagrante, no se trató*

⁴⁹ El Nacional (11 de agosto de 2018). *Amnistía Internacional: Confesiones bajo tortura no son válidas*. Disponible en: http://www.el-nacional.com/noticias/politica/amnistia-internacional-confesiones-bajo-tortura-son-validas_247643

⁵⁰ El Nacional (08 de agosto de 2018). *Luis Almagro exigió respeto a los DDHH del diputado Juan Requesens*. Disponible en: http://www.el-nacional.com/noticias/mundo/luis-almagro-exigio-respeto-los-del-diputado-juan-requesens_247186

⁵¹ Conferencia Episcopal Venezolana (13 de agosto de 2018). *Comunicado de la Conferencia Episcopal Venezolana ante el deterioro de la justicia venezolana*. Disponible en: <http://www.cev.org.ve/index.php/noticias/313-comunicado-de-la-presidencia-de-la-conferencia-episcopal-venezolana-ante-el-deterioro-de-la-justicia-venezolana>

⁵² Universidad Central de Venezuela (11 de agosto de 2018). *Comunicado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Central de Venezuela: La libertad personal es inviolable*. Disponible en: <http://ucvnoticias.ucv.ve/?p=74214>

de una detención en flagrancia ya que no se cumplieron las condiciones previstas en el artículo 234 del Código Orgánico Procesal Penal (...).⁵³

8. El **Bloque Constitucional**, integrado por juristas, exmagistrados, profesores, académicos y dirigentes de los colegios de abogados del país emitió un comunicado en el cual rechazan la detención arbitraria del Diputado Juan Requesens en violación de inmunidad parlamentaria. Un fragmento del comunicado señala lo siguiente: *"El diputado Requesens, ha sido objeto de una detención arbitraria, a partir de testimonios de dudosa legitimidad, que podrían formar parte de una operación política del régimen madurista para silenciar a diputados opositores molestos, por su valentía y espíritu confrontacional"*.⁵⁴
9. Un número importante de **organizaciones no gubernamentales** que velan por la defensa de los derechos humanos en Venezuela se pronunciaron contra la detención del Diputado Juan Requesens, señalando que este procedimiento se encuentra al margen del Estado de derecho y viola la inmunidad parlamentaria consagrada en la constitución. Un extracto del comunicado expresa lo siguiente: *"La arbitrariedad de la detención, el procedimiento sumario mediante el cual se allanó su inmunidad parlamentaria y la incomunicación a la que ha estado sometido fundamentan las dudas sobre la supuesta confesión de Requesens"*.⁵⁵
10. El **Departamento de Estado de los Estados Unidos de América** a través de su cuenta Twitter, condenó la ilegal detención del Diputado Juan Requesens por parte del Gobierno venezolano, en donde además denunciaron las violaciones a los derechos humanos perpetrados por el Gobierno de Nicolás Maduro.⁵⁶
11. El **Grupo de Lima** notificó a la comunidad internacional que los Gobiernos de Argentina, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Guatemala, Guyana, Honduras, México, Panamá, Paraguay y Perú como miembros del Grupo de Lima condenan y rechazan la detención ilegal del Diputado Juan Requesens, al tiempo que solicitan al Gobierno venezolano que realice una investigación seria y exhaustiva sobre el presunto intento de magnicidio pero que ello no se transforme en manipulación para perseguir a la disidencia.⁵⁷
12. Una portavoz del **Gobierno alemán** repudió la detención del Diputado Juan Requesens y solicitó a las autoridades venezolanas un correcto esclarecimiento del supuesto ataque a Nicolás Maduro.

⁵³ Universidad Católica Andrés Bello (10 de agosto de 2018). *Comunicado de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica Andrés Bello*. Disponible en: <https://politikaucab.files.wordpress.com/2018/08/comunicado-cfd-ucab.pdf>

⁵⁴ Bloque Constitucional de Venezuela (Twitter @cbloqueo) (13 de agosto de 2018). Disponible en: <https://twitter.com/cbloqueo/status/1029170121183518720>

⁵⁵ PROIURIS (10 de agosto de 2018). *ONG venezolanas se pronuncian contra la detención del diputado Juan Requesens*. Disponible en: <http://proiuris.org/?p=49881>

⁵⁶ Departamento de Estado de los Estados Unidos de América (Twitter @USAenEspanol) (13 de agosto de 2018). Disponible en: <https://twitter.com/USAenEspanol/status/1028993430536564737>

⁵⁷ Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile (11 de agosto de 2018). *Grupo de Lima condena detención de diputado Requesens y orden de captura de diputado Borges*. Disponible en: <https://minrel.gob.cl/grupo-de-lima-condena-detencion-de-diputado-requesens-y-orden-de-captura/minrel/2018-08-11/134200.html>

Asimismo, sobre esto último se ratificó la posición adoptada por la Unión Europea en la cual se pedía una investigación exhaustiva e independiente.⁵⁸

13. La **Unión Interparlamentaria Mundial ("UIM")** ofició al Gobierno venezolano y le solicitó nuevamente cooperación y autorización para la realización de una *visita in loco* por parte del Comité de los Derechos Humanos de los Parlamentarios y así poder constatar la situación general de violaciones sobre los derechos de los Diputados opositores en Venezuela. LA UIM, exhortó al Gobierno Nacional a garantizar los derechos humanos de Juan Requesens y de Julio Borges⁵⁹.
14. El **Ministro de Relaciones Exteriores de Brasil** quién a través de la red social twitter expresó la preocupación del gobierno brasileño en referencia del arresto a raíz de la falta de institucionalidad democrática en Venezuela de Juan Carlos Requesens y la orden de captura en contra de Julio Borges, miembros de la Asamblea Nacional.⁶⁰
15. La **Embajada de Canadá en Venezuela** a través de la red social twitter mostraron su preocupación por las medidas adoptadas por las autoridades venezolanas, solicitando la restauración de la democracia, el estado de derecho y los derechos humanos en Venezuela.⁶¹
16. La **Vicepresidenta de la Subcomisión de Derechos Humanos del Parlamento Europeo** quién a través de la red social twitter exhorto a sus colegas parlamentarios a cumplir con su compromiso con un premio Sárjov (refiriéndose al premio otorgado a la oposición venezolana en el año 2017).⁶²
17. El **Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile** a través del Canciller Roberto Ampuero quién condenó la *"inaceptable persecución"* en contra de los diputados Juan Requesones y Julio Borges.⁶³
18. El **Presidente del Partido por la Democracia y ex Ministro de Relaciones de Chile** **Heraldo Muñoz** se solidarizó con el diputado Julio Borges y Juan Requesones a través de la red social twitter: *"Mi solidaridad con Diputado Julio Borges y Dip Juan Requesens acusados de supuesto atentado contra Maduro. Fui testigo del decidido compromiso de ex Pdte. de la Asamblea Nacional Dip Julio Borges por encontrar una salida pacífica y electoral a la profunda crisis venezolana"*.⁶⁴
19. El Presidente del partido español Ciudadanos, **Albert Rivera** a través de la red social twitter expresó: *"Toda mi solidaridad con los demócratas venezolanos, que en las últimas horas sufren el*

⁵⁸ Efecto Cocuyo (13 de agosto de 2018). *Alemania repudia detención del diputado Requesens y pide esclarecer ataque contra Maduro*. Disponible en: <http://efectococuyo.com/internacionales/alemania-repudia-detencion-requesens-pide-esclarecer-ataque/>

⁵⁹ Inter-parliamentary Union (14 agosto de 2018) *IPU calls for Venezuelan authorities to allow parliamentary fact-finding mission*. Disponible en: <https://www.ipu.org/news/news-in-brief/2018-08/ipu-calls-venezuelan-authorities-allow-parliamentary-fact-finding-mission> (Original en inglés)

⁶⁰ Aloysio Nunes (Twitter @alloysio_nunes) (10 de agosto 2018). Disponible en: https://twitter.com/Aloysio_Nunes/status/1028025334602584064

⁶¹ Embajada de Canadá en Venezuela (Twitter @CanEmbVenezuela) (10 de agosto de 2018). Disponible en: <https://twitter.com/CanEmbVenezuela/status/1028081964484620290>

⁶² Beatriz Becerra (Twitter @beatrizbecerrab) (10 de agosto 2018). Disponible en: <https://twitter.com/beatrizbecerrab/status/1028046984907763712>

⁶³ Agencia EFE (11 de agosto de 2018) *El canciller chileno condena la "persecución" a diputados por el atentado a Maduro*. Disponible en: <http://www.efe.com/efe/america/portada/el-canciller-chileno-condena-la-persecucion-a-diputados-por-atentado-maduro/20000064-3717709>

⁶⁴ Herardo Muñoz (Twitter: @HeraldoMunoz) (11 de agosto de 2018). Disponible en: <https://twitter.com/HeraldoMunoz/status/1028367371357106176>



- recrudescimiento de la represión del régimen de Maduro. Exigimos la liberación del diputado @JuanRequesens y que pare la persecución contra @Julio Borges ¡No estáis solos!".⁶⁵
20. El grupo de expresidentes IDEA mediante un comunicado condenó las acciones criminales que ha desplegado la dictadura de Nicolás Maduro contra los venezolanos así como los graves, sistemáticos y generalizados atentados en contra de los derechos humanos. Así mismo señalaron que *"Con desprecio por la Constitución, obviando los estándares que impone la Carta Democrática Interamericana, sin mediar investigaciones serias, el dictador acusa a autoridades extranjeras de encontrarse coludidas con el hecho que denuncia y ha procedido, desconociendo la inmunidad parlamentaria, a la detención del diputado opositor Juan Requesens, sometiénndose a torturas, y la emisión una orden de captura internacional contra el diputado Julio Andrés Borges, también opositor y ex presidente de la Asamblea Nacional."*⁶⁶
21. La **Honorable Cámara de Senadores del Congreso del Paraguay** emitió un acuerdo en el cual dicha cámara parlamentaria manifiesta su apoyo y solidaridad a la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, a sus diputados y al pueblo de Venezuela en su lucha por la restitución de la libertad, la democracia y el estado de derecho.⁶⁷
22. La **Comisión Interamericana de Derechos Humanos** emitió un comunicado de prensa en el cual manifestaron su preocupación por la situación del diputado Juan Requesens. En dicho comunicado la Comisión señala la responsabilidad del Estado venezolano respecto de las personas bajo su custodia, resaltando que el mismo tiene la obligación de brindar un trato digno al diputado Requesens de acuerdo a los estándares interamericanos. Así mismo la Comisión declaró: *"La Comisión rechaza todo acto de violencia y urge al Estado a llevar a cabo la investigación sobre los hechos del 4 de agosto con la debida diligencia, de manera seria, transparente, independiente e imparcial. La Comisión continuará dando seguimiento a esta situación"*.⁶⁸
23. El **Grupo de senadores del estado de la Florida, EEUU** envió una comunicación del Secretario de Estado de ese país, Michael R. Pompeo, en la cual rechazan la arbitraria desaparición forzosa del diputado Juan Requesens, así como también denunciaron la evidente y sistemática violación de los derechos humanos por parte de los cuerpos de seguridad del Estado venezolano.⁶⁹

⁶⁵ Albert Rivera (Twitter: @Albert_Rivera) (11 de agosto de 2018). Disponible en: https://twitter.com/Albert_Rivera/status/1028184960077889536

⁶⁶ El Estímulo (16 de agosto de 2018) *Expresidentes de la región tildan de "criminales" acciones contra Requesens*. Disponible en: <http://elestimulo.com/blog/expresidentes-de-la-region-tildan-de-criminales-acciones-contr-requesens/>

⁶⁷ Cuenta oficial de la Honorable Cámara de Senadores de la República del Paraguay (Twitter: @SenadoresPY) (23 de agosto de 2018). Disponible en: <https://twitter.com/SenadoresPY/status/1032668756244393985>

⁶⁸ CIDH (29 de agosto de 2018) *CIDH manifiesta preocupación por la situación del diputado de la Asamblea Nacional de Venezuela*. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/193.asp>

⁶⁹ Bill Nelson (Twitter: @SenBillNelson) (22 de agosto 2018). Disponible en: <https://twitter.com/SenBillNelson/status/1032381907340677121>

10.8 Propuesta de repudio a la represión de Lenín Moreno a las protestas por los ajustes (MEP/352/2019)

INFORME DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DDHH POR EL ARCHIVO
(MEP/118/2021)

MIEMBRO INFORMANTE: PARLAMENTARIO GASTÓN HARISPE



PARLAMENTO DEL MERCOSUR
Comisión de Ciudadanía y Derechos Humanos



07 de junio de 2021

MERCOSUR/PM/CCYDDHH

Honorable Plenario:

Vuestra Comisión de Ciudadanía y Derechos Humanos pone a su consideración el Asunto

- MEP 352 /2019: Repudio a la represión de Lenín Moreno a las protestas por los ajustes.

En tal sentido, teniendo en consideración lo discutido respecto de los hechos presentados en lo exteriorizado en la documentación que recibió esta Comisión de Ciudadanía y Derechos Humanos aconseja el **ARCHIVO** del presente.

Haríspe Gastón
Presidente

PROPUESTA DE DECLARACION

Por la cual el Parlamento del Mercosur declara

Expresar su más amplio y enérgico repudio a la represión desmedida de la protesta social y la persecución de líderes que se opongan a las medidas de ajuste implantadas por el gobierno de la República de Ecuador Lenín Moreno con apoyo del Fondo Monetario Internacional.

FUNDAMENTOS

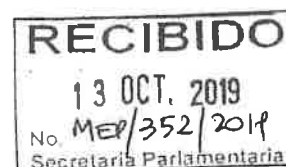
Señor presidente:

Ante los recientes acontecimientos ocurridos en la República hermana de Ecuador, las graves violaciones a los derechos humanos y a las normas básicas de la democracia y del Estado de Derecho, me permito solicitar a esta Cámara, una **declaración de repudio** a cualquier **acto de represión desmedida de la protesta social y a la persecución de líderes exponentes de oposición** a las medidas de ajuste y flexibilización laboral impuestas por el gobierno de Lenín Moreno. Hasta el viernes 11 de octubre, se reportaron cinco muertos, 550 heridos y más de mil detenciones (sitio <https://www.elespectador.com/noticias/el-mundo/balance-en-ecuador-cinco-muertos-554-heridos-y-casi-1000-detenidos-en-las-protestas-articulo-885492>)

A tono con la declaración realizada por la Bancada Progresista (de la cual formo parte) el último día 9 del corriente, dichas **medidas de ajuste económico y político que están siendo implementadas en el Ecuador han impactado dramáticamente sobre el conjunto del pueblo ecuatoriano**. Recordemos que en marzo de este año, Ecuador firmó una carta de Intención con el Fondo Monetario Internacional (FMI), en el cual el país andino se comprometió a un severo ajuste fiscal, una revisión de los subsidios a los combustibles, una reforma tributaria con enfoque en impuestos indirectos y flexibilización laboral. Medidas que implicarán una redistribución del ingreso regresivo, cuyo ejemplo se ve en el caso de mi país la Argentina: tras un año y medio de la vuelta al FMI propuesta por el gobierno de Mauricio Macri, donde la pobreza alcanzó casi el 40% y cerca de un millón de personas cayó en la indigencia en los últimos 18 meses.

El presidente Lenín Moreno fue electo democráticamente hace ya dos años y medio, como continuador del proyecto político iniciado por Rafael Correa y la llamada Revolución Ciudadana. Sin embargo, inmediatamente se distanció de los postulados por los cuales la mayoría del pueblo del país andino lo apoyó con su voto, traicionando no sólo a su alianza política sino a toda la ciudadanía.

Finalmente, es menester denunciar la **irresponsable operativa** aplicada por gobernantes neoliberales que forman parte de nuestro proceso de integración al atribuir

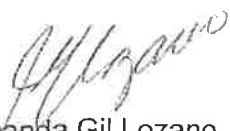


responsabilidades por conflictos políticos internos a otros actores externos, como lo esgrimido por el llamado **Grupo de Lima** el día 8 de octubre al acusar –sin prueba alguna– al gobierno venezolano por la crisis social desatada, que no tuvo otro origen que las medidas de liberalización económica en sectores de la producción nacional cuyo efecto negativo se sentirá en la mayoría de la población ecuatoriana. Medidas apoyadas por una pequeña minoría financiera, empresaria e importadora y por el FMI.

Estas declaraciones del Grupo de Lima no hacen más que echar leña al fuego. Recordemos además que los actuales gobiernos de Argentina y Brasil han **despreciado** un proceso de integración como lo fue la **UNASUR** –en el cual confluían gobiernos de distinta orientación ideológica, como el Chile de Sebastián Piñera por ejemplo–, la cual se erguía como mediadora eficaz ante situaciones de crisis.

Por medio de la UNASUR se lograron **desactivar importantes focos de conflicto** a través de negociaciones pacíficas, como podemos recordar en el caso del propio **Ecuador** con el motín de las fuerzas de seguridad contra el presidente Rafael Correa en **2010 o la crisis de la medialuna en Bolivia (2008)**¹. Por el contrario, el recientemente formado **Foro para el Progreso de América del Sur (PROSUR)**, o el club de presidentes amigos neoliberales (integrado por Estados que dejaron la Unasur, entre ellos Argentina, Brasil y Paraguay) como fiel reflejo del **nulo interés integracionista** de los gobernantes conservadores, no se ha pronunciado al respecto.

Por los motivos expuestos, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.



Fernanda Gil Lozano
Parlamentaria del Mercosur

¹ Para más datos ver <https://www.telesurtv.net/news/Unasur-en-la-resolucion-de-conflictos-20150306-0003.html>